

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE
LOS PLANES DE ZONA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

VERSIÓN PRELIMINAR DEL 6 DE AGOSTO DE 2010

ÍNDICE

- 1. Justificación**
- 2. Contenido del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, objetivos generales y, relación con otros planes, programas y políticas conexas.**
 - 2.1. Contenidos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
 - 2.2. Objetivos generales.
 - 2.3. Relaciones con otros planes, programas y políticas conexas.
- 3. Objetivos ambientales del PDRS. 2010-2014.**
- 4. Diagnostico ambiental.**
 - 4.1 Clima**
 - 4.2 Aspectos generales geológicos y geomorfológicos.**
 - 4.3 Hidrología**
 - 4.3.1 Marco Jurídico
 - 4.3.2 Recursos hídricos
 - 4.3.2.1 Red hidrográfica
 - 4.3.2.2 Masas de agua lacustres
 - 4.3.2.3 Aguas subterráneas
 - 4.3.2.4 Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración 2007-2015 en el Principado de Asturias
 - 4.4 Espacios Protegidos.**
 - 4.4.1 Red Natura 2000
 - 4.4.1.1 Lugares de Interés Comunitario (LIC)
 - 4.4.1.2 Zonas de Especial Protección para las Aves(ZEPA)
 - 4.4.2 Red Regional de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias.
 - 4.2.2.1 RREN
 - 4.2.2.2 Parques Nacionales
 - 4.2.2.3 Parques Naturales
 - 4.2.2.4 Reservas Naturales
 - 4.2.2.5 Paisajes Protegidos
 - 4.2.2.6 Monumentos Naturales
 - 4.3.3 Reservas Regionales de la Biosfera
 - 4.5 Biodiversidad. Flora y Fauna protegida.**
 - 4.5.1 Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora del Principado de Asturias.
 - 4.5.2 Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
 - 4.6 Cambio Climático**
 - 4.6.1 Introducción. Marco Nacional
 - 4.6.2 El cambio climático en el Principado de Asturias
 - 4.7 Suelo**
 - 4.7.1 Usos del suelo
 - 4.7.2 Desertificación
 - 4.7.3 Suelos contaminados
 - 4.8 Paisaje**
 - 4.9 Patrimonio Cultural**

4.10 Patrimonio Geológico

4.10.1 Geosites

4.10.2 Puntos de Interés Geológico

5. Efectos significativos sobre el Medio Ambiente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Periodo 2010-2014.

5.1 Introducción

5.2 Efectos ambientales según Ejes Estratégicos

6. Análisis de Alternativas

6.1 Introducción

6.2 Alternativa 0

6.3 Alternativa 1

7. Medidas protectoras y correctoras

8. Plan de Vigilancia Ambiental

9. Informe no técnico

10. Evaluación económica

1. JUSTIFICACION

1. Justificación

Directiva **85/337/CEE** del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (Diario Oficial nº L 175 de 05/07/1985 pp. 0040 – 0048), ha regulado la amplitud con que se deben realizar los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de ciertas obras públicas y privadas.

La incorporación al ordenamiento español de esta Directiva se ha efectuado mediante **Real Decreto Legislativo 1302/1986**, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. nº 155, de 30/06/1986) desarrollado, a su vez mediante el Reglamento para su ejecución aprobado por **Real Decreto 1131/1988**, de 30 de septiembre (B.O.E. nº 239, de 05/10/1988). En la actualidad, este Real Decreto Legislativo ha sido derogado por el **Real Decreto Legislativo 1/2008**, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (B.O.E. nº 23 de 26/01/2008).

Tras superar esta primera fase, la Comunidad Europea decidió ampliar el ámbito de aplicación. Estableciendo para ello la obligatoriedad de Evaluación Ambiental para determinados planes y programas con anterioridad a su aplicación, de modo que esta integración de los aspectos ambientales durante la elaboración de los planes y antes de su aprobación ayude a que la planificación plasme desde el principio los objetivos ambientales que demanda la sostenibilidad. Para ello se aprueba la **Directiva 2001/42/CE** de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente (D.O.C.E. L-197, de 21/07/2001).

En definitiva la nueva norma, como la anterior, establece la evaluación ambiental obligatoria de determinados planes y programas, pero ampliando este concepto a otros ámbitos territoriales y sectoriales.

De acuerdo con el artículo 13 de la citada Directiva, la misma deberá trasponerse al derecho interno de cada Estado Miembro, lo cual en España ha quedado reflejado en la **Ley 9/2006** sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, de 28 de abril.

Por todo ello, el presente documento se redacta en cumplimiento de la citada Ley 9/2006 para la aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en este caso el Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Periodo 2010-2014. Planes de Zona de Asturias.

Conforme a lo establecido en la citada legislación y en la **Instrucción de 7 de noviembre de 2006** de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio del Principado de Asturias, sobre la aplicación de la legislación sobre evaluación de planes y programas y de impacto ambiental a determinados procedimientos, que establece el procedimiento para la elaboración de dicha evaluación; la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, inició con fecha de 26 de agosto de 2009 la tramitación ambiental, dándose traslado del documento inicial previo, e interesándose sobre el contenido, amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Posteriormente, y con fecha de 28 de agosto de 2009, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, como órgano ambiental, inició el trámite previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, sometiéndolo a consultas con las autoridades afectadas y público en general, aprobando dicho órgano ambiental, mediante resolución de 9 de diciembre de 2009 (B.O.P.A. 15/02/2010), el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Periodo 2010-2014. Planes de Zona de Asturias. El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PDRS 2010-2014 se ha elaborado cumplimentando lo requerido en dicho Documento de Referencia, e incluyendo lo establecido en el Anexo I "Contenido del Informe de Sostenibilidad" de la citada Ley 9/2006.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Período 2010-2014. Planes de Zona de Asturias. Expte. IA-VA-0494/09.

Antecedentes de hecho

La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, como órgano competente para redactar, dentro del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, período 2010-2014, los diferentes Planes de Zona de Asturias inició con fecha 26 de agosto de 2009, la tramitación ambiental del presente expediente trasladando documento inicial previo al informe de sostenibilidad ambiental.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), regulado en los artículos 5 a 8 de la Ley 45/2007, se configura como el principal instrumento operativo de la Ley, identificando por períodos plurianuales (en el caso para el período 2010-2014) los objetivos nacionales de desarrollo rural sostenible, las zonas rurales de intervención, las medidas aplicables prioritizadas, los sistemas de concierto entre las Administraciones competentes para su ejecución, los instrumentos de financiación y el sistema de seguimiento y evaluación, que permitan impulsar un modelo de desarrollo sostenible para el medio rural español.

Según el artículo 13 de la Ley 45/2007, "con objeto de garantizar la complementariedad y coherencia de las medidas derivadas del Programa, se realizará un Plan por Zona Rural que recogerá las actuaciones que las administraciones competentes en cada caso hayan de llevar a cabo en dicho plan". Estos Planes de Zona Rural, son un instrumento de planificación a escala de zona rural de las medidas y acciones contempladas de forma genérica en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Los Planes de Zona serán elaborados y aprobados por la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural, que orientarán y condicionarán las actuaciones para garantizar su compatibilidad y coherencia, así como la sostenibilidad del conjunto.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece que "todos los planes y programas que se elaboren con respecto a la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo, que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE" tengan que someterse a un proceso de evaluación ambiental en el que el diagnóstico ambiental de la situación se constituye en una herramienta fundamental de la planificación. Este criterio y las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Directiva, se han visto refrendados por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que la traspone al derecho interno.

En este marco, el órgano ambiental inició con fecha 28 de agosto de 2009 el trámite previsto en el art. 9 de la Ley 9/2006 sometiéndolo a consultas con las autoridades afectadas y el público en general.

En esta fase se recibieron observaciones de las administraciones e instituciones que figuran en apartado 5 del anexo de esta Resolución, cuyo contenido se ha tenido en consideración en la redacción del Documento de Referencia que define el contenido mínimo del "Informe de Sostenibilidad Ambiental".

Fundamentos de Derecho

Artículos 3, 5 y 9 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Artículos 50 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de Derecho esta Consejería

RESUELVE

Aprobar el documento de referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Período 2010-2014. Planes de Zona de Asturias con el alcance que se determina en el anexo a este documento.

Oviedo, a 9 de diciembre de 2009.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—2.064.

Anexo

1.—Objetivos del plan

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), como principal instrumento de planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural, tiene los objetivos generales señalados por el artículo 2 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural:

- Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible.

En particular, las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas que se deriven de dicho Programa deben orientarse a la consecución de los siguientes objetivos de carácter más específico:

- Fomentar una actividad económica continuada y diversificada del medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias. Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.
- Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.
- Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.
- Lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales.
- Facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural, y favorecer una ordenación territorial y un urbanismo adaptado a sus condiciones específicas, que garantice las condiciones básicas de accesibilidad, que atiendan a la conservación y rehabilitación del patrimonio construido, persigan un desarrollo sostenible y respeten el medio ambiente.
- Fomentar la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de los programas de desarrollo rural sostenible a través de políticas de concienciación, capacitación, participación y acceso a la información.
- Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y las personas mayores.

2.—Descripción ambiental del área de estudio

El Principado de Asturias, que abarca un territorio de 10.604 km², posee unas características que han influenciado el modelado del medio rural, caracterizándolo en la actualidad por un sector primario que sigue manteniendo una importancia vital para el mantenimiento de la población rural existente en la región donde cabe destacar, pese a la evolución decreciente de su actividad, la producción ganadera y el desarrollo forestal. Esta importancia va más allá de su aportación directa al crecimiento económico y del empleo regional.

La actividad ganadera en Asturias, posee una trascendencia significativa sobre la economía agraria y la vertebración económica de todo el territorio regional. Dentro de las distintas especies, las explotaciones bovinas son las que presentan un carácter dominante, si bien, la tendencia es a la reducción de las mismas, principalmente en las zonas más cercanas a la costa, en parte motivada por la sustitución de vacas por otras de mayor producción.

Por su parte la agricultura asturiana es poco importante y muy enfocada a la alimentación. Sólo destaca el cultivo de manzano de sidra por su importancia cultural y para la industria alimentaria regional.

Respecto a la producción ecológica, ha sufrido una evolución inferior a otras regiones, motivo por el que surge la necesidad de la puesta en marcha de apoyo a este tipo de producción que permita explotar las condiciones favorables que Asturias presenta para experimentar un mayor crecimiento de la producción en esta actividad.

La superficie forestal del Principado de Asturias es elevada lo que incide de manera importante en el desarrollo de las zonas rurales de la región. No obstante, el desarrollo forestal debe valorarse tanto por la posible repercusión económica directa de su aprovechamiento como por las implicaciones que tiene sobre otras producciones, la calidad de vida de las gentes y la lucha contra la desertificación y el cambio climático.

Las unidades ambientales Principado de Asturias que pudieran verse afectados son los espacios costeros (Red de Espacios Costeros; Playas y Dunas; Estuarios; Costas Acantiladas; Franja litoral) los Valles y Sierras Prelitorales (paisaje de Occidente: Paisaje de Oriente) la Montaña Cantábrica (Geología y relieve; Singularidad Biogeográfica), los Sistemas



Acuáticos Continentales (ríos, lagos) y las Cavidades Subterráneas (elementos de interés geomorfológico, ecosistemas naturales).

Respecto a la Biodiversidad el Principado de Asturias mantiene una riqueza natural de enorme importancia. La conservación de dicha diversidad resulta imprescindible para garantizar el desarrollo sostenible de la región. Se incluye con especial hincapié en esta conservación el parque Nacional de Picos de Europa, las superficies incluidas en Red Natura 2000, Lugares de Importancia Comunitaria-LIC y las zonas de Especial Protección de Aves, así como las Reservas de la Biosfera, de Muniellos, Parque Natural de Somiedo, de Redes y Picos de Europa.

3.—Contenido, amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental

El Documento de Referencia determina la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que debe contener el Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuyos objetivos fundamentales deben ser coincidentes con los previstos en la Ley 9/2006:

- Promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación urbanística, tanto en la fase de decisión como en las de ejecución y seguimiento.
- Poner de manifiesto la contribución del Plan o Programa al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidas en la normativa de la Unión Europea, del Estado Español y del Principado de Asturias.

El Informe de sostenibilidad ambiental se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de la Ley 9/2006, pudiendo integrar en un mismo punto los epígrafes b), c) y d).

En la elaboración del mismo se considerarán, al menos los aspectos territoriales y ambientales señalados en:

- El Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.
- La Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.
- La Decisión de la Comisión de 12 de diciembre de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.
- El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por R.D. 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales.
- Planes de Recuperación, Conservación del hábitat o Manejo de especies de flora protegida, en cumplimiento del Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección.
- Planes de Recuperación, Conservación del hábitat, Conservación o Manejo de especies de fauna protegida, en cumplimiento del Decreto 32/90, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.
- La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.
- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2000/60/CEE, 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado posteriormente por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre.
- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 2001, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Asimismo se tendrán en cuenta las consideraciones recibidas en la fase de consultas que figuran en el apartado 5 de este anejo.

El ISA deberá presentar un resumen del contenido de cada Plan de Zona que incluirá la justificación de la zonificación propuesta y su relación con los distintos tipos de espacios naturales protegidos, así como la relación de las distintas medidas a adoptar.

Los Planes de Zona deben determinar las distintas medidas que se prevé acometer, las actuaciones que se prevén acometer dentro de ellas y la forma de aplicar la financiación.



Para cada medida se deberán definir criterios ambientales sostenibles que deberán ser tenidos en cuenta al definir los criterios de aplicación de la financiación, asimismo se definirán indicadores representativos del cumplimiento de los objetivos ambientales.

Las distintas medidas deben contemplar, y servir para desarrollar los siguientes objetivos ambientales:

- Conservación de la Red Natura 2000. Mantenimiento y mejora del estado de conservación de los siguientes espacios:
 - i. Las zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/09/CEE, del Consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (Red Natura 2000).
- Mantenimiento y mejora del estado de conservación de otros espacios:
 - i. Espacios naturales protegidos, sus zonas periféricas de protección, así como el ámbito territorial de los planes de ordenación de los recursos naturales declarados al amparo de la normativa del Estado o de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
 - ii. Los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio Ramsar.
 - iii. Áreas comprendidas en los planes previstos (Planes de Manejo) en la normativa de protección de especies amenazadas, así como de aquellas en la que rija un Plan Rector de Uso y Gestión, ya en desarrollo o en fase de redacción.
- Mejora de la calidad de las aguas, no incluyendo entre las actividades a subvencionar o financiar aquellas que puedan modificar la condición natural de las aguas, y favoreciendo aquellas actuaciones que supongan mejoras en el ecosistema.
- Apoyo al mantenimiento y la conservación de los ecosistemas forestales, favoreciendo las especies autóctonas en las zonas que gocen de algún grado de catalogación por su valor ecológico.
- Mantenimiento de las actividades agrarias en zonas de rasa costera y en vegas de ríos de forma sostenible.
- Conservación de sistemas de cultivos tradicionales y los sistemas de pastoreo extensivo ya que realizan un aprovechamiento sostenible de los recursos y mantienen una diversidad de variedades, razas y especies autóctonas.
- En zonas de montaña, y zonas con alguna figura de protección ambiental, se deberá favorecer el uso del estiércol frente a los purines, con el objeto de controlar los niveles de nitratos en aguas subterráneas y evitar vertidos o afecciones indeseables.
- Respecto al control de plagas y enfermedades, favorecer los métodos que supongan un menor riesgo para el hombre y la flora y fauna silvestre.
- Orientar los sistemas de ayudas agrarias a aquellas prácticas o sistemas de explotación que garanticen la conservación de los espacios naturales.

4.—Modalidades de información y consulta

La fase de consultas de la versión preliminar de la Modificación del Plan y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizará de forma general mediante su publicación en el BOPA, y de forma particularizada a los siguientes órganos y administraciones:

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - Dirección General de Carreteras.
- Viceconsejería de Medio Ambiente.
 - Dirección General de Aguas y Calidad Ambiental.
 - Servicio de Planificación.
 - Dirección General de Biodiversidad y Paisaje.
 - Servicio de Vida Silvestre.
 - Servicio de Medio Natural.
- Oficina para la Sostenibilidad, la Participación y el Cambio Climático.
- Consejería de Cultura y Turismo.
 - Dirección General de Promoción Cultural.
 - Servicio de Protección y Régimen Jurídico.
- Consejería de Medio Rural y Pesca.
 - Dirección General de Política Forestal.
 - Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.
- Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
 - Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.
- Consejería de Industria y Empleo.
 - Dirección General de Industria.
 - Dirección General de Minería y Energía
 - Servicio de Autorización Energéticas.
- Parque Nacional Picos de Europa.



Asimismo, deberán consultarse las organizaciones no gubernamentales representativas que tengan como fin la protección del medio ambiente y cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 10 de la Ley 9/2006 (Sociedad Española de Ornitología–SEO Bird Life, Coordinadora Ecologista de Asturias, Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza–A.N.A., WWF Adena, Ecologistas en Acción, Coordinadora Ornitológica d’Asturias), recomendándose, también, la consulta a las organizaciones locales que tengan entre sus objetivos la protección del medio ambiente, así como el uso de procedimientos telemáticos o de difusión que garanticen la participación en el proceso de consultas.

La fase de consultas será de cuarenta y cinco días, como mínimo, salvo que el procedimiento sustantivo prevea un plazo mayor.

5.—*Listado de organismos consultados y respuestas recibidas*

| ORGANISMOS | | |
|--------------------------|--|------------|
| CONSULTADOS | | Respuestas |
| <input type="checkbox"/> | Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. | |
| | <input type="checkbox"/> Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. | |
| | <input type="checkbox"/> Dirección General de Carreteras. | X |
| | o Viceconsejería de Medio Ambiente. | |
| | <input type="checkbox"/> Dirección General de Aguas y Calidad Ambiental. | |
| | <input type="checkbox"/> Servicio de Planificación. | X |
| | <input type="checkbox"/> Dirección General de Biodiversidad y Paisaje. | |
| | <input type="checkbox"/> Servicio de Vida Silvestre. | |
| | <input type="checkbox"/> Servicio de Medio Natural. | X |
| | o Oficina para la Sostenibilidad, la Participación y el Cambio Climático. | |
| <input type="checkbox"/> | Consejería de Cultura y Turismo. | |
| | o Dirección General de Promoción Cultural. | |
| | <input type="checkbox"/> Servicio de Protección y Régimen Jurídico. | X |
| <input type="checkbox"/> | Consejería de Medio Rural y Pesca. | |
| | o Dirección General de Política Forestal. | |
| | o Dirección General de Ganadería y Agroalimentación | |
| <input type="checkbox"/> | Consejería de Salud y Servicios Sanitarios. | |
| | o Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo. | |
| <input type="checkbox"/> | Consejería de Industria y Empleo. | |
| | o Dirección General de Industria. | |
| | o Dirección General de Minería y Energía | |
| | <input type="checkbox"/> Servicio de Autorización Energéticas. | |
| <input type="checkbox"/> | Parque Nacional Picos de Europa | |
| <input type="checkbox"/> | Asociación de Colectivos Asturianos (ACA) | |
| <input type="checkbox"/> | Federación Asturiana de Concejos | |
| <input type="checkbox"/> | Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza | |
| <input type="checkbox"/> | Sociedad Española de Ornitología (Seo Bird Life) | |
| <input type="checkbox"/> | Coordinadora Ecologistas de Asturias | |
| <input type="checkbox"/> | Confederación Asturiana de Empresarios (FADE) | |
| <input type="checkbox"/> | Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (FAPAS) | |
| <input type="checkbox"/> | Coordinadora Ornitológica d’Asturias | |
| <input type="checkbox"/> | Ecologistas en Acción. | |
| <input type="checkbox"/> | Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación-OVIEDO | |
| <input type="checkbox"/> | Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación-AVILÉS | |
| <input type="checkbox"/> | Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación-GIJÓN | |

- o Dirección General de Carreteras: No tiene nada que alegar. Se informa en términos generales y por lo que respecta a las infraestructuras viarias de titularidad del Principado de Asturias, que deberá tenerse en cuenta y considerarse la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras.
- o Servicio de planificación: No emite sugerencia ni observación, si bien menciona la firma con fecha 8 de enero de 2008, del "convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Principado de Asturias por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución del Plan



Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", por el que se establece que las obras incluidas en el anexo V, apartados A y B, se refieren a actuaciones en municipios integrados en la Red Natura 2000 (aquellos que tengan al menos un 5% de su superficie o un mínimo de 10 Has en dicha Red y una población inferior a 20.000 habitantes) que estén incorporados en planes específicos de ordenación y/o gestión de los recursos naturales, o tengan una planificación con un diagnóstico y propuestas de actuación que aseguren los objetivos de calidad de las aguas. Las actuaciones se incluirán, de común acuerdo con el Principado de Asturias, en el Programa de Desarrollo Rural sostenible, que en su momento apruebe el Gobierno, financiando y ejecutando la Administración General del Estado el 50% del coste de las mismas. La comunidad Autónoma financiará y ejecutará por sí, o a través de organismos o entidades participadas o dependientes de la misma el otro 50%. La identificación de las obras a acometer por cada parte se realizará desde la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula 6. Las obras incluidas en el anexo V se realizarán en el período 2008-2013.

- o Servicio de Medio Natural: Los criterios ambientales estratégicos, según las competencias de la Dirección General de Biodiversidad y Paisaje, deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - La legislación en materia de espacios y especies protegidas vigentes a nivel internacional estatal y autonómico. A este respecto debe tenerse en cuenta la Red Natura 2000, con las figuras de LIC y ZEPA; la Red de Reserva de la Biosfera y la Red de Humedales Ramsar; la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, con las figuras de protección de Parque Natural, Reserva Natural Integral o Parcial, Monumento Natural y Paisaje Protegido, declarados a partir del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN). Dentro de estos espacios protegidos se seguirá la normativa especificada en los Planes Rectores de Uso y Gestión y normas de declaración correspondientes.
 - La legislación básica y de desarrollo para la protección de fauna y flora, es decir los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de la Fauna, y de la Flora del Principado de Asturias y sus respectivos Planes de Recuperación, Conservación del hábitat, Manejo o Conservación.
 - Los indicadores a utilizar tendrán una base territorial, y deberán tener en cuenta el área de distribución de las especies amenazadas. A este aspecto se interpretará un impacto crítico en el caso de poder afectar a áreas prioritarias de conservación de *Tetras urogallus* y áreas críticas de *Ursus arctos*; Afección a hábitats de interés comunitario, en especial los de carácter prioritario o a bosques maduros; Concordancia con la zonificación de los espacios naturales protegidos.
- o Servicio de Protección y Régimen Jurídico: Solicita que los Planes de Zona Rural en el apartado específico dedicado al patrimonio cultural sean tan exhaustivos como sea posible, incluyendo planimetrías detalladas que ubiquen los ámbitos de actuación previstos y los diferentes bienes culturales existentes en el entorno. Asimismo se solicita que, además de aquellos proyectos a los que el trámite ambiental obligue a realizar un apartado específico sobre las afecciones al patrimonio cultural, en función del artículo 35 de la Ley del Principado de Asturias, 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, los Planes de Zona Rural contemplen el envío de los demás proyectos concretos, con la suficiente información como para detectar posibles afecciones al patrimonio en su ámbito de ejecución.

2. Contenido, objetivos, y relación con otros planes, programas y políticas conexas.

2. Contenido del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, objetivos generales, y relación con otros planes, programas y políticas conexas.

2.1 Contenido del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible es la herramienta que desarrolla la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, la cual tiene por objeto “regular y establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales y en cuanto que tienen el carácter de bases de la ordenación general de la actividad económica en dicho medio”.

De este modo, el PDRS para el periodo 2010-2014 se trata del instrumento principal para la planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural para su desarrollo sostenible, y concreta tanto las zonas rurales, como los objetivos y actuaciones multisectoriales a desarrollar por dicha Administración y los que sean concertados con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como los procedimientos de concertación y de cofinanciación aplicables.

El instrumento de desarrollo del PDRS son los denominados Planes de Zona, recogidos en el artículo 13 de la citada Ley 45/2007, de 13 de noviembre. La propia Comunidad Autónoma, en este caso el Principado de Asturias, es la encargada de su elaboración, contando con la previa participación tanto de las administraciones locales, como de la ciudadanía y demás de agentes implicados (económicos, sociales y medio ambientales) para cada ámbito territorial.

Encontrándose sus determinaciones desarrolladas en los siguientes documentos esenciales:

| CONTENIDOS DE LOS PLANES DE ZONA PARA ASTURIAS. PERIODO 2010-2014 | | | |
|---|---|-----------------------------|---|
| 1 | Caracterización de la zona rural | Delimitación y calificación | <ul style="list-style-type: none">- Delimitación por términos municipales. Superficie, nº municipios y población de la zona. En caso de haberse incluido municipios no rurales, justificación.- Principales núcleos urbanos o rurales de referencia en relación con la localización del trabajo y con la prestación de servicios (cabeceras de comarca).- Razones de inclusión de la zona en el PDRS.- En su caso, calificación como zona de agricultura de montaña. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>Actividades económicas y empleo</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Aportación de la zona al PIB. - Renta. - Desarrollo empresarial. - Actividad, ocupación y desempleo por sectores y municipios. - Análisis de los sectores económicos (primario, industria+construcción y servicios), siguiendo la clasificación nacional de actividades económicas (Real Decreto 475/2007): <ul style="list-style-type: none"> - Sector primario: Agricultura, Ganadería, Selvicultura, Caza, Pesca. - Sector secundario: Industrias extractivas, Industrias manufactureras, con atención a las agroalimentarias (denominaciones de calidad), producción/suministro energía eléctrica, suministros de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos, descontaminación. Construcción. - Sector terciario: Comercio al por mayor y al por menor (comercio de bienes y servicios de consumo habitual), reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, hostelería (turismo rural), información y comunicaciones, actividades financieras y de seguros, actividades inmobiliarias, actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades administrativas y servicios auxiliares, admón. pública, educación, actividades sanitarias y de servicios sociales, actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, otros servicios, empleo doméstico, etc. |
| | | <p>Infraestructuras y servicios básicos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructuras de transporte. - Transporte público. - Hidráulicas (abastecimientos, saneamiento, depuración, regadío u otros usos productivos). - Gestión de residuos. - Transporte y distribución de energía. - Telecomunicación e información (telefonía fija y móvil, internet banda ancha). - Generación y transporte de energía |
| | | <p>Población humana y estado de bienestar</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Sistema del poblamiento. Funcionalidad de la zona rural. Identificación en su caso de subzonas funcionales. - Análisis poblacional por municipio y para la zona. - Grupos con necesidades especiales o vulnerables (mujeres, jóvenes, mayores, personas con discapacidad o dependencia). - Población inmigrante (población, estructura en edades y sexos, localización por municipios). - Servicios de seguridad pública y protección civil: guardia civil, policía local, bomberos, etc - Conflictividad social. - Formación de la población, diferenciando la autóctona de la inmigrante (analfabetos, sin estudios, primer grado, segundo grado, tercer grado). - Educación: guarderías, enseñanza primaria y secundaria, formación profesional, enseñanza superior. Deportes. - Patrimonio cultural. - Cultura: centros culturales, bibliotecas, etc. - Sanidad: centros de salud, consultorios locales, atención de urgencias, centros de especialidades médicas. - Asistencia social: servicios existentes, centros de información y asesoramiento, centros de día y residencias. - Situación y disponibilidad de viviendas. - Movimientos asociativos: entidades sin ánimo de lucro con sede o actividad en la zona rural por ámbito de actividad, especificando las que además realizan labores de voluntariado |

| | | | |
|---|---|--|--|
| | | Aspectos ambientales | <ul style="list-style-type: none"> - Encuadre geográfico. - Estado de conservación, necesidades de protección y eventual aptitud como soporte para actividades económicas sostenibles de: <ul style="list-style-type: none"> - Patrimonio geológico. - Espacios naturales protegidos (incluida la Red Natura 2000). - Especies de flora y fauna amenazadas y hábitat relevantes para cada zona. - Paisajes rurales. - Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás planes ambientales que operen sobre la zona. - Estado de las aguas superficiales y subterráneas. Determinaciones para la zona de los Planes Hidrológicos de Demarcación. - Vulnerabilidad de la zona frente al cambio climático: elementos más sensibles. - Estado del suelo (zonas erosivas, suelos contaminados). - Actuales sistemas de gestión ambiental (residuos, EDAR, etc). - Principales amenazas antrópicas para el medio ambiente en la zona. |
| 2 | Diagnostico de sostenibilidad | | Realizado sobre la base de la caracterización de la situación actual de la zona rural y sus tendencias previsibles, especificando las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del territorio, en los tres ámbitos económico, social y ambiental. |
| 3 | Estrategia de desarrollo sostenible para cada zona y determinación de objetivos operativos | | Esta estrategia contemplará un horizonte de medio y largo plazo tanto para los ámbitos económico y social como para el ambiental, lo cual debe ser consecuencia del diagnóstico efectuado, ser coherente con las directrices y objetivos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, diseñarse con un enfoque de sostenibilidad, y expresar de manera sintética los aspectos clave a reforzar con las futuras actuaciones en los ámbitos económico, social y ambiental, que produzcan una mejora apreciable, armónica, interrelacionada y sinérgica de todos estos factores. |
| 4 | Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural del Principado de Asturias | | Irán encaminadas a garantizar que las actuaciones multisectoriales de las diferentes Administraciones sobre la zona resultan apropiadas y bien adaptadas a sus características y necesidades específicas determinando prioridades, que resulten coherentes y compatibles entre sí, y que sean apropiadas desde un enfoque de sostenibilidad. |
| 5 | Actuaciones necesarias | A ejecutar y financiar en el marco del Programa | Aquellas medidas y actuaciones que se vayan a ejecutar y financiar con cargo al PRDS. |
| | | A ejecutar con otros instrumentos y financiación | Aquellas otras medidas y actuaciones que se vayan a ejecutar y financiar con cargo a otros fondos, presupuestos, o programas ordinarios distintos al PDRS. |
| 6 | Presupuesto y financiación | | De forma sintética se realizará un presupuesto plurianual desglosado por medida y departamento de la Administración responsable. Realizando finalmente un presupuesto global plurianual. |
| 7 | Seguimiento y evaluación | | A programar dentro del marco de la metodología general de seguimiento y evaluación establecida por el PDRS, y con base en sus mismos sistemas de indicadores y formatos comunes, completados en lo que se considere preciso para recoger las necesidades peculiares de evaluación y seguimiento de cada uno de los Planes de Zona del Principado de Asturias. Especificando, además, el sistema que adoptará el Principado de Asturias para posibilitar la participación real y efectiva tanto de las corporaciones locales, como de los agentes ambientales, sociales y económicos de la zona en el seguimiento y la evaluación del Plan de Zona. |
| 8 | Anexos | Cartografía. | |

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|--|
| | | Tablas de datos | |
| | | Informe de Sostenibilidad Ambiental | |
| | | | |

2.2 Objetivos generales

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible, como principal instrumento de planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural, tiene los siguientes objetivos generales señalados por el artículo 2.1 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural:

- Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible.
- Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.
- Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible.

Así mismo, esa misma Ley 45/2007, en su artículo 2.2, recoge otros objetivos de carácter más específico, derivados estos de las políticas de desarrollo rural sostenible llevadas a cabo por las diferentes administraciones públicas y determinadas en el PDRS.

Estos objetivos más específicos son:

- Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.
- Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones.
- Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana.
- Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.
- Lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales.
- Facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural, y favorecer una ordenación territorial y un urbanismo adaptados a sus condiciones específicas, que garantice las condiciones básicas de accesibilidad, que atiendan a la conservación y rehabilitación del patrimonio construido, persigan un desarrollo sostenible y respeten el medio ambiente.
- Fomentar la participación pública en la elaboración, implementación y seguimiento de los programas de desarrollo rural sostenible a través de políticas de concienciación, capacitación, participación y acceso a la información.

- Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y las personas mayores.

Estos objetivos estratégicos se desarrollan en el PDRS mediante cinco ejes, también considerados como estratégicos, de los cuales, tres de ellos se corresponden con los aspectos económico, social y ambiental, otro tocante a infraestructuras y servicios básicos, y por último, un quinto eje de carácter temático y extraterritorial, donde se abordan una serie de medidas referentes a la cooperación y participación en el desarrollo rural, innovación técnica y económica e igualdad.

Cada uno de estos cinco ejes estratégicos se encuentra apoyado en el articulado existente en la LDRS, en la cual desde su artículo 16 al 33, además del art. 8, se recogen una serie de acciones que contribuyen al desarrollo rural sostenible, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

| EJES ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DEL PDRS PERIODO 2010-2014 | | | | |
|--|------------------------------|-------------|--|--|
| Eje estratégico | Denominación eje | Ley 45/2007 | Medida | Observaciones* |
| EJE 1 | Actividad económica y empleo | Art. 16 | Apoyo a la agricultura territorial | Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el mantenimiento y la mejora de una actividad agrícola, ganadera y forestal suficiente y compatible con un desarrollo sostenible del medio rural |
| | | Art. 17 | Fomento a la actividad económica en el medio rural (Incentivos regionales) | 1. El sistema nacional de Incentivos Económicos Regionales dará un tratamiento preferente a los proyectos que, cumpliendo los requisitos aplicables según la normativa vigente, se desarrollen en las zonas rurales consideradas prioritarias. 2. Los planes nacionales de fomento empresarial incluirán una atención diferenciada para las zonas rurales prioritarias y para las iniciativas emprendidas por mujeres o jóvenes, por trabajadores autónomos, por las unidades productivas formadas por pequeñas y medianas empresas o por cooperativas. |
| | | Art. 20 | Diversificación económica | Para incentivar la diversificación económica en el medio rural, el Programa podrá incluir medidas que tengan por objeto: El fomento de actividades de un alto valor añadido, procesos que garanticen la consolidación de los sectores agroalimentarios, silvícolas, derivados de la caza y pesca en zonas rurales, potenciación de la seguridad, alimentaria, apoyo al sector comercial y modernización de los equipamientos públicos comerciales, fomento del turismo rural, agroturismo, fomento de todos aquellos programas específicos vinculados o cofinanciados por fondos europeos, y demás acciones recogidas en dicho artículo. |
| | | Art. 22 | Creación y mantenimiento del empleo | Todas aquellas medidas enfocadas a impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, y preferentemente en las zonas rurales prioritarias. |
| | | Art. 31 | Empleo público | Con objeto de propiciar su estabilidad en el medio rural, el Programa podrá establecer, mediante incentivos administrativos, profesionales o económicos, medidas específicas de apoyo para los empleados públicos que realicen su actividad profesional y residan en el medio rural, singularmente en las zonas rurales prioritarias. Estas medidas se aplicarán con carácter preferente a los empleados públicos docentes y sanitarios. |

| | | | | |
|-------|--|---------|---|---|
| EJE 2 | Infraestructuras y equipamientos básicos | Art. 18 | Infraestructuras de interés general | <p>1. El Gobierno incluirá en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, previo informe de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio deba realizarse la infraestructura, la declaración de interés general de las obras de infraestructura, en particular en materia de transporte, energía, agua, tratamiento de residuos y telecomunicaciones, que se consideren necesarias para la realización de las medidas reguladas en este Título, y cuya ejecución competa a la Admón. Gral del Estado.</p> <p>2. La aprobación de los proyectos correspondientes a las obras a que se refiere el apartado anterior llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente.</p> |
| | | Art. 23 | Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos | <p>En el ámbito de las infraestructuras locales y los equipamientos y servicios básicos, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible podrá establecer medidas orientadas a: mejorar servicios de transporte público en el medio rural; la conectividad de los núcleos de población del medio rural entre sí y con las áreas urbanas, potenciar un abastecimiento energético sostenible, estable y de calidad, se realizar correcciones que disminuyan la afección sobre la fauna, implantar servicios mancomunados o por zona rural de recogida selectiva de residuos, apoyo a la dotación de los servicios públicos municipales de prestación obligatoria en los núcleos urbanos del medio rural, así como mantenimiento y mejora, etc</p> |
| | | Art. 24 | Energías Renovables | <p>Con el objeto de potenciar el desarrollo e implantación de las energías renovables, el Programa podrá incluir medidas que tengan por finalidad: la producción de energía a partir de la biomasa y de los biocombustibles, aprovechamiento energético de los residuos agrícolas, ganaderos y forestales, producción de energía eólica y solar, sustitución del consumo público y privado de energías no renovables, etc.</p> |
| | | Art. 25 | Agua | <p>Fomento de la eficiencia, el ahorro y el buen uso de los recursos hídricos en el medio rural.</p> |
| | | Art. 26 | Tecnologías de la información y la comunicación | <p>Potenciar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural</p> |
| | | Art. 27 | Seguridad ciudadana | <p>Incremento y mejora de la seguridad de los ciudadanos en el medio rural.</p> |
| EJE 3 | Servicios y bienestar asociado | Art. 28 | Educación | <p>Intensificar la prestación de una educación pública de calidad.</p> |
| | | Art. 29 | Cultura | <p>Permitir el mantenimiento de una oferta cultural estable y próxima en el medio rural.</p> |
| | | Art. 30 | Sanidad | <p>Facilitar el acceso de la población rural a unos servicios públicos sanitarios de calidad.</p> |
| | | Art. 32 | Protección social | <p>Mejorar la protección social de los ciudadanos que residen en el medio rural</p> |
| | | Art. 33 | Urbanismo y vivienda | <p>Perseguir un desarrollo urbanístico del medio rural adaptado a sus necesidades</p> |

| | | | | |
|-------|------------------------------|---------|---|---|
| EJE 4 | Medio ambiente y agua | Art. 19 | Planificación ambiental | <p>1. El Gobierno, en colaboración con el Principado de Asturias y demás CCAA, y previa consulta a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, aprobará el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Geodiversidad.</p> <p>2. El Principado de Asturias será el encargado de aprobar los planes e instrumentos de gestión de gestión necesarios para el área incluida en la Red Natura 2000 de cada una de las zonas rurales calificadas y delimitadas como tal.</p> <p>3. El Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, y previa consulta a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, aprobará un Plan Nacional de Calidad Ambiental Agrícola y Ganadera que incluirá subprogramas relativos a reducción, reutilización y gestión sostenible de residuos agroganaderos.</p> |
| | | Art. 21 | Conservación de la Naturaleza y gestión de los recursos naturales | Programa podrá contemplar medidas encaminadas a preservar y mejorar la calidad del medio ambiente rural y, en especial, de la Red Natura 2000, de los espacios naturales protegidos, los hábitats y las especies amenazadas |
| | | Art. 25 | Agua | Fomento de la eficiencia, el ahorro y el buen uso de los recursos hídricos en el medio rural. |
| EJE 5 | Actuaciones no Territoriales | Ar. 8 | Cooperación, innovación e igualdad | Las medidas contenidas en el PDRS deberán respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural. Asimismo, podrán contemplarse medidas de acción positiva en favor de las mujeres en el medio rural, encaminadas a superar y evitar situaciones de discriminación de hecho por razón de sexo. |

*Extracto de lo desarrollado en el artículo correspondiente de la Ley 45/2007.

2.3 Relación con otros planes, programas y políticas conexas

En el siguiente cuadro se detallan aquellas otras herramientas de carácter ambiental, social, económico o territorial que guardan relación con el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, , así como sus aspectos más relevantes:

| OTROS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL PDRS 2010-2014. | |
|--|---|
| Herramienta | Principios |
| Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) | Desarrollo para el periodo 2008-2012 de la E4, que establece unos objetivos de reducción de la intensidad energética de la economía española |
| Plan de Medidas Urgentes de la Estrategia del Cambio Climático y Energía. Plan de Biodigestión de Purines | Se aplica tanto en instalaciones con digestores rurales sobre balsas como en instalaciones con digestores industriales en régimen centralizado o para explotaciones individuales y cuyo objetivo principal es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero |
| Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) | Es un marco de referencia para la coordinación entre las Administraciones Públicas en las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en España |
| Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia 2007-2012-2020 | Persigue el cumplimiento de los compromisos de España en materia de cambio climático y el impulso de las energías renovables, al mismo tiempo que se consigue la mejora del bienestar social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente |
| Plan de Energías Renovables 2005-2010 Plan de Energías Renovables 2011-2020 (en elaboración) | Planes del Gobierno para el fomento de las energías renovables en España, que se ha comprometido a producir el 20% de la energía consumida a partir de fuentes de energía renovable |
| Programa A.G.U.A. | Se erige como eje de la gestión hidrológica del MARM y su objetivo es proporcionar 1.000 hectómetros cúbicos al año en 2012 mediante actuaciones de desalinización, depuración y reutilización de aguas |
| Programa de Conservación y Mejora del Dominio Público Hidráulico | Tiene como objetivo genérico el cese en el deterioro progresivo de los ecosistemas fluviales y la calidad de los ríos y riberas y la restitución de los valores ecológicos, medioambientales y paisajísticos de estos entornos, preferentemente en los tramos urbanos o próximos a los núcleos de población |
| Programa Alberca | Su objetivo es dar un impulso definitivo a la actualización de |

| OTROS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL PDRS 2010-2014. | |
|--|---|
| Herramienta | Principios |
| | los Registros de Aguas |
| Programa Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) y Compras de Espacios en Áreas Sensibles para el DPMT | El objetivo principal del programa es incrementar la protección de la costa que se encuentra altamente degradada en algunos puntos y sometida a una fuerte especulación inmobiliaria |
| Plan Nacional de Calidad de las Aguas (PNCA) | En virtud de este Plan, el Gobierno colaborará con las Administraciones territoriales en el desarrollo de actuaciones, que son competencia de las mismas, para garantizar el cumplimiento en plazos y condiciones de las exigencias derivadas de las directivas europeas |
| Plan de Choque Tolerancia Cero de Vertidos | Comparte con el PNCA el objetivo de evitar el vertido de agua sin depurar, procedente de núcleos con más de 2.000 habitantes equivalentes, a los cauces próximos con la consecuente reducción de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas |
| Planes y Programas de Ordenación Litoral y de Gestión Integrada de Zonas Costeras (GIZC) | Principal instrumento de gestión para alcanzar los objetivos medioambientales y el principal mecanismo de información y participación para la implantación de la Directiva Marco del Agua. Se encuentran actualmente en fase de elaboración para cada Demarcación Hidrológica |
| Plan Nacional de Reutilización | Línea estratégica para el uso sostenible del agua para el aprovechamiento integral de los recursos hídricos |
| Estrategia Nacional de Restauración de Ríos | Tiene como objetivo la restauración de la calidad ambiental de las masas de agua españolas, así como los valores ambientales asociados a éstas, ayudando a paliar los efectos de las inundaciones |
| Estrategia para la Sostenibilidad de la Costa | Se propone como un instrumento avanzado, continuo, flexible y concertado para la gestión integrada de las actuaciones en el litoral |
| Plan Nacional de Calidad Ambiental Agrícola y Ganadera (aún no desarrollado) | Plan nacional contemplado en el artículo 19.3 de la LDSMR, actualmente aún no desarrollado |
| Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica (1998) | Pretende ser el marco general indicativo tanto de las directrices que deberán seguir los futuros planes sectoriales y programas específicos, como de las medidas a adoptar por las distintas Administraciones Públicas en esta materia |
| Planes de Gestión de Espacios Natura 2000 | Documentos normativos que, con el objetivo de alcanzar una gestión eficaz, concretan objetivos operativos, directrices, actividades, normativa e, incluso, medios necesarios para la conservación de los espacios Natura 2000 |
| Programa de Defensa Contra Incendios Forestales | Recopila acciones de coordinación y planificación, de prevención, de extinción y de cooperación internacional para la defensa contra incendios forestales |
| Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados | Se orienta la actuación de la AGE en materia de recuperación de suelos contaminados y se fijan las líneas básicas de financiación a las Comunidades Autónomas |
| Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales | Aplicación del Convenio RAMSAR al Estado español, que tiene por objeto principal fijar la estrategia de conservación y uso racional de los humedales en sentido tradicional |
| Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad | Su objetivo es el establecimiento y la definición de objetivos, acciones y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio, recursos naturales terrestres y marinos y de la biodiversidad y la geodiversidad. Actualmente, está en elaboración |
| Estrategia Forestal Española Plan Forestal Español | Estructuran las acciones necesarias para el desarrollo de una política forestal nacional basada en los principios de desarrollo sostenible, multifuncionalidad de los montes, contribución a la cohesión territorial y ecológica y participación pública y social en la formulación de políticas, estrategias y programas |
| Plan Director de la Red de Parques Nacionales | Es el instrumento básico de ordenación de la Red de Parques Nacionales e incluye actuaciones necesarias para mantener la imagen y coherencia interna de la Red y las directrices para la redacción de los planes rectores de uso y gestión de los Parques Nacionales |
| Planes e Instrumentos de Gestión de los Sitios Natura 2000 | De carácter específico a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, deberán incluir los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable |
| Programa Cultura 2007-2013 | Programa cultural de la Comisión Europea que tiene como finalidad ayudar a financiar proyectos de cooperación, promoviendo y fomentando la creación de redes culturales europeas |
| Plan del Patrimonio Industrial | Los objetivos del plan son acometer la protección, conservación y proyección social del Patrimonio Industrial e instrumentar las medidas que lo hagan posible |
| Plan Paisajes Culturales | Arbitra los mecanismos apropiados de identificación y protección de los Paisajes Culturales, resultado de la acción del desarrollo de actividades humanas en un territorio concreto |
| Plan de Arquitectura Defensiva | Tiene como objetivo el inventario, el estudio y la evaluación, la realización de actuaciones y la conservación y el mantenimiento de la Arquitectura Defensiva. Continúa con la línea de trabajo del "Programa de Arquitectura Militar" |
| Programa Nacional de Caminos Naturales-Vías Verdes | Tiene como objetivo dar respuesta a la demanda creciente de recursos turísticos alternativos y a la posibilidad de la práctica deportiva blanda en entornos de condiciones medioambientales valiosas, mediante la adecuación de los recursos |

| OTROS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL PDRS 2010-2014. | |
|---|---|
| Herramienta | Principios |
| | abandonados o poco usados |
| Programa de Incentivos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda | Ayudas financieras que concede el Estado a la inversión productiva para fomentar la actividad profesional, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar desequilibrios interterritoriales |
| Programa de Cooperación Económica Local del Estado | Su objetivo es apoyar iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el fomento del desarrollo local y urbano del territorio de las entidades locales |
| Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios | Creación de centros de trabajo y formación en los que jóvenes desempleados reciban formación profesional ocupacional en alternancia con la práctica profesional, con el fin de que a su término estén capacitados para el desempeño adecuado del oficio aprendido y sea más fácil su acceso al mundo del trabajo |
| Programa de Fomento de empleo agrario para Andalucía y Reinserción para la mejora de la ocupación de los trabajadores | Extremadura y en las zonas rurales deprimidas y desempleados, en colaboración con las Entidades Locales |
| Programa de Integración Laboral de las Personas con Discapacidad en Centros Especiales de Empleo | Los Centros Especiales de Empleo son aquellos cuyo objetivo sea el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran los trabajadores minusválidos |
| Programa Valor al Cliente-Calidad Percibida | Este Programa busca orientar el trabajo sobre la calidad hacia la satisfacción del cliente y sus expectativas, fomentando la cultura del detalle que mejore la calidad percibida |
| Programa de Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo | Tiene como objetivo principal incentivar la creación y consolidación de empleo a través de cooperativas y sociedades laborales, así como el fomento y la difusión del sector de la economía social |
| Programa de Promoción del Empleo Autónomo | Su objetivo es facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos |
| Programa de Desestacionalización y Reequilibrio Socioterritorial | Su objetivo es el desarrollo de estrategias específicas de desestacionalización, mediante el desarrollo de productos turísticos específicos y diferenciadores de un determinado destino, especialmente de los que gocen de mayor potencial desestacionalizador |
| Plan Nacional Integral de Subproductos no Destinados al Consumo Humano (SANDACH) | Establece un marco para la correcta gestión de los SANDACH |
| Programas de Fomento del Comercio Rural | Distintas Comunidades Autónomas desarrollan programa de ayuda para fomentar el comercio en el medio rural |
| Programa de Tutorización y Acompañamiento a las Sociedades Limitadas de Nueva Empresa (S.L.N.E.) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). Programa TUTELA | El objetivo es contribuir a la consolidación de las empresas, a través de un asesoramiento personal e individualizado |
| Programa Europa con los Ciudadanos 2007-2013 | El programa está destinado a potenciar la cooperación entre los ciudadanos y sus organizaciones de distintos países, con el fin de que los ciudadanos participen activamente en el proceso de integración europea |
| Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 | La estrategia que plantea contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Lisboa en materia de cohesión |
| Programa Operativo de la Red Rural Nacional | Programa Operativo que tiene como objetivo mejorar la aplicación de la programación de desarrollo rural 2007-2013 en España |
| Programas Operativos de otros Fondos Europeos (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) | Instrumentos para el desarrollo de las distintas políticas comunitarias |
| Plan de Seguridad de Pasos a Nivel 2005-2012 | Plan para eliminar más del 50% de los 3.737 pasos a nivel que afectan a caminos de titularidad pública en servicio |
| Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 | Es el instrumento de programación de la investigación y el desarrollo y la innovación tecnológica de la Administración General del Estado |
| Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (PECI) 2007-2010 | Su objetivo es garantizar la cohesión social, la igualdad en los derechos y en las obligaciones y el sentido de pertenencia a un país cuyo porvenir habrá de construirse con la participación de todos |
| Plan de Fomento Empresarial | El objetivo es potenciar la creación de empresas y el espíritu emprendedor |
| Plan Estratégico de Desarrollo Rural | Establecen, en coherencia con las Directrices Estratégicas Comunitarias, los objetivos y las prioridades de la política comunitaria de desarrollo rural (FEADER) en el período de programación 2007-2013 y se configuran como el mecanismo para la aplicación de las actuaciones previstas |
| Marco Nacional de Desarrollo Rural | |
| Red Rural | |
| Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas | |
| Plan Horizonte 2020 –desarrollado en el plan operativo “Plan de Turismo Español 2008-2012” | Supone un ejercicio de revisión estratégica del sector turístico español fijando como horizonte de referencia el año 2020. El objetivo es conseguir que el sistema turístico español sea competitivo y sostenible, aportando el máximo bienestar social |
| Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad en el Comercio | Incluye subvenciones conjuntas con las Comunidades Autónomas para renovación de mercados, nuevas tecnologías y formación profesional |
| Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud | El principal objetivo es dar respuesta a los retos que tiene planteados el Sistema Nacional de Salud, incrementado la cohesión del sistema, garantizando la equidad y asegurando la máxima calidad de la atención |
| Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte | Su objetivo es abordar los retos a los que actualmente ha de |

| OTROS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL PDRS 2010-2014. | |
|---|---|
| Herramienta | Principios |
| | hacer frente el sistema de transporte en España y proponer las medidas que contribuyan a mejorar la competitividad económica, la cohesión territorial y social y la seguridad y calidad del servicio en todos los modos de transporte |
| Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016 | Tiene como finalidad garantizar la seguridad y calidad de aprovisionamiento, preservando la competitividad global y la protección del medio ambiente |
| Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2007-2015 | Entre los objetivos de este segundo Plan de Residuos destaca la modificación de la tendencia de crecimiento en la generación de residuos (prevención, reutilización, reciclado, etc.), la erradicación del vertido ilegal, la mejora de las infraestructuras y de los sistemas de gestión de residuos, entre otros |
| Estrategia Española de Movilidad Sostenible | Marco de referencia nacional que integra los principios y herramientas de coordinación para orientar y dar coherencia a las políticas sectoriales que facilitan una movilidad sostenible (respuesta a las necesidades económicas, sociales y ambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas) y baja en carbono |
| Plan director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias. 2002-2013 | Documento que contiene los mecanismos que garantizan el saneamiento y depuración de las aguas residuales vertidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM).

3. Objetivos ambientales del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

3. Objetivos ambientales del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Es necesario comentar que los objetivos ambientales perseguidos por este Programa de Desarrollo Rural Sostenible, periodo 2010-2014, para los diferentes Planes de Zona de Asturias, son totalmente coherentes con lo recogido en la Ley 45/2007, encontrándose, del mismo modo, en concordancia con la Ley 9/2006, la cual busca promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de los distintos planes y programas.

Todos los compromisos, convenios, planes y programas a nivel internacional, comunitario, nacional o incluso autonómico de carácter ambiental descritos en el epígrafe 2.3 de este informe, contribuyen a crear un marco de objetivos ambientales que sirven como base a este PDRS, y más concretamente a los Planes de Zona del Principado de Asturias. Si bien todos ellos parten de unos objetivos comunes de carácter global, estos se van adaptando, y por lo tanto siendo más específicos a medida que se desciende en la escala hacia los niveles nacional y autonómico, debido ello a que cada territorio presenta unas características particulares y por lo tanto unos objetivos ambientales más concretos en función de dichas características.

Desde un punto de vista puramente legislativo, este PDRS para el periodo 2010-2014, se ajusta y tiene en consideración las principales normativas de obligado cumplimiento pertenecientes los ámbitos regional y supraregional que tengan incidencia en dicho Programa.

A continuación, se muestra una relación de los principales referentes normativos, programas y compromisos relacionados con la protección al medio ambiente y con incidencia en la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, periodo 2010-2014.

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO INTERNACIONAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|--|--|
| Programas y compromisos internacionales | Principios |
| Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC o CMNUCC) (1997). | Acuerdo Internacional, asumido por la mayoría de los países industrializados, en virtud del cual se asume el compromiso de reducir o aumentar de forma contenida las emisiones de gases de efecto invernadero (CO ₂ , CH ₄ , N ₂ O) |
| Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio RAMSAR) (1982). | Acuerdo internacional cuyo principal objetivo es la conservación y el uso racional de los humedales. |
| Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convenio de Bonn) (CMS) (1985). | Acuerdo marco internacional por el cual se promueve la formulación de acuerdos internacionales para la conservación de especies migratorias. |
| Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre en el y del medio natural de Europa (Convenio de Berna) (1986). | Convenio del Consejo de Europa mediante el cual se establece el objetivo de garantizar la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa mediante la cooperación entre los Estados. |
| Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992) | Convenio internacional al que se han adherido gran parte de los países y cuyo objetivo es "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos". |
| Declaración de Johannesburgo (2002) | Documento de la segunda Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o Cumbre de la Tierra. |
| Convenio Europeo del Paisaje (CEP) (2000) | Acuerdo de los 47 países miembros del Consejo de Europa cuyo objetivo es promover la protección, gestión y participación de los paisajes. |
| Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972) | Convención participación que obliga a las partes a "identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio". |
| Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) | El objetivo 7 de los Objetivos de desarrollo del Milenio de Naciones Unidas hace referencia a garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. |
| Carta Europea del Turismo Sostenible en los Espacios Protegidos (CETS) (2001) | Establece el objetivo de desarrollar un turismo que cumpla los principios del desarrollo sostenible. |
| Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente (2004) | Convenio internacional adoptado en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas que promueve una serie de mecanismos para garantizar la participación en los asuntos ambientales. |

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO COMUNITARIO CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|---|--|
| Programas y compromisos comunitarios | Principios |
| Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de electricidad. | Norma europea que fomenta la contribución de las energías renovables a la generación de electricidad en el mercado interior de la electricidad. |
| Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa. | Establece medidas para definir y establecer objetivos de calidad del aire ambiente, evaluar la calidad del aire ambiente en los Estados miembros y obtener información a disposición del público sobre la calidad del aire ambiente. |
| Decisión nº 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020. | Fija la contribución mínima de cada Estado miembro al cumplimiento del compromiso de la Comunidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el periodo comprendido entre los años 2013 y 2020. |
| Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE. | Establece un marco común para el fomento de la energía procedente de fuentes renovables, fija objetivos nacionales obligatorios en relación con la cuota procedente de fuentes renovables, establece normas relativas a las transferencias estadísticas entre Estados miembros y define criterios de sostenibilidad para los biocarburantes y biolíquidos. |
| Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. | Norma europea que tiene por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, para proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de dichas aguas residuales. |
| Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura. | Tiene como objetivo reducir la contaminación causada o provocada por los nitratos de origen agrario y actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones de dicha clase. |
| Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el marco de la política de aguas. | Norma europea de protección de las aguas continentales, de transición, costeras y subterráneas que establece mecanismos para la prevención del deterioro adicional y la protección y mejora de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres dependientes, la promoción de los usos sostenibles del agua, la reducción de la contaminación de las aguas subterráneas y la paliación de los efectos de inundaciones y sequías. |
| Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de Junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura. | Tiene por objeto regular la utilización de los lodos de depuradora en agricultura de modo que se eviten efectos nocivos en los suelos, en la vegetación, en los animales y en el ser humano, al mismo tiempo que se estimula su utilización correcta. |
| Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos. | El objetivo es establecer medidas, procedimientos y orientaciones para impedir o reducir, en la medida de lo posible, los efectos negativos en el medio ambiente del vertido de residuos, en particular la contaminación de las aguas superficiales, las aguas subterráneas, el suelo y el aire, y del medio ambiente mundial, incluido el efecto invernadero, así como cualquier riesgo derivado para la salud humana, durante todo el ciclo de vida del vertedero. |
| Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos. Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas. | Normas europeas destinadas a proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de los impactos adversos de la generación y gestión de los residuos, la reducción de los impactos globales del uso de los recursos y la mejora de la eficacia de su uso. |
| Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. | Norma europea para la prevención y la reducción integrada de la contaminación de ciertas actividades (industria química, ganadería intensiva, industria agroalimentaria, etc.), con el fin de evitar o, al menos, reducir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, al agua o al suelo. |
| Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. | Normas europeas básicas en relación con la conservación de la Naturaleza y con la reducción de la pérdida de biodiversidad, a partir de las cuales se crea la Red Natura 2000. |
| Reglamento (CE) nº 146/2008 del Consejo, de 14 de febrero de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) | |
| Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de desarrollo rural (FEADER) | Establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del FEADER y define los objetivos de la política de desarrollo rural y el marco en el que se inscribe dicha política. |
| Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. | |

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO COMUNITARIO CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|--|--|
| Programas y compromisos comunitarios | Principios |
| Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1698/2005 del consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEDER) | |
| Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda del desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo. | |
| Reglamento (CE) nº 1396/2007 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que corrige el Reglamento (CE) nº 16/98/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. | |
| Decisión del Consejo, de 19 de enero de 2009, por la que se modifica la Decisión 2006/144/CEE, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007-2013) | |
| Reglamento (CE) nº 363/2009 de la Comisión, de 4 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). | |
| Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997. | Se aplica a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de los proyectos públicos y privados que puedan tener repercusiones importantes sobre el medio ambiente. |
| Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. | Norma comunitaria por la que se somete este Programa a evaluación ambiental estratégica. Tiene carácter eminentemente preventivo, y complementario con la evaluación de impacto ambiental de proyectos. |
| Decisión n 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece un Programa Marco para la innovación y la Competitividad (2007-2013) | Establece un programa marco de acción comunitaria en el ámbito de la innovación y la competitividad, en el que se presta una atención especial a las necesidades de las PYME. |
| Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible, conocida como "Estrategia de Gotemburgo", revisada en el Consejo de la Unión Europea de fecha 9 de junio de 2006. | Conjunto de objetivos de la Unión Europea en materia de protección medioambiental, cohesión e igualdad social, prosperidad económica y cumplimiento de responsabilidades internacionales, articulados con el fin de lograr un desarrollo sostenible. |
| VI Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente (2001-2020). | Documento en el que se definen las prioridades y objetivos de la política de medio ambiente europea hasta 2012: cambio climático, Naturaleza y biodiversidad, medio ambiente y salud y gestión de los recursos naturales y de los residuos. |
| Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. | El objetivo de dicha Directiva es el establecimiento de un marco para la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, destinado reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones dentro de la Unión Europea. |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM)

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO NACIONAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|---|---|
| Programas y compromisos nacionales | Principios |
| Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera | Ley que establece las bases en materia de prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar o aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. |
| Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación | Norma española que tiene por objeto evitar, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo originada por ciertas actividades. |
| Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos | Esta Ley tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas. |
| Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. | Establece el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción. |
| Resolución, de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015. | |
| Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas | Norma española que regula el dominio público hidráulico, el uso del agua y el ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en materia de aguas, estableciendo normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición. |
| Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica | |
| Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica | |
| Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario | |
| Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias | Tiene por objeto establecer las medidas necesarias para prevenir y corregir la contaminación de las aguas, continentales y litorales, causada por los nitratos de origen agrario. |

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO NACIONAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|--|--|
| Programas y compromisos nacionales | Principios |
| Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios | Regula la homologación de los contratos tipo agroalimentarios cuyo ámbito de aplicación se extienda a más de una Comunidad Autónoma. |
| Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias | Tiene por objeto promover a efectos administrativos la titularidad compartida de las explotaciones agrarias entre los cónyuges o personas ligadas con una relación de análoga afectividad, a efectos de extender los beneficios en la cotización a la Seguridad Social a las mujeres que ostenten dicha cotitularidad. |
| Real Decreto 560/2009, de 8 de abril, por el que se modifica el los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. | Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre la aplicación de |
| Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Modificado por el R.D. 1421/2006, de 1 de diciembre. | Su objeto es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español |
| Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad | Esta Ley española establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en España. |
| Orden ARM/3020/2008, de 22 de octubre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a asociaciones declaradas de utilidad pública y fundaciones adscritas al protectorado del Ministerio, para la realización de actividades relativas a los programas que se desarrollen en relación con la defensa del medio natural y la biodiversidad, la utilización sostenible de los recursos naturales y la prevención de la contaminación y el cambio climático | |
| Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión | Tiene por objeto establecer normas de carácter técnico de aplicación a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situadas en las zonas de protección definidas en el artículo 4, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna, lo que redundará a su vez en una mejor calidad del servicio de suministro. |
| Real Decreto 1111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial Español. | de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico |
| Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por lo que en cumplimiento de lo previsto por la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos | |
| Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo | Regula la relación laboral de carácter especial existente entre los trabajadores minusválidos y los centros especiales de empleo. |
| Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982/, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválidos | |
| Orden, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo | |
| Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto por la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos | |
| Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo | |
| Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo | Establece medidas para la mejora de la calidad del empleo (contratación indefinida). |
| Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo | Tiene por objeto regular las distintas iniciativas de formación que configuran el subsistema de formación profesional para el empleo, su régimen de funcionamiento y financiación, así como su estructura organizativa y de participación institucional. |
| Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo | Tiene por objeto regular los contenidos comunes del programa de empleo con apoyo como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo. |
| Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo | |
| Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación | |
| Orden ARM/787/2009, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural | Esta orden establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la realización de programas formativos de ámbito plurirregional dirigidos a agricultores, ganaderos, emprendedores, directivos y otros profesionales y trabajadores integrados en el medio rural. |
| Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales. | Regula las ayudas financieras que concede el Estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones. |
| Orden, de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E | |
| Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales | |
| Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales | |
| Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre | |

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO NACIONAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|--|--|
| Programas y compromisos nacionales | Principios |
| <p>Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente</p> | <p>Tiene por objeto promover el desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.</p> |
| <p>Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo (RDL 1/2008)</p> | <p>Esta norma española regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, determinando el tipo de proyectos que ha de someterse a evaluación y los términos de la misma.</p> |
| <p>Orden APA/1899/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de las mujeres en el medio rural</p> | <p>Esta Ley regula el acceso a la información ambiental, la participación en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente y la revisión administrativa y judicial de los actos y omisiones imputables a cualquiera de las autoridades públicas que supongan vulneraciones de la normativa medioambiental.</p> |
| <p>Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente</p> | <p>Ley española cuyo objetivo es llevar a cabo un impulso de desarrollo en las zonas rurales, prioritariamente en las que padecen un grado mayor de atraso relativo, y tomando en consideración aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo.</p> |
| <p>Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural</p> | <p>Modifica la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para permitir la asociación de municipios en la prestación de servicios de policía local.</p> |
| <p>Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la ley para el desarrollo sostenible del medio rural</p> | <p>Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011</p> |
| <p>Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de actuación de proyectos de I+D+i, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011</p> | <p>Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la acción estratégica de telecomunicaciones y sociedad de la información dentro del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, 2008-2011</p> |
| <p>Orden ITC/1606/2009, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la acción estratégica de telecomunicaciones y sociedad de la información dentro del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, 2008-2011</p> | <p>Documento descriptivo en el que se exponen y analizan ordenadamente la situación actual y los problemas básicos agrarios y rurales, se establecen previsiones sobre la evolución deseable del sector agrario y del medio rural y se formulan propuestas y recomendaciones.</p> |
| <p>Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural</p> | <p>Esta Ley tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio marítimo terrestre y especialmente de la ribera del mar.</p> |
| <p>Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de dicha ley</p> | <p>Modifica algunos aspectos del reglamento del Dominio Público Hidráulico, tales como la definición de cauce, regulación de zonas de servidumbre y la zona de policía, y la regulación de las zonas inundables. En todos estos elementos deben introducirse, además otros específicos, criterios generales para su protección ambiental, garantizando, así mismo la protección de las personas y bienes.</p> |
| <p>Real Decreto Legislativo 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986</p> | <p>Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) y elaboración propia

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO REGIONAL Y MUNICIPAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|--|--|
| Programas y compromisos regionales | Principios |
| <p>Ley 5/1991, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales</p> | <p>La finalidad de la presente Ley pretende la definición de las medidas necesarias para la conservación del medio natural asturiano y, en particular, de los espacios naturales; así mismo también pretende establecer la tipología de los espacios naturales protegidos de Asturias, señalando las distintas finalidades particulares y los elementos diferenciadores de cada uno de ellos; un último objetivo es el establecimiento de normas para ordenar adecuadamente la gestión de los recursos naturales de Asturias, orientándola hacia la protección, conservación, restauración y mejora de los mismos.</p> |
| <p>Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado (PORN).</p> | <p>El PORN es el documento marco para la protección de los recursos naturales en Asturias, sentando los criterios básicos para la protección a cuatro niveles: Protección de los espacios naturales, comunidades, especies, y regulación de aquellas actividades con incidencia sobre el medio natural.</p> |
| <p>Ley 16/95, de 30 de mayo, mediante la cual se declara el Parque Nacional de los Picos de Europa, previa elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Picos de Europa, (Real Decreto 640/1994 de 8 de abril).</p> | <p>Esta Ley tiene como principales objetivos la protección de la integridad de los ecosistemas incluidos en los límites del Parque Nacional; contribuir a la protección, recuperación, fomento y difusión de los valores y culturales incluidos en este espacio natural; facilitar el conocimiento y disfrute de los sus principales valores, promover un desarrollo económico, social y cultural sostenible.</p> |
| <p>Ley 12/2002, de 13 de diciembre, mediante la cual se declara</p> | <p>Con la declaración de este territorio se pretende hacer</p> |

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO REGIONAL Y MUNICIPAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|---|--|
| Programas y compromisos regionales | Principios |
| el Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias | compatible la conservación del medio natural, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su conocimiento y difusión, el desarrollo y mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el disfrute general de sus atractivos. |
| Decreto 124/2006, a través del cual se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| Ley 2/88, de 10 de junio, mediante el que se declara el Parque Natural de Somiedo | Con la declaración de este territorio se pretende hacer compatible la conservación del medio natural, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su conocimiento y difusión, el desarrollo y mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el disfrute general de sus atractivos. |
| Decreto 22/2007, a través del cual se aprueba el IV Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Somiedo | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| Ley del Principado de Asturias 5/2006, de 30 de mayo, mediante el que se declara el Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa | Con la declaración de este territorio se pretende hacer compatible la conservación del medio natural, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su conocimiento y difusión, el desarrollo y mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el disfrute general de sus atractivos. |
| Ley 8/96, de 27 de diciembre, del Principado de Asturias, mediante la cual se declara el Parque Natural de Redes | Con la declaración de este territorio se pretende hacer compatible la conservación del medio natural, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su conocimiento y difusión, el desarrollo y mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el disfrute general de sus atractivos. |
| Decreto 48/2006, mediante el cual se aprueban el II Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Redes | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| Ley 4/2003, de 24 de marzo, del Principado de Asturias, mediante la cual se declara el Parque Natural de Ponga | Con la declaración de este territorio se pretende hacer compatible la conservación del medio natural, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su conocimiento y difusión, el desarrollo y mejora de la calidad de vida de sus habitantes y el disfrute general de sus atractivos. |
| Ley del Principado de Asturias 9/2002, de 22 de octubre, mediante la cual se declara la Reserva Natural Integral de Muniellos | La finalidad de dicha Ley, la cual declara la Reserva Natural es la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad importancia o singularidad merecen una valoración especial. |
| Real Decreto 3128/82, de 15 de octubre, y posterior ampliación Reserva Biológica Nacional de Muniellos. | mediante real Decreto 21/88, de 4 de febrero el cual se declara |
| <i>Decreto 61/1995, de 27 de abril, mediante el cual se declara la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa</i> | La finalidad de dicha Ley, la cual declara la Reserva Natural es la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad importancia o singularidad merecen una valoración especial. |
| <i>Decreto 153/2002, de 28 de noviembre, mediante el cual se aprueba el II Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa</i> | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| <i>Decreto 70/1995, de 27 de abril, mediante el cual se declara la Reserva Natural Parcial de Barayo</i> | La finalidad de dicha Ley, la cual declara la Reserva Natural es la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad importancia o singularidad merecen una valoración especial. |
| <i>Decreto 152/2002, de 28 de noviembre, a través del cual se aprueba el II Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Parcial de Barayo</i> | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| <i>Decreto 69/1995, de 27 de abril, por el que se declara la Reserva Natural Parcial de la Cueva del Sidrón.</i> | La finalidad de dicha Ley, la cual declara la Reserva Natural es la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad importancia o singularidad merecen una valoración especial. |
| <i>Decreto 132/2002, de 10 de octubre, mediante el cual se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Parcial de la Cueva del Sidrón.</i> | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| <i>Decreto 67/1995, de 27 de abril, por el que se declara la Reserva Natural Parcial de Cueva Rosa.</i> | La finalidad de dicha Ley, la cual declara la Reserva Natural es la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad importancia o singularidad merecen una valoración especial. |
| <i>Decreto 130/2002, de 10 de octubre, mediante el cual se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Parcial de Cueva Rosa.</i> | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| <i>Decreto 68/1995, de 27 de abril, por el que se declara la Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu.</i> | La finalidad de dicha Ley, la cual declara la Reserva Natural es la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad importancia o singularidad merecen una valoración especial. |
| <i>Decreto 133/2002, de 10 de octubre, mediante el cual se aprueba el I Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Parcial de la Cueva del Lloviu.</i> | El objeto de este tipo de herramientas es instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos dentro de su ámbito de actuación. |
| Decreto 80/95, de 12 de mayo, mediante el cual se declara el Paisaje Protegido del Cabo Peñas | Decreto mediante el cual se trata de proteger un lugar concreto del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, es merecedor de una protección especial. |
| <i>Decreto 36/2002, de 14 de marzo, mediante el cual se declara el Paisaje Protegido de las Cuencas Mineras.</i> | Decreto mediante el cual se trata de proteger un lugar concreto del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, es merecedor de una protección especial. |
| Decreto 81/2006, de 29 de junio, por el que se declara Monumento Natural a la Playa de El Espartal. | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante |

PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO REGIONAL Y MUNICIPAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014.

| Programas y compromisos regionales | Principios |
|---|---|
| | Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 40/2003, de 22 de mayo, por el que se declara Monumento Natural el Conjunto Lacustre de Somiedo | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 39/2003, de 22 de mayo, por el que se declara Monumento Natural la Cueva Deboyo (Caso). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 38/2003, de 2 de mayo, por el que se declara Monumento Natural El Tabayón de Mongayo (Caso). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 20/2003, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Natural el Sistema del Trave (Cabrales). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 19/2003, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Natural la Red de Toneyu (Amieva). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 18/2003, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Natural el Sistema del Jitu (Onís y Cabrales) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 17/2003, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Natural la Torca Urriellu (Cabrales). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 16/2003, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Natural los Meandros del Nora (Oviedo y Las Regueras). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 15/2003, de 13 de marzo, por el que se declara Monumento Natural el Tejo de Pastur (Illano). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 126/2002, de 3 de octubre, por el que se declara monumento natural la playa de Penarronda (Castropol y Tapia de Casariego). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 125/2002, de 3 de octubre, por el que se declara monumento natural la playa de Frexulfe (Navia). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 113/2002, de 29 de agosto, por el que se declara Monumento Natural Cueva Huerta (Teverga). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 100/2002, de 25 de julio, por el que se declara Monumento Natural la Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero (Avilés y Gozón), modificado por Decreto 22/2003. | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 99/2002, de 25 de julio, por el que se declara | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés |

PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO REGIONAL Y MUNICIPAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014.

| Programas y compromisos regionales | Principios |
|---|---|
| Monumento Natural la Turbera de Las Dueñas (Cudillero). | estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 45/2002, de 4 de abril, por el que se declara Monumento Natural las Cascadas de Oneta (Villayón). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 44/2002, de 4 de abril, por el que se declara Monumento Natural las Cuevas de Andina (El Franco). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 43/2002, de 4 de abril, por el que se declara Monumento Natural las Hoces del Esva (Valdés). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 42/2002, de 4 de abril, por el que se declara Monumento Natural las Saucedas de Buelles (Peñamellera Baja). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 41/2002, de 4 de abril, por el que se declara Monumento Natural los Puertos de Marabio (Proaza, Teverga y Yernes y Tameza). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 40/2002, de 4 de abril, por el que se declara Monumento Natural el Desfiladero de las Xanas (Santo Adriano y Proaza). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 39/200, de 4 de abril, por el que se declara Monumento Natural el Alcornocal de Boxo (Allande). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 20/2002, de 14 de febrero, por el que se declara Monumento Natural la Isla La Deva y el Playón de Bayas. | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 143/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara Monumento Natural los bufones de Arenillas (Llanes) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 142/2001 de 5 de diciembre, por el que se declara Monumento Natural Entrepeños y playa de Vega (Ribadesella) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 141/201, de 5 de diciembre, por el que se declara Monumento Natural el bufón de Santiuste (Llanes) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 140/2001, de 5 de diciembre, por el que se declara Monumento Natural la playa de Cobijeru (Llanes) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 139/2001 de 5 de diciembre, por el que se declara Monumento Natural la playa de Gulpiyuri (Llanes) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |

| PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO REGIONAL Y MUNICIPAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014. | |
|---|---|
| Programas y compromisos regionales | Principios |
| Decreto 45/2001, de 19 de abril, por el que se declaran Monumento Natural los yacimientos de icnitas de Asturias | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 44/2001, de 19 de abril, por el que se declara Monumento Natural la Ruta del Alba (Sobrescobio) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 43/2001, de 19 de abril, por el que se declara Monumento Natural Las Foces de El Pino (Aller) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 78/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Tejo de Santibáñez de la Fuente (Aller). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 77/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Tejo de Salas (Salas) | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 76/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Tejo de Lago (Allande). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 75/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Tejo de Santa Coloma (Allande). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 74/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural de la Fayona de Eiros (Tineo). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 73/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Carbayón de Valentín (Tineo). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 72/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Roble de Bermiego (Quirós). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Decreto 71/1995, de 27 de abril, por el que se declara el Monumento Natural del Tejo de Bermiego (Quirós). | Lugares, objetos, animales o plantas que por su interés estético, valor histórico o científico, a los cuales, mediante Decreto, se les dota de una protección absoluta. Este tipo de protección permite únicamente la actuación sobre dichos elementos con fines científicos debidamente autorizados, o inspecciones gubernamentales. |
| Planes de recuperación, conservación del Hábitat o Manejo de especies de flora y fauna protegida que existentes dentro del ámbito del PRDS para el periodo 2010-2014, en cumplimiento de los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Vertebrada del Principado de Asturias (Decreto 65/1995, de 27 de abril y Decreto 32/1990, de 8 de marzo). | |
| Instrucción de 7 de noviembre de 2006, de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre la aplicación de la legislación sobre evaluación ambiental de planes y programas y de impacto ambiental a os procedimientos urbanísticos y de ordenación territorial. | Establece el procedimiento para realizar las evaluaciones adaptándose a las previsiones de la Ley 9/2006 |
| Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras | La presente Ley tiene por objeto la regulación de la planificación, proyección, construcción, financiación, explotación y uso de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio del Principado de Asturias y no sean de titulación estatal. |
| Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural | La presente Ley tiene por objeto la conservación, protección, investigación, enriquecimiento, fomento y difusión del Patrimonio Cultural de Asturias, de manera que pueda ser disfrutado por los ciudadanos y transmitido en las mejores |

PROGRAMAS Y COMPROMISOS DE ÁMBITO REGIONAL Y MUNICIPAL CON INCIDENCIA SOBRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014.

| | |
|---|------------|
| Programas y compromisos regionales | Principios |
| condiciones a las generaciones futuras. | |

Además de todas las herramientas de planeamiento presentes en el Principado de Asturias: Planes Generales de Ordenación, Normas Subsidiarias, Planes Especiales, Planes Territoriales Especiales, etc.

Fuente: Elaboración propia.

Ante todo ello, existen una serie de objetivos ambientales que de forma general se encuentran recogidos en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, el cual debe ser entendido no tanto como un trabajo enfocado a la consecución de unos determinados objetivos cuantitativos, sino como el seguimiento de unas directrices o pautas encaminadas a lograr una serie de resultados generales, y que aporten un claro beneficio desde el punto de vista ambiental. Estos objetivos planteados por la Unión Europea, coinciden en sus líneas generales con aquellos otros alcanzados dentro de nuestro ámbito nacional mediante la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, la cual viene a desarrollar la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la UE, también denominada estrategia de Gotemburgo.

| SEXTO PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE* | | ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (EEDS)** | |
|--|---|--|--|
| Prioridad clave en materia de medio ambiente | Objetivos ambientales relevantes | Área de actuación | Objetivos específicos |
| Cambio climático | Hacer hincapié en el problema del cambio climático como principal desafío, asumiendo el objetivo a largo plazo de un aumento máximo en la temperatura del planeta de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y una concentración de CO2 inferior a 550 ppm. | Cambio climático | Reducir las emisiones a través de: a) un mayor peso de las energías renovables en el mix energético, b) una mejora de la eficiencia energética en transporte y edificación, c) medidas sectoriales, d) instrumentos de mercado. Integrar la adaptación del cambio climático en la planificación de los sectores económicos. |
| Naturaleza y biodiversidad | Proteger, conservar, restaurar y desarrollar el funcionamiento de los sistemas naturales, los hábitats naturales, y la flora y la fauna silvestres, con el fin de detener la desertización y la pérdida de biodiversidad, y en particular la diversidad de recursos genéticos, tanto en la Unión Europea como en el mundo. | Producción y consumo | Aumentar el ahorro y la eficiencia en el uso de los recursos en todos los sectores. Prevenir la contaminación, reducir la generación de residuos y fomentar la reutilización y el reciclaje de los generados. Mejorar la calidad del aire, especialmente en las zonas urbanas. Optimizar energéticamente y ambientalmente las necesidades de movilidad de las personas y los flujos de mercancías. Revalorizar el sistema turístico en clave de sostenibilidad. |
| Recursos naturales y residuos | Mayor eficiencia en los recursos y una gestión de los mismos y de los residuos para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para garantizar que el consumo de los recursos, tanto renovables como no renovables, no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente. | Conservación y gestión de los recursos naturales y ordenación del territorio | Asegurar la sostenibilidad ambiental y la calidad del recurso hídrico, garantizando el abastecimiento a la población y el uso productivo y sostenible del mismo. Frenar la pérdida de biodiversidad y de patrimonio natural, a través de la conservación, restauración y gestión adecuadas, compatibles con una producción ambientalmente sostenible de los recursos naturales. Promover un desarrollo territorial y urbano sostenible y equilibrado, incentivando, en particular, el desarrollo sostenible en el medio rural. |
| Medio ambiente y salud y calidad de vida | Contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan | | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente y fomentando un desarrollo urbano sostenible. | | |
|--|---|--|--|

Fuente: * Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002
 ** Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS). Noviembre de 2007.

A modo de síntesis, se puede concluir que esos objetivos generales en cuanto a los aspectos ambientales son:

- a) Contribuir en la medida de lo posible a una reducción de los efectos del cambio climático.
- b) Proteger, conservar, restaurar y desarrollar el funcionamiento de los sistemas naturales, hábitats, flora y fauna silvestre, con el fin de detener la desertización y la pérdida de biodiversidad.
- c) Contribuir a un alto nivel de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos sobre la salud humana y el medio ambiente y fomentando un desarrollo sostenible.
- d) Mayor eficiencia en los recursos y una gestión de los mismos y de los residuos para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para poder garantizar que el consumo de los recursos, tanto renovables como no renovables, no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente.

Una vez determinados estos objetivos generales de carácter ambiental, reseñar que existen otros más específicos, los cuales aparecen recogidos en el Documento de Referencia emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y que han sido tenidos en cuenta tanto a la hora de realizar tanto los Planes de Zona como su evaluación ambiental.

| OBJETIVOS ESPECIFICOS AMBIENTALES | | |
|-----------------------------------|--|---|
| Aspecto Ambiental | Principio de Sostenibilidad | Criterio ambiental (directrices y objetivos del PDRS) |
| Todos | Contribuir a la propagación de la sostenibilidad ambiental como un elemento más en la toma de decisiones | Extender las acciones de sensibilización y educación ambiental Extender la aplicación del principio de precaución |
| Atmósfera/Clima | Reducción de emisiones de efecto invernadero y lucha contra el cambio climático | Reducir el consumo de energía emisora de gases de efecto invernadero. Reducir la emisión de gases de efecto Invernadero. Incorporación de técnicas y medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial. |
| | Fomento de la capacidad de sumidero de los ecosistemas agrícolas y forestales | Promover la producción y el uso de energías renovables. Incentivar acciones de protección y fomento de sumideros de CO2 |
| Agua | Mejora del estado ecológico de las aguas, tanto en términos de cantidad como de calidad | Garantizar la depuración de las aguas residuales |
| | Mejora de la eficiencia del uso de agua | Contribuir a la mejora del estado ecológico de las aguas |
| Tierras y suelo | Preservación y desarrollo de sistemas agrarios y forestales de gran valor ambiental y de paisajes agrarios y rurales tradicionales | Contribuir a proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación. Promover las inversiones que produzcan menos residuos y emisiones; o incentiven el reciclaje, la reutilización, o el tratamiento. |
| | Incentivar a los productores primarios a la adopción de prácticas ambientalmente sostenibles mediante la adhesión a compromisos voluntarios (contrato territorial) | Limitar las nuevas infraestructuras y construcciones en suelos no urbanizables. |

| | | |
|---|--|---|
| | Establecer estrategias para la ordenación del territorio | Impulsar una planificación territorial y ambiental coherente y compatible con el medio. Minimizar la producción de residuos. |
| Biodiversidad, Geodiversidad, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 | Mantenimiento y recuperación de la biodiversidad | Promover la gestión integrada de los espacios mediante la elaboración de planes de gestión. |
| | Protección y mejora de los hábitats y especies de interés comunitario en zonas Red Natura 2000 y de alto valor Natural | Evitar la fragmentación de los corredores biológicos. |
| | Potenciar la diversidad biológica y geológica, y la gestión sostenible de los ecosistemas agrícolas y forestales | Limitar las infraestructuras que aumenten la accesibilidad a las áreas naturales frágiles. Contribuir a la conservación, recuperación y restauración del patrimonio natural y geomorfológico. Reducir el consumo de recursos Naturales. |
| Paisaje | Promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes. | Proteger áreas de alto valor Paisajístico. Promover la integración paisajísticas de las actuaciones. Preservar los componentes singulares naturales o antropizados del paisaje. |
| Patrimonio Cultural | Conservación, mejora y puesta en valor de los elementos patrimoniales singulares | Puesta en valor de la identidad cultural de cada territorio. |
| | Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio rural. | Rehabilitación y acondicionamiento de elementos patrimoniales. Rehabilitación de edificios de interés cultural. |
| Población y salud humana | Impulsar el desarrollo de actividad económica | Construir las condiciones necesarias para el desarrollo económico del medio rural bajo criterios de sostenibilidad ambiental |
| | Incremento de infraestructuras y servicios públicos | Incentivar el transporte público entre zonas industrializadas que vertebran el medio rural Incentivar el desarrollo de servicios de telecomunicaciones integrados en el medio rural |
| | Impulsar la eficiencia energética | Promover la implantación de energías renovables descentralizadas en el medio rural |

En último lugar, y descendiendo al nivel autonómico, se encontrarían aquellos principios de sostenibilidad del propio Programa de Desarrollo Rural Sostenible para los Planes de Zona de Asturias, los cuales se encuentran en concordancia, como es lógico, con los señalados en los programas, compromisos y normativas de rango superior mencionados con anterioridad en el apartado 2.3 de este informe.

Todo ello aparece reflejado en el apartado 3 del Documento de Referencia emitido por Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, donde se detallan una serie de objetivos ambientales específicos acordes a las características y necesidades existentes en el Principado de Asturias.

| OBJETIVOS ESPECIFICOS PLANES DE ZONA PRINCIPADO DE ASTURIAS | | |
|---|---|--|
| Aspecto ambiental | Principio de sostenibilidad | Criterio ambiental |
| Biodiversidad, Geodiversidad, Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 | Mantenimiento y mejora del estado de conservación de los espacios incluidos en la Red Natura 2000: - Zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/09/CEE, del Consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, - Zonas designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de flora y silvestres (Red Natura 2000). | Adaptación a la escala regional del Principado de Asturias de aquellos criterios recogidos por el documento de referencia emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino: 1º Promoción de la gestión integrada de los espacios mediante la elaboración de planes de gestión. 2º Evitar la fragmentación de los corredores biológicos. |

| | | |
|---|---|---|
| | <p>Mantenimiento y mejora de estos otros espacios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espacios naturales protegidos, sus zonas periféricas de protección, así como el ámbito territorial de los planes de ordenación de los recursos naturales declarados al amparo de la normativa del Estado o de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. - Los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio Ramsar. - Áreas comprendidas en los planes previstos (Planes de Manejo) en la normativa de protección de especies amenazadas, así como de aquellas en las que rija un Plan Rector de Uso y Gestión, ya en desarrollo o en fase de redacción. | <p>3º Limitar las infraestructuras que aumenten la accesibilidad a las áreas naturales frágiles .</p> <p>4º Contribución a una conservación, recuperación y restauración de los patrimonios tanto natural como geomorfológico.</p> <p>5º Reducción del consumo de recursos Naturales.</p> |
| Aguas | <p>Mejora de la calidad de las aguas, no incluyendo entre las actividades a subvencionar o financiar aquellas que puedan modificar la condición natural de las aguas, y favoreciendo a aquellas actuaciones que supongan mejoras en el ecosistema.</p> | <p>Adaptación a la escala regional del Principado de Asturias de aquellos criterios recogidos por el documento de referencia emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino:</p> <p>1º Garantizar la depuración de las aguas residuales.</p> <p>2º Contribuir a la mejora del estado ecológico de las aguas.</p> |
| Tierras y suelos | <p>Apoyo al mantenimiento y conservación de los ecosistemas forestales, favoreciendo las especies autóctonas en las zonas que gocen de algún grado de catalogación por su valor ecológico.</p> | <p>Adaptación a la escala regional del Principado de Asturias de aquellos criterios recogidos por el documento de referencia emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino:</p> <p>1º Contribuir a proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación.</p> <p>2º Promover las inversiones que produzcan menos residuos y emisiones; o incentiven el reciclaje, la reutilización, o el tratamiento.</p> <p>3º Limitar las nuevas infraestructuras y construcciones en suelos no urbanizables.</p> <p>4º Impulsar una planificación territorial y ambiental coherente y compatible con el medio.</p> <p>5º Minimizar la producción de residuos.</p> |
| Actividades agrícolas y ganaderas tradicionales | <p>Mantenimiento de las actividades agrarias en zonas de rasa costera y en vegas de ríos de forma sostenible.</p> <p>Conservación de sistemas de cultivos tradicionales y los sistemas de pastoreo intensivo, ya que realizan un aprovechamiento sostenible de los recursos y mantienen una diversidad de variedades, razas y especies autóctonas.</p> <p>Orientar los sistemas de ayudas agrarias a aquellas prácticas o sistemas de explotación que garanticen la conservación de los espacios naturales.</p> | <p>1º Fomentar las buenas prácticas en las actividades ganaderas y agrícolas en todo el territorio regional, y de forma especial en determinadas zonas como por ejemplo la rasa costera o las vegas de los ríos.</p> <p>2º E de planes de mejora que contribuyan a la mejora de las explotaciones tradicionales.</p> <p>3º Acceso por parte de los agricultores y ganaderos a un asesoramiento técnico más directo y quizás menos burocrático que les permita el logro tanto de una mejor gestión en cuanto a la obtención de ayudas como a aquellas medidas de mejora para la explotación.</p> |
| Medio ambiente, salud y calidad de vida | <p>En zonas de montaña, y zonas con alguna figura de protección ambiental, se deberá favorecer el uso de estiércol frente a los purines, con el objeto de controlar los niveles de nitratos en aguas subterráneas y evitar los vertidos o afecciones indeseables.</p> | <p>1º Construir las condiciones necesarias para el desarrollo económico del medio rural bajo criterios de sostenibilidad ambiental.</p> <p>2º. Establecimiento de medidas que permitan que estos purines sean debidamente tratados, de tal modo que se aprovechen al máximo sus recursos,</p> |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Respecto al control de plagas y enfermedades, favorecer los métodos que supongan un menor riesgo para el hombre y al flora y la fauna silvestre.</p> | <p>para por ejemplo ser utilizados como abono (compostaje)</p> <p>3º La diversidad de especies plantadas, un abono equilibrado, así como un equilibrio dentro de la fauna autóctona , son algunos aspectos a tener en cuenta de cara al control de determinadas plagas y enfermedades.</p> |
|--|---|--|

4. Diagnostico ambiental y aspectos ambientales relevantes.

4. Diagnostico ambiental y aspectos ambientales relevantes.

4.1 CLIMA

Asturias presenta un clima Atlántico, templado y húmedo, al igual que el resto de las regiones que asoman al Mar Cantábrico, mar que actúa como moderador térmico, lo que provoca una baja amplitud térmica y abundantes precipitaciones.

Por lo general, las precipitaciones presentan una importante regularidad interanual, siendo superiores a los 1000 mm de media a lo largo del año. Por zonas, cabe comentar que en la zona litoral estos valores oscilan entre los 850 mm y los 1.000 mm. anuales, disminuyendo estas hacia el surco prelitoral, para volver a incrementarse según se avanza más hacia el interior de la región, donde las lluvias se hacen más abundantes, llegando en las zonas más elevadas las precipitaciones (en parte nevales) a oscilar entre los 1.500 y 2.500 mm de media anual. No existen meses totalmente secos, siendo los menos lluviosos julio y agosto, con cantidades superiores a los 40 o 50 mm, precipitaciones que se elevan por encima de los 100 mm en meses como octubre, noviembre o diciembre. De estos datos, junto con la cercanía al mar hacen que a lo largo del año el índice de humedad del Principado de Asturias sea elevado.

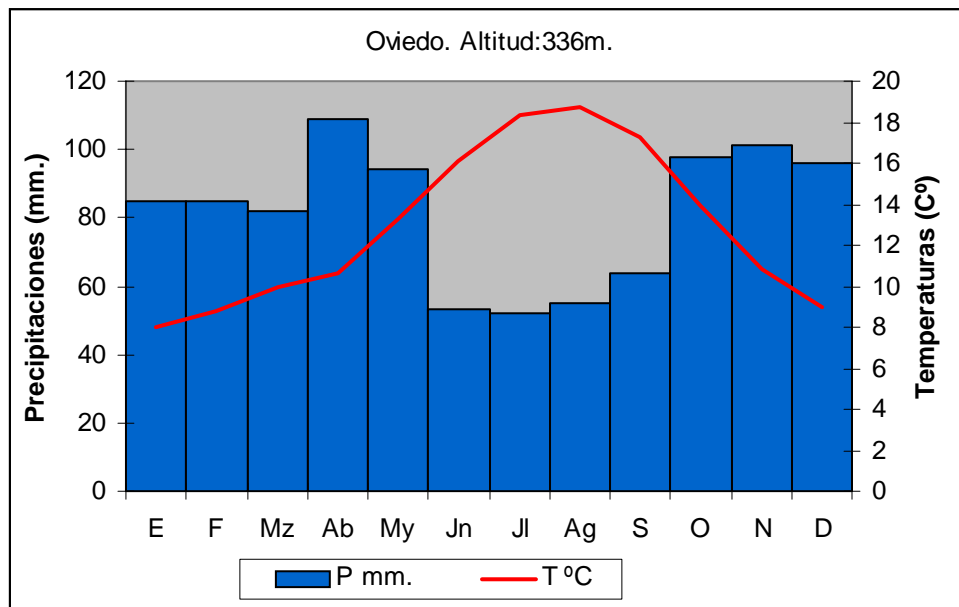
En lo referente a las temperaturas, estas son como en todo clima atlántico suaves y con pequeñas oscilaciones; no presentando veranos excesivamente calurosos, pues en esta estación raramente se superan los 20° de media. Al igual que sucede con las precipitaciones, las temperaturas también se prestan a hacer distinción entre zona de costa e interior, de este modo las zonas próximas al litoral presentan unas temperaturas que oscilan entre los 18 y 20 °C de media en verano, mientras que en invierno, esta fluctúa entre los 8 y los 10 °C. A medida que nos adentramos hacia el interior de la región la humedad persiste, siendo las oscilaciones térmicas mayores a las de la costa, y jugando el factor altimétrico un papel esencial que da lugar a que las temperaturas sean más rigurosas.

El Principado se encuentra sometido a la influencia de las borrascas procedentes generalmente del Atlántico durante más de 150 días al año, mientras que los días despejados y soleados resultantes de los anticiclones no alcanzan los sesenta días anuales, dándose principalmente entre los meses de abril y octubre.

En resumen, el Principado de Asturias es una Comunidad Autónoma de temperaturas suaves y precipitaciones durante todo el año. Diferenciando climatológicamente las zonas cercanas a la costa de las interiores. De modo que, en la costa, las precipitaciones son abundantes y regulares durante todo el año, y sus temperaturas no experimentan oscilaciones de importancia, ni diarias ni tampoco estacionales, mientras que hacia el interior las precipitaciones son más copiosas, las temperaturas disminuyen y se acentúan las diferencias entre día y noche y meses cálidos y fríos.

| VALORES CLIMATOLÓGICOS NORMALES. OVIEDO | | | | | | | | | | | | |
|--|------|------|------|-----|----|-----|----|----|-----|----|----|------|
| Periodo: 1972-2000 - Altitud (m): 336 - Latitud: 43° 21' 13" N - Longitud: 05° 52' 24" O | | | | | | | | | | | | |
| Mes | T | TM | Tm | R | H | DR | DN | DT | DF | DH | DD | I |
| Enero | 8,0 | 11,7 | 4,2 | 85 | 76 | 10 | 1 | 1 | 5 | 3 | 4 | 117 |
| Febrero | 8,8 | 12,8 | 4,8 | 85 | 75 | 11 | 1 | 1 | 5 | 2 | 3 | 117 |
| Marzo | 10,0 | 14,4 | 5,6 | 82 | 75 | 11 | 1 | 1 | 6 | 1 | 3 | 147 |
| Abril | 10,6 | 14,9 | 6,3 | 109 | 77 | 13 | 0 | 2 | 8 | 0 | 2 | 152 |
| Mayo | 13,3 | 17,6 | 9,1 | 94 | 79 | 12 | 0 | 3 | 10 | 0 | 2 | 158 |
| Junio | 16,1 | 20,3 | 11,9 | 53 | 80 | 8 | 0 | 2 | 11 | 0 | 2 | 168 |
| Julio | 18,3 | 22,4 | 14,1 | 52 | 80 | 8 | 0 | 3 | 12 | 0 | 3 | 174 |
| Agosto | 18,7 | 22,8 | 14,5 | 55 | 81 | 8 | 0 | 3 | 12 | 0 | 3 | 171 |
| Septiembre | 17,3 | 21,7 | 12,9 | 64 | 79 | 8 | 0 | 2 | 11 | 0 | 3 | 154 |
| Octubre | 14,0 | 18,1 | 10,0 | 98 | 79 | 11 | 0 | 1 | 9 | 0 | 2 | 134 |
| Noviembre | 10,8 | 14,6 | 7,1 | 101 | 78 | 11 | 0 | 1 | 7 | 0 | 3 | 114 |
| Diciembre | 9,0 | 12,5 | 5,5 | 96 | 76 | 11 | 0 | 1 | 5 | 2 | 3 | 105 |
| Año | 12,9 | 17,0 | 8,8 | 973 | 78 | 122 | 5 | 20 | 100 | 8 | 33 | 1711 |

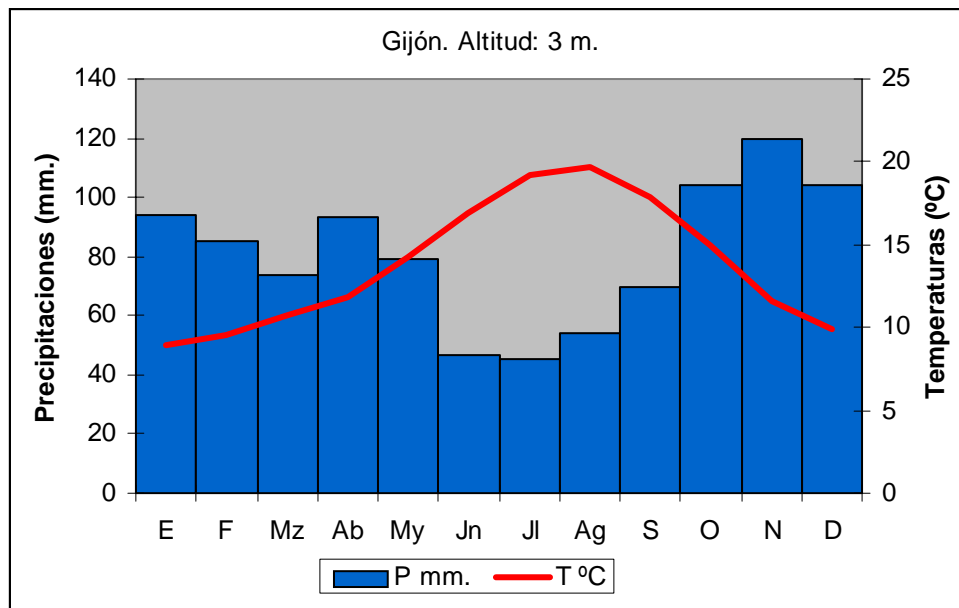
Fuente: INM. Instituto Nacional de Meteorología



Elaboración propia

| VALORES CLIMATOLÓGICOS NORMALES. ASTURIAS / GIJÓN | | | | | | | | | | | | |
|--|------|------|------|-----|----|-----|----|----|----|----|----|------|
| Periodo: 1971-2000 - Altitud (m): 3 - Latitud: 43° 32' 18" N - Longitud: 05° 38' 31" O | | | | | | | | | | | | |
| Mes | T | TM | Tm | R | H | DR | DN | DT | DF | DH | DD | I |
| Enero | 8,9 | 13,1 | 4,7 | 94 | 78 | 12 | 0 | 1 | 1 | 3 | 3 | 103 |
| Febrero | 9,6 | 13,8 | 5,4 | 85 | 77 | 11 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 | 109 |
| Marzo | 10,7 | 14,9 | 6,6 | 74 | 76 | 10 | 0 | 1 | 1 | 0 | 3 | 137 |
| Abril | 11,8 | 15,6 | 8,1 | 93 | 76 | 12 | 0 | 2 | 1 | 0 | 2 | 151 |
| Mayo | 14,3 | 17,8 | 10,9 | 79 | 79 | 11 | 0 | 2 | 2 | 0 | 1 | 167 |
| Junio | 16,9 | 20,2 | 13,6 | 47 | 79 | 7 | 0 | 2 | 2 | 0 | 3 | 180 |
| Julio | 19,2 | 22,4 | 16,0 | 45 | 80 | 6 | 0 | 2 | 2 | 0 | 4 | 194 |
| Agosto | 19,7 | 23,2 | 16,2 | 54 | 80 | 7 | 0 | 2 | 2 | 0 | 3 | 190 |
| Septiembre | 17,9 | 21,8 | 14,1 | 70 | 80 | 8 | 0 | 1 | 4 | 0 | 4 | 158 |
| Octubre | 15,0 | 19,0 | 11,0 | 104 | 81 | 11 | 0 | 1 | 2 | 0 | 3 | 132 |
| Noviembre | 11,6 | 15,6 | 7,6 | 120 | 81 | 12 | 0 | 1 | 2 | 1 | 3 | 106 |
| Diciembre | 9,9 | 14,0 | 5,8 | 104 | 80 | 12 | 0 | 1 | 2 | 2 | 3 | 92 |
| Año | 13,8 | 17,6 | 10,0 | 971 | 79 | 121 | 1 | 17 | 23 | 8 | 34 | 1721 |

Fuente: INM. Instituto Nacional de Meteorología



4.2 ASPECTOS GENERALES GEOLÓGICOS Y GEOMORFOLÓGICOS

El relieve del Principado de Asturias se estructura tres unidades básicas que se extienden de oeste a este y ocupan por completo el ancho de la provincia: desde la costa y hasta el eje axial de la Cordillera Cantábrica. Se encuentran, en primer lugar, las rasas y sierras litorales, tras ellas el conjunto de valles y depresiones que conforman el denominado surco prelitoral, y ya en último lugar la zona del eje de cumbres, precedido por un grupo de sierras de una menor entidad y que se encuentran dispuestas de forma paralela.

Las rasas se desarrollan a lo largo de todo el litoral asturiano, y constituyen una especie de rampas de anchura variable, de entre tres y cinco kilómetros de ancho y en torno a trescientos metros de altura, las cuales se vuelcan sobre el mar de en forma de acantilados. En el litoral de la región escasean las playas, reduciéndose los puertos naturales a las rías que forman los principales cursos fluviales, como las de Ribadeo, Villaviciosa y Ribadesella.

En la zona oeste de la región, es donde se produce el contacto con el macizo Galaico, hecho que dio lugar a la formación de la denominada "rodilla asturiana". Las sierras ubicadas sobre dicha "rodilla" toman dirección sur-norte, al contrario que sucede en la Cordillera Cantábrica, cuya orientación presenta el sentido este-oeste. Por su parte, en la zona oriental, las sierras litorales siguen una disposición paralela a la costa, con la salvedad de la sierra del Suevo, cuya alineación es similar a la que se produce en las sierras occidentales.

Entre las sierras litorales occidentales destacan las de El Pedroso, los Vientos y Buseco, con las estribaciones de la sierra del Rañadoiro, mientras que las más importantes del oriente las constituyen las del Suevo y el Cuera.

Geológicamente, las diferencias entre el sector occidental y el oriental de la región estriban en la naturaleza de sus materiales, predominando en el occidente una cierta monotonía litológica compuesta principalmente por cuarcitas, pizarras y esquitos del Precámbrico, Cámbrico, Ordoviciense y Devónico, mientras que en el oriente son dominantes los materiales calizos, así como los sedimentos del terciario pertenecientes al Carbonífero, Pérmico, Triásico, Jurásico y Paleógeno.

En cuanto a la edad de los materiales, los más antiguos se localizan en la parte occidental, y se distinguen por su modelado glaciar local en su sección más meridional, mientras que en la zona oriental es común la presencia de formaciones cársticas, a excepción de sector comprendido entre Oviedo, Gijón, Nava y Colunga, área esta de concentración de conglomerados, calizas,

areniscas y sedimentos de las eras Mesozoica y el Cenozoica, es decir, se trata de los materiales más próximos en el tiempo.

Debido a la disposición general de la cordillera Cantábrica, en la parte oriental de la región, los relieves pasan un una estrechísima franja de terreno de unas alturas superiores a los 2.500 metros al nivel del mar ; por su parte, en el sector occidental del Principado, donde la franja de terreno comprendida entre el litoral y la cordillera es cada vez mayor a medida que se avanza en dirección oeste, las altitudes y pendientes orográficas son más modestas, aunque las estribaciones de las sierras y los relieves de la vertiente oceánica de la cordillera Cantábrica, como la sierra de Rañadoiro, que descienden en escalones, van ocupando gran parte de la franja litoral y limitan la extensión de la depresión prelitoral. Ésta se extiende entre el concejo de Grado y el valle medio del Cares-Deva, y constituye un espacio de 100-400 metros de altitud, comprendido entre las sierras litorales del sector oriental y las del interior, y conectado a su vez con la cuenca hullera central a través de los valles del Nalón y el Caudal.

En cuanto a la zona de las altas cumbres, ya en el interior de la región, esta se encuentra constituida por un variado conjunto montañoso tanto desde el punto de vista estructural como morfológico, y donde las altitudes van aumentando de forma escalonada a medida que se avanza hacia el sur, escalones que se encuentran separados por valles excavados por los principales afluentes de los ríos más importantes de la región, hasta alcanzar el eje de la cordillera que separa el Principado de Asturias de la meseta.

La cordillera Cantábrica abarca la franja de territorio comprendida desde el macizo Galaico hasta los montes Vascos; alzándose en su parte central los macizos asturiano y Cantábrico, con unas altitudes comprendidas entre los 800 y los 2600 metros. Los Picos de Europa se tratan de una enorme mole caliza emplazada en el borde sudoriental de la región.

Se distinguen dos sectores escalonados, por un lado, uno septentrional con unas alturas que oscilan entre los 1.000 y los 1.400 m., cuya parte más característica es la plataforma del Enol, y otro meridional, donde se alcanzan las mayores cotas, con relieves que alcanzan los 2.600 m. de altitud, presentan formas de cársticas de alta montaña afectadas por el glaciario. Los Picos de Europa es donde se encuentran las principales cimas de la región, con Torrecerredo (2.648 m.) como techo, y las de Llambrión y Peña Santa, ambos en torno a los 2.600 metros, no constituyendo una separación de aguas pese a su orientación este-oeste, debido a que los principales cursos fluviales de la zona, como el Sella, Deva o Cares, todos ellos procedentes de las montañas de la divisoria los atraviesan, excavando sobre los materiales calizos profundos desfiladeros y gargantas.

4.3 HIDROLOGIA

4.3.1 Marco Jurídico

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, también denominada Directiva Marco del agua, es la herramienta mediante la cual se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

A través de dicha Directiva, la Unión Europea ha buscado el establecimiento de un marco comunitario de referencia que sirva para lograr la protección y la gestión todo tipo de aguas, tanto continentales como costeras, de transición o incluso subterráneas, siendo los objetivos prioritarios de esta Directiva la prevención de la contaminación en dichas aguas, su uso sostenible, la protección del medio acuático y sus ecosistemas vinculados, así como atenuar al máximo que sea posible las consecuencias tanto de las sequías como de las inundaciones.

Mediante el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se llevo a cabo la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y se traspuso al Derecho español, dicha Directiva Europea 2000/60/CE.

Posteriormente, y de forma complementaria a las exigencias señaladas por la DMA, en el año 2004, el Gobierno de España presento el Programa Agua (Actuaciones para la Gestión y

Utilización del Agua), mediante el cual el Gobierno contempló un total de 105 actuaciones encaminadas todas ellas a la consecución de tres grupos objetivos fundamentales:

- Incrementar la disponibilidad de recursos hídricos.
- Mejorar la gestión de los recursos hídricos.
- Mejorar la calidad de las aguas, prevenir las inundaciones, y fomentar la restauración ambiental.

En base a estas herramientas, todas aquellas medidas destinadas a fomentar el desarrollo rural y que impliquen la utilización del agua como recurso dentro de Principado de Asturias, deberán siempre considerar tanto el marco jurídico existente como el administrativo.

4.3.2 Recursos hídricos

El recurso hídrico consumible para la población lo constituyen el conjunto de las aguas dulces continentales, tanto en superficie (ríos, lagos, embalses, aguas de transición, etc) como subterráneas. Estos recursos hídricos abarcan múltiples usos, todos ellos fundamentales para el ser humano, tanto para su propio consumo directo como para la utilización del mismo con otros fines como la agricultura, la industria, el turismo, etc.

Tras esta somera definición acerca del concepto de recurso hídrico, se hace igual de necesario contextualizar el emplazamiento del Principado de Asturias, ubicado en el sector septentrional de la península Ibérica, más concretamente en plena cornisa cantábrica. Dicho emplazamiento favorece de forma sustancial el buen estado que en la región presentan estos recursos hídricos debido a que el aspecto climatológicos es muy favorable en este sentido, con elevadas precipitaciones y temperaturas suaves. Pese a ello, no solo debe ser tenido en cuenta este factor natural tan favorecedor, sino también existen otros aspectos de origen antrópico que deben ser atendidos debidamente, como son el uso y gestión adecuada del agua o su preservación de ser contaminada, ya que ambos contribuyen de forma determinante a la buena salud de los recursos hídricos regionales.

En síntesis, y a día de hoy, la situación de los recursos hídricos del Principado no presentan el preocupante escenario que al que se apunta en otras muchas zonas del país más cálidas, y donde a unas lluvias escasas e irregulares se unen otros factores negativos de índole humano como por ejemplo son la excesiva y mal gestionada presencia cultivos de regadío en zonas poco propicias para ello, un turismo consumidor de elevadas cantidades de agua, etc.

Pese a ello, en el Principado no debe descuidarse bajo ningún concepto la búsqueda continua de un uso del agua sostenible además de tratar de preservar siempre su calidad optima, evitando así que en el futuro no se den situaciones deficitarias que puedan afectar tanto a la gestión del agua como a su calidad.

4.3.2.1 Red Hidrográfica

En cuanto a la red hidrográfica regional, cabe decir que esta comprende un importante número de caudalosos cursos fluviales que, tras discurrir a través de los valles, terminan siendo tributarios de otros cursos de mayor entidad que son los que terminan por desembocar en el mar Cantábrico. Factores como una climatología favorable, así como la influencia del cercano conjunto montañoso hacen que el Principado de Asturias sea una de las regiones con una mayor riqueza hídrica de todo el territorio nacional.

Esos denominados cursos principales presentan como principales características lo reducido de su recorrido, hecho este que se debe a la proximidad de sus cabeceras al mar, lo cual hace que se trate de ríos con un importante poder erosivo.

Prácticamente la mitad de la superficie regional es drenada por el río Nalón, cuya cuenca, después de la del Miño, es la más importante de la zona peninsular septentrional. El resto de los innumerables y cortos cursos regionales son tributarios de los ríos Eo, Navia, Narcea, Sella

y Deva, aunque en la franja litoral existen una red de cursos menores que son independientes, que no pertenecen a las cuencas de los ríos mayores, pues después de recorrer brevemente la franja próxima a la costa, vierten sus aguas directamente al Cantábrico. Algunos ejemplos lo constituyen los ríos España en el concejo de Villaviciosa o el Bedón en el de Llanes.

| PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y CAUDALES DE LOS PRINCIPALES RÍOS PRINCIPADO ASTURIAS | | | | | | | |
|--|--------|-----------|----------|------------|-----------|-----------|-----------|
| | Río Eo | Río Navia | Río Esva | Río Narcea | Río Nalon | Río Sella | Río Cares |
| Longitud (m.) | 99 | 158 | 41 | 109 | 138 | 66 | 52,2 |
| Cuenca hidrográfica (m ³ /seg) | 828 | 2.578 | 461 | 1.135 | 3.692 | 1.284 | 1.207 |
| Caudal medio anual (m ³ /seg) | 19,61 | 62,85 | 10,4 | 15,77 | 55,18 | 18,07 | 20,73 |
| Caudal máximo anual (m ³ /seg) | 39,67 | 118,85 | 14,58 | 28,47 | 84,53 | 36,62 | 31,64 |
| Caudal mínimo anual (m ³ /seg) | 7,93 | 20,26 | 4,5 | 3,87 | 31,24 | 9,15 | 11,69 |

Fuente: Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Estos principales cauces fluviales de la región disponen cada uno de una estación de control para la calidad de las aguas, a excepción del río Navia que no posee ninguna, y del Nalón, posee dos. A continuación se presentan los valores medios presentados por estas estaciones en diversos aspectos analizados durante el mes de abril de 2010.

| PARÁMETROS CALIDAD AGUA. VALORES MEDIOS ABRIL 2010. | | | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Parámetros | Estación: 102. Río Nalón. | Estación: 103. Río Narcea. | Estación:122. Río Eo. | Estación: 101 Río Sella. | Estación: 121. Río Nalón. |
| Valor medido | Valores medios | | | | |
| Nivel (m.) | 1,84 | 0,85 | - | 0,76 | - |
| Temperatura(°C) | 14,3 | 11,2 | 12,6 | 12,2 | - |
| PH | 8,1 | 8,1 | 7,3 | 8,4 | 8,2 |
| Conductividad (uS/cm) | 346 | 131 | 86 | 215 | 280 |
| Oxígeno(mg/litro) | 9,0 | 8,9 | 12,5 | 11,0 | 11,9 |
| Turbidez(NTU) | 5 | 4 | 9 | 8 | 8 |
| Amonio (mg/l) | 0,00 | 0 | 0,02 | 0 | - |
| Fosfatos (mg/l) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Confederación Hidrográfica del Cantábrico

En este análisis se han tenido en cuenta para considerar la calidad de las aguas el Índice de Calidad de las Aguas (ICG), que desde la década de los 80 utilizan las Confederaciones Hidrográficas para seguir y controlar la calidad de las aguas. Dicho índice mide hasta 23 parámetros, de los cuales nueve se miden siempre, siendo los 14 restantes complementarios.

Un análisis de esos datos arrojados por el ICG en estas estaciones permiten extraer la conclusión de que por lo general, la calidad de las aguas de los ríos objeto de este análisis es satisfactoria, al encontrarse dichos valores dentro de los parámetros que certifican el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.

Otros indicadores que vienen a ratificar esa buena calidad de las aguas de estos ríos, así como de otros muchos que no poseen estación de control de calidad lo supone la cada vez más frecuente existencia en los cauces asturianos de determinadas especies como las nutrias (*Lutra lutra*) o los desmanes ibéricos (*Galemys pyrenaicus*), siendo ambas especies excelentes bioindicadores solo presentes en aguas de buena calidad.

4.3.2.2 Lagos

En cuanto a las masas de agua lacustres, comentar que la mayor parte los lagos presentes en la región tienen su origen en el glaciario, es decir, se produce una excavación de ríos de hielo que poseen un enorme poder erosivo, excavando amplias cuencas, una vez las condiciones climatológicas se hacen más cálidas es cuando el glaciar desaparece, dando paso a que ese espacio erosionado anteriormente pase a ser ocupado por las aguas. Otras génesis son la formación de masas lacustres producida mediante la acumulación de agua en algún

tipo de depresión cárstica, como puede ser el caso de los poljes o dolinas; que sean alimentados por algún curso de agua subterráneo; o bien que el lago se encuentre en un terreno donde el nivel freático sea superior al del fondo de la depresión ocupada por el lago.

En cuanto a los lagos de origen glaciar, Cangas del Narcea, con los Lagos del Teixidal y de Muniellos, y Somiedo, donde destacan los ubicados en el valle de Salienza, son los concejos de que mayor cantidad de este tipo de masas de agua de origen glaciar presentan, todos ellos localizados dentro del sector occidental de la región. Por su parte, el sector oriental presenta en el área de los Picos de Europa la mayor concentración de agua estancada de todo el Principado de Asturias, destacando a los lagos Enol y L'Arcina, también conocidos como los Lagos de Covadonga.

| CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES MASAS DE AGUA TIPO LAGO PRESENTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | |
|--|----------------|--|------------------|
| Nombre | Naturaleza | Tipo | Concejo |
| Lago Valle | Muy modificada | Alta montaña, septentrional, profunda, aguas alcalinas | Somiedo |
| Lago Negro | Muy modificada | Alta montaña, septentrional, profunda, aguas alcalinas | Somiedo |
| Lago de La Ércina | Natural | Media montaña, poco profundo, aguas alcalinas | Cangas de Onís |
| Lago Enol | Natural | Media montaña, profundo, aguas alcalinas | Cangas de Onís |
| Alfilorios | Artificial | Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos | Ribera de Arriba |

Fuente: Confederación Hidrográfica del Cantábrico

El principal hándicap al que se enfrentan estas acumulaciones de agua estancada es su desecación, hecho este que se encuentra directamente relacionado con la permeabilidad que presente el sustrato sobre el que se asiente, de este modo resultan mucho más sensibles a la pérdida de agua aquellas masas que se instalen sobre un terreno compuesto por materiales de naturaleza caliza, por otro lado muy habitual en el oriente de la provincia.

4.3.2.3 Aguas subterráneas.

En el Principado de Asturias se han contabilizado 13 masas de agua subterránea, las cuales podrían definirse como se aquellos volúmenes de agua subterráneas que se diferencian de un modo claro en un acuífero o acuíferos. A continuación se muestran las 13 existentes en la región así como sus principales características, tanto litológicas, como de superficie, dependencia de algún ecosistema fluvial, etc.

| MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS CONTABILIZADAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | | | |
|--|-----------------------|-----------------|------------------------------|-------------------|------------------|--|---|---|
| CÓDIGO SECTOR | NOMBRE | POLIGONAL (Km2) | SUPERFICIE PERMEABLE (KM2) | NOMBRE ACUIFERO | TIPO DE ACUIFERO | LITOLOGIA | DEPENDENCIA CON ECOSISTEMA ACUÁTICO FLUVIAL | RIESGO DE CONTAMINACION |
| 012.001 OCC. | EO-NAVIA-NARCEA | 3.918,45 | | | | Pizarras, areniscas, cuarcitas paleozoicas y materiales graníticos | NO | No está en riesgo pero si Requiere estudios adicionales por falta de Información |
| 012.002 OCC. | SOMIEDO-TRUBIA-PRAVIA | 1571,89 | 643 | Cabo Peñas | | Calizas, Dolomías, Areniscas, Margas | Nalón, Narcea y Trubia | Se considera como masa a monitorizar pues No se considera que los incumplimientos que Presenta sean suficientes en el tiempo y en la Presencia en toda la masa como para declararla en riesgo |
| | | | | Cornellana-Pravia | | Calizas, Dolomías, Areniscas, Margas | | |
| | | | | Tuña | | Calizas, Dolomías | | |
| | | | | Somiedo | | Calizas, Dolomías, Areniscas, Margas | | |
| | | | | Tameza-Grado | | Calizas, Dolomías, Areniscas, Margas | | |
| | | | | Sobia-Trubia | | Calizas, Areniscas | | |
| | | | | Morcín | | Calizas, Dolomías, Areniscas, Margas | | |
| | | | | Sierra de Aramo | | Calizas | | |
| | | | | Caldas-Palomar | | Calizas | | |
| Sobia-Mustayal | | Calizas | | | | | | |
| | Somiedo | | Calizas, Dolomías, Areniscas | | | | | |
| 012.003 OCC. | CANDAS | 128,03 | | | | Calizas y dolomías | NO | Se considera como masa sin riesgo |
| 012.004 OCC. | LLANTONES-PINZALES- | 172,92 | 92 | Acuífero superior | Libre | Calizas, Areniscas y Conglomerados | NO | Se considera como masa a monitorizar pues |

| | | | | | | | | |
|-----------------|------------------------------|---------|-----|-------------------------------|-------|---|----|---|
| | NOREÑA | | | Acuífero inferior | Mixto | Calizas y Dolomías | | No se considera que los incumplimientos que Presenta sean suficientes en el tiempo y en la Presencia en toda la masa como para declararla en riesgo |
| 012.005 ORT. | VILLAVICIOSA | 297,64 | 294 | Acuífero superior | Libre | Areniscas, Conglomerados y Margas | NO | Se considera como masa a monitorizar pues no se considera que los incumplimientos que presenta sean suficientes en el tiempo y en la presencia en toda la masa como para declararla en riesgo |
| 012.006 ORT | OVIEDO-CANGAS DE ONIS | 430,53 | | Acuífero inferior | Mixto | Calizas y Dolomías | NO | Se considera como masa a monitorizar pues no se considera que los incumplimientos que presenta sean suficientes en el tiempo y en la presencia en toda la masa como para declararla en riesgo |
| | | | | Oviedo- Pola de Siero | Libre | Arenas, Calizas y Arcillas | | |
| | | | | Nava-Cangas de Onís | Libre | Arenas, Calizas y Arcillas | | |
| | | | | Sierra del Suevo | Libre | Calizas | | |
| 012.007 ORT. | LLANES-RIBADESELLA | 549,85 | 318 | Sierra del Suevo | Libre | Calizas | NO | SE CONSIDERA COMO MASA SIN RIESGO |
| | | | | Costero de Ribadesella | Libre | Calizas | | |
| | | | | Mofrechu | Libre | Calizas | | |
| | | | | Costero de Llanes | Libre | Calizas | | |
| 012.012 OCC-ORT | CUENCA CARBONIFERA ASTURIANA | 859,59 | | | | Lutitas, areniscas, calizas, pizarras, conglomerados y carbón del carbonífero | NO | Se considera como masa sin riesgo |
| 012.013 ORT. | REGIÓN DEL PONGA | 1031,56 | 120 | Región de Ponga I | Libre | Calizas (Caliza de montaña) | NO | SE CONSIDERA COMO MASA SIN RIESGO |
| | | | | Región de Ponga II | | | | |
| 012.014 ORT. | PICOS DE EUROPA-PANES | 883,04 | 654 | Picos de Europa Carreña-Panes | Libre | Calizas | NO | SE CONSIDERA COMO MASA SIN RIESGO |
| | | | | Jurásico-calcáreo | Mixto | Caliza, Dolomías | | |
| 012.018 ORT. | ALTO DEVA-ALTO CARES | 296,12 | | | | Lutitas, areniscas, conglomerados, cuarcitas y pizarras | NO | Por laguna de información, no es posible saber si está en riesgo, se requieren por lo tanto, trabajos de control adicionales. |
| 012.019 OCC. | PEÑA UBIÑA - PEÑA RUEDA | 54,92 | 31 | Peña Ubiña-Peña Rueda | Libre | Calizas | NO | Se considera como masa sin riesgo |
| 012.020 OCC | CABECERA DEL NAVIA | 187,20 | | | | | NO | |

Fuente: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La contaminación de este tipo de aguas puede producirse por dos razones:

- Naturales como la intrusión marina, la cual conllevaría un aumento de salinidad sobre las masas de agua subterráneas.
- Antrópicas, siendo en este caso los episodios más habituales de contaminación los producidos por: los lixiviados procedentes de los residuos sólidos urbanos, las aguas residuales de los núcleos urbanos, las actividades mineras, industriales, o agrícolas y ganaderas que desarrollen una gestión inadecuada de productos ricos en diversos compuestos de nitrogenados, fosfatos, cloruros, metales pesados, o en último lugar las actividades mineras o industriales.

A diferencia de lo que sucede con las aguas superficiales, la detección de contaminación en esta agua subterráneas, así como la determinación de sus efectos resulta mucho mas difícil.

Pese a ello, y según se extrae de la información publicada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, la calidad las aguas subterráneas regionales es buena, no encontrándose dichas masas en riesgo de ser contaminadas. Si bien se hace necesario matizar que sobre las masas de Somiedo-Trubia-Pravia, Llantones-Pinzales-Noreña, Villaciosa, y Oviedo-Cangas de Onís en determinados momentos puntuales pueden presentarse de forma coyuntural unos índices que no cumplan con los valores de calidad exigidos por la normativa vigente, pero no suponen riesgo al ser esta una situación coyuntural no prolongada en el tiempo. Por su parte, en otras masas como las del Alto Deva-Alto Cares y la del Eo-Navia-Narcea es necesario

realizar estudios adicionales o controlas para determinar si se encuentran en riesgo de ser contaminadas.

4.2.3.4 Plan Nacional de la Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración. 2007-2015 en el Principado de Asturias.

El 8 de junio de 2007 fue la fecha en que fue aprobado el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, el cual ha sido elaborado el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a través de su Dirección general del Agua, y en colaboración con las Comunidades Autónomas.

Este Plan busca proporcionar soluciones a la hora de cumplimentar los objetivos que el anterior Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) no logró, así mismo, mediante este nuevo Plan de Calidad de las aguas también se trata de dar soluciones a las nuevas necesidades que se plantean desde la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua) y el Programa AGUA

La Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, traspuesta a la legislación nacional a través del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, establecía como objetivo que para finales de 2005 todos los vertidos que procedían de aglomeraciones de menos de 10.000 habitantes equivalentes —de menos de 2.000 habitantes equivalentes para vertidos en aguas dulces o estuarios— debían ser objeto de un tratamiento adecuado.

A nivel regional, el 27 de febrero de 2003 el Principado de Asturias aprobó el Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, el cual trató y trata de cumplir aquellos niveles de saneamiento señalados por la anteriormente mencionada Directiva 91/271/CEE para 2007 así como el saneamiento integral de todos los núcleos de población para el año 2013.

Los objetivos generales de este Plan Director son los siguientes:

- Lograr una Protección de los recursos hidráulicos del Principado de Asturias, permitiendo solamente aquellos usos y demandas actuales y futuras tanto en cantidad como en calidad.
- Lograr una protección del litoral sobre aquellos efectos negativos que la emisión de vertidos no depurados puedan generar, buscando siempre la mejora la calidad de sus aguas y posibilitando en el presente y el futuro los usos de las mismas en condiciones sanitarias adecuadas.
- Dotar de sistemas de saneamiento y depuración de las aguas residuales a toda la población del Principado de Asturias.
- Consecución de unos sistemas de depuración existentes e infraestructuras que permitan lograr los objetivos de calidad de las aguas dentro de los plazos señalados por la normativa vigente.

A continuación se hace una breve descripción de aquellas grandes infraestructuras depuradoras de aguas presentes los municipios incluidos dentro del PDRS, encontrándose además todas ellas en municipios incluidos dentro de la Red Natura 2000, lo cual resalta aún mas si cabe la importancia de dichas infraestructuras.

Cangas de Narcea cuenta con una EDAR proyectada para tratar los vertidos de una población equivalente de 20.000 habitantes, capaz de tratar un caudal medio diario de 5.040m³. Además de los vertidos de la capital canguesa, esta instalación también recibe los de otras poblaciones como Obanca y Corias.

Cudillero, su EDAR esta diseñada para realizar el tratamiento de las aguas residuales de los núcleos de población que vierten a la cuenca del río Cudillero. Los caudales a tratar en la planta son 137,41 l/sg., de los cuales 59,41 l/sg. corresponden a los impulsados desde el Bombeo de el puerto.

En Soto del Barco se puede encontrar la EDAR del Bajo Nalón, que también presta servicio de depuración de las aguas residuales de los principales núcleos de población de los concejos de Muros del Nalón, Pravia. Presenta una capacidad para depurar un volumen medio de agua tratada de unos 8.640 m³/día, lo que traducido a población podría ser la cantidad de vertidos generados por una población equivalente de 20.000 habitantes.

La EDAR de Tineo puede llegar a tratar los vertidos generados por una población de 29.575 habitantes, con un caudal medio diario de 5.460m³/día.

Grado, este municipio también cuenta con una estación depuradora, sobre la cual no constan datos accesibles a la hora de redactar este informe.

La EDAR de Pola de Allande se encuentra proyectada para tratar los afluentes de Pola de Allande y los núcleos de población adyacentes, siendo el caudal medio de tratamiento de 450 m³/día.

Se encuentra en fase de construcción, y se prevé concluyan sus obras a lo largo de 2010 la EDAR de Valdés, la cual depurara las aguas sucias de la capital del concejo así como las de sus núcleos más cercanos. Se encuentra diseñada para depurar las aguas residuales de 25.000 habitantes y permitirá que el retorno del recurso hídrico al medio natural, en este caso al río Negro (declarado como Lugar de Importancia Comunitaria), en unas condiciones de calidad óptimas.

La EDAR de Rioseco se encuentra ubicada en el concejo de Sobrescobio, se trata de una instalación preparada para el tratamiento de 530m³/día, con una carga de entrada de 670 Kg/día de DBO5 y un proceso de desnitrificación. Además, también cuenta con una capacidad de 397m³.

En Colunga se encuentra otra de estas grandes instalaciones de saneamiento, esta en concreto, da servicio no solo al núcleo de Colunga, sino a otros núcleos como Lastres, La Isla, e incluso también al vecino municipio de Caravia. Esta estación depuradora tiene capacidad para tratar los vertidos de una población equivalente a unas 12.000 personas.

Otra estación depuradora es la ubicada en pleno suelo urbano de Llanes, prestando servicio además a la capital llanisca, a otros núcleos del municipio como son Poo y Celorio.

La estación depuradora de Ribadesella recoge y trata los vertidos producidos principalmente en la capital del municipio, pero además también los de otras poblaciones como Salobreño. Esta EDAR esta diseñada para el tratamiento de un caudal medio en temporada alta de 7.560 m³/día, estando dimensionada para alcanzar los 11.520 m³ diarios a máximo rendimiento.

En el municipio de Parres, se ubica la EDAR de Ricao, estación presenta capacidad para el tratamiento de un caudal máximo en pretratamiento de 41.280 m³/día, y de 20.640 m³/día en proceso biológico del tipo A20 con cámaras anaerobias, anóxicas y canales aireados tipo carrusel. Esta gran infraestructura de saneamiento presta servicio además de a Arriondas, Infiesto y Cangas de Onís, a otras entidades menores como Villamayor, Sevares y Soto de Cangas.

Ubicada en la parroquia de Rodiles, en el concejo de Villaviciosa, existe la principal instalación de depuración de aguas del concejo. La cual es capaz de gestionar la carga generada para atender a una población equivalente de 13.000 personas, esta EDAR, presta servicio además de a la capital municipal y a otro núcleo como Tazones, o a las instalaciones industriales de sidra el Gaiteru, en la parroquia de Carda.

4.4 ESPACIOS PROTEGIDOS

4.4.1 Red Natura 2000

La posición geográfica de España y así como su enorme diversidad orográfica y climática la convierten en uno de los países europeos con mayor diversidad biológica. La Red Natura 2000, uno de los instrumentos básicos de la Unión Europea para la conservación de la diversidad biológica, cubre algo más de una cuarta parte del país y supone casi el 19% del total europeo. En relación con el medio rural, prácticamente el 90% de la Red Natura 2000 española se ubica en municipios rurales, tal y como son definidos por la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural; en definitiva, el medio rural contiene la práctica totalidad del patrimonio natural de nuestro país.

La Red Natura 2000 está formada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), designadas por los Estados miembros con arreglo a las disposiciones de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conocida como Directiva Hábitat, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), establecidas en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). Tal y como se recoge en la Directiva Hábitat, los Lugares de Interés Comunitario (LIC) deberán declararse Zonas Especiales de Conservación (ZEC) antes de 6 años desde la aprobación de las listas de LIC por cada región biogeográfica, fase en las que se encuentra inmersa actualmente la Red Natura en España.

En el caso de España, y en coherencia con las competencias sobre gestión de espacios protegidos, son las Comunidades Autónomas las competentes en gestión de la Red Natura 2000. Actualmente, en España hay 12 millones de hectáreas que son LIC y más de 9,5 millones de hectáreas que son ZEPA, por lo que la superficie incluida en la Red Natura supone casi el 27% de la superficie total del país; esta cifra hace merecedora a España de ser el país europeo que mayor superficie aporta a la Red Natura 2000, con una diversidad de ambientes también muy acusada.

En este sentido, la Red Natura 2000 está presente en todas las Comunidades Autónomas; la siguiente tabla muestra la superficie declarada como ZEPA y como LIC en las distintas regiones españolas.

El Principado de Asturias ocupa el duodécimo puesto en cuanto a superficie declarada como LIC y el octavo en superficie ZEPA, estas cifras elevan al Principado a la décima posición dentro el ranking autonómico nacional de superficie total incluida en la Red Natura 2000.

| SUPERFICIE SUJETA A RED NATURA 2000 POR CCAA | | | |
|--|-----------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Comunidad Autónoma | Superficie total LIC (Has.) | Superficie total ZEPA (Has.) | Superficie Total (Has.) |
| Castilla y León | 1.890.596,81 | 1.998.353,16 | 9.422.408 |
| Andalucía | 2.622.652,41 | 1.572.368,57 | 8.760.568 |
| Castilla-La Mancha | 1.565.219,51 | 1.573.729,33 | 7.941.383 |
| Aragón | 1.039.302,61 | 840.182,00 | 4.773.039 |
| Extremadura | 828.169,23 | 1.089.936,18 | 4.167.995 |
| Cataluña | 1.037.911,11 | 894.556,58 | 3.220.252 |
| Galicia | 371.868,37 | 72.880,75 | 2.967.065 |
| Comunidad Valenciana | 685.541,64 | 277.239,00 | 2.326.252 |
| Región de Murcia | 347.632,62 | 205.029,25 | 1.131.012 |
| Principado de Asturias | 304.046,00 | 239.237,28 | 1.061.118 |
| Comunidad Foral de Navarra | 252.897,96 | 77.267,00 | 1.038.575 |
| Comunidad de Madrid | 320.043,00 | 185.331,00 | 802.237 |
| Islas Canarias | 461.741,35 | 278.154,49 | 773.461 |
| País Vasco | 134.812,00 | 39.287,00 | 722.935 |
| Cantabria | 137.556,18 | 78.810,00 | 531.817 |
| La Rioja | 167.611,00 | 165.950,00 | 504.155 |
| Islas Baleares | 201.912,83 | 22.154,10 | 501.988 |
| Ceuta y Melilla | 2.080,85 | 684,42 | 3.427 |
| TOTAL | 12.371.595,48 | 9.711.150,11 | 50.649.687 |

Fuente: www.mma.es

4.4.1.1 Lugares de Interés Comunitario (lic)

En cuanto al Principado de Asturias, decir que, la evolución de los Lugares de Interés Comunitario declarados la región comienza en diciembre el año 1997 con Propuesta Inicial de

la Región Atlántica que España envió a la comisión europea, y donde Asturias ya presentaba incluidos algunos de sus principales espacios naturales protegidos, como los Picos de Europa, Muniellos, Somiedo, Redes, Barayo, Villaviciosa, Cueva Rosa o el Cabo Peñas. Cabe mencionar, que de forma simultánea, también se realizó una revisión del Inventario Nacional de Hábitats y Especies en la región. La conclusión extraída de dicho proceso fue que esa primera lista realizada en base las determinaciones establecidas por el Estado dejaba una serie de lagunas en cuanto a que importantes lugares de alto valor quedaban excluidos, de ahí que fuera necesaria la elaboración de una segunda lista.

Esta segunda lista llegaría dos años después, en 1999, y recogía un total de 12 espacios Naturales Protegidos, dos enclaves pertenecientes al Gobierno del Principado de Asturias (Folguera Rubia y Pumar de Las Montañas) y 13 cursos fluviales. Esta nueva lista supuso que más del 20 % de la superficie regional se encontrara incluida dentro de la Red Natura 2000.

Tras estas dos listas iniciales, se consideró que era necesario mejorar la representatividad los tipos de hábitat y taxones presentes en el Principado de Asturias, en base a ello, las listas elaboradas hasta ese momento volvían a quedarse cortas, de ahí que en el año 2004 se aprobase una Tercera Propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria del Principado de Asturias. Esta propuesta elevó a 49 los enclaves que dentro de la región estarían incluidos dentro de la Red Natura, incluyendo de este modo la mayor parte de la Red Regional de los Espacios Protegidos, así como 17 tramos de los diferentes cursos fluviales de la región.

A continuación, se muestra la relación de espacios incluidos en esa tercera propuesta y declarados como Lugares de Importancia Comunitaria en el Principado de Asturias, así como sus principales características y taxones de Interés Comunitario presentes en cada LIC:

| TERCERA PROPUESTA LUGARES DE INTERES COMUNITARIO. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|--|-----------|-------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Nombre | Hectáreas | Ha. hábitat | % Ha hábitat/ Ha. total | Nº hábitats interés comunitario | Nº Taxones interés comunitario |
| Fuentes del Narcea e Ibias | 51.042 | 42.365 | 83 | 22 | 15 |
| Redes | 37.803 | 26.462 | 70 | 24 | 22 |
| Somiedo | 29.137 | 25.058 | 86 | 27 | 17 |
| Ponga-Amieva | 28.100 | 24.447 | 87 | 25 | 25 |
| Picos de Europa | 25.086 | 30.856 | 123 | 24 | 25 |
| Montovo-La Mesa | 14.926 | 9.105 | 61 | 19 | 19 |
| Peña Ubiña | 13.281 | 8.500 | 64 | 19 | 7 |
| Aller-Lena | 13.266 | 9.286 | 70 | 15 | 11 |
| Cuencas Mineras | 13.225 | 5.819 | 44 | 14 | 12 |
| Caldoveiro | 12.709 | 8.515 | 67 | 14 | 15 |
| Cabo Busto-Luanco | 11.599 | 4.292 | 37 | 17 | 13 |
| Sierra de los Lagos | 10.778 | 7.545 | 70 | 8 | 11 |
| Peña Manteca-Genestaza | 7.871 | 5.431 | 69 | 16 | 8 |
| Ria de Ribadesella-Ria de Tinamayor | 5.788 | 1.968 | 34 | 15 | 16 |
| Muniellos | 5.567 | 1.781 | 32 | 12 | 17 |
| Río Narcea | 5.374 | 236 | 63 | 5 | 9 |
| Valgrande | 4.752 | 3.089 | 65 | 18 | 7 |
| Penaronda-Barayo | 4.267 | 2.134 | 50 | 20 | 15 |
| Yacimiento de Icnitas | 3.542 | 319 | 9 | 7 | 3 |
| Sierra del Sueve | 3.409 | 3.307 | 97 | 8 | 9 |
| Ria del Eo | 1.931 | 772 | 40 | 12 | 13 |
| Ria de Villaviciosa | 1.249 | 799 | 64 | 17 | 9 |
| Sierra Plana de la Borbolla | 1.029 | 545 | 53 | 8 | 7 |
| Río Nalón | 560 | 325 | 58 | 7 | 10 |
| Río Sella | 500 | 260 | 52 | 6 | 12 |
| Cuenca del Alto Narcea | 319 | 204 | 64 | 5 | 5 |
| Río Cares-Deva | 269 | 110 | 41 | 10 | 10 |
| Río Esva | 192 | 159 | 83 | 5 | 6 |
| Cuenca Río Agüeria | 174 | 150 | 86 | 4 | 2 |
| Río Ibias | 171 | 123 | 72 | 7 | 2 |
| Ríos Negro y Aller | 136 | 72 | 53 | 2 | 3 |
| Cueva Rosa | 126 | 66 | 52 | 5 | 6 |
| Río Eo | 123 | 42 | 34 | 8 | 9 |
| Río Navia | 96 | 48 | 50 | 4 | 7 |
| Río Trubia | 81 | 58 | 72 | 4 | 9 |
| Alto Navia | 75 | 9 | 12 | 4 | 2 |
| Río Porcia | 65 | 55 | 84 | 2 | 5 |
| Meandros del Nora | 65 | 43 | 66 | 5 | 3 |
| Río del Oro | 55 | 41 | 75 | 5 | 1 |
| Alcornocales del Navia | 47 | 44 | 93 | 2 | 0 |
| Río Pigüena | 45 | 31 | 69 | 3 | 6 |
| Río Negro | 45 | 30 | 66 | 6 | 6 |
| Playa de La Vega | 37 | 14 | 39 | 6 | 2 |

| TERCERA PROPUESTA LUGARES DE INTERES COMUNITARIO. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|--|----------------|-------------------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Nombre | Hectáreas | Ha. hábitat | % Ha hábitat/ Ha. total | Nº hábitats interés comunitario | Nº Taxones interés comunitario |
| Río Las Cabras | 36 | 28 | 77 | 3 | 5 |
| Turbera de La Molina | 33 | 33 | 100 | 3 | 3 |
| Turbera de Las Dueñas | 26 | 16 | 60 | 2 | 2 |
| Río Purón | 22 | 19 | 86 | 6 | 6 |
| Río Esqueiro | 13 | 9 | 67 | 2 | 4 |
| Carbayera del Tragamón | 4 | 0,08 | 2 | 1 | 1 |
| Total | 309.046 | 216.129,08 | | | |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

Según los datos reflejados en esa tabla de la Tercera Propuesta, es el declarado Lugar de Interés Comunitario de las Fuentes del Narcea e Ibias el que una mayor dimensión presenta en toda la región, suponiendo un 16,5 % de la superficie LIC regional, tras él, irían los de Redes, Somiedo y Ponga Amieva, con un 12,2%, 9,4 % y 9,1 % respectivamente, lo cual supone que prácticamente el 50 % de territorio regional declarado LIC se encuentra distribuido en estos cuatro espacios.

Estos cuatro espacios de mayor tamaño, junto con el resto de Lugares de Interés Comunitario declarados en la región, hacen que el territorio incluido en esta categoría de la Red Natura 2000 ascienda aproximadamente al 29 % de la superficie total del Principado de Asturias, siendo en torno a un 20% de la superficie regional hábitats. Mientras que si se pone en relación la superficie de hábitat con respecto a la superficie declarada como LIC, esta supone prácticamente el 70 % de la misma.

A escala municipal, y tomando como fuente para llegar a dicho nivel de detalle la información publicada (formato Shapefile) en la web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se aprecia que de los 78 concejos en que se divide administrativamente la región, solamente en 14 no existe hectárea alguna declarada como LIC. Por el contrario, de los 64 municipios restantes cabe destacar el grupo compuesto por Caso, Somiedo, Ponga, Amieva, Sobrescobio y Yernes y Tameza, en el que se englobaría a aquellos municipios en los que prácticamente el 100 % de su territorio esta considerado como Lugar de Interés Comunitario. Mención a parte requiere Cangas de Narcea, que con algo mas de 502 km² es el municipio que mayor superficie presenta en cifras absolutas, suponiendo algo más del 60 % de su superficie municipal.

| SUPERFICIE LIC MUNICIPAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | |
|--|---------------------|------------------------------|
| Concejo | Superficie LIC(Km2) | % Superficie LIC del concejo |
| Cangas de Narcea | 502,86 | 61,12 |
| Caso | 307,01 | 100 |
| Somiedo | 291,37 | 100 |
| Ponga | 205,07 | 100 |
| Aller | 118,32 | 31,42 |
| Teverga | 117,07 | 67,01 |
| Lena | 115,46 | 36,69 |
| Amieva | 115,14 | 100 |
| Cabrales | 110,59 | 46,60 |
| Belmonte de Miranda | 109,62 | 52,90 |
| Quirós | 81,34 | 36,69 |
| Cangas de Onís | 76,82 | 36,01 |
| Degaña | 76,40 | 87,19 |
| Laviana | 70,67 | 54,15 |
| Sobrescobio | 69,09 | 100 |
| Ibias | 57,53 | 17,21 |
| Proaza | 55,01 | 72,17 |
| Allande | 43,84 | 12,77 |
| Mieres | 31,58 | 21,58 |
| Yernes y Tameza | 30,28 | 100 |
| Grado | 22,63 | 10,39 |
| Onís | 22,40 | 29,74 |
| Tineo | 21,30 | 3,92 |
| SMRA | 19,93 | 35,47 |
| Gozón | 18,98 | 23,39 |
| Castropol | 14,45 | 11,36 |
| Colunga | 14,23 | 14,51 |
| Llanes | 13,19 | 4,98 |
| Villaviciosa | 11,73 | 4,28 |
| Parres | 11,5 | 9,15 |
| Langreo | 12,24 | 14,8 |
| Piloña | 11,84 | 4,16 |
| Valdes | 10,36 | 2,93 |

| SUPERFICIE LIC MUNICIPAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | |
|--|---------------------|------------------------------|
| Concejo | Superficie LIC(Km2) | % Superficie LIC del concejo |
| Ribadesella | 6,84 | 8,07 |
| Peñamellera Baja | 5,60 | 6,71 |
| Navia | 3,59 | 5,67 |
| Pravia | 3,05 | 2,95 |
| Castrillón | 3,35 | 5,95 |
| Cudillero | 3,32 | 3,27 |
| Soto del Barco | 3,18 | 9 |
| Coaña | 2,56 | 3,89 |
| Oviedo | 2,50 | 0,13 |
| Salas | 2,48 | 1,09 |
| Vegadeo | 2,39 | 2,88 |
| Muros del Nalón | 1,86 | 23 |
| Ribadedeva | 1,84 | 5,16 |
| Candamo | 1,67 | 2,32 |
| Tapia de Casariego | 1,23 | 1,86 |
| Caravia | 1,19 | 8,9 |
| El Franco | 1,17 | 1,5 |
| Peñamellera Alta | 0,67 | 0,73 |
| Avilés | 0,70 | 2,61 |
| Las Regueras | 0,72 | 1,09 |
| Grandas de Salime | 0,67 | 0,59 |
| Ribera de Arriba | 0,63 | 2,87 |
| San Tirso de Abres | 0,57 | 1,81 |
| Pesoza | 0,47 | 1,20 |
| Sta. Eulalia de Oscos | 0,37 | 0,78 |
| Gijón | 0,31 | 0,17 |
| Santo Adriano | 0,3 | 1,32 |
| San Martín de Oscos | 0,27 | 0,4 |
| Illano | 0,23 | 0,22 |
| Villanueva de Oscos | 0,12 | 0,16 |
| Villayón | 0,08 | 0,06 |
| Resto de concejos | 0 | 0 |
| Superficie Lic Asturias | 2841,54 | 26,8 |

Fuente: Shapefiles descargados de http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/banco_datos/info_disponible/rednaturaleza_2000_lic_descargas.htm

En cuanto a las cifras absolutas, es necesario aclarar que existen ligeros desajustes entre las cifras publicadas por las diferentes fuentes consultadas a la hora de realizar este informe, si bien a la hora de tratar dichas superficies en cifras porcentuales vemos como tienden a converger y mostrar una realidad similar, la cual representa que en torno a un 28 o 29 % del territorio regional se encuentra considerado como LIC.

4.4.1.2 Zonas Especial Protección para las Aves (Zepas)

En cuanto a la superficie declarada como Zonas de Especial Protección para las Aves en el Principado de Asturias, en el año 2002 existían en la provincia cinco ZEPAS, las cuales tan solo suponían un 5,7 % de la superficie regional, posteriormente, en el año 2003, es cuando se decide el dar a la superficie ZEPA regional un importante impulso, para ello, se aumentó la superficie de 4 de las 5 Zonas de Especial Protección para las Aves Regional, manteniéndose únicamente con su superficie original la de Somiedo, y declarándose además 8 nuevas ZEPAS. Hecho este, tanto la ampliación en superficie de las ya existentes, como la creación de nuevas zonas, incrementaron la superficie hasta suponer algo más del 21 % de la superficie regional.

Estas ampliaciones fueron fruto de la sinergia resultante tanto de un profundo estudio ornitológico (en el cual se tuvo especialmente en cuenta el inventario de las Áreas Importantes para las Aves (IBAs), realizado por la Sociedad Española de Ornitología), como del conocimiento y análisis también exhaustivo de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias.

Estos estudios tan detallados han permitido delimitar unas zonas exclusivas y de vital importancia para la avifauna, y donde se contabilizan en torno a 36 especies que se encuentran incluidas dentro del Anexo I de la Directiva Aves.

En los siguientes cuadros se muestran las Zonas de Especial Protección existentes en el Principado de Asturias, así como sus características más relevantes y especies incluidas dentro del Anexo I de la Directiva Aves :

| ZONAS ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | |
|---|--|---|--|---|-----------------|---------------|
| ZEPA | Estado Legal | Extensión (Has.) | Localización | Descripción | Código Asturias | Código España |
| Somiedo | Aprobada en 1995 | 29.138 | Todo el Parque Natural de Somiedo | Área central de la Cordillera Cantábrica | AS-3 | 54 |
| Bosque Muniellos | Aprobada en 1995. Ampliada en 2003 | 5.559 | Todo el territorio de la Reserva Biológica Integral de Muniellos | Bosques de Roble | AS-1 | 25 |
| Picos de Europa | Aprobada en 1995 como Montaña de Covadonga. Ampliada en 2003 | 25.088 ha (datos referentes a la parte asturiana) | Todo el territorio asturiano del Parque Nacional de Picos de Europa | Macizo montañoso | AS-2 | 38 |
| Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias | Aprobada en 1995 como Degaña-Hermo. Ampliada en 2003 | 50.853 | Todo el Parque Natural de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, excepto la Reserva Natural Integral de Muniellos | Área occidental de la Cordillera Cantábrica | AS-4 | 55 |
| Ría del Eo | Aprobada en 1995. Ampliada en 2003 | 1.931 | Todo el refugio de caza de la Ría del Eo | Estuario de valle inundado con acusada influencia fluvial | AS-5 | 85 |
| Ubiña - La Mesa | Aprobada en 2003 | 39.292 | Incluye parte del Parque Natural de Las Ubiñas - La Mesa, el Paisaje Protegido del Pico Caldoveiro, y otros territorios | Zona central de la Cordillera Cantábrica | AS-6 | - |
| Redes | Aprobada en 2003 | 37.737 | Todo el Parque Natural de Redes | Área de montaña | AS-7 | - |
| Ponga - Amieva | Aprobada en 2003 | 28.100 | Todo el Parque Natural de Ponga, y buena parte del concejo de Amieva | Área de montaña | AS-8 | - |
| Penarronda - Barayo | Aprobada en 2003 | 4.263 | Fachada litoral desde la Playa de Penarronda hasta la Playa de Barayo inclusive, incluyendo los acantilados costeros, islotes y la Ría de Navia | Franja litoral | AS-9 | - |
| Cabo Busto - Luanco | Aprobada en 2003 | 9.907 | Costa acantilada e islotes desde la desembocadura del río Esva hasta Luanco. Incluye parcialmente al Paisaje Protegido del Cabo Peñas. | Franja litoral | AS-10 | - |
| Ribadesella - Tinamayor | Aprobada en 2003 | 5.788 | Franja litoral comprendida entre la Ría de Ribadesella y la Ría de Tinamayor (que incluye parcialmente el Paisaje Protegido de la Costa Oriental), así como la totalidad de los territorios del Refugio de Caza de la Ría de Ribadesella | Franja litoral | AS-11 | - |
| Ría Villaviciosa | Aprobada en 2003 | 1.249 | Toda la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa | Franja litoral | AS-12 | - |
| Embalses centro: San Andrés-La Granda-Trasona-La Furta | Aprobada en 2003 | 267 | Embalses de San Andrés (Gijón), La Granda (Gozón), Trasona y el humedal de la Furta (Corvera) | Embalses | AS-13 | - |
| *Superficie ZEPA Asturias | | | 239.172 | | | |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

| Especies del Anexo I de la Directiva Aves y especies equivalentes, presentes en las ZEPAS presentes en el Principado de Asturias | |
|--|---|
| ZEPAS | ESPECIES |
| Somiedo | Abejero europeo (<i>Pernis apivorus</i>) Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) Urogallo común (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>) Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix hispaniensis</i>) Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>) Pico mediano (<i>Dendrocopos medius</i>) Roquero rojo (<i>Monticola saxatilis</i>) |
| Muniellos | Urogallo común (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>) Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix hispaniensis</i>) Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>) |
| Picos de Europa | Buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>) Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) Urogallo común (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>) Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix hispaniensis</i>) Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>) Pico mediano (<i>Dendrocopos medius</i>) |
| Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias | Aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>) Urogallo común (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>) Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix hispaniensis</i>) Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>) Pico mediano (<i>Dendrocopos medius</i>) |
| Ría del Eo | Ánade rabudo (<i>Anas acuta</i>) Águja colipinta (<i>Limosa lapponica</i>) |
| Ubiña - La Mesa | Abejero europeo (<i>Pernis apivorus</i>) Alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>) Culebrera europea (<i>Circaetus gallicus</i>) Aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>) Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) |

| Especies del Anexo I de la Directiva Aves y especies equivalentes, presentes en las ZEPAS presentes en el Principado de Asturias | |
|--|---|
| ZEPAS | ESPECIES |
| | Urogallo común (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>) Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix hispaniensis</i>) Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>) Pico mediano (<i>Dendrocopos medius</i>) Roquero rojo (<i>Monticola saxatilis</i>) |
| Redes | Alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>) Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) Urogallo común (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>) Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix hispaniensis</i>) Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>) Pico mediano (<i>Dendrocopos medius</i>) |
| Ponga Amieva | Alimoche común (<i>Neophron percnopterus</i>) Águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>) Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) Urogallo común (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>) Perdiz pardilla (<i>Perdix perdix hispaniensis</i>) Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>) Pico mediano (<i>Dendrocopos medius</i>) |
| Penarronda - Barayo | Polluela chica (<i>Porzana pusilla</i>) Ostrero euroasiático (<i>Haematopus ostralegus</i>) Gaviota patiamarilla (<i>Larus cachinnans</i>) |
| Cabo Busto - Luanco | Paíño europeo (<i>Hydrobates pelagicus</i>) Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) Polluela chica (<i>Porzana pusilla</i>) Polluela pintoja (<i>Porzana porzana</i>) Zarapito trinador (<i>Numenius phaeopus</i>) Gaviota patiamarilla (<i>Larus cachinnans</i>) |
| Ribadesella-Tinamayor | Paíño europeo (<i>Hydrobates pelagicus</i>) Garceta común (<i>Egretta garzetta</i>) Halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>) Gaviota patiamarilla (<i>Larus cachinnans</i>) |
| Ría de Villaviciosa | Chorlito gris (<i>Pluvialis squatarola</i>) |
| Embalses del centro: San Andrés-La Granda-Trasona-La Furta | Cerceta común (<i>Anas crecca</i>) Ánade friso (<i>Anas strepera</i>) Porrón común (<i>Aythya ferina</i>) Porrón moñudo (<i>Aythya fuligula</i>) Polluela pintoja (<i>Porzana porzana</i>) |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

Según se refleja en la tabla ZEPAS del Principado de Asturias, es la de las Fuentes del Narcea e Ibias la de mayor superficie de toda la provincia con 50.853 Has.(21,26 % de las ZEPAS asturianas), tras ellas se sitúan las de Ubiñas – La Mesa con 39.292 Has. (16,4%) y Redes con 37.737 Has. (15,8 %), alcanzando entre las tres el 53 % del territorio ZEPA astur.

Tomando de nuevo, al igual que se hizo con los Lugares de Interés Comunitario, la información publicada (formato Shapefile) en la web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se puede llegar a realizar un análisis a escala municipal en cuanto a las Zonas de Especial Protección para las Aves.

| SUPERFICIE ZEPA MUNICIPAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | |
|---|----------------------|---------------------------------|
| Concejo | Superficie ZEPA(Km2) | % Superficie ZEPA sobre concejo |
| Cangas de Narcea | 436,8 | 53,1 |
| Caso | 306,29 | 100 |
| Somiedo | 291,34 | 100 |
| Ponga | 205,10 | 100 |
| Amieva | 115,21 | 100 |
| Teverga | 114,65 | 65,6 |
| Cabrales | 111,43 | 46,95 |
| Quiros | 80,8 | 38,43 |
| Degaña | 76,89 | 87,76 |
| Cangas de Onís | 75,71 | 35,49 |
| Sobrescobio | 68,85 | 98,93 |
| Proaza | 55,05 | 72,22 |
| Ibias | 53,85 | 16,11 |
| Belmonte de Miranda | 53,51 | 25,87 |
| Lena | 53,25 | 16,92 |
| Onís | 22,71 | 30,15 |
| Grado | 21,50 | 9,87 |
| Yernes y Tameza | 17,22 | 56,38 |
| Castropol | 14,12 | 11,10 |
| Villaviciosa | 9,68 | 3,53 |
| Valdes | 7,26 | 2,05 |
| Peñamellera Baja | 5,21 | 6,24 |
| Ribadesella | 4,12 | 4,86 |
| Soto del Barco | 3,1 | 8,80 |
| Piloña | 2,96 | 1,04 |

| SUPERFICIE ZEPA MUNICIPAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | |
|---|----------------------|---------------------------------|
| Concejo | Superficie ZEPA(Km2) | % Superficie ZEPA sobre concejo |
| Castrillón | 2,65 | 4,70 |
| Navia | 2,63 | 4,15 |
| Gozón | 2,34 | 2,88 |
| Vegadeo | 1,96 | 2,35 |
| Coaña | 1,73 | 2,61 |
| Muros del Nalón | 1,69 | 20,1 |
| Cudillero | 1,59 | 1,57 |
| Pravia | 1,48 | 1,43 |
| Ribadedeva | 1,25 | 3,56 |
| Corvera | 1,06 | 2,37 |
| Llanes | 1 | 0,38 |
| Gijón | 0,81 | 0,44 |
| Parres | 0,67 | 0,54 |
| Llaviana | 0,63 | 0,48 |
| Avilés | 0,56 | 2,05 |
| Tapia de Casariego | 0,52 | 0,79 |
| Allande | 0,49 | 0,14 |
| El Franco | 0,40 | 0,50 |
| Peñamellera Alta | 0,20 | 0,21 |
| Tineo | 0,18 | 0,03 |
| Aller | 0,06 | 0,01 |
| Resto de concejos | 0 | 0 |
| Total Asturias | 2230,78 | |

Fuente: Shapefiles descargados de http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/banco_datos/info_disponible/rednatura_2000_zepa_descargas.htm

De dichos datos se desprende que de los 78 concejos existentes en el Principado de Asturias, el 42,3 %, es decir, 33 municipios no presentan dentro de sus límites superficie alguna declarada como ZEPA. Su antitesis la constituyen aquellos otros concejos que se encuentran incluidos en su totalidad dentro de alguna ZEPA, es el caso de Somiedo, Ponga, Caso, Amieva y prácticamente también de Sobrescobio. Volviendo a ser Cangas de Narcea, al igual que sucedía con los LICs el concejo que mayor superficie absoluta presenta declarada como ZEPA, con 436 km², lo que supone el 53 % del territorio municipal.

En cuanto a las cifras absolutas, es necesario aclarar que existen ligeros desajustes entre las cifras publicadas tanto para los LICs como para las ZEPAS por las diferentes fuentes consultadas a la hora de realizar este informe, si bien a la hora de tratar dichas superficies en cifras porcentuales vemos como tienden a converger y mostrar una realidad similar en cuanto a ocupación del territorio regional.

En cuanto a papel desempeñado por la Red Natura 2000 dentro del desarrollo sostenible del medio rural, se hace necesario clarificar que la declaración de un territorio como LIC o ZEPA no debe considerarse como un obstáculo de cara a las actividades económicas a desarrollar en ese espacio ni por tanto de cara al desarrollo rural de la zona, sino al contrario, ya que el desarrollo de las acciones más apropiadas dentro de estos espacios puede suponer una importante oportunidad de desarrollo.

La pertenencia de determinados espacios del Principado de Asturias incluidos dentro de la Red Natura 2000 tan solo supone la necesidad de realizar un planteamiento equilibrado de estas actividades, buscando una mayor sensibilidad que no haga peligrar estos hábitats y con ellos, aquellas especies vinculadas a los mismos.

Por lo tanto, una actividad como la turística debe ser considerada como una oportunidad de desarrollo para estos espacios siempre y cuando dicha actividad se produzca de un modo adecuado y respetuoso con el medio, lo cual, gestionado de forma adecuada puede suponer un gran impulso al desarrollo rural de la zona, pudiendo incluso ser una importante alternativa en cuanto a ocupación laboral y fuente de ingresos para la población de la zona, llegando incluso a resultar comparable a la generada por actividades agrarias tradicionales propias de cada zona.

Pero esa actividad turística es tan solo una parte de las posibilidades de estos espacios incluidos en la Red Natura 2000 poseen, la otra vertiente sería la relación que el hombre mantiene con esos territorios protegidos, y donde los usos tradicionales del campo se basaban en una comprensión de la dinámica natural del territorio, sabiendo aprovechar de forma sostenible los recursos que este generaba, hecho este que hoy día se encuentra en peligro, no

solo en el medio rural del Principado de Asturias, sino en todo el país, debido principalmente al envejecimiento y abandono de la población que en el medio rural se esta produciendo.

Es en este punto donde se hace necesario de cara a la conservación de estos hábitats y las especies vinculadas a ellos, la creación de un modelo de gestión capaz de combinar dinamización económica y explotación del medio rural con reducción del despoblamiento y envejecimiento sufrido por estas áreas, además de lograr una adecuada conservación de estos espacios protegidos.

Tal y como recoge la propia *Directiva Hábitat*, las Comunidades Autónomas deberán adoptar las medidas de conservación necesarias para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies. Estas medidas pueden formalizarse a través de planes o instrumentos de gestión o de medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

4.4.2 Red Regional de Espacios Naturales Protegidos

4.4.2.1 Red Regional de Espacios Naturales Protegidos

España posee 6,2 millones de hectáreas de superficie protegida, casi 6 millones de las cuales, más concretamente 5.952.226 hectáreas son superficie terrestre, lo que supone casi un 12% de su territorio, una cifra que se encuentra en línea con la superficie europea que bajo algún tipo de protección, que asciende a un 12,7%.

A nivel estatal, Andalucía es la Comunidad Autónoma que más superficie aporta, seguida de Cataluña y, a mayor distancia, de Castilla y León. Las islas Canarias poseen casi la mitad de su territorio bajo alguna figura de protección (42,6%); La Rioja, Cataluña y Cantabria poseen alrededor de un 30% de su territorio protegido.

Esta superficie protegida se reparte en 1.456 espacios, no teniendo en cuenta las áreas designadas para la Red Natura 2000, ya que en un sentido estricto, no son espacios naturales protegidos. De esos 1.456 espacios, más del 50% son Parques Naturales o similares.

La legislación española define cinco tipos básicos de espacios naturales protegidos: Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos. Concediéndosele a las CCAA, en el ejercicio de sus competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, la posibilidad de delimitación de otro tipos de espacios protegidos (Parque Natural, Parque Regional, Corredor Ecológico, etc.); la gestión, en cualquier caso, será de competencia autonómica, salvo las funciones que la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales reconoce a la Administración General del Estado (planificación de la Red de Parques Nacionales, seguimiento y evaluación, etc.).

A nivel local, el Principado de Asturias posee 68 figuras incluidas dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.

| RED REGIONAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. | | | |
|---|--------------|-------------------------|-----------------------|
| Figura | Nº Elementos | Superficie total (Has.) | % superficie regional |
| Parque Nacional | 1 | 25.086 | 2,36 |
| Parque Natural | 5 | 167.692 | 15,81 |
| Reserva Natural Integral | 1 | 5.488 | 0,52 |
| Reserva Natural Parcial | 9 | 7.214 | 0,68 |
| Paisaje Protegido | 11 | 137.328 | 12,95 |
| Monumento Natural | 41 | - | - |
| Total | 68 | 342.808 | 32,33 |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias. Elaboración propia

4.4.2.2 Parques Nacionales

El parque Nacional de la Montaña de Covadonga presenta unido a sus valores naturales propios la singularidad de haber sido el primero de los Parques Nacionales creados en España, ello en virtud a la Ley aprobada el 22 de julio de 1918, el cual fue promovido por el Pedro Pidal, Marques de Villaviciosa, y declarado por el rey Alfonso XIII.

Este parque presenta un ámbito superregional, al encontrarse parte de su territorio además de en Asturias en las CCAA de Castilla León y Cantabria, extendiéndose sobre un total de 64.660 hectáreas, de las cuales 25.086 se encuentran en territorio asturiano, lo que supone un 38,8 % de la superficie total del Parque. En su vertiente asturiana, el parque se desarrolla parcialmente sobre los concejos de Amieva, Cangas de Onís, Onís, Cabrales y Peñamellera Baja.

A nivel individual, este Parque Nacional supone en torno al 7,3 % de la superficie de los espacios protegidos en Asturias y el 2,37 % del la superficie total regional.

Respecto a la vegetación más interesante que se puede encontrar en su ámbito, esta se distribuye, como es lógico, en función de factores como su altura y orientación, presentando en las zonas de menor altura bosques de robles, avellanos, fresnos y alisos. Hasta los 1.800 metros predomina el hayedo, sustituido en algunas zonas por matorral de brezo, brecina, piorno y arándano, entre otras especies. Por encima de estas altitudes, únicamente se puede encontrar el matorral de enebro y algunos pastos. que albergan un endemismos asturiano, como es la (*Festuca burnati*).

En lo referente a la fauna, las especies más representativas las conforman rebecos, corzos, jabalies, aves rapaces, etc, destacando sobre todas ellas por su especial clasificación como especie en peligro de extinción los urogallos cantábricos (*Tetrao urogallus*).

4.4.2.3 Parques Naturales

El conjunto de los cinco parques naturales presentes en la región, alcanzan en su conjunto una superficie total de 167.692 Has., las cuales suponen en torno al 16 % de la superficie regional y el 48,9% de la Red Regional de espacios Naturales Protegidos.

| PARQUES NATURALES PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|--|--------------|----------------------------------|----------------|------------------------------|---|
| Denominación | Estado Legal | PRUG | Superficie | Concejos | Otra figuras protección presentes en el espacio |
| Fuentes del Narcea | Ley 12/2002 | I PRUG aprobado Decreto 124/2006 | 47.589 | C. Narcea Ibias Degaña | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Somiedo | Ley 2/88 | IV PRUG aprobado Decreto 22/2007 | 29.137 | Somiedo | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Las Ubiñas - La Mesa | Ley 5/2006 | - | 32.630 | Teverga Quirós Lena | LIC ZEPA |
| Redes | Ley 8/96 | PRUG aprobado Decreto 27/99 | 37.803 | Caso Sobrescobio | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Ponga | Ley 4/2003 | - | 20.533 | Ponga | LIC ZEPA |
| Superficie Total | | | 167.692 | | |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

Parque Natural de las Fuentes del Narcea

Este parque se localiza sobre la Sierra de Rañadoiro, en el occidente de la región, presenta una superficie total de 47.589 Has, lo cual equivale al 4,5 % de la superficie regional, al 13,9 % de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y al 28,4 % de la superficie total de los Parques Naturales de la región.

La vegetación predominante en este espacio es la que conforman las grandes manchas boscosas de *Quercus petrae*, *Quercus robur* y *Quercus rosácea*, sin dejar a un lado a las hayas, presentes en las laderas mas húmedas de las vertientes de umbría. Por su parte, en las zonas de fondo de valle aparecen los castaños y los fresnos, dejando para los espacios de

ribera fluvial otras especies como, arces, avellanos, alisos o sauces. El estrato arbustivo de la zona se encuentran representado fundamentalmente por piornales y brezos.

La existencia también de ambientes de turbera y lacustres permiten la presencia dentro del parque de especies vegetales protegidas como el helecho juncal (*Isoetes velatum*), el nenúfar amarillo (*Nuphar luteum subsp. pumilum*) o el junco filiforme.

Desde el punto de vista faunístico, destaca por encima del resto la presencia de las dos especies en peligro de extinción existentes en el Principado, como son el oso pardo (*Ursus arctos*) y el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*). Junto a estas especies habitan otras dentro del parque como son los lobos, jabalís, corzos, rebecos, y diversas aves rapaces.

Parque Natural de Somiedo

Ubicado en la vertiente norte de la Cordillera Cantábrica, este parque ocupa una superficie de 29.137 Has., 2,75 % del Principado, el 8,5 de la RREN y el 17,4 % de los Parques Naturales Asturianos.

Si hay una especie que se pueda considerar como dominante en el parque, esta es el haya, aunque también tiene presencia otras especies como los robles, especies propias del bosque de ribera o los abedules, encinas carrascas (*Quercus rotundifolia*), quejigos (*Quercus faginea*), tejos (*Taxus baccata*) o el acebo (*Ilex aquifolium*), estas cuatro últimas incluidas dentro del Catalogo Regional de Especies Amenazadas del Principado de Asturias.

La amplia variedad de especies presentes en el parque se debe a su emplazamiento, el cual litológicamente se sitúa a caballo entre la Asturias silíceo y la calcárea, lo que propicia una importante diversidad de suelos, que unida a su variada topografía hacen que se den las condiciones favorables para la existencia de prácticamente toda la vegetación que se pueda dar en la región.

Otras especies vegetales no asociadas a manchas boscosas sino a las praderías son los narcisos trompeta (*Narcissus pseudonarcissus*) y los asturianos (*Narcissus asturiensis*), ambos protegidos. La Centaurea de Somiedo (*Centaureum somedanum*), una planta acuática asociada a las aguas superficiales de Somiedo

En cuanto a los matorrales, pueden distinguirse en Somiedo en función del sustrato en el que se encuentren, por un lado especies asociadas al calizo, como son la aulaga y otras asociadas al silíceo como son el brezo rojo, el brezo blanco o el arándano.

En las cotas más elevadas del parque pueden encontrarse ejemplares de vegetación subalpina como son el enebro rastrero, brechina e incluso una especie protegido como es la genciana (*Gentiana lutea*).

Dentro de las especies faunísticas de la zona destaca la presencia de nuevo de las dos especies en peligro de extinción: el oso pardo (*Ursus arctos*) y el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*), así como distintas aves rapaces: águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*), azor (*Accipiter gentilis*) o, halcón peregrino (*Falco peregrinus*), existen también otras especies vinculadas a los cursos fluviales que sirven además como bioindicadores del estado de las aguas del Parque como son las nutrias y los desmanes ibéricos. Como especies cinegéticas que se encuentran dentro del ámbito del parque encontramos jabalís, corzos, ciervos o rebecos.

Parque Natural de las Ubiñas – La Mesa

Ubicado prácticamente en el centro geográfico mas meridional de la región, el Parque de Las Ubiñas - La Mesa ocupa 32.630 Has., es decir, 3,1 % de la provincia, el 9,5 % de la RREN, y el 19,5 de la superficie declarada como parque natural.

Al Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa le sucede al igual que en al de Somiedo, es decir, que la variedad litológica del terreno en unión con la topografía generan una enorme riqueza

vegetal, donde predominan las hayas, teniendo también presencia, aunque en menor medida importantes poblaciones de robles, abedules, tejos, bosques de ribera, y vegetación de alta montaña como la gayuba y la laureola.

La fauna más representativa la componen las especies en peligro de extinción como son los osos pardos (*Ursus arctos*) y los urogallos cantábricos (*Tetrao urogallus*). Otras especies protegidas incluidas dentro del Catálogo Regional y que se pueden encontrar en el parque son la nutria (*Lutra lutra*), el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), aves rapaces, ranas de San Antón (*Hyla arborea*) y ranas verdes. Entre los mamíferos de la región tienen presencia en el parque ungulados silvestres, como el jabalí, el corzo, el ciervo. Entre los carnívoros se encuentran presentes lobos, zorros, martas, garduñas, ginetas, gato montés, armiño y tejón, y la liebre de piornal.

Parque Natural de Redes

El parque Natural de Redes se emplaza ocupando por completo los municipios de Caso y Sobrescobio, su superficie es de 37.803 Has, lo cual asciende en cifras porcentuales al 3,5 % de la superficie regional, al 11 % de la RREN y al 22,5% de los parques naturales regionales.

La vegetación más abundante del parque son las hayas que llegan a ocupar algo más de la cuarta parte del parque. El resto de vegetación boscosa es la formada por robles albares, abedules y rebollos.

Dentro de las especies incluidas dentro del Catálogo Regional de Especies Protegidas que se pueden encontrar en Redes están los acebos (*Ilex aquifolium*), tejos (*Taxus baccata*), helecho juncal (*Isoetes velatum*), junco lanudo (*Eriophorum vaginatum*), licopodio alpino (*Diphasiastrum alpinum*), narcisos y genciana (*Gentiana lutea*).

Por su parte los pastos y prados vienen a suponer un 15 % de su superficie total del parque.

Como fauna representativa de Redes están los urogallos cantábricos (*Tetrao urogallus*) y osos pardos (*Ursus arctos*), especies ambas en peligro de extinción, además también habitan en la zona aves rapaces como son el águila real (*Aquila chrysaetos*) y, alimoche (*Neophron percnopterus*), azor (*Accipiter gentilis*) o halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

Dentro del apartado de las especies cinegéticas existen en la zona jabalís, corzos, venados, rebecos y liebres.

Parque Natural de Ponga

Este parque se trata del parque natural más oriental de la región y ubicado en el sector centro oriental de la Cordillera Cantábrica, y se encuentra delimitado por los límites administrativos del concejo homónimo. Sus dimensiones le hacen ser el más pequeño de los cinco parques naturales del Principado de Asturias, con tan solo 20.533 hectáreas, el 1,9 % del territorio provincial, el 6 % de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y el 12,2 % de los parques naturales.

Puede que su principal rasgo desde el punto de vista vegetal sea la importancia que los bosques maduros que comprenden el 37 % de su superficie, estando compuesto por robles, abedules, fresnedas con arce y alisedas, intercalando entre estas masas otro tipo de formas vegetales como son los pastos, los brezos o los piornos. Pero sobre todos ellos, de nuevo se impone el haya, especie que ocupa un 28 % de la superficie total del parque.

Dentro de las especies incluidas en el Catálogo de Flora Amenazada del Principado de Asturias se pueden encontrar en el ámbito de Parque Natural de Ponga especies como el tejo (*Taxus baccata*) y el acebo (*Ilex aquifolium*).

En cuanto a las especies faunísticas de la zona destacan las distintas aves rapaces, y otra especie protegida como lo es el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*). Con menos presencia, pero también con representación se pueden encontrar en la zona osos pardos (*Ursus arctos*),

así como otros mamíferos que sirven como bioindicadores del estado de los cursos fluviales del Parque como son las nutrias (*Lutra lutra*) y los desmanes ibéricos (*Galemys pyrenaicus*). Dentro del apartado de las especies cinegéticas encontramos jabalís, corzos, ciervos o rebecos.

4.4.2.4 Reservas Naturales

En el Principado de Asturias, existen 10 Reservas Naturales, de las cuales tan solo la de Muniellos esta declarada como integral, siendo las 9 restantes Reservas Naturales Parciales.

En cuanto a superficies, un 1,2 % de la superficie regional esta considerada como Reserva Natural, suponiendo además tan solo el 3,7 % de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.

El matiz entre las Reservas Naturales Integrales y Parciales lo establece el que mientras que en las integrales esta totalmente prohibida la explotación de sus recursos, en las parciales este hecho se permite siempre y cuando sea compatible con la conservación de los valores que se pretende proteger.

| RESERVAS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|---------------|-------------------|--|
| Denominación | Estado Legal | PRUG | Superficie | Concejos | Otra figuras protección presentes en el espacio |
| R.N.I de Muniellos | Reserva Biológica Nacional, por Real Decreto 3128/82 Reserva Natural Integral por Ley 9/2002 | - | 5.488 | C. Narcea Ibias | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| R.N.P de Peloño | Sin declarar | - | 1.574 | Ponga | LIC ZEPA |
| R.N.P. Cueto de Arbás | Sin declarar | - | 2.593 | C. Narcea | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| R.N.P Ría Eo | Sin declarar | - | 1.248 | Castropol Vegadeo | LIC ZEPA Humedal Importancia Internacional |
| R.N.P Ría Villaviciosa | Decreto 61/1995 | II PRUG aprobado Decreto 153/2002 | 1.085 | Villaviciosa | LIC ZEPA |
| R.N.P Barayo | Decreto 70/95 | II PRUG aprobado Decreto 152/2002 | 342 | Navia Valdés | LIC ZEPA |
| R.N.P. Cueva de las Caldas | Decreto 66/95 | PRUG aprobado Decreto 131/2002 | 45 | Oviedo | - |
| R.N.P de la Cueva del Sidrón | Decreto 69/95 | PRUG aprobado Decreto 132/2002 | 135 | Piloña | - |
| R.N.P de Cueva Rosa | Decreto 67/95 | PRUG aprobado Decreto 130/2002 | 124 | Ribadesella | LIC |
| R.N.P de la Cueva del Lloviu | Decreto 68/95 | PRUG aprobado Decreto 133/2002 | 68 | Villaviciosa | - |
| Superficie Total | | | 12.702 | | |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

Reserva Natural Integral de Muniellos

La Reserva Natural Integral de Muniellos es la única incluida dentro de esta categoría en todo el Principado de Asturias, se trata de un enclave dentro del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, ubicado a caballo entre Cangas de Narcea e Ibias, sobre los cordales que separan ambos concejos.

La extensión de la RNI de Muniellos ocupa una superficie de 5.488 hectáreas, lo que equivale al 1,6 % de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos y al 43,2% de la superficie de las Reservas Naturales Regionales (Integrales y Parciales).

En cuanto a vegetación son los robles la especie dominante de la reserva, pudiendo aparecer también manchas de hayas o abedules en las zonas más elevadas, así como los bosques de ribera en las zonas de valle.

Dentro del ámbito de la reserva existen una serie de lagos de origen glaciar, ubicados en los valles de Salienza y del Pigüña, a los que se vinculan diversas comunidades vegetales acuáticas o anfíbias, y también turberas de esfagnos o turberas planas

Pudiendo encontrarse otras especies vegetales recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias como el Narciso de Asturias (*Narcissus asturiensis*), la genciana (*Gentiana lutea*), el acebo (*Ilex aquifolium*) o el tejo (*Taxus baccata*).

Entre la fauna representativa al encontrarse Muniellos incluido en su totalidad dentro del Parque Natural del Narcea, Degaña e Ibias la fauna animal es la misma, con ejemplares de oso pardo (*Ursus arctos*) y urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*) y otras de menor relevancia como el águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*), azor (*Accipiter gentilis*) o halcón peregrino (*Falco peregrinus*), lobos, jabalís, corzos, rebecos.

Reserva Natural Parcial de Peloño

El ámbito de esta reserva natural se encuentra incluido dentro del Parque Natural de Ponga. En cuanto a la superficie ocupada por este enclave, esta es de 1.547 hectáreas, lo cual supondría un 7,5 % del territorio municipal de Ponga, tan solo el 0,45 % de la RREN, el 12,2 % de todas las Reservas Naturales (Integrales y Parciales) asturianas y el 21,4 % sobre las parciales.

En lo referente a la vegetación, existen en menor medida que las hayas otras especies vegetales significativas, como pueden ser los robles albares, que se encuentran a cotas más bajas. En cuanto a fauna, el hecho de encontrarse incluido dentro del Parque Natural de Ponga hace que las especies presentes sean las mismas.

Reserva Natural Parcial del Cuato De Arbás

Reserva incluida dentro del ámbito del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, administrativamente perteneciente al concejo de Cangas del Narcea.

La superficie ocupada por esta reserva es de 2.593 has., lo cual equivale al 20,4 % de las Reservas Naturales del Principado y al 35,9 % de las Parciales, siendo el porcentaje respecto a la RREN de tan solo el 0,7 %.

Dentro de la vegetación más representativa de la zona se encuentran las turberas, ubicadas en las zonas más elevadas topográficamente y que ocupan las cubetas producto de la acción glaciar. Descendiendo topográficamente podemos encontrar bosques de abedules, y a menor cota, y siempre orientados a umbría las hayas.

La fauna de esta reserva se compone de especies como lobos, nutrias, corzos, etc, aunque destaca la presencia de dos especies en peligro de extinción como son el oso pardo (*Ursus arctos*) y el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*).

Reserva Natural Parcial de la Ría Del Eo

Esta reserva se trata del mayor estuario de valle inundado de la región, y se encuentra en el límite del Principado de Asturias con la vecina provincia de Lugo, siendo el puente de los Santos la infraestructura que une ambas regiones.

La superficie ocupada por este espacio protegido es de 1.248 Has., lo cual representa el 9,82 % del total las Reservas Naturales, y el 17,3 % de las parciales. Su reducida superficie hace que la Reserva Natural de la Ría del Eo tan solo equivalga al 0,36 % de la superficie regional incluida en alguna de las figuras de la RREN del Principado de Asturias.

Las comunidades vegetales predominantes en esta ría son las subhalófilas, con variedad de especies juncáceas, ciperáceas y gramíneas, siendo el junco (*Juncus maritimus*) la más abundante. Como estuario que es la Ría del Eo también presenta, aunque en menor medida poblaciones de especies halófilas propias de aguas con una mayor salinidad, entre estas especies se pueden encontrar praderas de hierba de las marismas, acelga salada (*Limonium humile*), malvalisco común (*Althaea officinalis*) y broza fina (*Ruppia marítima*), estas tres últimas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias.

Las principales especies faunísticas vinculadas a este espacio son las aves acuáticas migradoras. Estableciendo entre éstas aves dos grupos, por un lado las nadadoras, con especies como ánade rabudo, ánade silbón, cerceta común, y en menor medida otras anátidas como pato cuchara o ánade friso, y por otro las aves vadeadoras con especies como el correlimos común, el zarapito real (*Numenius arguata*), chorlitejo grande, chorlito gris, andarrios chico (*Actitis hypoleucos*), archibebe común, el ostrero euroasiático (*Haematopus ostralegus*), garza real, la garceta común, muchas de ellas protegidas.

Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa

La superficie de la Reserva Natural Parcial de Villaviciosa es de 1.085 hectáreas, así que teniendo en cuenta que el concejo de Villaviciosa ocupa una superficie de 276 km², este espacio ocuparía el 3,9 % del territorio municipal. Si se pone en relación la superficie de la reserva con la superficie total de la RREN, este supondría un 0,32 % de ella y el 15,04 % sobre la extensión total de las Reservas Naturales Parciales regionales, reduciéndose este porcentaje al 8,5 % si se compara con el total de las Reservas Naturales del Principado.

Al igual que sucede en la Ría del Eo, pueden diferenciarse dos grandes contextos: el de la marisma halófila, de influencia marina, y la marisma subhalófila, donde la influencia marina se ve contrarrestada por el agua dulce aportada por los cauces fluviales. El escaso aporte de agua dulce a la ría, supone que en la mezcla producida sea mayor la riqueza de agua salada, y por lo tanto estén mejor representadas las comunidades de la marisma halófila, existiendo en la zona también vegetación de playas y sistemas dunares.

La Ría de Villaviciosa constituye uno de los espacios más importantes en cuanto a riqueza faunística no solo del concejo, sino también del oriente regional, destacando las aves, y en especial las limícolas. Destacan las siguientes: zarapito real (*Numenius arguata*), agachadiza, correlimos, chorlito dorado y avefría. También es posible observar en esta ría, aunque en un número menor que las anteriores, garzas, anátidas, cormoranes y gaviotas.

Reserva Natural Parcial de Barayo

Reserva natural ubicada a caballo entre los concejos de Navia y Valdés, ocupa una extensión de tan solo 342 has., lo cual supone el 2,7 % del conjunto de las Reservas Naturales y el 4,74 % de las declaradas como parciales, el porcentaje que supone respecto a la superficie total de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos es muy reducido y para nada representativo.

Las especies vegetales de la zona se componen principalmente de comunidades subhalófilas como los juncales o las presentes en el sistema dunar también presente dentro del espacio de la reserva, en el que existen una considerable cantidad de especies protegidas.

Otras especies vegetales, estas ya de tipo arbóreo presentes en la zona son por ejemplo los alisos vinculados al cauce fluvial, los pinos marítimos utilizados como elemento estabilizador del cordón dunar, o también las plantaciones de eucalipto realizadas en la zona del valle fluvial.

La fauna de la zona tiene en la nutria quizás a su elemento más representativo, otras especies relevantes dentro de Barayo son el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), catalogado como de interés especial, y el ostrero euroasiático (*Haematopus ostralegus*), catalogado este como sensible a la alteración de su hábitat. Existen también otras especies dentro del ámbito

de la reserva como corzos, jabalís, diversos reptiles, y dentro de las aves las gaviotas, distintas anátidas, el martín pescador, etc.

Reserva Natural Parcial de la Cueva de las Caldas

Esta reserva natural se encuentra incluida dentro de los límites administrativos del municipio de Oviedo. Se trata de una cavidad con una superficie de tan solo 45 hectáreas, lo cual la hace ser la Reserva Natural Parcial de menor extensión de todo el Principado.

Con respecto a las superficies protegidas regionales, supone el 0,35% de las Reservas Naturales asturianas y el 0,62 % de las RNP.

En cuanto al aspecto biológico, la cueva acoge poblaciones de murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*) y murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), ambas especies incluidas dentro del Catalogo de Especies Protegidas del Principado de Asturias, catalogadas como Especie Sensible a la Alteración de su Habitat y de Interés Especial respectivamente, además estas especies de Quirópteros también se encuentran incluidos dentro de los Anexos II y IV de la Directiva Habitats. Otras especies de murciélago presentes en el lugar son el grande de herradura, el pequeño de herradura o el de Netterer.

Un importante aspecto a considerar en este reserva lo representa su interés no biológico, sino arqueológico, debido a que desde la década de los 70 se han realizado prospecciones, y se ha podido catalogar la cueva como uno de los más importantes yacimientos del Paleolítico Superior de la región, destacando el hallazgo de la Venus de las Caldas, la cual se trata de una estatuilla tallada en hasta que presenta rasgos animales y humanos, junto a esta estatuilla, también en la cueva, se han encontrado herramientas del periodo Magdalenense como agujas, arpones, punzones, etc.

Reserva Natural Parcial de la Cueva del Llovio

Se ubica en el concejo de Villaviciosa de Asturias, y se trata de una cavidad con una superficie de 68 Ha., siendo el porcentaje que representa dentro de las Reservas Naturales de la región prácticamente insignificante con tan solo un 0,5 %, ascendiendo este al 0,9 % de las Reservas Naturales Parciales, no siendo para nada representativa la comparación con otras superficies regionales.

La Cueva del Lloviu se trata de una cavidad abierta en un roquedo calizo-dolomítico de época jurásica, en su interior cuenta como especies animales destacables con el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*).

Reserva Natural Parcial de la Cueva del Sidrón

Se ubica en el municipio de Piloña, siendo su extensión de 135 ha., lo cual equivale al 1,9 % del total de superficies declaradas como Reserva Natural Parcial, el porcentaje que representa dentro de las Reservas Naturales (Integrales y Parciales) de la región es del 1 %.

Se trata de una cavidad kárstica sobre calizas carboníferas, y al igual que en la del Llovio la fauna representativa de esta reserva son el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), además de diversos coleópteros.

Esta reserva posee, al igual que sucede en la de las caldas, un especial interés arqueológico, al encontrarse en ella restos humanos del paleolítico, posiblemente de Homo Neanderthalensis, así como vestigios de arte rupestre paleolítico.

Reserva Natural Parcial de la Cueva Rosa

Se ubica en el municipio de Ribadesella, siendo su superficie de 124 ha., el porcentaje que representa dentro de las Reservas Naturales de la región es del 0,98 %, porcentaje que se eleva al 1,7 % del total ocupado por las RNP.

Se trata de una cavidad sobre calizas carboníferas siendo al igual que en las anteriores la fauna más representativa el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), así como Insectos Troglóbios, protegidos por la Directiva Habitats.

4.4.2.5 PAISAJES PROTEGIDOS

Once son los Paisajes Protegidos presentes en la región, de los cuales tan solo los de el Cabo Peñas y las Cuencas Mineras se encuentran declarados.

Un 12,9 % de la superficie regional se encuentra clasificada como Paisaje Protegidos, lo cual traducido a datos absolutos equivale a 137.328 hectáreas. Esas mismas hectáreas suponen el 40,1 % de la superficie total de la RREN del Principado de Asturias (excluyendo de este cálculo la Red Natura 2000).

| RESERVAS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|---|---------------------------|------|------------|--|---|
| Denominación | Estado Legal | PRUG | Superficie | Concejos | Otra figuras protección presentes en el espacio |
| P.P. Costa Oriental | Sin declarar | - | 4.666 | Llanes Ribadedeva | LIC ZEPA |
| P.P. Cuenca del Esva | Sin declarar | - | 46.026 | Salas Tineo Valdés | LIC |
| P.P. Cabo Peñas | Declarado Decreto 80/95 | - | 1.926 | Gozón | LIC ZEPA |
| P.P. Costa Occidental | Sin declarar | - | 6.204 | Cudillero Valdés | LIC ZEPA |
| P.P. Sierras de Carondo y Valledor | Sin declarar | - | 25.417 | Allande G. Salime Villayón | LIC |
| P.P. Sierra del Aramo | Sin declarar | - | 5.399 | Morcín Quirós Riosa | - |
| P.P. Sierra del Sueve | Sin declarar | - | 8.112 | Caravia Colunga Parres Piloña Ribadesella | LIC |
| P.P. Sierra del Cuera | Sin declarar | - | 14.994 | Cabrales Llanes P. Alta P. Baja Ribadedeva | LIC |
| P.P. Peña Ubiña | Sin declarar | - | - | - | - |
| P.P. Pico Caldoveiro | Sin declarar | - | 11.359 | Grado Proaza Teverga Yernes y Tameza | LIC ZEPA |
| P.P. Cuencas Mineras | Declarado Decreto 36/2002 | - | 13.225 | Langreo Laviana Mieres S.M.R.A | LIC |
| Superficie Total | | | | 137.328 | |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

Paisaje Protegido de la Costa Oriental

Este paisaje ocupa una estrecha banda costera que se extiende unos 30 kilómetros de largo y que se desarrolla sobre los municipios de Llanes y Ribadedeva, presentando una anchura variable de entre uno y cuatro kilómetros.

La superficie ocupada por este Paisaje Protegido es de unas 4.666 ha., lo que traducido de cifras absolutas a porcentuales significa el 3,4% de los Paisajes Protegidos en Asturias y el 1,4% de la RRNEP, y tan solo el 0,44 % de la Comunidad Autónoma.

La vegetación característica de la zona la componen las encinas (*Quercus ilex*), las comunidades de acantilados y los acebuches (*Olea europaea*).

En cuanto a la fauna de la zona, son las aves acuáticas las que predominan en este paisaje, destacando el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) por ser una Especie Amenazada,

el paño europeo (*Hydrobates pelagicus*) catalogado como Especie de Interés Especial, y otras sin ningún tipo de catalogación como son la gallineta, garceta común, gaviota patiamarilla o el ánade real entre otras.

Paisaje Protegido de la Cuenca del Esva

Este Paisaje Protegido es el de mayor superficie de toda la región, ocupando una superficie de 46.026 Ha., es decir, el 33,51 % de los Paisajes Protegidos en Asturias y el 13,42 % de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.

En cuanto a la vegetación predominante de la zona destacan las alisedas ribereñas, otras especies arbóreas que se pueden encontrar en las zonas de valle son las carbayedas, pudiendo estar acompañadas de hayas en las zonas de umbría. En cuanto a vegetación arbustiva es abundante la presencia de brezo rojo, propio de la zona occidental asturiana debido a los suelos silíceos.

La fauna mas de la zona representativa es la vinculada a curso fluvial, destacando la presencia de nutrias (*Lutra lutra*) y lampreas (*Petromyzon marinus*), ambas especies bioindicadoras de la calidad de las aguas, también tienen presencia la trucha y el salmón. Como especies no acuáticas habitan la zona lobos, jabalís o corzos.

Paisaje Protegido del Cabo Peñas

Este paisaje es dentro de la categoría de los Paisajes Protegidos el que una menor extensión ocupa, desarrollándose a lo largo de una estrecha banda costera incluida por completo dentro del municipio de Gozón, dicha banda se extiende en torno a unos 19 kilómetros de largo, no excediendo de los 3 en su punto más ancho. La superficie ocupada por este Paisaje Protegido es de unas 1.926 ha., lo cual supone el 1,4% de los Paisajes Protegidos de Asturias y el 0,6% de la RRNEP.

La vegetación presente en este Paisaje Protegido la componen por un lado las comunidades de acantilados como la berza marítima (*Brassica oleracea subsp. oleracea*) o el acebuche (*Olea europaea*), y por otro las comunidades dunares, con especies como la espigadilla de mar (*Crucianella marítima*) o la mielga marítima (*Medicago marina*), la adormidera marítima (*Glaucium flavum*) entre otras, todas ellas incluidas en el Catálogo regional de especies Protegidas

En cuanto a la fauna de la zona, son las aves acuáticas las que predominan en este paisaje, destacando el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) por ser una Especie Amenazada, y el paño europeo (*Hydrobates pelagicus*), catalogado como Especie de Interés Especial.

Paisaje Protegido de la Costa Occidental

Se trata de una estrecha banda de unos 35 kilómetros de longitud y un fondo comprendido entre 1 y 3 kilómetros, este espacio recorre la fachada marítima de los municipios de Cudillero y Valdés.

La superficie ocupada por este Paisaje Protegido es de 6.204 ha., lo que traducido a cifras porcentuales, supone que este paisaje represente el 4,5% de los Paisajes Protegidos de toda la región y el 1,8 % de la RRENPE.

La vegetación predominante de la zona es la propia de los espacios acantilados, siendo especialmente relevante en los cabos Busto y Vidio. Otros espacios como los estuarios o playas son mucho menores dentro de este paisaje, reduciéndose en el primer caso a la desembocadura del Esva, o en el segundo a las playas de Otur en Valdés y de San Pedro de Bocamar en Cudillero, en esta última con presencia de nardo marítimo (*Pancratium maritimum*).

La especie faunística representativa de la zona es el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), otras especies presentes en la zona son aves acuáticas como el rascón europeo, la gallineta, ánade azulón, garza real o cerceta común.

Paisaje Protegido de las Sierras de Carondio y Valledor

Esta figura de ámbito supramunicipal se encuentra compartida entre los municipios de Allande, Grandas de Salime y Villayón. La superficie ocupada por este Paisaje Protegido es de 25.417 ha., el 18,5% de los Paisajes Protegidos en Asturias y el 7,4% de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.

La vegetación arbórea más característica de la zona esta compuesta por alcornoques, rebollos, y bosques de ribera compuestos principalmente de alisos. En cuanto a vegetación de matorral destacar la presencia de brezo rojo sobre los suelos silíceos degradados, y en las laderas más pronunciadas la carcaxa (*Pterospartum tridentatum subsp. cantabricum*).

En cuanto a la fauna de la zona, esta se encuentra compuesta por una gran diversidad especies, entre las que destaca el lobo (*Canis lupus*), especie incluida como singular dentro del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN), otras especies fácilmente localizables dentro del ámbito de este Paisaje Protegido son los zorros, jabalís, corzos, y vinculadas al medio fluvial las nutrias (*Lutra lutra*), catalogada como de interés especial.

Dentro del ámbito de este paisaje también hay que reseñar la presencia de vestigios arqueológicos de culturas de distintas épocas de la humanidad como pueden ser el domo de A Llastra d' Afiladoira, así como múltiples túmulos funerarios, también se han contabilizado dentro del ámbito de este Paisaje Protegido la presencia de once castros romanos.

Paisaje Protegido de la Sierra del Sueve

Se extiende sobre los concejos de Colunga, Caravia, Ribadesella, Parres y Piloña, ocupando una superficie de 8.112 Ha, y extendiéndose unos 12 kilómetros de longitud con orientación sur-suroeste/norte-nordeste. La superficie de este Paisaje Protegido equivale al 5,9 % del total de los Paisajes Protegidos Regionales y al 2,36 de la RREN.

El importante aprovechamiento agroganadero sufrido por la zona ha contribuido en gran parte a la supresión de las importantes masas forestales que tiempo atrás poblaban la zona, actualmente destaca el hayedo de la Biescona y en sus cercanías una de las mayores masas de tejo regionales, pudiendo aparecer también ejemplares de tejo, y pequeños bosquetes de acevo y espinera sobre suelos calizos. En las áreas donde predominan los suelos silíceos, es más habitual la presencia de brezos, espineras y peral silvestre, llegando a citarse en las áreas más húmedas el helecho macho asturiano (*Dryopteris corleyi*), especie endémica del litoral oriental de Asturias y occidental de Cantabria y catalogada como de interés especial.

La ribera del río Espasa aparece poblada con una aliseda ribereña, en cuyo sotobosque surgen dos especies recogidas en el Catálogo Regional de Flora Amenazada como son el helecho de los colchoneros (*Culcita macrocarpa*) o la helechilla (*Trichomanes speciosum*)

En cuanto a fauna abundan especies cinegéticas como jabalís, zorros o gamos, el otro animal característico de la zona, y que además es un icono del Principado de Asturias es el asturcón.

Paisaje Protegido de la Sierra del Cuera

Paisaje que ocupa una superficie de 14.994 Ha., es decir, el 10,91 % de los Paisajes Protegidos en Asturias y el 4,37 % de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos. Se extiende longitudinalmente este cordal calizo del carbonífero de oeste a este sobre los municipios de Cabrales, Llanes, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja y Ribadedeva, a lo largo de unos 30 kilómetros en disposición paralela a la costa y a unos 6 Km de distancia de ella.

Como especie arbóreas más comunes citar la presencia en la zona de carbayos, rebollos y encinas, encontrándose por encima de ellos las hayas. Como especies protegidas vegetales destacar además de la encina (*Quercus ilex*), el helecho macho asturiano (*Dryopteris corleyi*) y el helecho de los colchoneros (*Culcita macrocarpa*).

La fauna que mayor interés despierta en este paisaje protegido son sin duda rapaces como el azor (*Accipiter gentilis*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), buitre leonado, alimoche o águila real (*Aquila chrysaetos*). Otras especies reseñables de la zona son las cinegéticas como los jabalís, zorros o corzos.

Paisaje Protegido de la Sierra del Aramo

Paisaje que presenta un área de 5.399 Ha., es decir, el 3,93 % de los Paisajes Protegidos en Asturias y el 1,57 % de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos. Este cordal calizo se extiende de norte a sur sobre los municipios de Morcín, Riosa y Quirós, a lo largo de unos 20 kilómetros.

En cuanto a la vegetación predominante de la zona son las praderas y los pastos, pero encontrando en su vertiente este alguna macha forestal de hayas.

En cuanto a la fauna propia de la zona destaca la presencia del lobo, jabalí y liebre de piornal, así como de aves rapaces, principalmente cernícalos y buitres.

Paisaje Protegido del Pico Caldoveiro

Paisaje que se extiende sobre los municipios de Proaza, Yernes y Tameza, Grado y Teverga ocupando una superficie total de 11.359 has., es decir el 8,3 % de los Paisaje Protegidos del Principado de Asturias, descendiendo al 3,3 % de la superficie regional incluida dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.

Este paisaje presenta como elemento mas significativo que en su zona central se encuentra uno de los sistemas kársticos mas importantes de la región, catalogado en la RRENPN como Monumento Natural, se trata de los Puertos de Maravio. El resto del territorio la red hídrica es la que genera una serie de valles de mayor entidad como el del río Trubia y su afluente el Teverga o de menor relevancia como los que se dan al oeste al paso del río Xordón.

La mayor parte de la superficie de este Paisaje la ocupan los prados y pastizales, seguidos de brezos y tojos. Aunque también se pueden encontrar carrascales y en las vertientes de umbría hayedos.

En cuanto a la fauna destaca por su condición de especie en peligro de extinción el oso, así también es común la presencia de lobos y distintas aves rapaces como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el busardo (*Buteo buteo*) o el cernícalo (*Falco tinnunculus*).

Dentro de la fauna considerada cinegética destaca la presencia por encima del resto de especies del jabalí (*Sus scrofa*), existiendo y también colonias de corzos (*Capreolus capreolus*) y venados (*Cervus elaphus*).

Paisaje Protegido de las Cuencas Mineras.

El Paisaje Protegido de las Cuencas Mineras fue declarado por Decreto 36/2002. Este paisaje ocupa parte de los municipios de Langreo, Laviana, Mieres y San Martín del Rey Aurelio. La superficie de este Paisaje Protegido es de 13.225 ha., lo que porcentualmente equivaldría al 9,6% de los Paisajes Protegidos en Asturias y el 3,86% de la RRNEP.

La vegetación arborea más representativa de la zona la componen las carbayedas oligótrofas, y en menor medida hayas, abedules, rebollos, y bosque de ribera principalmente compuesto por alisedas. En cuanto a la vegetación arbustiva, destaca la presencia de brezo (*Erica vagans* y *E. cinerea*), brezo vizcaíno (*Daboecia cantabrica*) y brecina (*Calluna vulgaris*) y los tojos o árgomas (*Ulex gallii*).

En lo referente a la flora protegida, destacar la presencia en la zona de abundantes acebos (*Ilex aquifolium*), así como la presencia de ejemplares de tejo (*Taxus Baccata*) aislados, ambas

incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias como especies de interés especial.

En cuanto a la fauna de la zona, destaca la presencia de una especie en peligro de extinción como el urogallo (*Tetrao urogallus* subsp. *cantabricus*), así como algunas aves rapaces como el alimoche (*Neophron percnopterus*) o el azor (*Accipiter gentilis*). Dentro de las especies vinculadas al medio fluvial se pueden encontrar nutrias (*Lutra lutra*) y desmanes ibéricos (*Galemys pyrenaicus*) como bioindicadores. Todas ellas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias.

4.4.2.6 MONUMENTOS NATURALES

En la región el PORNA estableció inicialmente 35 Monumentos Naturales, a los que posteriormente se añadieron otros 6 más, sumando en total 41 enclaves incluidos dentro de esta categoría. Estos Monumentos Naturales bien pueden responder a elementos puntuales como pueden ser un tejo o un roble, o a elementos que ocupen una superficie, como es el caso de una playa, una turbera o unos meandros.

La figura de estos Monumentos Naturales nació de cara a completar aquellos vacíos surgidos a la hora de crear la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos señalada por el PORNA. Ya que principalmente la tendencia general fue la de delimitar una serie de figuras de mayor superficie (Reservas, Paisajes, Parques, etc), habiendo dejado excluidos una serie de elementos que de modo intrínseco presentaban un elevado interés, singularidad o belleza, pudiendo estos ser declarados tanto su naturaleza vegetal como geológica o paleontológica. De este modo, podría decirse que con la figura del Monumento Natural se viene a complementar esas otras figuras de una mayor superficie que integran esa Red Regional.

MONUMENTOS NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

| Denominación | Estado Legal | Superficie | Concejo | Veget/Fauna representativa | Otra figuras protección presentes en el espacio |
|--|---------------------------------|------------|--------------------------------------|---|---|
| Alcornocal de Boxo | Declarado por Decreto 39/2002 | 12,19 | Allande | - Alcornocales | LIC |
| Playa de Gulpiyuri | Declarada por Decreto 139/2001 | 3,80 | Llanes | - Veg. halófila - Matorral - Prado | LIC ZEPA |
| Bufón de Santiuste | Declarado por Decreto 141/2001 | 3,32 | Llanes | - Cormoran - Gaviota - Paño - Garceta | LIC ZEPA |
| Playa de Penarronda | Declarada por Decreto 126/2002 | 34 | Castropol Tapia | - Comunidades de duna - Aves Marinas | LIC ZEPA Playa Natural |
| Bufones de Arenillas | Declarados por Decreto 143/2001 | 16,55 | Llanes | - Veg. Acantilado - Encinas - Olivos - Cormoran - Gaviota | LIC ZEPA |
| Playa de El Espartal | Declarado por Decreto 81/2006 | 5,6 | Castrillón | - Dunas blancas - Dunas grises | LIC ZEPA Playa Natural |
| Carbayera de El Tragamón | Declarado por Decreto 21/2003 | 4 | Gijón | - <i>Quercus robur</i> | LIC |
| Puertos de Marabio | Declarados por Decreto 41/2002 | 1.225 | Yernes y Tameza Proaza Teverga | - Aulagares - Robledales - Acebedas - Centaura de Somiedo - Narciso de Asturias - Aves Rapaces | LIC ZEPA |
| Carbayón de Lavandera | Declarado por Decreto 79/95 | - | Gijón | - <i>Quercus robur</i> | - |
| Red de Toneyu | Declarado por Decreto 19/2003 | 19 km | Amieva | - | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Carbayón de Valentín | Declarado por Decreto 73/95 | - | Tineo | - <i>Quercus robur</i> | - |
| Roble de Bermiego | Declarado por Decreto 72/95 | - | Quirós | - <i>Quercus robur</i> | - |
| Cascadas de Oneta | Declaración por Decreto 45/2002 | 12,51 | Villayón | - Briofitos - Helechos - Carvayedas - Nutria | - |
| Ruta del Alba | Declaración por Decreto 44/2001 | 7 km | Sobrescobio | - Hayas - Tejos - Veg. Riparia - Musgos - Líquenes - Nutria - Aguila real - Mirlo Acuatico | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Charca de Zeluán y Ensenada de LLodero | Declarado por Decreto 100/2002 | 23,41 | Avilés Gozón | - Comunidades marisma halófila - Comunidades dunares - Aves migratorias | LIC ZEPA |
| Saucedas de Buelles | Declarado por Decreto 42/2002 | 52,29 | P. Baja | - Saucedas - Aliseda ribereña - Avión zapador - Nutria | LIC |
| Cueva Huerta | Declarado por Decreto 113/2002 | 134,76 | Teverga | - Quirópteros protegidos | LIC ZEPA |
| Sistema del Jitu | Declarado por Decreto 18/2003 | > 8 km | Onis | | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Cuevas de Andina | Declaración por Decreto 44/2002 | 11,90 | El Franco | - Laurel - Madroño - Acevo - Tejo | - |
| Sistema del Trave | Declarado por Decreto 20/2003 | 9 km | Cabrales | | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Desfiladero de las Xanas | Declaración por Decreto 40/2002 | 200 | Sto. Adriano Quiros Proaza | - Robledares - Encinares - Veg. Rupícola - Nutria | - |
| Tejo de Bermiego | Declarado por Decreto 71/95 | - | Quirós | - <i>Taxus baccata</i> | - |
| Entrepeñes y Playa de Vega | Declarado por Decreto 142/2001 | 37 ha | Ribadesella | - Comunidades de duna - Alisedas pantanosas - Gaviotas - Cormoranes - Halcón peregrino - Rana verde | LIC Playa Natural |
| Tejo de Lago | Declarado por Decreto 76/95 | - | Allande | - <i>Taxus baccata</i> | - |
| Fayona de Eiros | Declarado por Decreto 74/95 | - | Tineo | - <i>Fagus sylvatica</i> | - |
| Tejo de Salas | Declarado por Decreto 77/95 | - | Salas | - <i>Taxus baccata</i> | - |
| Foces de El Pino | Declarado por Decreto 43/2001 | 76 | Aller | - Prados - Pastizal - Brezo - Genista - Hayedo - Acebo - Tejo - Castaño - Nutria - Lobo - Rebeco - Corzo - Jabalí | LIC |

| | | | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|--------|---|--|---------------------------------|
| Tejo de Santa Coloma | Declarado por Decreto 75/95 | - | Allande | - Ciervo - <i>Taxus baccata</i> | - |
| Hoces del Esva | Declarado por Decreto 43/2002 | 760 | Valdés | - Carbayo - Aliseda - Ribereña - Helechos protegidos - Nutria - Trucha - Salmón | LIC |
| Tejo de Santibáñez de la Fuente | Declarado por Decreto 78/95 | - | Aller | - <i>Taxus baccata</i> | - |
| Isla La Deva y el Playón de Bayas | Declarado por Decreto 20/2002 | 109,57 | SotoBarco Castrillón | - Comunidades dunares - Comunidades de acantilados - Aves marinas - <i>Podarcis muralis rasquinetti</i> | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Torca Urriellu | Declarado por Decreto 17/2003 | - | Cabrales | - | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Playa de Cobijeru | Declarado por Decreto 140/2001 | 8,73 | Llanes | - Comunidades de marisma halófila y subhalófila - Invertebrados intermareales - Cormoran - Gaviota - Paseriformes | LIC ZEPA |
| Turbera Las Dueñas | Declarada por Decreto 99/2002 | 26 | Cudillero | - Comunidades de turbera de esfagnos - Anfibios | LIC |
| Playa de Frexulfe | Declarado por Decreto 125/2002 | 15 | Navia | - Comunidades de marisma subhalófila - Dunas Blancas - Anátidas - Ostrero, Cormorán | LIC ZEPA Playa Natural |
| Yacimientos de Icnitas | Declarado por Decreto 45/2001 | 44,2 | Gijón Villaviciosa Colunga Ribadesella | | LIC |
| Tejo de Pastur | Declarado por Decreto 15/2003 | | Illano | - <i>Taxus baccata</i> | LIC |
| Meandros del Nora | Declarado por Decreto 16/2003 | 72,55 | Entre Oviedo y Las Regueras | - Sauce blanco - Cañaverales - Anfibios - Bosques jóvenes con arce y fresno - Encinas - Aves invernantes - Rana verde | - |
| Conjunto Lacustre de Somiedo | Declarado por Decreto 40/2003 | 12,7 | Somiedo | - Vegetación acuática - Enebrales rastreros con gayuba aulagares - Oso - Nutria - Anfibios | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Tabayón de Mongayo | Declarado por Decreto 38/2003 | 10 | Caso | - Hayas - Abedul rodales de acebo con abedul y brezales - Urogallo - Ungulados - Lobo - Alimoche - Águila Real | LIC ZEPA Reserva Biosfera |
| Cueva Deboy | Declarado por Decreto 39/2003 | 2,6 | Caso | - Alisedas ribereñas - Aulagares - Vegetación calcícola - Quirópteros - Nutria - Desmán Ibérico - Lavandera - Mirlo - Etc. | LIC ZEPA Reserva Biosfera |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

Descendiendo en la escala de análisis al nivel municipal, y con unos datos aproximados resultantes de la digitalización propia a formato vectorial de la cartografía publicada en el Servicio de Información Ambiental del Principado de Asturias, se han extraído unos porcentajes aproximados sobre las superficies que en cada concejo se encuentra incluidas dentro de algún espacio perteneciente a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, resultado de dicho tratamiento es la tabla que a continuación se muestra:

| % SUPERFICIE MUNICIPAL INCLUIDA DENTRO DE LA RED REGIONAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | |
|---|--|
| Concejo | % Superficie de concejos incluida dentro de RREN |
| Caso, Ponga, Sobrescobio, Somiedo, Teverga | 100 |
| Degaña | 85,7 |
| Quiros | 80 |
| Proaza | 72,6 |
| Ribadedeva y Allande | 64,4 |
| Valdes | 57,7 |
| Laviana | 53,9 |
| Yernes y Tameza | 52,6 |
| Cangas de Narcea | 52,5 |
| Tineo | 48,3 |
| Cabrales | 46 |
| Lena | 45,4 |
| Peñamellera Alta | 40,2 |
| Cangas de Onís | 40 |
| Llanes | 37,8 |
| Amieva | 33,5 |
| Caravia, Colunga y Riosa | 30,7 |
| SMRA | 30,4 |
| Onís | 29,6 |
| Cudillero | 28,1 |
| Gozón | 23,8 |
| Peñamellera Baja | 23,4 |
| Mieres | 21,9 |
| Grandas de Salime | 19 |
| Langreo | 15 |
| Ibias | 13,8 |
| Ribadesella y Salas | 12,8 |
| Parres | 12,6 |
| Grado | 10,3 |
| Castropol | 9,3 |
| Morcín | 8,9 |
| Villayón | 7,9 |
| Piloña | 6,1 |
| Villaviciosa | 4,2 |
| Navia | 1,2 |
| Resto concejos | 0 |

Fuente: Elaboración propia

De los 78 concejos en que se divide administrativamente la provincia, 35 de ellos no presentan superficie alguna incluida dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, mientras que otros 6 se encuentran con menos de un 10 % de su superficie incluida en dicha red, se trata de Castropol, Morcín, Villayón, Piloña, Villaviciosa y Navia .

Su contraste lo representan los cinco municipios que incluyen el 100 % de su superficie dentro de dicha red, se trata de Caso, Ponga, Somiedo, Sobrescobio y Teverga. Existiendo otros municipios que presentan en torno a tres cuartas partes de su territorio como espacio protegido, se trata de los de Degaña, Quiros y Proaza.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 promoverá e incentivará el desarrollo de la planificación de los espacios protegidos como medida de desarrollo rural sostenible, mediante la financiación de su elaboración e, incluso, de ciertas actividades que contemple el plan de gestión.

Como ha sido mencionado anteriormente, el turismo también puede constituirse como un elemento de desarrollo rural relacionado directamente con los espacios protegidos. Los potenciales efectos negativos sobre el medio natural que esta actividad puede tener si no se desarrolla de forma ordenada exige, especialmente en los espacios Natura 2000 (cuyo objetivo es estrictamente la conservación de hábitats y especies), una ordenación del uso público que permita la realización de actividades en dichos espacios (educación ambiental, visitas, etc.) sin comprometer los valores naturales por los que fueron designados.

En general Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 promocionara y cofinanciará todas aquellas actuaciones recogidas en el mismo y que, bajo los criterios de la sostenibilidad, contribuyan a lograr un desarrollo tanto social como económico dentro los espacios naturales que se encuentren bajo algún tipo de protección.

4.4.3 RESERVAS REGIONALES DE LA BIOSFERA.

En cuanto a este tipo de espacios, la Ley Orgánica 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, entiende por reservas de la biosfera aquellos territorios (zonas de ecosistemas terrestres o costeros/marinos) declarados como tales en el seno del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO, al que está adherido el Reino de España, y que representan una relación innovadora y equilibrada entre la conservación y el desarrollo sostenible.

Las Reservas de la Biosfera deben combinar tres funciones: conservación de los paisajes, los ecosistemas, las especies y la variación genética; fomento de un desarrollo económico y humano sostenible desde los puntos de vista sociocultural y ecológico; y, apoyo logístico a proyectos de formación y capacitación sobre el medio ambiente y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales y mundiales de conservación y desarrollo sostenible.

Desde que en 1977 se declarara la primera Reserva de la Biosfera en España, el número de territorios bajo esta denominación ha aumentado considerablemente, llegando a engrosar la lista de Reservas de la Biosfera, según datos del MARM de septiembre de 2007, un total de 38 territorios. En su conjunto, la totalidad de territorios españoles declarados Reserva de la Biosfera ocupan más de 3,5 millones de hectáreas.

De las 38 Reservas de la Biosfera con que se cuenta actualmente en España, cuatro de ellas se ubican en el Principado de Asturias, se trata de la de los Picos de Europa y Redes en el sector occidental, y de la de Muniellos y Somiedo en el área occidental.

| RESERVAS BIOSFERA ASTURIAS | | | | | |
|----------------------------|---|--|----------------------------|--|---|
| Reserva | Fecha declaración | Superficie | % Núcleo/Tampón/Transición | Municipio | Otras figuras de protección |
| Picos de Europa | 10/07/2003 | 64.660 ha total: 24.560 Asturias; 15.381 Cantabria; 24.719 León | 27 / 71 / 2 | Cabrales C. Onís Amieva Onís P. Baja | LIC ZEPA Parque Nacional |
| Redes | 20/09/2001 | 37.803 | 53,7 / 40,3 / 6 | Caso Sobrescobio | Parque Natural M.N Ruta del Alba |
| Muniellos | 10/11/2000 (reserva inicial) y 10/07/2003 (ampliación) | 55.657 | 15,6 / 83 / 1,4 | C. Narcea Degaña Ibias | Parque Natural Reserva Natural ZEPA |
| Somiedo | 10 /11// 2000 | 29.121 | 36 / 60 / 4 | Somiedo | LIC ZEPA Parque Natural |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

La de los Picos de Europa, fue declarada en el año 2003, y ocupa una extensión de 249,3 Km², lo cual supone el 2,35 % de territorio regional y aproximadamente el 17,5 % del total de superficie de Reservas de la Biosfera en Asturias.

Dentro de este espacio son cinco los concejos incluidos, y que ordenados por orden de superficie en la reserva son los siguientes: Cabrales, que ocupa el 43,8 % del territorio de la Reserva, tras él Cangas de Onís con un 29,9 %, Amieva con un 15,5%, y los concejos de Onís y Peñamellera Baja con el 8,9 % y 1,9 % respectivamente hasta completar la totalidad.

La otra Reserva de la Biosfera presente en este sector oriental es la de Redes, que incluye la totalidad de los concejos de Caso y Sobrescobio, y fue declarada el 20 de septiembre de 2001. Esta Reserva supone el 3,55 % de territorio regional y aproximadamente el 25,5 % del total de superficie de Reservas de la Biosfera en Asturias. En cuanto a la superficie ocupada por esta reserva, esta es de 377 km², perteneciendo 69,7 km² a Sobrescobio, y 307,3 km² a Caso, lo que en cifras porcentuales equivale al 18,5 % para el primer concejo y el 81,5 % restante para el segundo. Esas 37.803 ha que ocupa esta reserva natural se encuentra distribuidas del siguiente modo :núcleo: 53,7 %; tampón: 40,3 %; y transición: 6 %

Por su parte, Muniellos fue declarado como Reserva de la Biosfera el 9 de noviembre de 2000, y posteriormente, con fecha de 10 de julio de 2003 ampliado, abarcando la totalidad del Parque

Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias. La superficie ocupada por esta reserva es de 55.657 hectáreas, de las cuales el núcleo supone un 15,6 %, la zona que actúa como tampón un 83 % y las zonas de transición el 1,4 % restante. Con respecto a las demás Reservas de la Biosfera Regionales, esta supone el 37,7 %, y el 5,2 % sobre la superficie total del Principado de Asturias.

La otra Reserva de la Biosfera presente en este área occidental es la de Somiedo, que fue declarada como tal el 9 de noviembre de 2000. Esta reserva es coincidente con el límite administrativo del concejo del mismo nombre, y presenta una superficie de 291 km² (núcleo 36%, tampón 60 % y transición 4%), lo cual supone el 2,74 % del territorio regional y el 19,71 % de superficie ocupada por las Reservas de la Biosfera en el Principado.

De forma paralela a la política de creación y gestión de espacios protegidos, se encuentra la conservación de especies silvestres, cuyo objetivo es garantizar la existencia de las especies que se enfrentan a algún tipo de amenaza, independientemente de que sus poblaciones se encuentren o no en un espacio protegido.

4.5 BIODIVERSIDAD. FLORA Y FAUNA PROTEGIDA.

La conservación de la biodiversidad se ha convertido en uno de los principales objetivos de toda política ambiental e incluso se ha trasladado a otro tipo de políticas, como la política de desarrollo rural, al constituirse como un objetivo transversal. La adhesión de la Unión Europea y de España al Convenio sobre Diversidad Biológica supuso la puesta de largo de las políticas de conservación de hábitats y especies, que tienen como objetivo inmediato la reducción de la pérdida de biodiversidad para el año 2010.

En España, la conservación de la biodiversidad tiene su marco legal en la nueva Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que sustituyó a la ya veterana Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. De esta forma, la política de conservación de la biodiversidad se articula en dos grandes bloques (conservación de hábitats y conservación de especies), complementándose con instrumentos de planificación, uso sostenible, conocimiento y restauración e infracciones y sanciones. Este esquema es coherente con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que muestra en respectivos anexos los hábitats y las especies de interés comunitario.

4.5.1 CATALOGOS ESPECIES AMENAZADAS

Es a lo largo del pasado siglo cuando se atisba un inicio de preocupación por parte del ser humano sobre la conservación de las especies. De este modo, el germen sobre esta preocupación bien pudo darse en el año 1902, cuando en París se llevo a cabo el Convenio sobre la Protección de Pájaros Útiles a la Agricultura (actualizado posteriormente en el año 1959), y no sería, hasta casi treinta años después, en 1933 cuando se volvió a repetir un hecho similar con la firma del Convenio de Londres sobre Conservación de Fauna y Flora en Estado Natural.

Pero la preocupación por la conservación de especies de forma consolidada se remonta al último tercio del siglo XX. Siendo en 1971, cuando se llevo a cabo en la ciudad iraní de Ramsar, la primera Convención Mundial sobre protección de Aves Acuáticas y Humedales cuyo objetivo era el establecimiento de una red de carácter global que sirviera para lograr la conservación de los espacios naturales. En el Principado de Asturias la Ría del Eo, esta declarada como humedal Ramsar

Dos años más tarde, en 1973, se elabora el primer Catálogo de Protección de Especies Exóticas Amenazadas, redactado en la Convención celebrada en Washington sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, (CITES) y que actualmente continua en vigor de cara al tráfico y compra de especies exóticas.

En 1979 se firma el Convenio de Berna, el cual que se ocupa de las especies amenazadas de flora y fauna; lo cual sirvió como impulso para que España, en 1980 elaborase su primer

Catálogo de Especies de Fauna Protegida, y dos años después, en 1982 incluir en el mismo las especies de Flora Protegida.

Con la entrada en la Unión Europea, la elaboración de diversas directivas a nivel comunitario, como por ejemplo la Directiva Aves, obligan a los estados miembros, entre ellos España, a acelerar el trabajo para la conservación de determinadas especies.

A principios de la década de los 90, más concretamente en el año 90 se produce la fusión de todos estos documentos en uno único, dando lugar al Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Es en ese periodo cuando se produce el traslado de las competencias en materia de medio ambiente a las Comunidades Autónomas, de ahí se vean obligadas a la elaboración de sus propio catálogo.

En Asturias continúa vigente el primer catálogo de especies de fauna amenazadas, contenido en el anexo I del *Decreto 32/1990, de 8 de marzo, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias* (BOPA núm. 75 de 30 de marzo de 1990). En cuanto a la flora, las primeras normas se recogen en la *Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de noviembre de 1985*, que establece medidas de protección para el tejo y el acebo. A las anteriores se sumarían luego más de treinta especies vegetales por *Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de diciembre de 1986*. En la actualidad las especies de flora protegidas por la normativa autonómica son las contenidas en el catálogo aprobado por *Decreto 65/1995, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias*.

Estos catálogos recogen una serie de especies, tanto animales como vegetales catalogadas en cuatro categorías:

Especies en Peligro de Extinción: Se trata de especies al borde de su desaparición de no ser que se actúe de modo directo sobre los factores que la han llevado a esa tan crítica situación. Al incluirse dentro del catálogo con esta categoría, automáticamente se redacta un Plan de Recuperación de la especie, Plan en que se señalan las medidas a adoptar de cara a la eliminación de las amenazas que las hacen peligrar.

Especies Sensibles a la Alteración de su Hábitat: En esta categoría se incluyen las especies en las que su hábitat característico se encuentra amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado. La inclusión de una especie dentro de esta categoría implica la redacción específica de un Plan de Conservación del Hábitat, donde se dan las instrucciones necesarias para frenar su riesgo de desaparición.

Especies Vulnerables: Las especies catalogadas como vulnerables son las que se encuentran en riesgo de presentar una regresión que las haga ser incluidas en alguna de las categorías anteriores. Su declaración conlleva la elaboración de un Plan de Conservación en el que se indiquen las directrices y medidas necesarias para asegurar su conservación.

Especies de Interés Especial: Se trata de especies que poseen un interés particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, didáctico, o por su singularidad. Su declaración conlleva la elaboración de un Plan de Manejo en el que se indiquen las medidas necesarias para asegurar su conservación.

Las especies incluidas dentro de esta categoría son las que un menor grado de protección presentan, al ser en parte más frecuentes, y su distribución mayor por toda la región.

4.5.1.1 CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FLORA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Mediante el Decreto 65/95, de 27 de abril, se crea el *Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias* y se dictan normas para su protección (BOPA núm. 128, de 5 de junio de 1995).

Este catálogo recoge 63 especies de flora clasificadas en las siguientes categorías:

- 5 Especies en Peligro de Extinción
- 25 Especies Sensibles a la Alteración de su Hábitat
- 13 Especies Vulnerables
- 20 Especies de Interés especial.

| ESPECIES VEGETALES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|--|--------------------------|----------------------|-----------------------------------|--|---|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats | Habitat | Localización |
| <i>Aster pyrenaeus</i> Desf. ex DC | Estrella de los Pirineos | peligro de extinción | interés comunitario y prioritaria | Prados y orlas de bosques | Bulnes (Cabrales) |
| <i>Eleocharis parvula</i> | Junquillo salado | peligro de extinción | - | Charcas poco profundas y de baja salinidad. Colas de estuarios | Fexulfe(Navia) |
| <i>Linaria supina</i> | Mosquitas doradas | peligro de extinción | - | Sistemas dunares litorales | Playa Vega (Ribadesella) Playa Espasa (Colunga/Caravia) |
| <i>Malcolmia littorea</i> | Alheli de mar | - | - | Sistemas dunares litorales | Playas Castropol y Penarronda(Castropol) Sarello (Tapia) |
| <i>Rhynchospora fusca</i> | Hierba de llamurga | - | - | Turberas pioneras de esfagnos | Turbera de Llano Roñanzas (Llanes) |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

| ESPECIES VEGETALES SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|--|-------------------------------|------|-----------------------------------|--|--|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats | Habitat | Localización |
| <i>Althaea officinalis</i> | Malvisco común | - | - | Colas de algunos estuarios en suelos estables, poco salobres, inundados en las pleamares de las marismas internas subhalófilas. | Ría Eo (Vegadeo-Castropol) Ría Villaviciosa La Griega (Colunga) |
| <i>Apium repens</i> | Apio rastrero | - | Interés comunitario | Zonas encharcadas someras de montaña | Vega Ventana (Somiedo) |
| <i>Callitriche palustris</i> | Estrella de agua | - | - | Charcas de agua dulce poco profundas en montaña | Collado de Pandévano (Cabrales) |
| <i>Centaureium somedanum</i> | Centaurea de Somiedo | - | Interés comunitario y prioritaria | Taludes de roquedos calcáreos, musgosos y rezumantes y sobre todo en travertinos | La Malva y zonas Bajas del río Sallenza (Somiedo) Villanueva (Teverga) |
| <i>Ceratophyllum demersum</i> | Milhojas de agua | - | - | Charcas de agua dulce | Lagos de Silva (Tapia) |
| <i>Cochlearia pyrenaica</i> | Coclearia de los Pirineos | - | - | Zonas rezumantes sobre taludes de roca caliza | Entre Villar de Vildas y La Pornacal, subida al Puerto de Somiedo |
| <i>Crucianella maritima</i> | Espigadilla de mar | - | - | Sistemas dunares litorales | Playa Bayas (S.Barco/Castrillón) Salinas(Castrillon) Verdicio(Gozón) |
| <i>Drosera anglica</i> | Rocio del sol de hoja larga | - | - | Zonas encharcadas de turberas de esfagnos de montaña | Turbera de Vega Cimera, Puerto de Somiedo |
| <i>Equisetum sylvaticum</i> | Cola de caballo de bosque | - | - | Bosques de ribera | Bosque de Valgrande (Lena) |
| <i>Eriophorum vaginatum</i> | Junco lanudo | - | - | Turberas de esfagnos y matorrales de <i>Calluna vulgaris</i> húmedos de alta montaña | Pico Valmartín (Caso) |
| <i>Euphorbia peplis</i> | Lechetrezna de playa | - | - | Bordes de playas nitrificados por los depósitos de marea | Frexulfe (Navia) Barayo (Valdes) Bayas(S.Barco/Castrillon) |
| <i>Isoetes velatum</i> | Helecho juncal | - | Interés comunitario | Lagos de montaña con aguas oligótrofas | Laguna de Arbás (C.Narcea) Lago Uvales (Caso) |
| <i>Juncus cantabricus</i> | Junco cantábrico | - | - | Cervunales y turberas bajas basófilas de montaña | Lagunas de Promedio, Picos Albos (Somiedo) |
| <i>Juncus filiformis</i> | Junco filiforme | - | - | Turberas bajas oligótrofas de montaña | Lagunas de Fasgueo (Degaña) |
| <i>Limonium humile</i> | Acelga salada | - | - | Suelos limosos o arcillosos, muy salobres, de la parte baja del estero en las marismas externas subhalófilas. Se ha señalado su presencia en acantilados | Ensenada del Tarrón, Vilavedelle (Castropol) |
| <i>Limonium vulgare</i> | Acelga salada | - | - | Suelos muy húmedos y salobres de las marismas externas halófilas de los estuarios. Preferentemente en suelos mal drenados que se mantienen muy húmedos durante los periodos de marea baja. Excepcionalmente aparece en la base de acantilados litorales | Zeluán (Avilés) Playa de Carranques (Gozón) Ría de Villaviciosa |
| <i>Medicago marina</i> | Mielga marina | - | - | Sistemas dunares litorales, preferentemente en las dunas secundarias o grises | Playa de Penarronda(Castropol) Playa Bayas (S.Barco/Castrillón) Verdicio (Gozón) |
| <i>Nuphar luteum</i> | Nenufar amarillo pequeño | - | - | Charcas de agua dulce de montaña | Laguna de Reconcos (C. Narcea) |
| <i>Pentaphylloides fruticosa</i> | Potentilla arbustiva | - | - | Turberas bajas encharcadas por aguas ricas en carbonato cálcico | Vegas de los lagos Cerveriz y Calabazosa (Somiedo) |
| <i>Spartina maritima</i> | Hierba salada | - | - | Suelos limosos muy húmedos y de salinidad bastante elevada, cubiertos en todas las pleamares. Vive exclusivamente en el infraestero de la marisma externa halófila de los estuarios con influencia mareal grande | Ría de Villaviciosa |
| <i>Suaeda maritima</i> | Sosa blanca, espejuelo | - | - | <i>Suaeda maritima</i> s. str. vive en suelos fangosos muy húmedos y salobres en la transición entre el infraestero y el supraestero de las marismas externas halófilas. <i>Suaeda albescens</i> vive en las mismas zonas aunque en suelos bien drenados, fundamentalmente arenosos. | Ría de Villaviciosa |
| <i>Suaeda vera</i> | Sosa prima | - | - | Suelos secos, arenosos y salobres, en la zona más alta del supraestero de la marisma externa halófila | Ría de Villaviciosa |
| <i>Utricularia minor</i> | Lentibularia menor | - | - | Turberas planas oligótrofas en el seno de turberas de esfagnos | Vega Cimera (Somiedo) |
| <i>Zostera marina</i> | Seda de mar ancha | - | - | Suelos fangosos de las marismas externas, halófilas o subhalófilas, sólo emergidos en las bajamares de las pleamares más intensas | Ría del Eo(Ribadeo/Vegadeo) Ría Villaviciosa |
| <i>Sarcocornia fruticosa</i> | Salicor duro, sosa alacranera | - | - | Suelos húmedos y salobres del supraestero, no alcanzados más que por las pleamares, en las marismas externas halófilas | Ría de Villaviciosa |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

ESPECIES VULNERABLES

| ESPECIES VEGETALES VULNERABLES. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | |
|--|---------------------------|--------------------|---------------------|--|--|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats | Habitat | Localización |
| <i>Brassica oleracea</i> | Berza marina | - | - | Acantilados marinos, calcáreos o margosos preferentemente, aunque aparece en otros sustratos como en el Cabo Peñas donde medra en acantilados cuarcíticos | Cudillero Xago y Cabo Peñas (Gozón) Pimiango (Llanes) Tazones (Villaviciosa) |
| <i>Devallia canariensis</i> | Filis de mar | - | - | Roquedos silíceos secos, en zonas libres de heladas. | Navia (Navia); entre Almuña y Luarca, acantilados próximos al Camping Los Cantiles (Valdés); Cudillero (Cudillero); Campa de Torres (Gijón) |
| <i>Equisetum variegatum</i> | Cola de caballo variegada | - | - | Turberas bajas basófilas | Vega Ventana, Lago de la Calabazosa, Lago Cerveriz (Somiedo) El Chegu (Lena) |
| <i>Glaucium flavum</i> | Adormidera marítima | - | - | Ambientes algo nitrificados de playas y dunas litorales | Playa Penarronda (Castropol) Sarello y Tapia de Casariego (Tapia), L'Arañón y Verdicio (Gozón) y Merón (Villaviciosa) |
| <i>Myriophyllum alterniflorum</i> | Filigrana menor | Especie vulnerable | - | Charcas de agua dulce poco profundas y oligótrofes | Cabo Peñas (Gozón) La Barganiza (Siero) |
| <i>Otanthus maritimus</i> | Algodonosa | - | - | Sistemas dunares litorales, tanto en las dunas primarias o blancas como en las secundarias o grises | Playas de Sarello (Tapia), Navia y Frexulle (Navia) Verdicio (Gozón) |
| <i>Ruppia maritima</i> | Broza fina | Especie vulnerable | - | Charcas y canales de aguas estancadas o calmas y salobres localizadas en las marismas internas subhalófilas de las colas de algunos estuarios | Tapia(Tapia) Frexulle (Navia) Barayo (navia/Valdés) Ría Nalón (Muros del Nalón) Ría de Villaviciosa |
| <i>Sarcocornia perennis</i> | Sosa de las salinas | - | - | Suelos húmedos y salobres en la zona de transición entre el infraestero y el supraestero de las marismas externas halófilas y raramente en las externas subhalófilas | Ría del Eo(Ribadeo/Vegadeo) Ría Nalón (Muros Nalón) Marisma Zeluan (Aviles) Ría Villaviciosa |
| <i>Thelypteris palustris</i> | Helecho hembra de pantano | - | - | Bordes de charcas de agua dulce y alisedas pantanosas | Lagos de Silva (Tapia de Casariego), proximidades a La Barganiza (Siero), proximidades a Santa Rosa (Llanera) |
| <i>Triglochin palustris</i> | Cinta de agua | Especie vulnerable | - | Suelos ricos en materia orgánica y encharcados por aguas ricas en carbonato cálcico. | Vega Ventana, vega del Lago Cerveriz (Somiedo) El Chegu (Lena) |
| <i>Utricularia australis</i> | Lentibularia común | - | - | Charcas y lagunas | Lagos de Silva (Tapia de Casariego); Puente del Conceyín (Siero); Lago de La Ercina (Cangas de Onís) |
| <i>Vandenboschia speciosa</i> | Helechilla | - | Interés comunitario | Roquedos y muros silíceos umbríos y rezumantes en ambientes boscosos ribereños | Sotroñdio (San Martín del Rey Aurelio); La Escondía (Siero), proximidades de Luces, Obaya, Gobiendes (Colunga); Valle del río Esva, entre Trevias y Cortina (Valdés) |
| <i>Zostera noltii</i> | Seda de mar estrecha | - | - | Suelos muy húmedos y de salinidad elevada de las llanuras fangosas, descubiertas sólo en las bajamares, de la parte baja del estero en las zonas externas de los estuarios | Ría Eo(Ribadeo/Vegadeo) Ría Navia Ría Villaviciosa Ría Ribadesella Niembro y Cobijero (Llanes) |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

ESPECIES DE INTERES ESPECIAL

Son 20 las especies amenazadas incluidas dentro de esta categoría. De ellas cinco, el alcornoque, el tejo, las encinas (encina y carrasca) y el acebo presentan sus correspondientes Planes de Manejo aprobados.

| ESPECIES VEGETALES DE INTERES ESPECIAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | |
|--|--|-----------------------------------|---|--|
| Especie | Nombre común | Directiva Habitats | Habitat | Localización |
| <i>Culcita macrocarpa</i> | Helecho real, helecho de los colchoneros | Interés comunitario | Zonas boscosas ribereñas | Río Cuerrias (Amieva); al NE del puerto de la Cruz de Llames (Colunga); Río Novales, Naves, Río de Nueva, Arroyo próximo al de Dovedal -La Borbolla-, La Galguera, Cardoso -rasa de S. Antolín-, Meré, Mestas (Llanes); Santianes de Ola, Zardón (Cangas de Onís); Río Casaño (Cabrales); río de Molleda, presa del Escañorio (Corvera); barranco de la Tajadura (Peñamellera Alta); La Torre, Santianes -próximo a Llovio, cara noroeste del Monfrecho- (Ribadesella) |
| <i>Diphasiastrium alpinum</i> | Licopodio alpino | - | Céspedes y matorrales de montaña, sobre suelos ácidos y húmedos | Puerto de Tarna (Caso) Llampá Cimera, proximidades a Vegarredonda (Onís) |
| <i>Dryopteris corleyi</i> | Helecho macho asturiano | interés comunitario y prioritaria | Zonas aclaradas de bosques y brezales húmedos, en suelos oligótrofos sobre sustratos silíceos (areniscas, cuarcitas, etc.) | Cara N del Pto. de la Cruz de Llames (Caravia); sobre Purón en la cara N del cordal de Cuera, junto a Purón, junto a la carretera que sube a la sierra de la Borbolla, Pendueles, Puertas de Vidiago, arroyo Dovedal próximo a La Borbolla, proximidades a San Roque del Acebal, Pendueles, La Galguera, Mestas, rasa de Buelna, Santiuste (Llanes); La Franca (Ribadedeva) |
| <i>Fraxinus angustifolia</i> | Fresno de hoja estrecha | - | Participa en bosques ribereños con alisos | Cuenca del Navia: entre San Antolín de Ibias y Marentes, San Antolín de Ibias, entre Pesoz y San Martín de Oscos, Río Agüeira, embalse de Doiras, de Boal a la localidad de Castrillón |
| <i>Gentiana lutea</i> | Genciana | Anexo V | Prados, cervunales, brezales y piornales | General en los tramos altimontanos y subalpinos de las montañas silíceas orocantábricas |
| <i>Ilex aquifolium</i> | Acebo | - | Vive sobre suelos profundos y frescos, participando en casi todos los tipos de bosques; como elemento dominante forma acebales, sobre todo en montaña | Frecuente en toda la región |
| <i>Narcissus asturiensis</i> | Narciso de Asturias | Interés comunitario | diversos tipos de praderas de montaña, claros de piornales y menos frecuentemente en el interior de bosques | Común en zonas del interior |
| <i>Narcissus pseudonarcissus</i> subsp. <i>leonensis</i> | Narciso de trompeta | Interés comunitario | Brezales, prados y claros de bosques | Algo frecuente en las zonas interiores |
| <i>Olea europaea</i> | Acebuche, olivo silvestre | - | La mayor parte de las poblaciones de olivo silvestre o acebuche en Asturias y en toda la Cornisa Cantábrica se localizan en acantilados litorales de naturaleza calcárea. En ellos ocupan situaciones protegidas de la acción de los vientos de procedencia marina (cargados de salinidad) y soleadas. Se localizan en los pequeños relieves litorales de las laderas orientadas al sur. En áreas próximas al litoral pero algo alejadas de los acantilados forman parte de algunos encinares, al igual que en la localidad interior de Murias de Candamo | San Juan de Nieva (Gozón), Rodiles (Villaviciosa), Villanueva de Pría, Cuevas del Mar, San Antolín, La Huelga, Playa de Torimbía, Playa de Niembro, Celorio, Paseo de San Pedro, desembocadura del río Purón y Vidiago (Llanes) y Cabo de San Emeterio (Ribadedeva). De zonas interiores se conoce una población de olivo silvestre o acebuche en Murias (Candamo) |
| <i>Pancreatium maritimum</i> | Nardo marítimo | - | Sistemas dunares litorales, tanto en las dunas primarias o blancas como en las secundarias o grises | Playas de Penarronda (Castropol), Sarello (Tapia), San Pedro (Cudillero), Arena y Bayas (S.Barco), Xago y Verdicio (Gozón), España (Villaviciosa) y La Vega (Ribadesella) |
| <i>Pistacia terebinthus</i> | Terebinto | - | Disperso en encinares termófilos y sus etapas de degradación, en lugares secos y soleados; sobre sustratos calizos | Cuencas medias y altas del Sella y del Cares |
| <i>Quercus faginea</i> | Quejigo | - | Bosques de solana en las zonas bajas de valles internos, sobre depósitos de ladera calcáreos y bien drenados | Zonas internas de los valles de los ríos Cares y Pigüña |
| <i>Quercus ilex</i> | Encina | - | Suelos bien drenados sobre sustratos calcáreos | <i>Quercus ilex</i> es común en los terrenos calcáreos paleozoicos del subsector ovetense. <i>Quercus rotundifolia</i> vive en las zonas medias de los valles de los ríos Cares, Pajares, Quirós-Teverga y Somiedo-Pigüña |
| <i>Quercus rotundifolia</i> | Encina carrasca | - | Suelos bien drenados sobre sustratos calcáreos | <i>Quercus ilex</i> es común en los terrenos calcáreos paleozoicos del subsector ovetense. <i>Quercus rotundifolia</i> vive en las zonas medias de los valles de los ríos Cares, Pajares, Quirós-Teverga y Somiedo-Pigüña |
| <i>Quercus suber</i> | Alcornoque | - | Zonas bajas de valles internos sobre suelos profundos y bien drenados, sobre sustratos silíceos | Cuenca media del Navia, en altitudes inferiores a 500 m |
| <i>Reichardia gaditana</i> | Lechugilla dulce | - | Dunas secundarias o grises | Playas de Penarronda (Castropol), Sarello (Tapia), Navia (Navia), La Arena y Bayas (S.Barco), Zeluán y Verdicio (Gozón) |
| <i>Salix salviifolia</i> | Bardaguera blanca | - | Bosques ribereños con alisos | Cuenca del Navia: entre San Antolín de Ibias y Marentes, San Antolín de Ibias, embalse de Doiras |

| | | | | |
|----------------------------|---------|---------------------|--|--|
| <i>Sphagnum pylaesii</i> | Esfagno | Interés comunitario | Suelos muy húmedos y arenosos de claros de turberas de esfagnos | La Garganta (Villanueva de Oscos), Bodenaya (Salas) |
| <i>Taxus baccata</i> | Tejo | - | Bosques mixtos, barrancos, laderas y escarpes rocosos; indiferente al sustrato | Frecuente en toda Asturias, sobre todo en zonas de montaña |
| <i>Woodwardia radicans</i> | Pijara | Interés comunitario | Bosques ribereños | Pedroveya (Quirós); San Andrés -Arroyo Guangua, Trubia- (Oviedo); Campa de Torres, La Nora (Gijón); Río Cuerrias (Amieva); Tazonés (Villaviciosa); Lastres, Libardón, Loroñe, Gobiendes (Colunga); La Escondía -proximidades a Carbayín- (Siero); Río Esva -entre Brieves y Cortina-, Cadavedo -Arroyo Posadas-, Tablizo (Valdés); Arroyo de Cándano -Sta. Marina- (Cudillero); Prado (Caravia); Mestas -hacia Riensena-, Nueva, Río Purón -nacimiento- (Llanes); Viñón (Cabranes), Santianes (Cangas de Onís) |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

4.5.3.2 CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA VERTEBRADA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

A través del Decreto 32/1990, de 8 de marzo, se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Fauna Vertebrada del Principado de Asturias y se dictan Normas para su Protección (BOPA núm. 75, de 30 de marzo de 1990).

El Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna Vertebrada incluye una veintena de especies de fauna vertebrada y las ordena en cuatro niveles, al igual que sucede con las especies vegetales:

- 2 Especies en peligro de extinción
- 4 Especies sensibles a la alteración de su hábitat
- 5 Especies vulnerables
- 9 Especies de Interés especial.

ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

| ESPECIES FAUNISTICAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | |
|--|--------------|----------------------|-------------------------|----------------|---------------|---|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats/Aves | Convenio Berna | Convenio Bonn | Distribución |
| <i>Ursus arctos</i> | Oso pardo | Peligro de extinción | Anexos II y IV | Anexo II | - | Caso, Ponga, Allande, Belmonte, Miranda, Cangas de Narcea, Degaña, Grado, Ibias, Lena, Proaza, Quirós, Salas, Sto. Adriano, Somiedo, Teverga, Tineo, Yernes y Tameza, |
| <i>Tetrao urogallus</i> | Urogallo | Peligro de extinción | Anexo II | Anexo II | - | Allande, Aller, Amieva, Belmonte, Miranda, Cabrales, C. Narcea, Caso, Degaña, Ibias, Lena, Quirós, Sobrescobio, Teverga y Tineo |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

ESPECIES SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT

| ESPECIES FAUNISTICAS SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HABITAT. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | |
|--|-----------------------------|------------------|-------------------------|----------------|---------------|---|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats/Aves | Convenio Berna | Convenio Bonn | Distribución |
| <i>Haematopus ostralegus</i> | Ostrero Euroasiático | Interés especial | Anexo II | Anexo III | - | Costas occidental y central |
| <i>Dendrocopos medius</i> | Pico Mediano | Interés especial | Anexo I | Anexo II | - | Robledales montanos del tercio oriental |
| <i>Myotis myotis</i> | Murciélago Ratonero Grande | Interés especial | Anexos II y IV | Anexo II | Anexo II | Distintas cuevas |
| <i>Myotis blythii</i> | Murciélago Ratonero Mediano | Interés especial | Anexos II y IV | Anexo II | Anexo II | Cueva de Las Caldas (Oviedo) |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

ESPECIES VULNERABLES

| ESPECIES FAUNISTICAS VULNERABLES. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | |
|--|-------------------|------------------|-------------------------|----------------|---------------|--|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats/Aves | Convenio Berna | Convenio Bonn | Distribución |
| <i>Numenius arquata</i> | Zarapito Real | Interés especial | Anexo II | Anexo III | Anexo II | Rías Villaviciosa, Eo y en menor medida resto de costa asturiana |
| <i>Aquila chrysaetos</i> | Águila real | Interés especial | Anexos I | Anexo II | Anexo II | Toda la región excepto áreas litorales |
| <i>Hyla arborea</i> | Rana de San Antón | Vulnerable | Anexo IV | Anexo II | - | Centro y oriente de la región, tanto en áreas litorales, Cabo Peñas, Villaviciosa o Ribadesella, como en zonas de montañas, Lena o Quirós |
| <i>Rana perezi</i> | Rana Común | - | Anexo V | Anexo III | - | Las mayores poblaciones se concentran en la costa penetrando por los grandes ríos Eo, Navia, Nalón, Narcea y Sella, hasta altitudes rara vez superiores a los seiscientos metros. Se han descrito dos poblaciones en área de montaña, en los puertos de La Cubilla (Lena) y San Isidro (Aller) |
| <i>Petromyzon marinus</i> | Lamprea Marina | - | Anexo II | Anexo III | - | Localizada en los cauces del Eo, hasta la presa de Pe de Viña; el Navia, muy escasamente; el Narcea, hasta la presa de Calabazos; el Sella, hasta la presa de Caño; y el Cares, hasta la presa de Niserias. Ocasionalmente puede aparecer en el río Bedón |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

ESPECIES DE INTERÉS ESPECIAL

| ESPECIES FAUNISTICAS DE INTERÉS ESPECIAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | |
|--|-----------------|------------------|-------------------------|----------------|---------------|--|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats/Aves | Convenio Berna | Convenio Bonn | Distribución |
| <i>Hydrobates pelagicus</i> | Paíño europeo | Interés especial | Anexo II | Anexo II | - | Unas quince colonias reproductoras, todas ellas en islotes aislados de la costa oriental |
| <i>Phalacrocorax aristotelis</i> | Cormorán Moñudo | Interés especial | - | Anexo III | - | Fachada Litoral |
| <i>Riparia riparia</i> | Avión Zapador | Interés especial | - | Anexo II | - | taludes de los cauces del centro y oriente de la región, desde el Nalón hasta el Deva y a cotas inferiores a los 500 m. La mayor parte de las colonias activas se sitúan en los tramos bajos del Nalón y de su afluente el Caudal. |
| <i>Neophron percnopterus</i> | Alimoche | Interés especial | Anexos I | Anexo II | Anexo II | Cordillera Cantábrica |
| <i>Falco peregrinus</i> | Halcón | Interés especial | Anexo I | Anexo II | Anexo II | cortados calcáreos del oriente de la región y en los acantilados costeros a lo largo de todo el litoral |
| <i>Accipiter gentilis</i> | Azor | Interés especial | - | Anexo II | Anexo II | Prácticamente toda |

| ESPECIES FAUNISTICAS DE INTERÉS ESPECIAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | |
|--|------------------------|------------------|-------------------------|----------------|---------------|--|
| Especie | Nombre común | CNEA | Directiva Habitats/Aves | Convenio Berna | Convenio Bonn | Distribución |
| | | | | | | la región |
| <i>Miniopterus schreibersii</i> | Murciélago de cueva | Interés especial | Anexos II y V | Anexo II | Anexo II | Más frecuente en las áreas central y oriental, donde existen numerosas cavidades kársticas. |
| <i>Myotis emarginatus</i> | Murciélago de Geoffroy | Interés especial | Anexos II y IV | Anexo II | Anexo II | No se conocen refugios de hibernación y todos los de reproducción se sitúan en construcciones humanas: desvanes de iglesias, edificios abandonados, establos, etc. Una de las principales colonias reproductoras se localiza en los altillos del monasterio prerrománico de Santa María de Valdediós en Villaviciosa |
| Lutra lutra | Nutria | Interés especial | Anexos II y IV | Anexos II | - | Prácticamente en todos los ríos con buena calidad de sus aguas y un caudal aceptable |

Fuente: Sistema de Información Ambiental del Principado de Asturias.

ESPECIES SINGULARES

Existe un grupo de especies que a pesar de no estar recogidas en el Catálogo de Fauna Vertebrada Amenazada del Principado de Asturias han sido calificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias como especies singulares. De todas ellas únicamente el lobo cuenta con un Plan de Gestión aprobado.

Las especies incluidas dentro de esta categoría son las siguientes:

Gorrion alpino (*Montefringilla nivalis*), Pito negro (*Dryocopus martius*), Pico menor (*Dendrocopos minor*), Andarrios chico (*Actitis hypoleucos*), Buho real (*Bubo bubo*), Lobo (*Canis lupus*), Salmón atlántico (*Salmo salar*), Liebre de piornal (*Lepus castroviejoii*), Liebre europea (*Lepus europaeus*), Liebre mediterránea (*Lepus granatensis*), Perdiz pardilla (*Perdix perdix*), Desmán Iberico (*Galemys pyrenaicus*)

4.6 CAMBIO CLIMÁTICO

4.6.1 Marco Nacional

En el marco de la lucha contra el cambio climático o calentamiento global, España adquirió el compromiso, a través de la firma del *Protocolo de Kioto sobre el cambio climático*, de no aumentar sus emisiones de CO2 equivalente (CO2-e), en el horizonte de 2012, en más de un 15% respecto a las emisiones de 1990. En el año 2006 España superaba ampliamente el umbral de emisiones de CO2 que se comprometió alcanzar para el año 2012 (incluso superaba el planteado por el *Plan Nacional de Asignación 2008-2012*).

Todos los indicadores establecidos ponen en evidencia la dificultad de que nuestro país cumpla con los compromisos de reducción de emisiones (incluso con el aumento del 37% respecto a 1990 que ha establecido como objetivo el *Plan Nacional de Asignación 2008-2012* (PNAII), por lo que España deberá recurrir a los mecanismos de flexibilidad (comercio de emisiones, mecanismos de desarrollo limpio y aplicación conjunta) y las absorciones de sumideros (2% de las emisiones del año base, según el PNAII).

El 78% de las emisiones de GEI a nivel estatal proceden del sector del procesamiento de la energía, que agrupa a las industrias del sector energético (117.176 kilotoneladas de CO2-e), el

transporte (108.619) y las industrias manufactureras y de la construcción (69.840). La agricultura es el segundo sector en emisiones de GEI (metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), con mayor poder de calentamiento de la atmósfera que el propio CO₂), aunque apenas supone el 11% del total de emisiones y es, junto al sector del uso de disolventes y otros productos, el sector que menos ha aumentado sus emisiones respecto al año 1990; el aumento de la producción ganadera y la agricultura intensiva explican este aumento de las emisiones asociadas al sector agrícola.

A la vista de estos datos, se puede concluir que España se encuentra por lo tanto entre los países industrializados que más se han distanciado del objeto del Protocolo de Kioto para intentar frenar el calentamiento global. Siendo las regiones españolas que más se han desviado de los objetivos marcados por dicho protocolo, según los datos pertenecientes a 2006, Madrid, Andalucía, Baleares, Canarias, Valencia, Murcia y La Rioja.

4.6.2 Marco regional

A nivel local, el Principado de Asturias es la comunidad autónoma española con mayor cantidad de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) por habitante, hechos este que se encuentra vinculado de forma directa a dos factores, por un lado al peso específico que en la región supone la especialización industrial, y por otro al bajo crecimiento demográfico.

En términos absolutos, Asturias, con 30.637 toneladas, se encontraba situada en el año 2006 en la sexta posición dentro de las CCAA españolas que mayor volumen de emisiones totales producían, por detrás de Andalucía (65.185), Cataluña (57.545), Castilla y León (43.659), Galicia (34.370) y la Comunidad Valenciana (32.874).

Sin embargo, entre 1990 y 2006 fue la región que menos aumentó las emisiones totales de toneladas equivalentes de CO₂, y fue la única comunidad autónoma que cumplió en ese período el objetivo de la UE, según el cual, en aplicación del Protocolo de Kioto, España sólo podría aumentar la generación de dióxido de carbono en el 15% entre 1990 y 2010.

Según los datos publicados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el periodo comprendido entre 1990 y 2006 el Principado de Asturias apenas incremento sus emisiones un 12%, cuando en el conjunto del país el incremento fue de prácticamente el 51%.

Por establecer elementos de comparación, comentar que después de Asturias, la región que menor aumento protagonizó fue Galicia, con un alza del 21%, lo que ya la sitúa por encima del objetivo europeo para este año 2010. Por el contrario, otras comunidades de la cornisa Cantábrica como Cantabria y País Vasco emitieron respectivamente en 2006 el 50 % y el 47% más que en 1990.

Asturias, con una fuerte especialización en producción energética, siderúrgica y también con una muy relevante implantación de otros sectores industriales emisores de CO₂, alcanzó la mayor cifra de emisiones en el año 2005, cuando tocó techo con 33.845 toneladas equivalentes de CO₂. Pero si hasta entonces había acumulado un aumento prácticamente del 24 % respecto a 1990, un año después, en 2006, recortó la liberación de CO₂ a sólo 30.637 toneladas, lo cual supuso la cifra más reducida desde 1999.

España es el país industrializado que más se está distanciando del objeto del Protocolo de Kioto hace una década para intentar frenar el calentamiento global. Las regiones que más se han desviado del objetivo europeo asignado a España son, con datos de 2006, Madrid, Andalucía, Baleares, Canarias, Valencia, Murcia y La Rioja.

| EMISIONES POR CC.AA DE CO ² – EQ (KT) | | | | | | |
|--|----------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Comunidad Autónoma | Año base actualizado | 1990 | 1995 | 2000 | 2005 | 2006 |
| Andalucía | 36.718 | 36.711 | 42.023 | 52.838 | 65.840 | 65.185 |
| Aragón | 16.147 | 16.145 | 18.509 | 20.789 | 22.847 | 22.681 |
| Asturias | 27.385 | 27.426 | 28.745 | 33.558 | 33.845 | 30.637 |
| Baleares | 5.983 | 5.982 | 6.661 | 8.776 | 10.172 | 10.412 |
| Canarias | 8.400 | 8.398 | 8.886 | 14.022 | 16.898 | 16.099 |
| Cantabria | 4.222 | 4.554 | 5.078 | 5.506 | 6.951 | 6.912 |

| | | | | | | |
|--------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Castilla y León | 35.514 | 35.512 | 37.325 | 42.726 | 46.652 | 43.659 |
| Castilla La Mancha | 18.261 | 18.259 | 18.297 | 24.637 | 27.323 | 27.959 |
| Cataluña | 40.513 | 38.363 | 47.236 | 53.739 | 59.224 | 57.545 |
| Ceuta | 283 | 283 | 303 | 330 | 381 | 430 |
| Com. Valenciana | 17.890 | 17.885 | 21.388 | 28.146 | 33.060 | 32.874 |
| Extremadura | 5.339 | 5.338 | 5.675 | 7.385 | 8.519 | 9.311 |
| Galicia | 28.655 | 28.658 | 31.213 | 34.123 | 35.639 | 34.370 |
| La Rioja | 1.605 | 1.604 | 1.784 | 2.288 | 4.044 | 4.138 |
| Madrid | 15.995 | 15.990 | 17.996 | 23.554 | 28.368 | 28.141 |
| Melilla | 193 | 193 | 226 | 253 | 296 | 328 |
| Navarra | 4.412 | 4.411 | 4.922 | 5.976 | 8.185 | 7.974 |
| Pais Vasco | 16.933 | 16.503 | 16.809 | 19.250 | 24.176 | 23.806 |
| Región de Murcia | 5.919 | 5.918 | 6.090 | 7.871 | 8.730 | 10.609 |
| España | 290.368 | 288.135 | 319.166 | 385.768 | 441.150 | 433.070 |

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Año base actualizado: Año 1990

Ante esta situación, la administración regional ha decidido tomar parte la activa para tratar de minimizar los problemas generados por esta situación, centrándose principalmente en medidas que por ejemplo fomentasen por ejemplo la utilización de las energías renovables, actuando sobre el problema desde diferentes aspectos:

- La anteriormente comentada fuerte especialización energética del Principado de Asturias, de la cual exporta prácticamente el 50 % de la electricidad que genera, han llevado a que la Fundación Asturiana de la Energía tomase como objetivo la promoción del ahorro y la eficiencia energética, así como el fomento de la utilización de las energías renovables. Acompañando de subvenciones que favorecieran los programas de ahorro energético y el uso de energías renovables.
- Incremento de la superficie forestal en la región mediante la repoblación y mejoras dentro de la superficie ya plantada.
- Mayor aprovechamiento del biogas producido por los residuos sólido almacenados en el vertedero, alcanzando una producción estimativa de en torno a los 46 Gigawattios anuales.

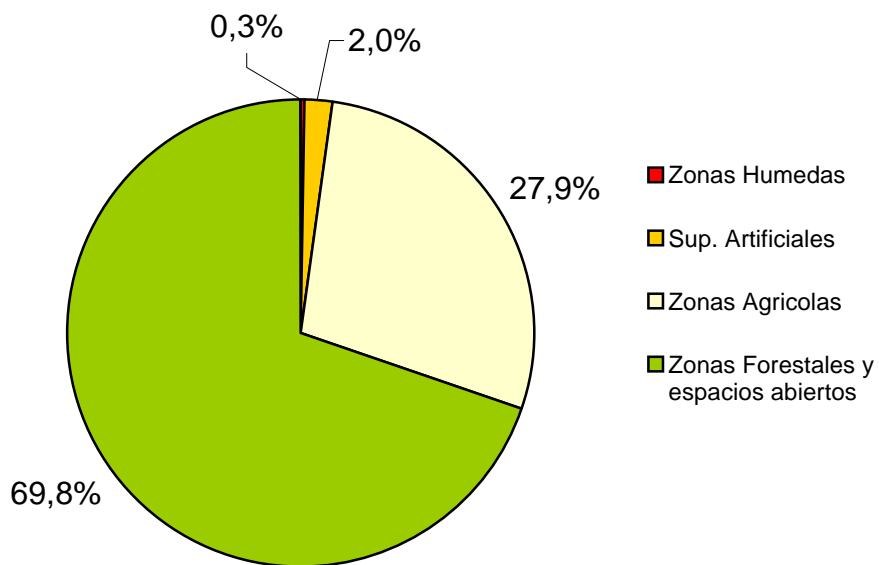
4.7 SUELO

4.7.1. Usos del Suelo en Asturias

Según datos de Corine Land Cover 2000, en España predomina la superficie agraria y la forestal, frente a otros usos del suelo, y donde la práctica totalidad del territorio nacional posee uso agrícola (50%) o forestal (47%).

A nivel regional, según aparece recogido en el Corine LC2000 (Cuadro 1), la distribución de la ocupación del suelo indicaba que la mayor parte de la superficie del Principado se correspondía con zonas forestales, siendo estas prácticamente el 70 % del territorio, lo que era una de las más altas de España. En cuanto a terrenos agrícolas, estos ocupan un 28 %, siendo la mayor parte de los mismo praderas y espacios dedicados a cultivo con intercalaciones de vegetación natural. Por último, otras superficies o las superficies consideradas como artificiales supondrían en torno al 2 %, situándose en la media del país.

Distribución de las principales clases de cobertura del suelo en Ha. (2000)

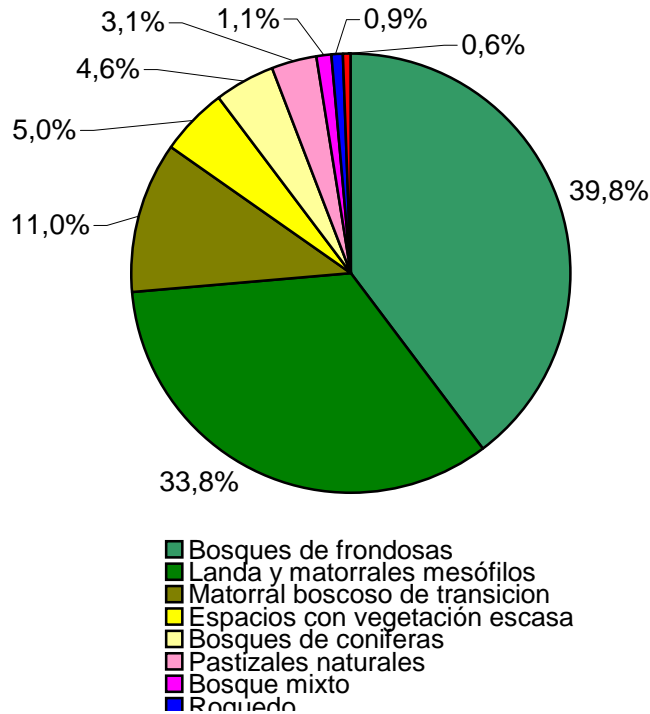


Fuente: Corine Land Cover 2000

En el periodo comprendido entre 1987 y el año 2000, se produjo en la región un importante aumento de las superficies artificiales, aumento donde las escombreras y vertederos surgidos como resultado de la importante actividad minera proliferaron en la región. Por su parte, las zonas agrícolas han aumentando de forma constante al ir poco a poco ganando terreno a la superficie forestal.

En cuanto a las zonas exclusivamente forestales, estas suponían en el año 2000 en el Principado de Asturias 740.00 Has., de las cuales prácticamente un 40 % de ellas se corresponden con bosques de frondosas, las landas y matorrales templados oceánicos suponen otro 34 % de la superficie forestal regional, y el 11 % restante matorral boscoso de transición, quedando el poco mas del 15 % de esta superficie ocupada por espacios de vegetación escasa (5%), bosques de coníferas (4,6%), pastizales naturales (3,1 %) y otras coberturas menores hasta completar el 100 % del total de las zonas forestales.

Distribución de las diferentes coberturas forestales (2000) CLC Nivel 3



Fuente: Corine Land Cover 2000

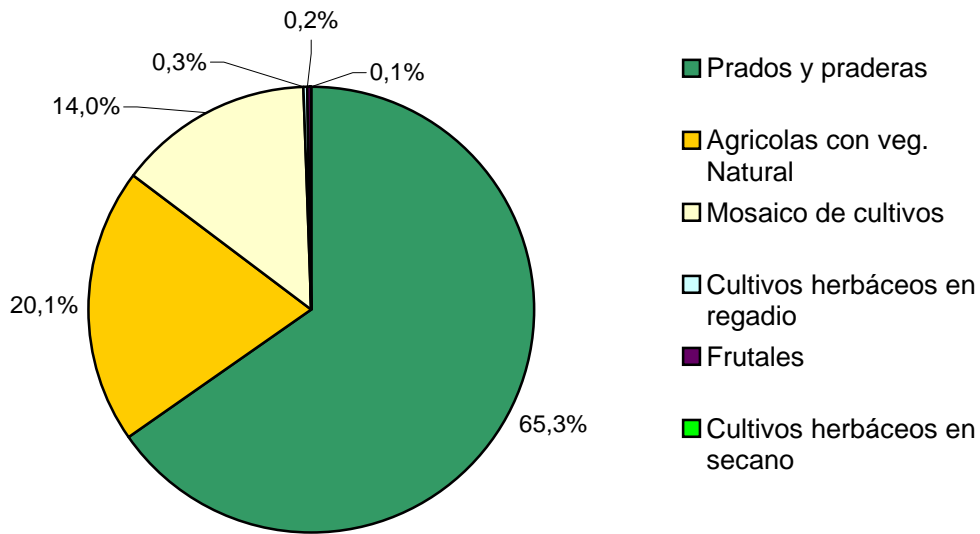
En el periodo comprendido entre los años 1987 y 2000 estas zonas no han sufrido cambios notables, siendo el mayor cambio, en términos absolutos el sufrido por las landas y los matorrales mesófilos, que se han visto mermados en poco más de 8.000 Has (-3,1%). El matorral boscoso de transición se incremento en un 2.250 has. (2,8 %) y los bosques de caducifolias y rebollares 1.500 has. (0,6 %). Las frondosas también han visto reducida su superficie, con 1.250 Has (-2,3%).

En cuanto al comportamiento de estas especies sobre el suelo que ocupan, cabe comentar que los desplazamientos de especies forestales hacia cualquier otra ocupación del suelo, y al contrario, son muy escasas.

Siendo más habitual la transformación de estas masas forestales en otras ocupaciones del suelo, pasando a ser agrícolas en torno a 2.500 Has., y sobre unas 1.500 Has. para usos vinculados a la minería y vertederos. Siendo la pérdida de este tipo de suelos debido a los efectos de la urbanización insignificantes

Las zonas agrícolas ocupaban en ese mismo año 2000 un total de 295.500 Has., la mayor parte destinadas a prados y praderas, mientras que las tierras de labor representarían una reducida extensión, concentrada de forma fundamental en las áreas litorales u los fondos de los principales valles regionales.

Distribución de los distintos tipos de cultivos en porcentaje del total de la superficie agrícola(2000)

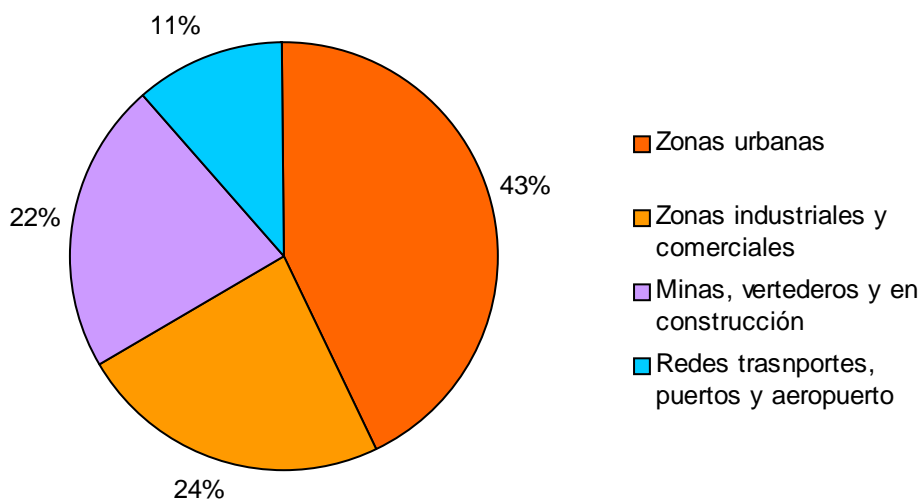


Fuente: Corine Land Cover 2000

En torno a 2.610 Has. de terreno forestal ha pasado a tener un uso agrícola, convirtiéndose principalmente en terreno dedicado a pasto, por su parte las pérdidas de este uso de suelos se ha visto mermado principalmente debido su cambio de uso al ser ocupado por áreas tanto industriales como comerciales.

Respecto a las superficies artificiales, la extensión que estas suponen en el Principado ascendía a 21.400 Has., de las cuales las zonas urbanas representarían el 42,7 %, tras ellas se encontrarían las áreas industriales y comerciales, con un 23,7%, y los suelos anteriormente comentados que se vinculan a las explotaciones mineras y vertederos con un 22,3 %.

Distribución de las superficies artificiales (2000)



Fuente: Corine Land Cover 2000

En la región, dentro de este uso, el mayor aumento lo suponen es el que se corresponde con escombreras y vertederos, con un aumento de 847 Has. en el periodo comprendido entre 1987 y el año 2000, lo cual en términos porcentuales supuso un aumento del 180 %, por su parte, las zonas dedicadas a la actividad minera aumentaron 412 has., es decir un 19,5%.

En esta misma categoría de uso de suelo, las superficie destinada a infraestructuras viarias y sus terrenos asociados (autopistas y autovías) se incrementaron en 728,6 has, lo cual supone un 65 %.

Las zonas industriales también experimentaron un aumento considerable, con 668 has., suponiendo un 15 %.

Las zonas urbanas se han expandido también notablemente, se ha caracterizado por el predominio del tejido urbano discontinuo. En términos relativos, las urbanizaciones exentas y/o ajardinadas, son las que más han incrementado su superficie (68,4%).

Ya por último, y con un porcentaje casi ínfimo, se encontrarían las zonas húmedas y superficies de agua, con tan solo un 0,3 % de la superficie regional. En este apartado, son los humedales naturales las superficies que mayor importancia ostentan, de los cuales, un 25,5 % son estuarios, un 21,1 % marismas y un 9,8 % turberas; tras ellos, los embalses supondrían en 40% restante de estas superficies.

En este tipo de usos no se ha producido ningún incremento o disminución reseñable.

A modo de síntesis, podría decirse que se ha producido una importante pérdida de suelo debido fundamentalmente a la expansión de las zonas industriales, comerciales, logísticas o la construcción de nuevas infraestructuras. Así mismo se ha producido un paulatino abandono de las áreas dedicadas a pastizal, estabilizándose las plantaciones forestales, y no habiendo tampoco ningún aumento ni reducción en los humedales, tanto litorales como de interior.

| CAMBIOS EN LA OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. PERIODO 1987- 2000 | | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|----------------|
| Principado de Asturias | Superficie | | Cambio Neto | |
| OCUPACIÓN DEL SUELO (Nomenclatura CLC- 2000) | 1987 | 2000 | Superficie (Ha.) | Porcentaje (%) |
| Perennifolias y quejigales | 3.426,2 | 3.429,3 | 3,1 | 0,1 |
| Caducifolias y rebollares | 236.005,1 | 237.533,1 | 1527,9 | 0,6 |
| Otras frondosas de plantación | 55.159,2 | 53.901,0 | -1258,2 | -2,3 |
| Pináceas | 33.479,4 | 33.876,9 | 397,5 | 1,2 |
| Bosque mixto | 8.293,6 | 8.157,8 | -135,8 | -1,6 |
| Pastizales supraforestales | 2.170,5 | 2.170,5 | 0,0 | 0,0 |
| Otros pastizales | 20.089,7 | 20.498,5 | 408,8 | 2,0 |
| Landas y matorrales templado oceánicos | 258.301,2 | 250.203,8 | -8097,4 | -3,1 |
| Grandes formaciones de matorral denso o medianamente denso | 12,5 | 12,5 | 0,0 | 0,0 |
| Matorrales subarbusivos o arbustivos muy poco densos | 5,6 | 5,6 | 0,0 | 0,0 |
| Matorral boscoso de transición | 79.123,0 | 81.372,0 | 2249,0 | 2,8 |
| Playas, dunas y arenales | 349,0 | 349,0 | 0,0 | 0,0 |
| Rocas desnudas con fuerte pendiente (acantilados, etc.) | 2.682,4 | 2.682,4 | 0,0 | 0,0 |
| Afloramientos rocosos y canchales | 4.126,3 | 4.126,3 | 0,0 | 0,0 |
| Espacios con vegetación escasa | 29.413,0 | 29.008,6 | -404,4 | -1,4 |
| Cárcavas y/o zonas en proceso de erosión | 3.232,3 | 2.937,9 | -294,4 | -9,1 |
| Espacios orófilos altitudinales y otras zonas de roquedo con veg. escasa | 5.475,3 | 5.400,6 | -74,8 | -1,4 |
| Zonas quemadas | 2.384,7 | 4.644,6 | 2259,9 | 94,8 |
| Total Zonas forestales y espacios abiertos | 743.729,1 | 740.310,4 | -3418,8 | -0,5 |
| Tierras de labor en secano | 337,3 | 337,3 | 0,0 | 0,0 |
| Cultivos herbáceos en regadío | 914,1 | 914,1 | 0,0 | 0,0 |
| Frutales en secano | 677,8 | 677,8 | 0,0 | 0,0 |
| Praderas | 193.786,4 | 192.898,3 | -888,1 | -0,5 |
| Mosaico de cultivos anuales con praderas y/o pastizales | 40.992,3 | 41.286,8 | 294,5 | 0,7 |
| Terrenos agrícolas, pero con espacios de vegetación natural | 59.657,5 | 59.368,5 | -289,0 | -0,5 |
| Total Zonas agrícolas | 296.365,4 | 295.482,9 | -882,5 | -0,3 |
| Tejido urbano continuo | 3.945,5 | 4.156,0 | 210,4 | 5,3 |
| Estructura urbana laxa | 3.931,1 | 4.177,4 | 246,3 | 6,3 |
| Urbanizaciones exentas y/o ajardinadas | 241,9 | 407,5 | 165,5 | 68,4 |

| | | | | |
|---|--------------------|-----------------|---------------|-------------|
| Zonas industriales o comerciales | 4.416,2 | 5.084,5 | 668,3 | 15,1 |
| Autopistas, autovías y terrenos asociados | 1.123,6 | 1.852,2 | 728,6 | 64,8 |
| Zonas portuarias | 359,0 | 359,0 | 0,0 | 0,0 |
| Aeropuertos | 215,6 | 215,6 | 0,0 | 0,0 |
| Zonas de extracción minera | 2.108,6 | 2.520,5 | 411,9 | 19,5 |
| Escombreras y vertederos | 471,9 | 1.318,8 | 847,0 | 179,5 |
| Zonas en construcción | 0 | 932,78 | 932,78 | 100 |
| Zonas verdes urbanas | 88,8 | 88,8 | 0,0 | 0,0 |
| Instalaciones deportivas y recreativas | 232,1 | 322,5 | 90,5 | 39,0 |
| Total Superficies artificiales | 17.134,3 | 21.435,5 | 4301,3 | 25,1 |
| Ríos y cauces naturales | 79,0 | 79,0 | 0,0 | 0,0 |
| Embalses | 1.413,1 | 1.413,1 | 0,0 | 0,0 |
| Estuarios | 905,2 | 905,2 | 0,0 | 0,0 |
| Total Superficies de agua | 2.397,3 | 2.397,3 | 0,0 | 0,0 |
| Humedales y zonas pantanosas | 53,3 | 53,3 | 0,0 | 0,0 |
| Turberas | 347,0 | 347,0 | 0,0 | 0,0 |
| Marismas | 750,0 | 750,0 | 0,0 | 0,0 |
| Total Zonas húmedas | 1.150,4 | 1.150,4 | 0,0 | 0,0 |
| Total Asturias | 1.060.776,5 | | 0 | 0 |

Fuente: Corine Land Cover 2000

| OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN 2000 | | |
|--|------------------|----------------|
| OCUPACIÓN DEL SUELO (Nomenclatura CLC- 2000) | Superficie (Ha.) | Porcentaje (%) |
| Perennifolias | 3.429,3 | 0,3 |
| Caducifolias y marcescentes | 230.810,9 | 21,8 |
| Otras frondosas de plantación | 53.901,0 | 5,1 |
| Mezcla de frondosas | 6.722,2 | 0,6 |
| Bosques de coníferas con hojas aciculares | 33.876,9 | 3,2 |
| Bosque mixto | 8.157,8 | 0,8 |
| Pastizales supraforestales templado-oceánicos, pirenaicos y orocantábricos | 2.170,5 | 0,2 |
| Otros pastizales templado oceánicos | 20.498,5 | 1,9 |
| Landas y matorrales en climas húmedos. Vegetación mesófila | 250.203,8 | 23,6 |
| Grandes formaciones de matorral denso o medianamente denso | 12,5 | 0,0 |
| Matorrales subarbustivos o arbustivos muy poco densos | 5,6 | 0,0 |
| Matorral boscoso de frondosas | 71.244,3 | 6,7 |
| Matorral boscoso de coníferas | 5.917,2 | 0,6 |
| Matorral boscoso de bosque mixto | 4.210,6 | 0,4 |
| Playas y dunas | 349,0 | 0,0 |
| Rocas desnudas con fuerte pendiente (acantilados, etc.) | 2.682,4 | 0,3 |
| Afloramientos rocosos y canchales | 4.126,3 | 0,4 |
| Espacios con vegetación escasa | 29.008,6 | 2,7 |
| Cárcavas y/o zonas en proceso de erosión | 2.937,9 | 0,3 |
| Espacios orófilos altitudinales con veg. escasa | 5.400,6 | 0,5 |
| Zonas quemadas | 4.644,6 | 0,4 |
| Total Zonas forestales y espacios abiertos | 740.310,4 | 69,8 |
| Tierras de labor en secano | 337,3 | 0,0 |
| Cultivos herbáceos en regadío | 914,1 | 0,1 |
| Frutales en secano | 677,8 | 0,1 |
| Prados y praderas | 192.898,3 | 18,2 |
| Mosaico de cultivos anuales con prados o praderas de secano | 41.286,8 | 3,9 |
| Mosaico de cultivos agrícolas en secano con espacios de vegetación natural y seminatural | 24,3 | 0,0 |
| Mosaico prados o praderas con espacios de vegetación natural y semi-natural | 59.344,3 | 5,6 |
| Total Zonas agrícolas | 295.482,9 | 27,9 |
| Tejido urbano continuo | 4.156,0 | 0,4 |
| Estructura urbana laxa | 4.177,4 | 0,4 |
| Urbanizaciones exentas y/o ajardinadas | 407,5 | 0,0 |
| Zonas industriales | 4.808,2 | 0,5 |
| Grandes superficies de equipamientos y servicios | 276,3 | 0,0 |
| Autopistas, autovías y terrenos asociados | 1.852,2 | 0,2 |
| Zonas portuarias | 359,0 | 0,0 |
| Aeropuertos | 215,6 | 0,0 |
| Zonas de extracción minera | 2.520,5 | 0,2 |
| Escombreras y vertederos | 1.318,8 | 0,1 |
| Zonas en construcción | 932,8 | 0,1 |
| Zonas verdes urbanas | 88,8 | 0,0 |
| Campos de golf | 269,0 | 0,0 |
| Resto de instalaciones deportivas y recreativas | 53,5 | 0,0 |
| Total Superficies artificiales | 21.435,6 | 2,0 |
| Ríos y cauces naturales | 79,0 | 0,0 |
| Embalses | 1.413,1 | 0,1 |
| Estuarios | 905,2 | 0,1 |
| Total Superficies de agua | 905,2 | 0,1 |
| Humedales y zonas pantanosas | 53,3 | 0,0 |
| Turberas | 347,0 | 0,0 |

| | | |
|----------------------------|--------------------|--------------|
| Marismas | 750,0 | 0,1 |
| Total Zonas húmedas | 1.150,4 | 0,2 |
| Total Asturias | 1.060.776,6 | 100,0 |

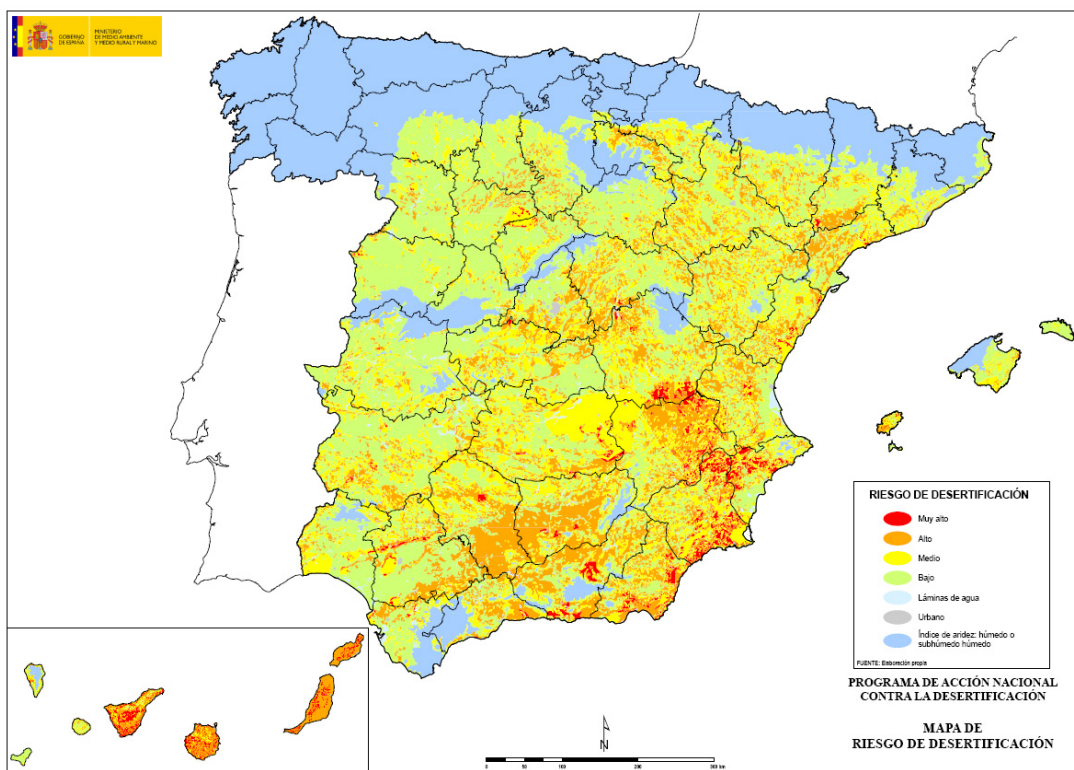
Fuente: Corine Land Cover 2000

4.7.2 Desertificación

A principios de la década de los 90, el PNUMA definió la desertificación como “La degradación de la tierra en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas debido a un impacto humano negativo”.

Atendiendo a dicha definición, y a la vista del siguiente gráfico, se puede contemplar que prácticamente dos tercios del territorio español son susceptibles de desertización. De hecho, y según datos del MMA, más de 36,7 millones de hectáreas tienen riesgo de desertificación. De ellas, en 928.250 hectáreas el riesgo es muy alto; en 7,3 millones es alto; en 9,4 millones de hectáreas es medio y en 18,8 millones de hectáreas es bajo. Considerando como situación más crítica la producida en el sureste peninsular, donde se localiza el mayor riesgo de erosión, siendo en torno a un 10% del suelo, la mayoría localizado en el sudeste de Almería, desierto no recuperable.

Las causas de esta situación son las producidas en parte por el abandono de las explotaciones agrícolas tradicionales, el importantes numero de incendios forestales, la importante ocupación urbanística de los espacios litorales, todo ello en suelos que por norma general en suelos muy pobres, lo cual acelera de forma considerable los procesos de desertización.



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Ante este preocupante escenario generalizado, el Principado de Asturias junto al resto del tercio noroeste peninsular, parece salvarse por el momento del fenómeno de la aridificación

Asturias, junto con las vecinas comunidades autónomas de Galicia y Cantabria son las únicas de España que no sufren los efectos de la aridez, las sequías y la sobreexplotación de acuíferos.

Según datos también publicados por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la escasez de lluvias y los efectos del cambio climático no afectaran al Principado ni al resto de comunidades de la cornisa cantábrica en el futuro mas inmediato. Por el contrario, otras

regiones como Castilla-La Mancha, Andalucía y Región Murciana son las comunidades autónomas con una mayor amenaza y riesgo de desertificación, ya que estas tres comunidades acumulan el 65 % de la superficie total de España con un riesgo muy alto de sufrir ese proceso.

4.7.3 Suelos Contaminados

Con fecha de 14 de enero de 2005, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 9/2005, publicado en el BOE de 18 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo así como los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Este RD incluye además una serie de actividades que resultan potencialmente contaminantes, siendo las actividades eminentemente industriales y mineras las que un mayor riesgo suponen.

En el Principado de Asturias, el BOPA de 5 de febrero de 2008, publicó el inicio por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del proceso para llevar a cabo los primeros tramites de declaración de los suelos contaminados de la región.

Son en torno a 270.000 m² la superficie de suelo que se considera contaminada, superficie que supone el 2,5 % del total del suelo de la región, que son el resultado de un pasado de esos terrenos vinculados al sector industrial.

A continuación detallan los suelos contaminados existentes los municipios incluidos dentro del Programa de Desarrollo Rural Sostenible del Principado de Asturias (2010-2014) así como sus principales características:

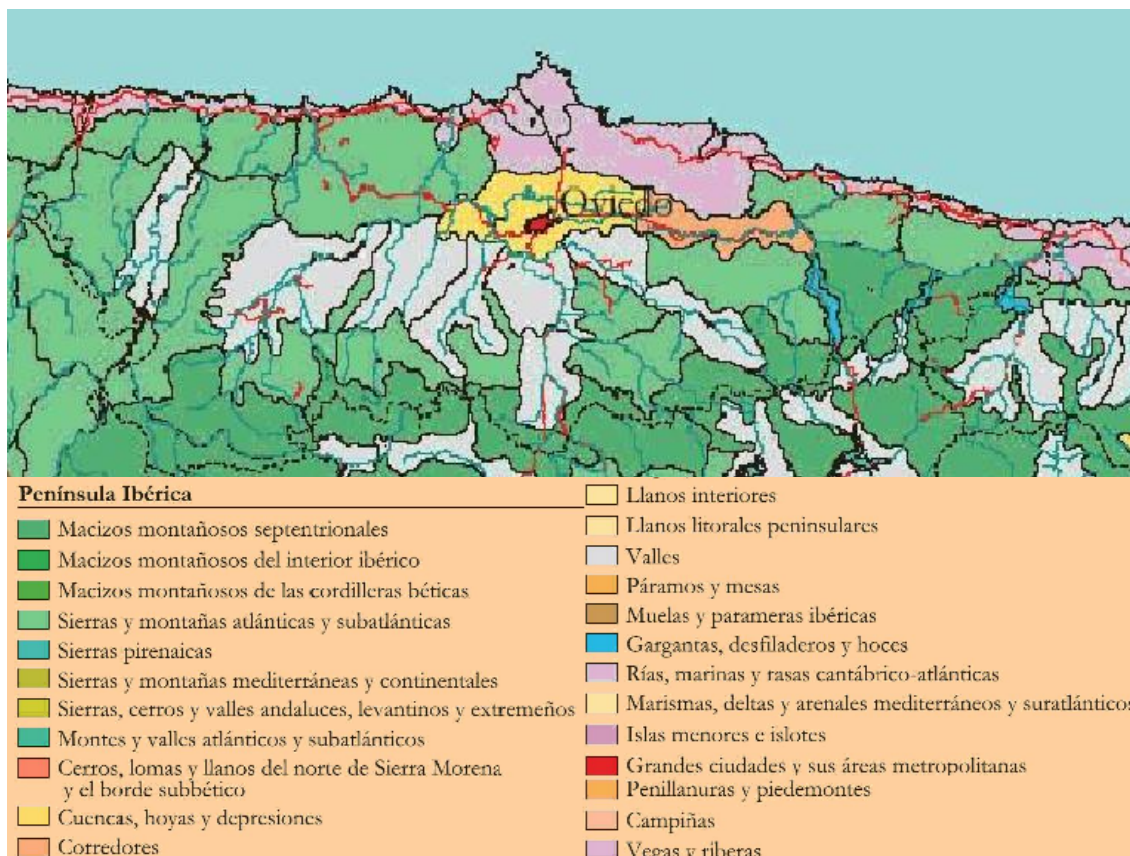
- En el municipio de Somiedo se localiza un suelo contaminado por mercurio. Siendo la actividad minera que durante la década de los años 70 del pasado siglo se produjo en Caunedo. Hoy día aun se mantienen sin dismantelar parte de las instalaciones vinculadas en su día a la extracción del mercurio, así como dos escombreras de entre 2.500 y 5.500 m² de superficie.
- En los años cincuenta del siglo pasado comenzó en este lugar la extracción de mercurio, pero es en el año 1965 cuando comenzó el funcionamiento del Pozo Olicio (Cangas de Onís) hasta que en la década de los años 70 cesó en su actividad. Se calcula que unos 2500 m³ de terreno de una escombrera deberán ser retirados y depositados en un lugar seguro, para poder recuperar el lugar.
- Brañalamosa, Lena, se trata de una superficie aproximada de unos 1.200 m², contaminados como resultado de una explotación de mercurio que se llevo a cabo en la zona desde finales del siglo XIX hasta mediada la década de los años 70 del siglo XX, y cuyas consecuencias es la todavía contaminación del suelo por ese componente hasta el día de hoy.
- Maramuñiz, Lena, otra explotación de mercurio desarrollada en la zona desde mediados del s. XX.
- Soterraña, Lena, al igual que los dos anteriores suelos, este está ubicado en el concejo de Lena, y vuelve a ser el mercurio el metal pesado que actúa como sustancia contaminante en este suelo.
- Texeo, Riosa, se trata de un suelo sobre el que hasta 1960 se dio una labor extractiva de mineral de cobre, y que tras su cese de actividad en la zona quedaron sin dismantelar parte de sus instalaciones metalúrgicas, así como el material producto de su tratamiento, todo ello produjo un alto impacto contaminante sobre la zona.

Además de estos suelos, existen otros suelos contaminados en municipios no incluidos dentro del PDRS 2010-2014 como sucede con los de El Rucio, Los Ruedos, y La Peña- Terronal en Mieres, o los de Felguera Melt y Nitrastur, ambos en Langreo.

4.6 PAISAJE

Ciñéndonos al concepto precisado por el Atlas de los Paisajes de España, el paisaje se define como las configuraciones concretas que adquieren los espacios y los elementos geográficos, es decir, como la manifestación morfológica y fisonómica de una especialidad concreta, producida por la suma de una evolución natural y un suceder histórico. Se trata, pues, de un conjunto de ecosistemas naturales y artificiales, con características fisiográficas y funcionales que se diferencian de las de otros paisajes limítrofes (Candela y Dranch, 1985).

Atendiendo pues a dicha esta definición de paisaje, se puede comprender, casi de manera implícita, la enorme variedad de paisajes existentes en España, y donde su identificación y clasificación se ha llevado a cabo mediante la creación de una jerarquía de niveles, la cual, en primer lugar determina el paisaje como unidad básica, para posteriormente ir descendiendo a un segundo nivel, donde los diferentes tipos de paisaje constituirían una unidad intermedia (conjuntos de paisajes de parecida configuración natural e historia territorial) y por último, se encontrarían las asociaciones de tipos de paisajes como unidad mayor, que reproducen la imagen física de los grandes ámbitos paisajísticos, con sus formas más evidentes y los rasgos climáticos y e hidrológicos fundamentales. En total en España se han contabilizado 30 de estas asociaciones de tipos de paisaje, de las cuales tan solo 8 se encuentran dentro del Principado de Asturias.



Fuente: Atlas de los Paisajes de España. Imagen extraída y publicada en: www.sge.org/cartografia/atlas_general.asp#

- **Macizos montañoso septentrionales:**

Dentro de esta asociación, se incluyen los paisajes montañosos de relieve masivo y complejo y de elevada altitud y que en dirección oeste-este se emplazan en el sector más meridional del Principado conformando el límite con la vecina provincia de León. El exponente de esta asociación dentro del territorio asturiano lo constituirían las zonas denominadas como las altas cumbres

Las principales características de esta asociación son las fuertes pendientes de sus vertientes, lo encajado de sus valles, o la presencia de huellas glaciares en forma de circos y valles entre otras.

En cuanto a la vegetación presente en este tipo de paisaje, destaca la presencia del hayedo, especie que aparece entre los 900 y los 1.700 m. de altitud ocupando las zonas de sombra orográfica, donde además se produce una elevada humedad atmosférica, pudiéndose distinguir diferentes tipos según la naturaleza, eútrofa u oligótrofa, calcárea o silíceo en definitiva, del sustrato. Por encima de estas formaciones aparece ya la vegetación alpina y subalpina, compuesta por pastos y matorrales.

Así mismo, este paisaje presenta un creciente grado de naturalidad debido al paulatino abandono que en los últimos años han ido sufriendo las actividades tradicionales, en detrimento aquellas otras actividades vinculadas al turismo, como los deportes de invierno, el turismo rural, activo, o la caza y la pesca. Del mismo modo, es necesario destacar la relevancia que en esta asociación representan el uso forestal y pecuario (paisajes ganaderos de alta montaña y construcciones adaptadas al aprovechamiento de los pastaderos en verano), unido todo ello a un poblamiento escaso, disperso que se concentra principalmente en las zonas más bajas y llanas de los valles.

- **Sierras y montañas atlánticas y subatlánticas:**

Se trata de un conjunto de alineaciones montañosas de moderadas alturas, presentando una serie de condiciones bioclimáticas atlánticas, lo cual favorece la proliferación de especies vegetales como las hayas (*Fagus sylvatica*), los carbayos (*Quercus robur*) o los robles albares (*Quercus petraea*) en las vertientes de umbría, y los rebollos (*Quercus pyrenaica*) en las de solana.

Los valles surgidos entre estas alturas, son ocupados por asentamientos poblacionales, los cuales encuentran en estas áreas unas condiciones climáticas benignas, así como un territorio ocupado por praderas y matorrales, siendo los espacios más llanos los destinados por la población para ser cultivados.

Este paisaje presenta dos tendencias o dinámicas claramente diferenciadas. Por un lado, las áreas que presentan una orografía menos favorable están siendo paulatinamente abandonadas en cuanto a las actividades tradicionales se refiere, hecho este que favorece el tanto el avance de la vegetación natural como la repoblación con especies arbóreas, mientras que por otro lado, en las zonas más llanas están siendo aprovechadas para la expansión del suelo urbanizado o de otros usos no tradicionales como pueden ser los industriales.

Asociaciones de este tipo de paisaje en el Principado de Asturias aparecen representadas por sierras como las de Rañadoiro y La Bobia en el occidente o las del Suevo o el Cuera en el oriente.

- **Montes y valles atlánticos y subatlánticos**

Este tipo de paisaje se compone de diferentes tipos de paisaje, pero todos ellos con unas características similares como puede ser una climatología húmeda y un relieve montañoso poco masivo y con unas modestas altitudes.

La vegetación predominante se compone de reducidas extensiones boscosas, matorrales, prados y pastos situados en torno a pequeños asentamientos rurales o a explotaciones diseminadas y formando un característico mosaico de aprovechamientos.

- **Cuencas, hoyas y depresiones:**

Etimológicamente, el termino cuenca se refiere a un territorio hundido, de topografía plana y que se encuentra rodeado por alturas, bien pudiendo tratarse de montañas, sierras o montes.

El espacio dentro del Principado de Asturias que según el Atlas de los Paisajes de Asturias pertenecería a este tipo de asociación, se encuentra territorialmente situado en el centro geográfico de la región, más concretamente sobre la Cuenca de Oviedo, sobre la denominada área central asturiana (incluyendo los municipios de Oviedo, Llanera, Siero y Noreña), tratándose de un espacio en el cual se concentra una muy importante cantidad de la población asturiana así como la mayor parte de las actividades económicas regionales.

- **Corredores**

Según se recoge en el mismo Atlas, estos corredores se diferencian de las cuencas principalmente en su alargada morfología, enmarcada también entre bordes montañosos, adquiriendo una función de enlace entre distintos paisajes.

Esta unidad del paisaje, en Asturias, se correspondería con el denominado surco prelitoral, el cual se trata de una estrecha zona deprimida que se extiende desde la capital de la región hasta el valle medio de Cares-Deva, y constituye un espacio de entre 100 y 400 metros de altitud comprendido entre las sierras litorales del oriente de la región y las del interior (extendiéndose por concejos como Sariego, Nava, Cabranes, Piloña o Parres). En esta categoría de paisaje ubicada en el oriente de la region, el predominio en cuanto a especies más abundantes lo ostentan los robles, castaños, encinas (solo en los valles más abrigados), y la desarrollada en los bosques de ribera, formados por alisos (*Alnus glutinosa*), fresnos (*Fraxinus excelsior*), chopos (*Populus nigra*), sauces (*Salix sp.*) y arces forman densas manchas a lo largo de los ríos.

- **Rías, marinas y rasas cantábrico-atlánticas.**

La costa litoral asturiana presenta una longitud de en torno a los 350 kilómetros, y se encuentra acotada al este por Rías de Tinamayor, límite con Cantabria, y al oeste por la Ría del Eo, que hace de límite con Galicia.

Rías:

Las características de las costas asturianas, altas y acantiladas, es un hecho que dificulta de forma sensible la mezcla entre el medio marino y el terrestre, produciéndose esta únicamente en las áreas de estuario, donde desembocan algunos de los cauces regionales, cauces en los que el avance de la marea hace que sean inundados periódicamente por esas aguas marinas. Estos espacios de mezcla se caracterizan por encontrarse generalmente aislados del mar por una barrera arenosa, o en ocasiones por un estrechamiento rocoso, produciéndose en setos espacios la mezcla de las aguas marinas con las fluviales y los materiales erosionados de la cuenca hidrográfica.

Si en Asturias se habla de estuarios mas que de rías, es debido, en parte, a una componente geomorfológica, siendo la ría un valle costero sumergido y anegado de forma permanente por agua procedente del mar

Otra de las unidades incluidas dentro de esta categoría de paisajes la compone aquella parte del litoral regional conocido como La Marina, el cual se trata de una franja de territorio comprendida entre los seis kilómetros y en ocasiones algunas centenas de metros. Las sierras litorales, dispuestas de forma paralelas al mar en el oriente regional, como por ejemplo la del Cuera, y perpendiculares en el occidental, como sucede con las de Rañadoiro o la de La Bobia delimitan claramente dicha franja. Sólo en el área central de Asturias, el litoral se prolonga hacia el continente en amplias planicies que desdibujan sus límites.

Por su parte, las rasa costera es una franja estrecha (de unos 3 o 4 km de anchura media) que alcanza hasta los relieves prelitorales, con variaciones puesto que en

determinadas zonas puede aparecer estrangulada y, por ejemplo en el Cabo Peñas, la amplitud es mayor (15 km). Es un pasillo muy continuo por todo el Cantábrico (incluidas las CC.AA de Galicia y Cantabria) con una topografía muy llana. Esa superficie, que en algunos casos alcanza la planitud perfecta, corta a materiales tan resistentes como las cuarcitas ordovícicas y por supuesto a otros más deleznable como las pizarras, tratándose, por tanto, de una superficie de abrasión marina.

La rasa se caracteriza por estar escalonada y formada por distintas superficies (normalmente tres), pudiendo distinguirse en el Principado de Asturias los siguientes sectores de rasa:

La parte central, entre los municipios de Gijón y Avilés, que presenta tres escalones diferenciados, a cotas de unos 250 m., 175 metros y la más baja a 100 metros sobre el nivel del mar. En cuanto al sector occidental, que sería el resto del espacio costero, esta sería mas uniforme y de unos 100 metros sobre el nivel del mar, encontrándose en buen estado de conservación.

El sector oriental una la denominada rasa, presenta también tres niveles, distribuidos del siguiente modo: por un lado se presenta un escalón a unos 225 m., destacando la ausencia de pendiente alguna en ella. El siguiente escalón se produce en dirección hacia el mar y con un desnivel de unos 100 metros, este escalón pese a ser llano no lo es tanto como el anterior y se eleva sobre el nivel del mar a unos 150 m., sobre el se distribuyen un conjunto de cursos de aguas de entidad menor denominadas riegas, que no llegan a desembocar, sino que desaparecen, siendo en este punto, a unos 80 m. sobre el nivel del mar cuando las cuarcitas pasan a ser sustituidas por materiales calcáreos del carbonífero, con disposición en crestones también arrasados por la erosión marina, y cuyas altitudes más significativas están en torno a los 50 m.

La vegetación más representativa en estos espacios son las comunidades de acantilado halófilas, la vegetación de marismas halófilas y subhalófilas y la vegetación de playas y sistemas dunares. Desde mediados de los años cincuenta, el paisaje del área litoral del Principado de Asturias ha sufrido un cambio importante, generado por la repoblación forestal privada para uso industrial que de modo masivo se ha venido dando con el eucalipto en los último cincuenta años, y donde la acción antrópica ha modificado totalmente un paisaje en el que predominaban las especies autóctonas, tierras de labor o praderas.

En cuanto al poblamiento en la región, es en el área metropolitana donde actualmente se concentran en torno a las 800.000 personas, y donde en antaño la presencia de una muy productiva cuenca carbonífera contribuyo de forma decisiva al establecimiento en la zona de una importante actividad industrial, que posteriormente y debido a una potente actividad siderúrgica se extendió hacia Gijón y Avilés debido a su condición de ciudades portuarias. De ahí que estas dos ciudades costeras sean las que asumieron la mayor carga tanto industrial como poblacional dentro del espacio costero regional, liberando de presiones al resto del litoral. A este factor estratégico se le une lo adverso de un abrupto relieve, donde la presencia de las sierras litorales no favorecen los grandes asentamientos poblacionales, proliferando en cambio los pequeños asentamientos vinculados a la pesca y las actividades agropecuarias.

Siendo el turismo la actividad que actualmente una mayor presión ejerce en estos espacios, y la razón principal de que muchos de ellos hayan ido sufriendo transformaciones, tanto en la especialización económica de dichos núcleos como el tipo de población que las ocupa, proliferando las segundas residencias solo ocupadas en determinadas épocas o momentos del año, hecho este que en los últimos años se ha visto acentuado, traduciéndose en una frecuente modificación de las tramas rurales y la aparición de nuevos espacios urbanizados.

- Valles

Según aparece reflejado en el Atlas de los Paisajes de España, este tipo de paisaje se corresponde con los cursos altos y medios de los principales ríos regionales (Navia, Narcea, Pigüña, Cubia, Trubia y Nalon).

En esta zonas más occidental, la red fluvial se adapta a la forma del arco del Macizo Asturiano, siendo sus principales colectores los ríos Navia y Narcea. Estas corrientes estructuran el conjunto del macizo en esa zona, disponiéndose en torno a ellas los relieves más destacados, con coinciden con el afloramiento de las cuarcitas armoricanas. En esta parte, una vez que el macizo se eleva por el efecto indirecto de la Orogenia Alpina se establece una red fluvial que busca la desembocadura en función de la pendiente; aquí las pendientes van disminuyendo de norte a sur y los materiales también se disponen en ese sentido, no encontrando por lo tanto dificultades para la profundización en materiales blandos, produciendo o reposando sus valles inferiores a menos distancia de la cabecera de dichos ríos.

En un ámbito intermedio se encuentran los valles cuyas culminaciones pueden encontrarse a 1.000 m. sobre el fondo del valle, encontrándose las pendientes marcadas por unos altos rellanos a ambos lados del valle, apareciendo por debajo de ellos el valle mas estrecho y con forma de V, abriéndose mas y con una pendiente mas suave hacia arriba. En ocasiones esas hombreras apenas si existen o se han difuminado, y en el caso de mantenerse es en ellas donde se producen los asentamientos poblacionales.

- **Gargantas, desfiladeros y hoces**

En la parte oriental, el relieve de bloques de estructura paralela a la costa, presenta una red fluvial distinta a la de la zona occidental, en el sector oriental la red aparece dispuesta con poca corriente y escasamente jerarquizada, formando una trama más o menos reticular en la que los contactos entre ríos se producen casi siempre en ángulo recto, lo cual es producido debido a la presencia de obstáculos que obligan a bordearlos a través de los estrechos canales o depresiones que se intercalan entre esos bloques.

Los ríos en algunos casos se encuentran con esos bloques de materiales duros, con lo cual comienza un proceso para atravesarlos, produciéndose entonces las gargantas y hoces (como las del Carés, en Cabrales) elementos muy característicos de los valles orientales regionales, lo cual de forma simultanea produce un retraso temporal en cuanto a la salvación del obstáculo en cuestión.

Esas gargantas empiezan a tomar cierta relevancia también en la zona de pliegues y mantos, donde los ríos tienden a circular adaptándose a materiales los materiales blando, pero con intercalaciones de materiales mas resistentes que se interponen en dichos cursos se trata de una situación intermedia entre el oriente y el occidente). Une ejemplo de este paisaje en el ámbito central de la región lo representa el Desfiladero de las Xanas, en los concejos de Santo Adriano, Quiros o Proaza.

Algunos ecosistemas rurales característicos.

Existen diversos paisajes o ecosistemas agro-silvo-pastorales de marcado carácter rural que poseen un excepcional valor ambiental. La conservación y uso sostenible de estos paisajes y ecosistemas rurales han sido tenidos en cuenta en el diseño de los Planes de Zona de las áreas que los incluyan. A continuación, se incluye una breve descripción de los más representativos dentro del Principado de Asturias:

Ríos y riberas

Los ríos y sus riberas asociadas, como ecosistemas dependientes del agua, son de gran importancia en el medio natural asturiano. Los márgenes fluviales albergan una importante biodiversidad, sobre todo si se encuentran en un estado óptimo de conservación; su vegetación evita la acción corrosiva del agua, permite mantener la

temperatura, sirve de cobijo a numerosas especies animales, etc. No obstante, la acción del hombre juega un importante papel en la modificación del equilibrio de estos ecosistemas.

Un tipo específico de riberas, muy frecuente en el Principado de Asturias, y que se da a diferentes alturas, ya que depende mucho menos de la altitud que del agua es el bosque galería de vegetación de ribera, destacando alisos, sauces, tilos, olmos, etc.

Muchos tramos de estos cursos fluviales han sido declarados como LIC dentro de la Red Natura 2000 debido a sus importantes valores medioambientales como su buen estado de conservación morfológica, la presencia de un bosque de ribera bien desarrollado y la existencia de especies con un importante valor ecológico, como el salmón atlántico (**Salmo salar**) y la nutria (**Lutra lutra**).

Finalmente, se trata de un ecosistema de reconocida debilidad, por lo que, debido al importante impacto ejercido por la acción del hombre sobre ellos, las Administraciones Públicas se han visto obligadas a la implantación de acciones de restauración de las zonas más devastadas para la devolución de las mismas al estado original; con tal objetivo, surge la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. En este sentido, el PDRS incluirá, como desarrollo de una de las medidas contenidas en la Ley 45/2007, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas desarrollen actuaciones concretas para la restauración de aquellas riberas que hayan podido verse afectadas por la acción del hombre.

Ecosistemas de montaña

Las montañas cantábricas constituyen el rasgo principal del paisaje asturiano y han tenido mucho que ver tanto en el poblamiento como en el desarrollo de la región, limitando las relaciones con el exterior y concentrando la población en las áreas de relieve más llano cercanas a la costa, los fondos de valle, y a la depresión central.

Desde el punto de vista socioeconómico, los ecosistemas de montaña se caracterizan por constituir un medio adverso para la supervivencia de la población, en cuanto a la producción agraria se refiere, no sólo por las características climáticas, sino también por la negativa localización geográfica para el asentamiento de actividades de aprovechamiento agrícola y ganadero.

Por ello, las Administraciones Públicas, tanto a nivel europeo como nacional, tratan de compensar las dificultades aparejadas a la producción agraria en sistemas de montaña. Con este objetivo, se ha diseñado la indemnización compensatoria a zonas desfavorecidas, una ayuda de acompañamiento de la PAC, orientada a paliar las dificultades sobrevenidas por la ubicación de estas zonas, donde las características del terreno suponen una enorme desventaja para la producción.

Humedales

Según la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, los humedales se definen como las zonas pantanosas o encharcadizas, incluso aquéllas creadas de manera artificial; en particular, se incluyen dentro de este concepto las marismas, las turberas, las aguas rasas, así como sus márgenes y tierras limítrofes¹.

El elemento fundamental de estos ecosistemas es el balance hídrico, aunque es especialmente destacable el alto grado de biodiversidad y la riqueza de patrimonio natural y cultural asociada a los mismos (Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de Humedales).

El Convenio de Ramsar entró en vigor en diciembre de 1975, pero no fue suscrito por España hasta 1982, cuando se procedió a la inclusión en la Lista de las Marismas de Doñana, desde entonces se han declarado en todo el territorio nacional sesenta y tres humedales. En la actualidad, el de la Ría del Eo es el único Humedal del Principado de

Asturias que forma parte de la Lista Ramsar, el cual fue incorporado en el año 1988 e incluido por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORN) en la propuesta de Red de Espacios Protegidos como Reserva Natural Parcial

Algunos de los problemas ambientales más generalizados, son los provocados por acciones como la urbanización, las actividades industriales, etc. y con repercusiones directas en el estado de salud ambiental de los humedales son: la extracción directa de agua desde el humedal, la alteración de los regímenes hídricos, tanto por exceso con vertidos como por defecto por merma del volumen, eutrofización, contaminación de aguas, falta de coordinación para la gestión, falta de consideración de las necesidades hídricas de los humedales en la planificación hidrológica, etc.

El PDRS contempla medidas orientadas a la protección de los humedales: conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales (artículo 21) y, en concreto, conservación y restauración de hábitats y especies amenazadas presentes de forma natural en áreas prioritarias. Por otra parte, otro grupo de medidas que pueden afectar a los humedales son aquellas que están contenidas en el artículo 25, y que contemplan acciones de lucha contra determinadas actuaciones del hombre que puedan ocasionar daños a este recurso natural.

Bosques atlánticos

El clima húmedo y lluvioso, junto con unas temperaturas no son extremadamente frías en invierno, son factores que han favorecido la aparición y permanencia del bosque atlántico en la región.

La importancia del bosque atlántico radica en la gran biodiversidad que alberga. En cuanto a la flora, las principales especies arbóreas son diversas en función del factor altitudinal.

El piso potencial mas extenso es el colino, donde el bosque mixto, cuyas especies dominantes serian el castaño y el roble carbayo (*Quercus robur*), pudiendo también aparecer abedules (*Betula pendula*). Este tipo de bosque se desarrolla sobre suelos frescos, y que ocuparían en el pasado las tierras más fértiles, lo cual explica que actualmente se conserven pequeños reductos ya que gran parte del mismo a sido sustituido en detrimento de las tierras de labor.

El piso montano, por su parte, se sitúa en torno a los 600 y los 1.600 metros de altitud, pudiendo variar estos límites atendiendo a causas locales (orientación de las vertientes, existencia de microclimas, ect), siendo el límite superior de este piso el límite de desarrollo potencial del bosque.

Dentro de este piso podrían distinguirse tres subpisos:

- Entre 600 – 1.000 m. En este caso el bosque se desarrolla es el de roble albar (*Quercus petraea*) y rebollo (*Quercus Pyrenaica*). Siendo el albar más abundante que el carbayo, se parece al anterior al que sustituye en altura debido a que soporta unas condiciones de mejor temperatura y además este roble también requiere de una menor exigencia de calor estival.
Por su parte, el rebollo requiere muchas horas de sol y soporta las heladas durante el invierno, esto hace que se extienda preferentemente por la vertiente de solana, adquiriendo por lo tanto mayor desarrollo en la vertiente leonesa que en la asturiana.
- Entre 800 - 1500 m. Se correspondería principalmente con los bosques de hayas (*Fagus sylvatica*), pudiendo estas superar los 1.500 metros con porte arbustivo. Es necesario comentar que estos límites son arbitrarios, puesto que las hayas pueden incluso aparecer en el piso basal dependiendo de las condiciones. Encontrándose por encima de los hayedos el bosque de abedul y acebo, constituyendo el límite superior del bosque asturiano.

¹ Libro Blanco del Agua en España, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.
http://www.mma.es/secciones/acm/fondo_docu_descargas/libro_blanco/pdf/sintesis.pdf.

4.9 PATRIMONIO CULTURAL

En líneas generales podría definirse el Patrimonio Cultural como el conjunto de aquellas creaciones humanas con cierto valor histórico, artístico y científico que conforman el legado de las generaciones pasadas y que deben ser preservados de cara al futuro.

Hasta un tiempo relativamente próximo, el concepto de patrimonio cultural venía asociado a lo monumental, excluyendo casi de forma generalizada determinados objetos utilitarios y otros artefactos comunes y tradicionales. Siendo a partir de mediados del pasado siglo cuando se comienza a tener en cuenta estos otros elementos no monumentales como objetos que pueden aportar una muy interesante información de cara a la reconstrucción de la cultura que se desarrolla en un determinado territorio por sus pobladores.

De este modo surge el concepto bien cultural, entendido como cualquier manifestación relevante sobre la cultura humana.

La Carta de Quito, de 1967, determinó que “dada la íntima relación que guardan entre sí el continente arquitectónico y el contenido artístico, resulta imprescindible extender la debida protección a otros bienes muebles y objetos valiosos del patrimonio cultural”.

Una década después, el Coloquio de Quito, amplió este concepto hasta los centros históricos, considerando que ha revitalizarse los inmuebles, pero además también se debe lograr una mejora de la calidad de vida de sus moradores.

Esta nueva visión aporta un mayor abanico de bienes que pueden ser considerados como bien cultural.

Finalmente, el término recibió el espaldarazo definitivo con su utilización en la celebración de la “Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado” realizado en 1954 en La Haya, y que posteriormente, en 1972 a raíz de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, cuyo objeto fue proteger todos aquellos bienes materiales considerados excepcionales y de especial interés para la humanidad, se ha ido confeccionando la “Lista de Patrimonio Mundial”, que incluye un conjunto de monumentos, conjuntos históricos y sitios de especial interés. En España, y según datos de la UNESCO, hay un total de 41 lugares que engrosan la “Lista de Patrimonio Mundial”, de los cuales únicamente uno en Asturias: Los monumentos de Oviedo y el Reino de Asturias¹.

¹Fuente: World Heritage List. UNESCO. en: <http://whc.unesco.org/en/list>

A nivel regional, la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural, busca la conservación, protección, investigación, enriquecimiento, fomento y difusión del Patrimonio Cultural de Asturias, de manera que pueda ser disfrutado por los ciudadanos y transmitido en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

Según recoge dicha Ley en su artículo 1, el patrimonio cultural de Asturias lo configuran aquellos bienes tanto inmuebles como muebles y de naturaleza no material relacionados con la historia y la cultura del Principado de Asturias debido a su interés artístico, documental, etnográfico, histórico, bibliográfico, o de cualquier naturaleza cultural, merecen ser conservados y protegidos, a través de su inclusión en alguna de las categorías de protección que al efecto se establecen en la presente Ley, o mediante la aplicación de otras normas de protección contempladas en la misma.

En su artículo 9, la misma Ley indica que aquellos bienes que conforman el Patrimonio Cultural de Asturias se protegerán mediante su integración en alguna de las siguientes categorías de protección: Bienes de interés cultural, bienes incluidos en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y Bienes incluidos en los catálogos urbanísticos de protección, así como mediante la aplicación de las medidas contempladas en los regímenes específicos relativos al patrimonio arqueológico, etnográfico, histórico-industrial, documental y bibliográfico.

Teniendo consideración de BIC los bienes de mayor relevancia dentro Patrimonio Cultural del Principado de Asturias que, por su valor singular se hayan declarado o se declaren como tales,

hayan, bien a través de un Decreto del Consejo del Principado de Asturias, bien mediante Real Decreto, a propuesta del Ministerio competente, en el caso de los bienes adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado y aquellos declarados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Siendo aquellos elementos declarados como BIC los que poseen la máxima categoría de protección otorgada por dicha Ley 1/2001.

La Ley establece las siguientes categorías para los bienes inmuebles declarados de interés cultural:

- Monumentos: Son aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social.
- Jardín histórico: Es el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.
- Conjunto Histórico: Es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso disfrute para la colectividad. Asimismo es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.
- Sitio histórico es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.
- Zona arqueológica es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas.
- Vía histórica: Aquellas vías de comunicación de significado valor cultural, ya se trate de caminos de peregrinación, vías romanas, cañadas y vías de trashumancia, caminos de herradura, vías férreas o de otra naturaleza

A continuación, se incluye un listado con el número de bienes Culturales Protegidos Inmuebles declarados de interés en cada una de los concejos del Principado de Asturias según la categoría en la que se encuadren.

| BIENES CULTURALES PROTEGIDOS INMUEBLES. PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2009 | | | | | | | |
|--|-----------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| Municipio | Monumento | Jardín histórico | Cjto Histórico | Sitio histórico | Zona arqueológica | Vías Históricas | Total Inmuebles |
| Allande | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| Aller | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | | 6 |
| Amieva | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| Avilés | 6 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 8 |
| Belmonte de Miranda | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| Bimenes | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 2 |
| Boal | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 3 |
| Cabrales | 8 | 0 | 0 | 0 | 1 | | 9 |
| Cabranes | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| Candamo | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Cangas del Narcea | 5 | 0 | 1 | 1 | 0 | | 7 |
| Cangas de Onís | 11 | 0 | 1 | 1 | 0 | | 13 |
| Caravia | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |

| BIENES CULTURALES PROTEGIDOS INMUEBLES. PRINCIPADO DE ASTURIAS. 2009 | | | | | | | |
|--|------------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|-----------------|
| Municipio | Monumento | Jardín histórico | Cjto Histórico | Sitio histórico | Zona arqueológica | Vías Histórica | Total Inmuebles |
| Carreño | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 2 |
| Caso | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| Castrillón | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Castropol | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| Coaña | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| Colunga | 3 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Corvera | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 5 |
| Cudillero | 3 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Degaña | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 2 |
| Franco, El | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Gijón | 5 | 0 | 2 | 0 | 4 | 1 | 11 |
| Gozón | 3 | 0 | 1 | 0 | 0 | | 4 |
| Grado | 4 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 5 |
| Grandas de Salime | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Ibias | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | | 2 |
| Illano | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Illas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Langreo | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 8 |
| Laviana | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 3 |
| Lena | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 6 |
| Valdés | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| Llanera | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 5 |
| Llanes | 24 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 25 |
| Mieres | 8 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 |
| Morcín | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 4 |
| Muros de Nalón | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Nava | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 6 |
| Navia | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 5 |
| Noreña | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Onís | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 12 |
| Oviedo | 48 | 0 | 4 | 0 | 0 | | 52 |
| Parres | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| Peñamellera Alta | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 4 |
| Peñamellera Baja | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| Pesoz | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | | 2 |
| Piloña | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 4 |
| Ponga | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Pravia | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | | 2 |
| Proaza | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | | 2 |
| Quirós | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Regueras, Las | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| Ribadedeva | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| Ribadesella | 8 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 9 |
| Ribera de Arriba | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| Riosa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Salas | 9 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 10 |
| S.M.R.A. | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| San Martín de Oscos | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 3 |
| Santa Eulalia de Oscos | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| San Tirso de Abres | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Sto. Adriano | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 3 |
| Sariego | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| Siero | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 8 |
| Sobrescobio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Somiedo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Soto del Barco | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Tapia de Casariego | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Taramundi | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | | 1 |
| Tevera | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 2 |
| Tineo | 6 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 7 |
| Vegadeo | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Villanueva de Oscos | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1 |
| Villaviciosa | 27 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 29 |
| Villayón | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Yernes y Tameza | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 |
| Total* | 295 | 0 | 29 | 2 | 6 | 1 | 331 |

Fuente: Registro general de Bienes de Interés Cultural. Ministerio de Cultura.

*Algunos bienes, presentan un ámbito supramunicipal, como es el caso del Camino de Santiago o el Salto de Salime (Allande, Grandas de Saime, Pesoz).

Por su parte, considerando como bienes muebles todos aquellos que por su tamaño y naturaleza pueden ser transportados fácilmente, decir que en el Principado de Asturias en el año 2009 contaba con 700 de estos bienes, registrados en el Inventario General de Bienes Muebles del Ministerio de Cultura. A nivel regional es el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias la herramienta para la salvaguarda de los bienes en él incluidos, a los que se aplicará el régimen de protección previsto en la anteriormente citada Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Pudiendo estos bienes muebles ser declarados de interés cultural de manera individual o como colección

Esta Ley 1/2001, también contempla la creación del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, el cual se erige en el instrumento para la salvaguarda de los instrumentos en él incluidos, a los que se aplicara el régimen de protección previsto por la Ley.

Deberán incluirse en dicho inventario Los bienes muebles e inmuebles relacionados con la historia y cultura de Asturias de notable interés histórico, artístico, arqueológico, etnográfico, documental, bibliográfico, o de cualquier otra naturaleza cultural se incluyen en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, salvo en aquellos casos en que se procede su declaración como Bien de Interés Cultural.

Así mismo cada ayuntamiento se encuentra obligado a la inclusión de todos bienes inmuebles que, debido a su interés cultural, merezcan ser objeto de conservación y defensa en catálogos urbanísticos, los cuales han de ser elaborados de acuerdo con la legislación urbanística. Estos bienes, además, aparecerán diferenciados de los que se recojan en los catálogos urbanísticos por razones distintas de su interés cultural.

A continuación, se detalla el estado de todos los catálogos urbanísticos del Principado de Asturias:

| ESTADO CATALOGOS URBANISTICOS | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------------|---------------|----------|----------|------------|---------------|----------|----------|------------|
| Nº | Concejo | Clase de Plan | AD | | Texto BOPA | Clase de Plan | DP BOPA | AI BOPA | Acuerdo AP |
| | | | Acuerdo | BOPA | | | | | |
| 01 | Allande | | | | | CAU | 15.02.08 | - | - |
| 02 | Aller | | | | | | | | |
| 03 | Amieva | | | | | CAU | - | 21.09.06 | - |
| 04 | Avilés | CAU | 09.06.06 | 15.07.06 | 15.07.06 | CAU | | | |
| 05 | Belmonte de Miranda | | | | | +CAU+ | - | - | - |
| 06 | Bimenes | | | | | CAU | 02.05.07 | 29.01.08 | 28.07.09 |
| 07 | Boal | | | | | | | | |
| 08 | Cabrales | | | | | +CAU+ | - | - | - |
| 09 | Cabranes | | | | | +CAU+ | 10.08.05 | 22.01.10 | - |
| 10 | Candamo | CAU | 20.10.06 | 26.02.07 | 12.07.07 | +CAU+ | 30.11.04 | 29.11.05 | 13.05.06 |
| 11 | Cangas del Narcea | | | | | +CAU+ | 13.02.06 | | |
| 12 | Cangas de Onís | CAU | 10.03.05 | 29.03.05 | Falta TR | CAU | | | |
| 13 | Caravia | CAU | 20.10.06 | 26.02.07 | 06.08.09 | +CAU+ | 25.08.04 | 08.10.05 | 10.04.96 |
| 14 | Carreño | | | | | CAU | - | - | - |
| 15 | Caso | | | | | CAU | 14.10.06 | 22.08.07 | |
| 16 | Castrillón | | | | | CAU | 24.08.05 | 26.09.08 | - |
| 17 | Castropol | | | | | CAU | - | 21.04.07 | - |
| 18 | Coaña | | | | | | | | |
| 19 | Colunga | | | | | CAU | - | - | - |
| 20 | Corvera | | | | | CAU | 23.02.08 | - | - |
| 21 | Cudillero | | | | | +CAU+ | - | - | - |
| 22 | Degaña | | | | | +CAU+ | - | - | - |
| 23 | Franco, El | | | | | CAU | - | 04.10.05 | - |
| 24 | Gijón | | | | | CAU | 15.07.06 | 31.03.08 | |
| 25 | Gozón | | | | | CAU | 17.07.08 | 18.01.10 | - |
| 26 | Grado | | | | | CAU | 03.11.07 | 16.08.08 | - |
| 27 | Grandas de Salime | | | | | CAU | 10.12.05 | 02.12.06 | 15.03.07 |
| 28 | Ibias | | | | | | | | |
| 29 | Illano | | | | | CAU | 30.11.05 | 19.06.08 | - |
| 30 | Illas | | 09.04.08 | 31.05.08 | Falta TR | +CAU+ | 25.09.04 | 21.02.06 | 09.01.07 |
| 31 | Langreo | | | | | +CAU+ | - | 16.10.08 | 28.10.09 |

| ESTADO CATALOGOS URBANISTICOS | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------|---------------|----------|----------|------------|---------------|----------|----------|------------|
| Nº | Concejo | Clase de Plan | AD | | Texto BOPA | Clase de Plan | DP BOPA | AI BOPA | Acuerdo AP |
| | | | Acuerdo | BOPA | | | | | |
| 32 | Llaviana | | | | - | +CAU+ | 07.06.06 | 16.05.08 | |
| 33 | Lena | | 20.10.06 | 22.02.07 | Falta TR | +CAU+ | 03.08.02 | 22.10.03 | 19.09.05 |
| 34 | Valdés | | | | | CAU | - | - | - |
| 35 | Llanera | | | | | +CAU+ | 31.01.08 | 22.07.08 | |
| 36 | Llanes | | | | | +CAU+ | 11.09.06 | - | - |
| 37 | Mieres | | | | | +CAU+ | 17.03.10 | - | - |
| 38 | Morcín | | 16.12.09 | 23.03.10 | 23.03.10 | CAU | 30.09.06 | 07.03.08 | - |
| 39 | Muros de Nalón | | 10.09.09 | 20.11.09 | Falta TR | CAU | 12.09.07 | 22.03.08 | 12.12.08 |
| 40 | Nava | | | | | +CAU+ | 14.08.07 | - | - |
| 41 | Navia | | | | | +CAU+ | 13.07.05 | - | - |
| 42 | Noreña | | | | | +CAU+ | 26.03.08 | - | - |
| 43 | Onís | | | | | +CAU+ | 10.07.04 | 07.06.05 | 29.12.06 |
| 44 | Oviedo | | | | | | | | |
| 45 | Parres | | | | | +CAU+ | 14.06.06 | 10.03.09 | - |
| 46 | Peñamellera Alta | CAU | 28.11.07 | 09.02.08 | 26.02.10 | +CAU+ | 22.05.04 | 03.12.05 | 28.07.06 |
| 47 | Peñamellera Baja | | | | | +CAU+ | 15.03.06 | - | - |
| 48 | Pesoz | | | | | CAU | - | 02.03.09 | - |
| 49 | Piloña | | | | | CAU | - | 09.01.09 | - |
| 50 | Ponga | | | | | +CAU+ | 25.01.06 | - | - |
| 51 | Pravia | CAU | 10.07.06 | 04.11.06 | Falta TR | +CAU+ | 27.08.03 | 02.07.05 | 06.03.06 |
| 52 | Proaza | CAU | 11.03.05 | 15.06.05 | 05.05.09 | +CAU+ | 25.02.02 | 16.10.03 | 26.11.04 |
| 53 | Quirós | | | | | +CAU+ | 28.10.06 | 28.08.09 | - |
| 54 | Regueras, Las | | | | | CAU | 28.10.06 | 28.08.09 | - |
| 55 | Ribadedeva | CAU | 29.05.06 | 02.09.06 | 02.10.08 | +CAU+ | 21.08.04 | 24.08.05 | 29.12.05 |
| 56 | Ribadesella | | | | | CAU | | - | - |
| 57 | Ribera de Arriba | | | | | CAU | | - | - |
| 58 | Riosa | | | | | +CAU+ | 25.04.07 | 22.04.09 | |
| 59 | Salas | | | | | CAU | 20.03.06 | 16.12.06 | - |
| 60 | S.M.R.A | | | | | +CAU+ | 05.05.06 | - | - |
| 61 | San Martín Oscos | | | | | CAU | 18.07.05 | 05.08.06 | - |
| 62 | Sta. Eulalia Oscos | | | | | +CAU+ | 11.07.06 | - | - |
| 63 | San Tirso de Abres | | | | | +CAU+ | - | - | - |
| 64 | Santo Adriano | | | | | +CAU+ | 11.11.06 | 09.12.09 | - |
| 65 | Sariego | CAU | 01.03.07 | 14.07.07 | 30.12.08 | +CAU+ | 07.05.05 | 06.02.06 | 24.08.06 |
| 66 | Siero | | | | | | | | |
| 67 | Sobrescobio | | | | | CAU | 26.05.09 | 25.08.09 | - |
| 68 | Somiedo | | | | | +CAU+ | 17.03.07 | 24.02.09 | - |
| 69 | Soto del Barco | | | | | +CAU+ | 24.12.05 | - | - |
| 70 | Tapia de Casariego | | | | | CAU | 23.04.08 | - | - |
| 71 | Taramundi | | | | | +CAU+ | 28.08.08 | 02.09.09 | - |
| 72 | Teverga | | | | | CAU | 16.12.09 | - | - |
| 73 | Tineo | CAU | 23.06.09 | 16.10.09 | 16.10.09 | +CAU+ | 09.12.05 | 25.03.06 | 02.11.06 |
| 74 | Vegadeo | | | | | +CAU+ | 10.03.10 | - | - |
| 75 | Villanueva Oscos | | | | | | | | |
| 76 | Villaviciosa | | | | | +CAU+ | 05.12.06 | 14.10.09 | - |
| 77 | Villayón | | | | | +CAU+ | 09.12.08 | - | - |
| 78 | Yernes y Tameza | | | | | +CAU+ | 22.12.05 | 26.10.08 | 08.03.09 |

Fuente: Jose Ramón de la Torre Monteys. Jefe de la Sección de Coordinación y Planeamiento
SERVICIO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO

CAU = Catalogo Urbanístico / +CAU+ = Catalogo Urbanístico redactado y tramitado junto al PGO
DP = Documento de Prioridades / AI = Aprobación inicial / Ap = Aprobación Provisional / TR= Texto Refundido.

También forma parte del patrimonio cultural regional aquellos elementos tangibles o intangibles que formen parte del considerado como Patrimonio Etnográfico del Principado de Asturias, considerándose según la Ley 1/2001 en esta categoría los siguientes elementos:

- Los lugares que conservan manifestaciones de significativo interés histórico de la relación tradicional entre el medio físico y las comunidades humanas que los han habitado.
- Los lugares vinculados a tradiciones populares, ritos y leyendas especialmente significativos.
- Las construcciones que manifiestan de forma notable las técnicas constructivas, formas y tipos tradicionales de las distintas zonas de Asturias.

- Los bienes muebles e inmuebles ligados a las actividades productivas preindustriales y protoindustriales, a las técnicas de caza y pesca y a las actividades artesanales tradicionales, así como los conocimientos técnicos, prácticas profesionales y tradiciones ligadas a los oficios artesanales.
- Los elementos representativos del mobiliario y el ajuar doméstico tradicionales, y del vestido y el calzado.
- Los juegos, los deportes, la música, las fiestas y los bailes tradicionales, con sus correspondientes instrumentos, útiles y complementos.
- Los refranes, relatos, canciones y poemas ligados a la transmisión oral.

4.10 GEODIVERSIDAD

4.10.1 Geosites

La definición de patrimonio geológico es, según la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: *“el conjunto de recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y/o educativo, ya sean formaciones y estructuras geológicas, formas del terreno, minerales, rocas, meteoritos, fósiles, suelos y otras manifestaciones geológicas que permiten conocer, estudiar e interpretar: a) el origen y evolución de la Tierra, b) los procesos que la han modelado, c) los climas y paisajes del pasado y presente y d) el origen y evolución de la vida”*.

Por su parte, la misma Ley 42/2007 recoge que el término Geodiversidad o diversidad geológica se refiere al número y variedad de elementos geológicos presentes en un lugar: las rocas y sedimentos del sustrato, la geometría y estructura que presentan, su composición y los minerales que las forman, los suelos formados sobre ellas, los fósiles que contienen, las formas del relieve y los procesos que dan lugar a cada uno de ellos. También forman parte de la geodiversidad los recursos naturales de origen geológico, como los yacimientos minerales, recursos energéticos (carbón, petróleo, gas), acuíferos y recursos hídricos.

La propia Ley cita al patrimonio geológico como una parte importante dentro del patrimonio natural, y por ello siempre debe ser considerado un recurso a proteger y que debe ser gestionado siempre bajo unos criterios de sostenibilidad.

Es primordial la conservación de este patrimonio geológico, ya que de él se extrae una información fundamental para el conocimiento de los orígenes y la evolución de la tierra, así como del asentamiento y evolución de los diferentes elementos bióticos que se desarrollan sobre ella. Por lo tanto debe considerarse a este tipo de patrimonio con el mismo rango de importancia que otros elementos patrimoniales, ya sean naturales o culturales, de ahí su necesidad de conservación y protección dada su condición de único e irremplazable, siendo su deterioro o pérdida algo irreversible.

La citada Ley, en su Anexo VIII, recoge una veintena de contextos geológicos nacionales de relevancia mundial en base a su especial significado dentro del registro geológico mundial, de los cuales cinco tiene presencia en el Principado de Asturias. El interés de dichos contextos geológicos responde a distintos aspectos como por ejemplo: geomorfológico, estratigráfico o paleontológico, metalogenético, petrológico, geoquímico o tectónico.

| CONTEXTOS GEOLÓGICOS DE ESPAÑA Y PRESENTES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DE RELEVANCIA MUNDIAL |
|---|
| Series estratigráficas del Paleozoico Inferior y Medio del Macizo Ibérico. |
| El Carbonífero de la Zona Cantábrica |
| Fósiles e icnofósiles del Cretácico Inferior de la Península Ibérica |
| Sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de la Península Ibérica y Baleares. |
| Yacimientos de vertebrados del Plioceno-Pleistoceno español |

Fuente: Ley 42/2007.Anexo VIII

En el Principado de Asturias existen 6 de esos denominados “geosites”, de los cuales tan solo uno, del Arrecife y plataforma del Devónico de Arnao se ubica en este sector occidental, más

concretamente en el municipio de Castrillón, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible.

| LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO (GEOSITES) PRINCIPADO DE ASTURIAS. | | | | | |
|---|---|---|-------------------|---|--------------------------------|
| Geosite | Denominación | Contexto | Interés Principal | Paraje | Municipio |
| PZ-03 | Arrecife y plataforma del Devónico de Arnao | Serie estratigráficas del Paleozoico Inferior y Medio del Macizo Ibérico | Paleontológico | Afloramientos costeros entre la punta del Requeixu (mirador de La Peñona) y la Isla Ladróna (Santa María del Mar) | Castrillón |
| CC-01 | Sucesiones del Estefaniense/Kasi moviense Picos de Europa | El Carbonífero de la Zona Cantábrica | Estratigráfico | Área de Gamonedo-Cabrales, región de Picos de Europa (Sección de Demués) | C. de Onís Onís Cabrales |
| CC-02 | Bordes de plataforma carbonatada del Carbonífero | El Carbonífero de la Zona Cantábrica | Estratigráfico | Oriente de Asturias: Sierra del Cuera y Costa de Llanes, Sección de San Antolín-La Huelga | Llanes Cabrales |
| FC-08 | Ámbar de El Caleyú | Fósiles e icnofósiles del Cretácico Inferior de la Península Ibérica | Paleontológico | El Caleyú | Oviedo |
| VP-01 | Cueva de El Sidrón | Yacimientos de vertebrados del Plioceno-Pleistoceno español (primera parte) | Paleontológico | La Tumba, Cueva de El Sidrón, Valloval, Borines | Piloña |
| SK-04 | Picos de Europa | Los sistemas kársticos en carbonatos y evaporitas de Península Ibérica y Baleares | Geomorfológico | Picos de Europa | Asturias León Cantabria |

Fuente : Instituto Geológico y Minero de España. IGME.

4.10.2 Puntos de Interés Geológico

Por Punto de Interés Geológico entendemos una zona o un determinado lugar que muestra unas características consideradas de importancia dentro de la historia geológica de una región natural.

Con respecto a los Puntos de Interés Geológico presentes dentro del ámbito de aplicación del PDRS podemos encontrar 47.

A continuación se detallan esos PIGs, detallando además sus valores e intereses así como sus propuestas de utilización.

| PUNTOS DE INTERÉS GEOLÓGICO PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | |
|--|--|---|---|
| Municipios | Nº PIG-Denominación | Valores/Interés | Propuesta utilización |
| Allande | 46. Sección Cotobello | Estratigráfico(A) Minero(A) Paleontológico(M) | Científica(A) Didáctica(M) Económica(M) |
| Boal | 152. Anticlinal de Doiras | Tectónico(A) Petroológico(M) Estratigráfico(B) | Didáctica(A) Científica(M) Turística(B) |
| Cabrales | 15. Garganta del Cares | Hidrogeológico(A) Estratigráfico(M) Tectónico(M) | Turístico(A) Didáctica(M) Científica(M) |
| Cangas de Narcea | 95. Complejo Glaciar del Puerto de Leitariegos | Estratigráfico(M) Tectónico(M) | Turística(A) Didáctica(A) Científica(M) |
| Cangas de Onís | 19. Lagos de Covadonga | Hidrogeológico(A)-Estratigráfico(M) Paleontológico(M)-Tectónico(M) Minero (B)-Geoquímico(B) | Turístico(A) Didáctica(A) Científico(A) |
| Cangas de Onís | 20. Mirador de la Reina | Estratigráfico(A) Paleontológico (A) Tectónico (M) | Turístico(A) Didáctica(M) Científico(M) |
| Caravia | 25. Minas de Caravia | Minero (A)-Meneralógico (A) Tectónico (M)- Geoquímico(M) Estratigráfico (B) | Didáctico (M) Científico (M) Económico(A) |
| Caravia | 27. Mirados del Fito | Tectónico (A) | Turístico(A) Didáctica(M) Científico(B) |
| Carreño | 49. Plataforma Devónica | Estratigráfico(A) Paleontológico(A) | Museos y colecciones(M) |
| Caso | 33. Sección de Tanes | Estratigráfico(A) - Paleontológico(A)Tectónico(B) | Didáctico(A) Científico(A) |
| Colunga | 111. Sección Jurásico de Lastres | Estratigráfico(A)- Paleontológico(A) Museístico(A)-Mineralógico (B) | Turístico(A) Didáctico(A) |

| PUNTOS DE INTERES GEOLÓGICO PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | |
|--|--|--|--|
| Municipios | Nº PIG-Denominación | Valores/Interes | Propuesta utilización |
| | | | Científico(A) |
| Cudillero | 89. Puerto y playa de Cudillero | Tectónico(A) Estratigráfico(B)-Petrologico(B) | Turística(A) Didáctica(A) Científica(M) |
| Cudillero | 90. Acantilado del Cabo Vidio | Paleontológico(A) Estratigráfico(M) | Turística(M) Didáctica(M) Científica(M) |
| Cudillero | 125. Concha de Artedo | Estratigráfico(M)-Paleontológico(M) Mineralógico(B)- Museístico(B) | Turística(A) Didáctica(B) Científica(B) |
| Franco, El | 153. Desembocadura del Río Porcia | Tectónica(M)-Petrología(M) Estratigráfico(B)- Minero(B) | Didáctica(A) Turística(M) Científica(B) |
| Gozón | 51. Playa de San Pedro de Antromero | Estratigráfico(A) Paleontológico(M)-Tectónico(M) | Turística(A) Científicas(A) Didácticas(A) |
| Gozón | 55. Playa de Bañugues | Estratigráfico(A) Paleontológico(A) | Turística(A) Didáctica(A) Científica(A) |
| Gozón | 61. Sucesión estratigráfica del Cabo Peña | Estratigráfico(A)-Paleontológico(A) Tectónico(A)- Petroológico(A) | Científico(A) Turístico(M) Científica(M) |
| Gozón | 69. Playa de Xagó | Estratigráfico(B)-Tectónico(B) | Turístico(A) Didáctico(M) Científico(M) |
| Lena | 47. Puerto de Pajares | Estratigráfico(B)- Paleontológico(B) Tectónico(B)-Hidrogeológico(B) | Turístico(A) Didáctico(M) Científico(B) |
| Lena | 75. Complejo Glaciar del Valle Alto del Huerna | Tectónico(A)- Estratigráfico(M) Paleontológico(M)- Petroológico(M) | Turístico(A) Didáctico(A) Científico(A) |
| Llanes | 7. Sección de la Playa Pendueles | Estratigráfico (A) Paleontológico(A) Tectónico (B) | Turístico(A) Didáctico(A) Científico(A) |
| Llanes | 8. Bufones de Vidiago | Hidrogeológico(A) | Turístico (M) Didáctico (A) Científico (B) |
| Llanes | 12. Complejo Cártico de Mazuco | Hidrogeológico(A) | Turístico(A) Didáctico(M) Científico(M) |
| Llanes | 16. Playa de San Antolín | Estratigráfico(M) | Turístico (A) Didáctico (A) Científico (B) |
| Llanes | 17. Karst y playa de Cuevas del Mar | Estratigráfico (B) | Turística(A) Didáctica(M) Científica(M) |
| Llanes | 103. Rasas de Cué-Andrín | Estratigrafía(M) Tectónica(M) | Turístico(A) Didáctico(A) Científico(M) |
| Llanes | 105. Cavidad cárstica y playa de Gulpiyuri | - | Turística(A) Didáctica(A) Científica(B) |
| Morcin | 74. Karst de la Sierra del Aramo | Estratigráfico(B)-Tectónico(B) Minero(B)-Mineralógico(B) | Turístico(M) Científico(M) Didáctico(B) |
| Navia | 147. Curso bajo y desembocadura del río Navia | Estratigráfico(M) | Turística(A) Didáctica(M) Científica(M) |
| Peñamellera Baja | 4. Sección de Puentellés | Estratigráfico(A) – Paleontológico(A) Tectónico (M) Hidrogeológico (B) | Turístico(M) Didáctico(M) Científico(A) |
| Ponga | 23. Desfiladero de los Beyos | Tectónico(A) – Hidrogeológico(A) Estratigráfico (M) – Paleontológico (M) | Turístico (A) Didáctico(M) Científico(M) |
| Ribadedeva | 5. Playa de La Franca | - | Turístico(A) Didáctico(M) Científico(M) |
| Ribadesella | 21. Estuario de Ribadesella | Estratigráfico (M) | Turístico (A) Didáctico(M) Científico(M) |
| Ribadesella | 22. Complejo kárstico del Carmen | Hidrogeológico (A) | Turístico (A) Didáctico(M) Científico(M) |
| Ribera de Arriba | 73. Sección de Tellego | Estratigráfico(A) Paleontológico(A) | Didáctico(A) Científico(A) |
| Salas | 91. Penillanura de La Espina | - | Didáctico(M) Científico(M) |
| San Martín de Oscos | 98. Sección del Ordovícico de San Pedro de Agüeria | Estratigráfico(A) | Didáctico(M) Científico(M) |
| Santo Adriano | 79. Desfiladero de las Xianas | Estratigráfico(M) Tectónico(M) Minero(M) | Turístico(A) Didáctico(A) Científico(M) |
| Somiedo | 88. Lagos de Somiedo | Hidrogeológico(A) | Turístico(A) |

| PUNTOS DE INTERES GEOLÓGICO PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | |
|--|---|--|---|
| Municipios | Nº PIG-Denominación | Valores/Interes | Propuesta utilización |
| | | Minero(M) | Didactico(M) Científico(M) |
| Soto del Barco | 85. Curso Bajo y desembocadura del Nalón | - | Turístico(A) Didactico(A) Científico(M) |
| Tapia de Casariego | 156.Rasas de Tapia | Tectónico(A) Petrologico(M)-Minero(M) Estratigrafia(B)-Mineralógico (B) | Turístico(A) Didactico(M) Científico(M) |
| Tineo | 132. Sección del Cámbrico | Estratigrafia(A) Tectónica(M) | Didáctico(M) Científico(M) Turístico(B) |
| Valdés | 92. Rasa de Cabo Busto | Estratigráfico(M) Tectónico(M) | Turístico(A) Didactico(A) Científico(A) |
| Valdés | 93. Deformaciones tectónicas menores de los acantilados | Tectónico(A) Estratigráfico(M) | Turístico(A) Didactico(A) Científico(A) |
| Villaviciosa | 31. Estuario de Villaviciosa | - | Turístico(A) Didactico(A) Científico(M) |
| Villaviciosa | 34. Acantilados del mesozoico de Tazones | Estratigráfico (A) - Paleontológico (A) Museístico (A) – Tectónico (B)- Mineralógico (B) | Turístico(A) Didactico(A) Científico(A) |

(A) Alto / (M) Medio / (B) Bajo

Fuente : Instituto Geológico y Minero de España. IGME.

**5. Efectos significativos sobre el medio ambiente del
Programade Desarrollo Rural Sostenible.2010-2014**

5. Efectos significativos sobre el medio ambiente del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.2010-2014

5.1 Introducción

Las pretensiones de este apartado no son otras sino mostrar aquellos probables efectos que cada Plan de Zona del Principado de Asturias incluido en el PDRS para el periodo 2010-2014 puede producir en el medio ambiente, incluyéndose aspectos sociales como el patrimonio cultural o la población y la salud humana, así como los aspectos físicos y naturales, donde se englobarían la atmósfera y clima, el agua, la tierra y suelo, la biodiversidad, la geodiversidad, la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos o la Red Natura 2000 y, el paisaje. En la siguiente table se recogen los principales posibles efectos posibles de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible sobre el medio ambiente, patrimonio cultural y población del medio rural del Principado de Asturias.

De cara a la identificación de aquellos efectos que sobre el medio ambiente pudiera tener este programa, se ha llevado a cabo una matriz de doble entrada, en la cual se enfrentan las distintas acciones contra los efectos que se producirían sobre cada aspecto ambiental considerado (atmósfera, agua, suelos, paisaje, población, etc).

Tras la identificación de los posibles impactos se lleva a cabo una evaluación para cada uno de ellos, atendiendo a si el efecto que se produce es positivo, negativo, neutro, o bien está sin determinar. Es necesario destacar en este punto, que dichos efectos son de tipo genérico y potencial, siendo su planificación, a esta escala, obligatoriamente muy genérica y sintética, quedando sujetos al análisis individual de cada proyecto.

La evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Programa se realizará teniendo en cuenta las siguientes posibles afecciones a los distintos aspectos ambientales:

| POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PDRS 2010-2014. PLANES DE ZONA ASTURIAS | |
|---|---|
| Factor Ambiental | Efectos negativos sobre el medio |
| Atmósfera y Clima | <ul style="list-style-type: none"> - Emisiones a la atmósfera de sustancias o vapor de agua en volúmenes tales que pudieran influir en la formación de nieblas, etc. - Producción de importantes concentraciones de emisiones gaseosas o partículas sólidas a la atmósfera. - Concentración de ruidos. - Aumento de los niveles sonoros. |
| Agua | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento significativo del consumo. - Contaminación de los recursos hidrológicos |
| Suelo y Tierra | <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de suelo. - Contaminación suelo. - Alteración composición edafológica. - Consumo de suelo. |
| Geodiversidad | <ul style="list-style-type: none"> - Alteraciones geomorfológicas, geológicas y edafológicas. |
| Espacios Naturales Protegidos/Red Natura 2000 | <ul style="list-style-type: none"> - Afecciones significativas a los ecosistemas naturales. - Alteraciones significativas de los hábitats (ruido, contaminación, accidentes, cambios en los usos del suelo, etc.). - Posibles efectos barrera con la creación de nuevas vías de comunicación. |
| Flora (Biodiversidad) | <ul style="list-style-type: none"> - Posibles riesgos sobre vegetación natural, sobre todo en lo concerniente a especies amenazadas y protegidas. |
| Fauna(Biodiversidad) | <ul style="list-style-type: none"> - Posibles riesgos sobre la fauna, principalmente aquella amenazada o protegida. |
| Paisaje | <ul style="list-style-type: none"> - Cambios paisajísticos y de incidencia visual que supongan una pérdida o una importante alteración de su naturalidad. |
| Patrimonio Cultural | <ul style="list-style-type: none"> - Acciones y actividades que supongan el deterioro o pérdida de elementos con valor arquitectónico, histórico-artístico, etnográfico, o arqueológico presente en el medio rural. - Alteración de los usos característicos de la red de vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc). - Afecciones sobre el Camino de Santiago. - Pérdida del patrimonio cultural intangible (folklore, tradiciones, lenguajes, jergas, etc). |
| Población y salud humana | <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de calidad de vida de la población del medio |

| | |
|--|--|
| | <p>rural.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la desestructuración social; posible crecimiento de los núcleos más grandes sin perjuicio de la pérdida de población de los municipios más pequeños. - Alteraciones del planeamiento urbanístico; riesgo de clasificación y recalificación del suelo. - Desaparición de pequeñas empresas debido a la competitividad entre comerciantes de la zona o zonas limítrofes a revitalizar. |
|--|--|

Los efectos que esas medidas puedan suponer sobre alguno de los aspectos sociales o naturales recogidos el próximo apartado 5.2, se complementan con aquellos principios de sostenibilidad recogidos en el epígrafe 3 de este Informe de Sostenibilidad Ambiental. De este modo, se han considerado como positivas aquellas medidas, que además de resultar beneficiosas para cada uno de los factores ambientales recogidos, también cumplan con los principios de sostenibilidad establecidos anteriormente, siendo negativas aquellas que por el contrario resulten nocivas para dichos factores y además no verifiquen esos principios de sostenibilidad.

Es necesario comentar que algunas de las medidas propuestas en ocasiones entran en contradicción, de modo que mientras para el subsistema social pueden resultar positivas, lo son negativas para el físico natural. Pese a ello, en líneas generales el Programa de Desarrollo Rural se considera, a nivel global, como positivo, siendo necesario comentar que determinados efectos ambientales han sido considerados como negativos en un ejercicio de prudencia, para lo cual se han valorado por exceso sus posibles impactos negativos, tratando así de proteger de forma preventiva el medio natural.

También es necesario comentar que determinadas actuaciones, en función de cómo se desarrollen, puede causar efectos negativos para los diferentes factores. Por ejemplo una reforestación puede resultar positiva para el paisaje si se emplean ejemplares autóctonos, y por contra negativa si se hace con elementos autóctonos.

A continuación, y de un modo más detallado, se comenta según el eje temático al que pertenezcan cada de las medidas propuestas y sus efectos sobre cada uno de los factores ambientales.

Aquellas medidas que presentan una serie de objetivos, características, y efectos similares sobre los factores ambientales, han sido agrupadas en paquetes de cara a facilitar la comprensión y simplificar el documento.

5.2 Efectos ambientales según Ejes Estratégicos.

Eje 1: Actividad económica y empleo

Artículo 16. Apoyo a la suscripción de contratos territoriales de zona

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, patrimonio cultural y salud humana.

- Efectos positivos sobre:

Agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 y, paisaje: en general estas medidas positivas irán encaminadas a la mejoras en los diferentes procesos de gestión de estos diferentes factores, así se tratara de fomentar el ahorro en el consumo de agua, unas prácticas agrarias sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, consumo racional de suelo, etc.

Artículo 17.1. Incentivos Económicos Regionales

Los efectos derivados de la ejecución de esta medida en el Principado de Asturias no pueden ser determinados a priori, ya que el espectro de proyectos a realizar es muy diverso, estando como es lógico, sus efectos sujetos tanto al tipo de acción realizada como a las características del territorio sobre el que se realicen.

Artículo 20.a. Fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal.

Esta medida supone la implantación de programas de calidad en los diferentes procesos de producción y comercialización de determinados alimentos de origen animal que se elaboren en la región.

- Efectos negativos sobre:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:
Atmósfera y clima, patrimonio cultural y salud humana.

- Efectos positivos sobre:

Agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 y, paisaje: estos efectos positivos de esta medida vendrán derivados de una gestión adecuada de los residuos producidos en dicha actividad, lo cual reducirá considerablemente el riesgo contaminación de agua y suelo. Por otro lado, la mejora y conservación de las razas autóctonas también generará un beneficio desde el punto de vista del mantenimiento y conservación de la biodiversidad, los espacios protegidos, etc. Por último, el paisaje también resultará obtendrá una serie de consecuencias positivas debido a la contribución que estas especies, que criadas de forma extensiva, pueden generar en el mantenimiento del paisaje rural tradicional.

Artículo 20.a. Plan de acción integral para los sectores ovino y caprino.

Mediante esta acción, lo que se trata, es de lograr aumentar la competitividad y la calidad de los productos de estas cabañas ganaderas que sean producidos en Asturias, el diseño de estrategias comerciales que los popularicen, así como la conservación de las actividades tradicionales regionales vinculadas a dichas especies.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, y población y salud humana: este tipo de efectos sobre el medio natural se encuentran vinculados al mantenimiento que las actividades tradicionales de pastoreo suponen sobre el territorio y su importante contribución a la hora de contribuyendo contribuir a la conservación de los paisajes tradicionales, previniendo que determinados terrenos terminen abocados a cubrirse de monte bajo, con el consiguiente riesgo de propagación de incendios, o invadidos por especies alóctonas, provocando un deterioro de los habitats naturales.

En cuanto a los aspectos positivos para la población y la salud humana, comentar que las principales cabañas ovinas y caprinas se encuentran localizadas sobre territorios desfavorecidos, donde suponen la principal actividad agraria y económica.

Artículo 20.b. Fomento de la integración cooperativa en entidades asociativas agrarias que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, para mejorar la dimensión empresarial, la eficiencia y la rentabilidad de las mismas.

El objetivo de esta medida es fomentar la eficiencia y rentabilidad de las entidades asociativas agrarias presentes en el Principado de Asturias a través de la implantación de los servicios y medios adecuados, la incorporación de los avances tecnológicos, las mejoras en la sanidad ambiental y la integración ambiental de la actividad.

- Efectos negativos sobre:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, paisaje, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: esta medida servirá como impulso a la revitalización y dinamización económica de la zona en la que se lleve a cabo, favoreciendo la creación de empleo, y por lo tanto incrementando favorablemente el nivel de vida de la población afectada.

Artículo 20.b. Subvenciones estatales dedicadas al sector equino.

Mediante esta medida lo que se pretende es promover el desarrollo del sector equino tanto desde el punto de vista de la producción ganadera como desde el de la perspectiva del sector servicios.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000: sin duda, esta medida servirá como estímulo de cara a la conservación de determinadas razas equinas.

Población y salud humana: el mayor efecto positivo sobre este aspecto social lo provocara el hecho de que este sector supone la prestación de nuevos servicios dentro del medio rural, así como un posible un nicho de empleo para la población.

Artículo 20.b. Subvenciones estatales destinadas a la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

El hecho de que el Principado de Asturias sea la segunda Comunidad Autónoma del país (tras Galicia) en cuanto a producción de leche de vaca, hace que esta medida resulta de especial

interés para la región. En cuanto al objetivo principal de esta medida, este se orienta al logro de una mejora sustancial en la calidad de la leche, para tal fin, esta medida pretende dotar a las explotaciones lácteas de un asesoramiento técnico que aporte un valor añadido y diferenciador al producto, aumentando de este modo la capacidad competitiva de la leche producida, en este caso, dentro del Principado de Asturias frente a los productos producidos fuera de la región.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, paisaje, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: se trata de una acción que contribuirá a potenciar la creación y mejora del empleo en la totalidad del proceso, desde su fase de inicial de producción hasta que la de distribución. Dentro de esta cadena productiva, estas medidas también contribuirán a la mejora de la formación de los trabajadores, reducción de accidentes laborales, incremento de la competitividad, rentabilidad de las explotaciones, etc. Así mismo, ese efecto positivo sobre el empleo traerá consigo otro tipo de beneficios, como es la fijación de población en el medio rural, o la dinamización económica del mismo.

La otra vertiente beneficiada de esta medida son los clientes de estos productos, los cuales disfrutarán gracias a esta medida de un aumento en la calidad del producto del que son consumidores.

Artículo 20. Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural.

La finalidad de esta medida será paliar los déficits estructurales existentes en la producción, transformación y comercialización de bienes estratégicos. La aplicación de la medida contribuirá a la generación de un alto valor añadido vinculado así como a la creación de una imagen asociada a la calidad y al reconocimiento de los productos de la zona.

- Efectos negativos sobre:

Agua: Esta medida supondrá, por un lado, una pérdida en la calidad debido a la contaminación, y por otro, un aumento de su consumo para uso agrícola

Paisaje: la aplicación de esta norma afectaría al paisaje en tanto en cuanto todas aquellas infraestructuras e instalaciones difícilmente podría ser integradas en el paisaje sin causar impacto alguno.

Todos estos efectos considerados como negativos derivados de la aplicación de la medida quedaran sujetos a cada tipo de actuación y al tratamiento que ella se le de, considerando que además la misma actuación puede conllevar efectos diferentes en función de la zona donde sea realizada.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, Red Natura 2000 y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: mediante la aplicación de esta medida se generará un elevado valor añadido, así como la creación de una imagen que se asocie a la calidad y al reconocimiento de los productos de la zona, hecho que revertirá a la población en la creación de nuevos puestos de trabajo y la consolidación de los ya existentes, así como el incremento de la renta de la población beneficiaria de estas medidas.

Artículo 20. Ayudas para la implantación en las empresas de sistemas integrados de gestión.

Medida consistente en la concesión de subvenciones a las empresas regionales para la implantación de sistemas integrados de gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales que contribuyan a alcanzar la excelencia en la gestión de la organización empresarial y la mejora continua.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, paisaje, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: la integración del medio ambiente en las diferentes fases productivas, la mejora en las condiciones de seguridad de los trabajadores, así como una optimización de todos los procesos y un aumento de la competitividad, derivará en una mayor rentabilidad y productividad de la empresa, fortaleciéndola y haciéndola más estable desde el punto de vista del mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes, así como la creación de otros nuevos.

Artículo 20. Apoyo al comercio en las zonas rurales.

Artículo 20. Mejora de la productividad y competitividad del comercio en el medio rural

Estas medidas irán encaminadas a apoyar tanto a aquellos comercios ya existentes como a los de nueva creación que se establezcan en las zonas rurales, buscando siempre fomentar la presencia del comercio en el medio rural.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, paisaje, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: los efectos favorables de esta medida pasan por contribuir a la diversificación de la economía en medio rural, hecho este que favorecerá tanto la creación de nuevos puestos de trabajo como al mantenimiento de los ya existentes, además de permitir a la población asentada en el medio rural el acceso a determinados productos de primera necesidad.

Artículo 20. Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural.

Artículo 20. Promoción del turismo rural

Artículo 20. Ayudas en empresas turísticas en el medio rural.

Artículo 20.e. Apoyo a la modernización de infraestructuras de destinos turísticos maduros.

Este paquete de medidas se encuentran encaminadas al logro de mejoras en las infraestructuras y equipamientos, la promoción de destinos y productos, la celebración de eventos promocionales, la ordenación de paquetes turísticos, así como la introducción de nuevas tecnologías y modernización de instalaciones, formación de trabajadores, etc, todo ello con la intención de proporcionar un impulso al desarrollo de esta actividad en el medio rural.

- Efectos negativos:

Agua: incremento del consumo así como un riesgo de emisión de vertidos contaminantes a las aguas.

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000: estos factores se verían perjudicados debido a la excesiva antropización del medio, debido a causas como la construcción de instalaciones infraestructuras, aumento de la presencia humana, etc.

Paisaje: representa un valor ambiguo que puede ser afectado positiva o negativamente, pudiendo ejercer este paquete de medidas un efecto negativo el caso de sufrir una elevada presión turística, del mismo modo, un escaso acierto en las actuaciones que sobre él se realicen también pueden afectarlo de modo desfavorable.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, tierra y suelo.

- Efectos positivos sobre:

Paisaje: factor que representa un valor ambiguo, pudiendo ejercer este paquete de medidas un efecto positivo sobre él, siempre y cuando se produzca un turismo controlado y no masificado, del mismo modo, el acierto en las actuaciones que sobre él se realicen también contribuirá a proporcionarle un efecto favorable.

Patrimonio cultural: la consideración de este factor como un aliciente o reclamo para los visitantes, debe hacer que este sea conservado y rehabilitado de cara a presentarlo siempre en optimas condiciones y así mantener su atractivo para seguir atrayendo visitantes.

Población y salud humana: una afluencia turística permanente, y no estacional, contribuiría de un modo muy importante al fomento de crear una cierta diversidad del tejido económico en el medio rural, siendo una importante fuente de empleo que contribuiría al aumento de la renta de la población de las áreas rurales y a la fijación de población en las mismas.

Artículo 20.e. Planes de competitividad turística y convocatoria de acciones complementarias a los anteriores.

Artículo 20.e. Clubes de producto en denominación de origen de productos agroalimentarios

Artículo 20.e. Programa Anfitriones

Artículo 20.e. Fortalecimiento y extensión del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTEC) y Productos Turespaña.

Artículo 20.e. Clubes de producto turístico en espacios naturales.

Esta batería de medidas, lo que trata es de fomentar el turismo rural regional, que logre que la oferta turística del Principado de Asturias sea diferente dentro del mercado turístico. La estrategia perseguida con todas estas medidas es la de asesorar a las empresas tanto al nivel propiamente empresarial como en formación de personal, diseño de productos turísticos, mejora en la calidad, etc.

Particularmente, la medida concerniente a los Clubes de producto turístico en espacios naturales, puede afectar de forma tanto positiva como negativa los siguientes valores ambientales: agua, tierra, suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y paisaje. El hecho de que estos factores pueden ser favorecidos o perjudicados ira estrechamente

vinculado al número de visitantes que cada zona reciba, al grado previo de explotación de la zona, la integración de las actuaciones, la afección a los recursos hídricos, etc.

Los efectos producidos por el resto de medidas incluidas en el paquete con las siguientes:

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje, y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: la afluencia de visitantes que gracias a estas medidas acudan a estas zonas rurales en busca del producto ofertado repercutirán en un efecto positivo de cara a diversificar la actividad económica de la zona, siendo además un considerable nicho de empleo para esta población rural.

Artículo 20. Fomento de la agricultura ecológica

Esta medida busca contribuir a llevar a cabo una sustancial mejora en todos los aspectos vinculados a la obtención de productos procedentes de la agricultura ecológica. Las mejoras incluidas en esta medida afectarían tanto a los procesos productivos, como a los de distribución, formativos, mejora genética, etc, y en definitiva todas aquellos avances que contribuyan a reforzar y potenciar el desarrollo de esta actividad.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, geodiversidad y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Agua, tierra y suelo: este tipo de agricultura supondrá una menor contaminación para estos factores debido al menor uso de plaguicidas, fertilizantes, etc.

Biodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000 y, paisaje: estos factores naturales saldrán ampliamente beneficiados como resultado de la similitud que este tipo de prácticas agrícolas y ganaderas mantienen respecto a las tradicionales, mucho menos impactantes para el medio que muchas de las técnicas modernas.

Población y salud humana: la otra vertiente favorable de esta medida es la que afectaría al medio social a través de la productividad que esta actividad genera, traduciéndose una serie de efectos positivos de cara a diversificar la economía del medio rural, la generación de empleo entre la población y la posibilidad de que esta fijara su residencia en el ámbito rural.

Artículo 21.a. Programa Nacional de Conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Artículo 21.a. Fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Mediante este artículo se busca fomentar la conservación de las razas ganaderas presentes en la región, teniendo en especial consideración aquellas razas autóctonas del Principado de Asturias bajo un régimen de explotación extensivo. Para ello, estas medidas pretenden

incentivar la mejora de las infraestructuras y las estructuras productivas, al objeto de modernizar y hacer más eficaces las explotaciones ganaderas. Tratando siempre de impulsar la producción de las razas ganaderas con los sistemas de utilización racional de los recursos naturales disponibles, para lograr así la obtención de productos de elevada calidad y mejora de la cabaña ganadera. A continuación se enumeran esas razas ganaderas autóctonas presentes en el Principado de Asturias: las bovinas Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña, el Poni Asturcón, la Cabra Bermeya, la Oveja Xalda, la Pita Pinta, y el Gochu Asturcelta.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, geodiversidad, y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Biodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000 y, paisaje: sus beneficios sobre estos factores se fundamentan principalmente en la contribución al mantenimiento y uso sostenible que estos recursos ganaderos ejercen sobre determinados territorios, contribuyendo a la conservación tanto de determinados hábitats como paisajes, además de contribuir a reducir el riesgo de incendios forestales.

Población y salud humana: la posibilidad de generar las rentas necesarias para poder mantener el número máximo de activos agrarios sobre el territorio rural del Principado de Asturias hacen que esta medida tenga un efecto beneficioso para la población rural, lo cual redundara en el beneficio de los factores naturales de la zona.

Artículo 20.f. Ayudas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional.

Artículo 20.f. Ayudas a la realización de proyectos piloto.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje, y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: esos efectos positivos se basan en su contribución al logro de una modernización, mejora de la calidad de vida, existencia de diversidad económica, etc.

Artículo 22. Asesoramiento y tutela a jóvenes iniciativas empresariales y a empresas de economía social.

Artículo 22.a. Concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del autoempleo.

Artículo 22.b. Programa de promoción del empleo autónomo.

La misión de estas medidas es proporcionar los servicios de apoyo necesarios (asesoramiento, formación, etc) para la generación, desarrollo y consolidación de jóvenes iniciativas empresariales y del trabajo autónomo en la región, así como a la consolidación de todas aquellas otras fórmulas empresariales basadas en la economía social y a la promoción de la responsabilidad social las empresas.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: este factor social saldrá ampliamente favorecido por estas medidas debido a la contribución que estas acciones suponen de cara a la formación de los trabajadores, así como a la creación y consolidación del empleo joven y bienestar en el medio rural asturiano.

Artículo 22. Apoyo a corporaciones locales para la creación de nuevos espacios productivos.

Se trata de una serie de ayudas destinadas a aquellos municipios asturianos menores de 5.000 habitantes que decidan invertir en la creación, ampliación y mejora de espacios destinados a acoger actividades económicas (polígonos industriales, parques tecnológicos, empresariales, etc).

Por lo general, estas actuaciones suelen tender a implantarse en las proximidades de los núcleos urbanos y no en enclaves de un elevado valor natural, lo cual, aunque suprime cualquier efecto negativo que afecte determinados factores ambientales, no impide por contra que otros pueden verse perjudicialmente afectados.

- Efectos negativos:

Agua, tierra y suelo: En cuanto a los efectos nocivos sobre estos factores, estos se encuentran vinculados principalmente a la fase de ejecución de estos espacios productivos, donde los posibles episodios de contaminación de las aguas producto de los vertidos, o el aumento del consumo de las mismas, así como la pérdida de la cubierta edafológica, cambio de usos, consumo de suelo, etc para la tierra y el suelo resultarán negativas para ambos factores.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: esta medida supondrá una mejora del tejido económico y empresarial de las zonas sobre las que se aplique, proporcionando así un aumento de la creación de empleo, mejora de la renta y fijación de la población en la zona de actuación.

Artículo 22. Información y formación profesional ocupacional y continua de los trabajadores.

Artículo 22.c. Programa plurirregional de formación

Artículo 22.d. Formación profesional de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.

Artículo 22.d. Programas de escuelas taller y talleres de empleo.

Este paquete de medidas se encamina a potenciar la formación profesional en el medio rural asturiano. Las herramientas utilizadas de cara a lograr este objetivo son diversas, pasando por la organización de mesas de empleo, la mejora de la formación profesional ocupacional para desempleados y de formación continua para trabajadores, el fomento de la formación a empresarios y la divulgación del conocimiento de las Tecnologías de Información y la

Comunicación, así como la construcción, la adecuación y el equipamiento de los centros donde se realicen estas actividades.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: el apoyo de esta medida a la formación específica sobre aquellas competencias profesionales requeridas por el mercado laboral provocará un efecto sin duda positivo para la población rural, ya que de gracias a ello se promoverá facilitar la integración en el mundo laboral de las personas que se encuentren en situación de desempleo dentro de las zonas rurales.

Artículo 22.a. Mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural, creación de empleos en sectores emergentes y apoyo a la creación de empresas.

Artículo 22.a. Programa específico de formación e inserción laboral a favor de mujeres desempleadas del medio rural, con necesidades formativas especiales y con dificultades de inserción o recualificación profesional.

Mediante la aplicación de esta medida se concederán ayudas destinadas a la realización de estudios sobre las diversas posibilidades de desarrollo en el área rural astur y la implantación de empresas y cualquier campaña de fomento orientada a la atracción de inversiones capaces de generar empleo.

- Efectos negativos:

Agua: este factor se puede ver afectado debido al posible aumento del consumo de agua, así como al peligro de que esta sea contaminada por los vertidos generados por las empresas que se puedan instalar en las diferentes zonas.

Tierra y suelo: al igual que sucede con el agua, los posibles efectos negativos sobre estos o factores vienen asociados a la implantación de nuevas empresas y al consumo de suelo que realicen, así como a sus cambios de uso, riesgo de contaminación, etc.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmosfera y clima, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: la promoción este tipo de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de nuevas actividades económicas, redundara fundamentalmente en la creación de nuevos puestos de trabajo para la población, haciendo esta medida especial incidencia en proporcionar un impulso al colectivo de las mujeres desempleadas del medio rural, las cuales presentan una mayor dificultad de cara al acceso al mercado laboral.

Artículo 22.a. Establecimiento de puntos de asesoramiento e inicio de tramitación para la constitución telemática de empresas.

Artículo 22.a. Asesoramiento de nuevas empresas creadas telemáticamente.

Esta medida tiene como finalidad proporcionar el asesoramiento necesario para la constitución telemática de nuevas empresas, así como simplificar la fase de tramitaciones, y contribuir a su puesta en funcionamiento y su consolidación.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: la aplicación de esta medida resultará beneficiosa para este factor social debido a su contribución a facilitar e impulsar la creación de nuevos puestos de trabajo en las zonas rurales del Principado de Asturias, hecho este que implica un aumento de las rentas y la consiguiente mejora en la calidad de vida de la población.

Artículo 22.b. Contratación de trabajadores desempleados en el ámbito de colaboración entre el Servicio Público de Empleo (SPEE) y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Artículo 22.b. Programa de fomento de empleo agrario y planes de inserción para la mejora de la ocupación de los trabajadores desempleados en colaboración con las entidades locales.

Medida destinada a la contratación por parte de las Administraciones Públicas de aquellas personas que se encuentren desempleadas en el medio rural para la realización de obras, mantenimientos, y otros servicios de interés general y social que repercutan en la mejora del medio rural e incrementen su puesta en valor.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: esta medida, además de proporcionar empleo entre aquellas capas más desfavorecidas de la población rural de la región, contribuyendo a la reducción del desempleo, también le brinda a este segmento de la población la oportunidad de adquirir una experiencia profesional que les facilite el acceso a posteriores trabajos. Por otro lado, los proyectos en los que participan también contribuirán a realizar mejoras en estas las áreas rurales donde se desarrollen, aumentando así la calidad de vida en el medio rural, e incrementando la puesta en valor del mismo.

Artículo 22.b. Programas experimentales en materia de empleo.

Esta medida se encuentra encaminada a la concesión de ayudas a todos aquellos planes y programas experimentales en materia de empleo que combinen acciones de formación y de contratación laboral. La principal finalidad de esta medida se basa en fomentar la adquisición de experiencia laboral o bien proporcionar empleo a aquella población presente en el medio rural regional que se encuentre en situación de paro de larga duración, así como a los colectivos con mayores dificultades de inserción al mundo laboral.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: esta medida fomentará la creación de empleo y el desarrollo económico del medio rural.

Artículo 22.b. Programas de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Artículo 22.b. Programas de fomento de la contratación indefinida de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Estas medidas se refieren a la concesión de ayudas para la integración laboral de las personas con discapacidad, bien sea mediante la creación de centros especiales de empleo, bien sea mediante el otorgamiento de bonificaciones a empresas que contraten por tiempo indefinido a personas con discapacidad y faciliten su adaptación social y laboral.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, agua, tierra, suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje, y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: esta medida favorecerá el acceso al mercado laboral y por lo tanto la mejora de la calidad de vida de aquellas personas que debido a su discapacidad se encuentran con mayores dificultades de acceso a un puesto de trabajo.

Eje 2: Infraestructuras y equipamientos básicos

Artículo 18 y 23.b. Infraestructuras rurales de interés general.

Bajo esta medida se recogen todas aquellas actuaciones encaminadas a la construcción y financiación de diferentes tipos de infraestructuras en el medio rural con el objetivo principal de mejorar los servicios públicos (abastecimiento de agua potable, gestión de residuos urbanos, etc.).

- Efectos negativos:

Aire y clima: la construcción de estas infraestructuras supondrá un incremento de emisiones atmósfera, así como la generación de partículas en suspensión, aumento del consumo de energía, etc.

Agua: las consecuencias que esta medida supondrá sobre este factor ambiental se traducirá en un empeoramiento de su calidad, un incremento del consumo, riesgo de sufrir episodios de contaminación, etc.

Tierra y suelo: estas actuaciones pueden suponer una serie de efectos negativos sobre estos aspectos físicos debido a acciones como pueden ser el consumo de suelo, la pérdida capas edáficas, contaminación suelos, cambios de uso, etc.

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000: el principal efecto que se producirá en este sentido es la más que posible fragmentación y alteración de los hábitats presentes en los ámbitos de actuación, la merma de la biodiversidad, etc.

Paisaje: es lógico pensar que este tipo de actuaciones implican una serie de alteraciones paisajísticas con un impacto claramente negativo.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Patrimonio cultural.

- Efectos positivos sobre:

Población y salud humana: mediante la aplicación de esta medida se producirán en el medio rural del Principado de Asturias una serie de mejoras cualitativas en gran cantidad de servicios (abastecimiento, saneamiento, red de alumbrado público, etc), así como en otros aspectos como pueden ser la movilidad, accesibilidad, gestión de residuos, etc.

De cara a la ejecución de todas estas infraestructuras, se apuntará en epígrafes posteriores una serie de medidas preventivas y criterios de sostenibilidad ambiental aplicables. No obstante, todos esos proyectos deberán ir acompañados de su correspondiente evaluación de impacto ambiental, la cual determinara aquellos impactos negativos causados por cada proyecto.

Artículo 21.d. Ejecución de actuaciones para el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR).

Artículo 23. Gestión de Residuos sólidos urbanos.

Artículo 23. Gestión de Residuos agrarios y agroindustriales.

Estas medidas se fundamentan en una serie de actuaciones específicas enfocadas a la reducción, reutilización, reciclado, valoración y eliminación de residuos, abarcando el tratamiento de los residuos domésticos y similares, los urbanos, los agrarios, ganaderos, así como aquellos otros no peligrosos procedentes de industrias agroalimentarias. Además, dentro de estas medidas también se contempla la construcción de instalaciones destinadas a tales fines, como por ejemplo las destinadas a la gestión de los lodos producidos por las depuradoras, puntos limpios, instalaciones de reciclaje, etc.

- Efectos negativos:

Son mínimos, y en el caso de existir estarían vinculados a la localización del proyecto dentro de determinados espacios de elevado valor natural y paisajístico, si bien en estos casos su prevención y corrección es posible mediante el tratamiento adecuado de dicho proyecto para con el entorno en el que se vaya a instalar.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Patrimonio cultural

- Efectos positivos:

Por lo general, estas medidas únicamente provocaran efectos positivos, ya que todos los factores, tanto físicos, como naturales y sociales saldrán beneficiados.

Artículo 19.3 y 23.d. Aplicación del Plan Nacional de Subproductos.

Artículo 19.3. y 23.d. Plan de Biodigestión de Purines.

Artículo 19.3 y 23.d. Mejora de la gestión ambiental de explotaciones porcinas.

Este paquete de medidas tiene como finalidad la puesta en valor, transformación y destrucción de aquellos subproductos de origen animal que se produzcan dentro del Principado y que no destinados al consumo humano (incluidos los purines). De este modo, estas medidas buscan lograr una optimización en la capacidad técnica de gestión de esos subproductos.

- Efectos negativos:

Son mínimos, y en el caso de existir estarían vinculados a la localización del proyecto dentro de determinados espacios de elevado valor natural y paisajístico, si bien en estos casos su prevención y corrección será posible mediante las medidas que más adelante se establecerán.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Patrimonio cultural, población y salud humana

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima: el plan de biodigestión de purines supondrá una rebaja considerable en cuanto a la emisión de Gases de Efecto Invernadero.

Agua: se producirá una reducción sobre su contaminación gracias a los controles de filtración de los subproductos a los acuíferos.

Tierra y suelo: la disminución de la cantidad de productos eliminados mediante su incineración o depósito en un vertedero, así como la valorización de los mismos, evita su incidencia como fuente potencial de contaminación de los suelos, permitiendo además su utilización como fertilizantes.

Artículo 19.3 y 23.d. Mejora de la calidad ambiental en el medio rural. Gestión sostenible de recursos agrarios y ganaderos.

Estas medidas van encaminadas a la intervención sobre los generadores de productos contaminantes por parte de las actividades agrícolas y ganaderas que se puedan producir en la región, y siempre buscando su reducción, para ello, existen una serie de actuaciones concretas como por ejemplo la edición de guías sobre Mejores Tecnologías Disponibles para la reducción de explotaciones ganaderas o los Códigos de Buenas Prácticas Agrícolas.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales..

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Atmósfera y clima, patrimonio cultural, población y salud humana.

- Efectos positivos:

Agua: la aplicación de estas medidas supondrá una reducción sobre su contaminación gracias a la reducción de los nitratos generados de las actividades agrarias.

Tierra y suelo: así mismo, también provocará un efecto favorecedor en estos aspectos, mejorando tanto en la gestión del estiércol producido como en el uso de fertilizantes.

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000: el mantenimiento de la calidad ambiental, así como unas prácticas agrarias sostenibles contribuirán a proteger y conservar todos estos aspectos naturales y biológicos que conforman la identidad propia de cada territorio.

Paisaje: respecto a este factor ambiental cabe reseñar que una adecuada gestión sostenible de estos recursos agrarios y ganaderos contribuyen de forma muy importante al mantenimiento del paisaje tradicional.

Artículo 23.b. Mejoras de estaciones ferroviarias.

Artículo 23.b. Supresión de pasos a nivel.

Estas medidas recogen todas aquellas actuaciones necesarias para mejorar el funcionamiento, la accesibilidad, y la seguridad de la población, tanto en las estaciones ferroviarias como en aquellas zonas de pasos a nivel presentes en el medio rural asturiano. De este modo, se incluyen a tal fin, todas aquellas obras de que supongan una reforma y mejora de las estaciones, así como las necesarias para eliminación de los pasos a nivel.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:
Atmósfera y clima, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: los beneficios para estos factores sociales presentan dos vertientes, por un lado la que mejora tanto accesibilidad, movilidad y seguridad de la población, con el consiguiente aumento del bienestar de la población rural, y por otro, el empleo vinculado a todas estas obras de adaptación y mejoras de dichas infraestructuras ferroviarias.

Artículo 23. Mejoras y versatilización de los servicios públicos de transporte de viajeros en zonas rurales.

Artículo 23. Mejoras de la red viaria de transporte y comunicación.

Artículo 23. Construcción o mejoras de las instalaciones de paradas de vehículos de transporte público.

Este conjunto de medidas se orientan a la mejora y nueva creación, mediante las correspondientes ayudas, de las infraestructuras y medios de transporte existentes y necesarios del medio rural, tratando así de facilitar y mejorar el acceso a este servicio por parte de la población rural, que en el Principado de Asturias presenta una serie de características que dificultan su acceso a dicho servicio de transporte como es dispersión del poblamiento, su aislamiento en determinadas áreas o las bajas densidades de población.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima: un funcionamiento óptimo del sistema de servicios públicos de transporte contribuiría sin duda a lograr una reducción de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, ya que se le brinda a la población la posibilidad de sustituir el transporte privado por el público, lo cual provocara una reducción de emisiones de CO₂.

Población y salud humana: los beneficios se centran en la mejora de la movilidad de la población, como la accesibilidad a determinados servicios, actividades, etc.

Artículo 23. Cooperación entre las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios.

Esta acción estriba en la financiación, tanto de las obras, como la adquisición de los vehículos necesarios para la creación y mejora de los servicios públicos básicos en el medio rural (redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, transporte público, alumbrado público, recogida de residuos, etc).

- Efectos negativos:

Agua: creación o mejora de las redes de abastecimiento pueden provocar una reducción de los caudales fluviales, así como una merma en los acuíferos y freáticos superficiales que alimenten dicha red.

Biodiversidad: el establecimiento de los tendidos eléctricos pueden suponer un riesgo para las aves, debido a que aumentan las posibilidades de mortandad de las mismas al impactar contra dichas infraestructuras.

Paisaje: el levantamiento de las redes de tendido eléctrico, bien podrían suponer un impacto sobre el paisaje.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Tierra y suelo, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000 y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima: un funcionamiento óptimo del sistema de servicios públicos de transporte contribuiría sin duda a lograr una reducción de emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, ya que parte de la población sustituiría el transporte privado por el público.

Población y salud humana: la inversión que esta medida prevé supone la mejora tanto de la cantidad, como de la calidad de los servicios públicos existentes, hecho este, que como es lógico, contribuye a una mejora sustancial de la calidad de vida de la población rural, así como a su bienestar.

Artículo 23. Programa experimental de compostaje doméstico en viviendas unifamiliares.

Medida consistente en la realización de una serie de subvenciones a fondo perdido cuyas destinatarias serían aquellas viviendas unifamiliares que se equipasen con compostadores individuales. Además, este programa experimental también recoge otras medidas de apoyo como es el asesoramiento, seguimiento y revisión de todo el proceso de compostaje.

La aplicación de esta medida lograría la consecución de una rebaja en el uso de fertilizantes, malos olores, contaminación provocada por los residuos orgánicos, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Agua, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima: esta medida provocará una reducción en los niveles de emisiones contaminantes al aire.

Tierra y suelo: la proliferación de estas instalaciones contribuirán de forma importante a lograr también un descenso en la generación de residuos

Población y salud humana: esta disminución de emisiones y generación de residuos, sin duda revertirá en una mejor calidad de vida para la población, contribuyendo además a la divulgación tanto de acciones de sensibilización como de educación ambiental.

Artículo 24. Fomento de las energías renovables en el medio rural.

Artículo 20. g. Actuaciones relativas al aprovechamiento de biomasa forestal residual.

Artículo 24.a. Fomento de la producción de cultivos agroenergéticos.

Este paquete de medidas, a través de diferentes acciones como pueden ser los planes de financiación, las ayudas directas para la creación de empresas, los programas de formación, u otras acciones, tiene como finalidad impulsar la construcción de cualquier infraestructura que contribuyan al lograr el aprovechamiento energético de las fuentes de energía naturales e inagotables, las cuales resultan menos agresivas en términos contaminantes, si bien en función del tipo de energía renovable, esta puede presentar otra serie de impactos negativos para los distintos aspectos ambientales, impactos no vinculados al concepto más tradicional del contaminación (aire y agua).

- Efectos negativos:

Tierra y suelo: estas consecuencias negativas para el suelo son producidas generalmente por la implantación de los denominados "huertos solares", cuya principales consecuencias son el consumo de suelo, cambios de uso, empobrecimiento del mismo, etc.

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos: todas las energías renovables suponen un mayor o menor efecto negativo sobre estos factores ambientales, tanto por las consecuencias que cada una de estas infraestructuras ocasionarán para la fauna presente en cada medio, como por la ocupación física que supondrán en cada hábitat, la intrusión de elementos artificiales en hábitats naturales, la pérdida de naturalidad de determinados espacios, etc.

Paisaje: la principal amenaza para este factor ambiental en el Principado de Asturias la constituyen los parques eólicos, siendo el occidente regional el territorio que un mayor número de estas instalaciones posee. La falta de integración de estas infraestructuras en el paisaje, así como la pérdida de naturalidad del mismo son sus principales afecciones.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima: resulta evidente que cualquier energía de las consideradas renovable o verdes, suponen un efecto positivo para este aspecto ambiental, ya que contribuyen sin duda a la reducción de la emisión de sustancias contaminantes y gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Población y salud humana: al igual que sucede con otras muchas medidas, en este caso, el beneficio para la población es doble, por un lado, cualquier reducción en las emisiones de sustancias y gases contaminantes al medio contribuyen sin duda a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, mientras que por otro, con

esta medida también se está potenciando un importante nicho de empleo muy en boga actualmente, como es el de las energías renovables..

Artículo 24. Apoyo a la implantación de instalaciones de generación de energía renovables de iniciativa local.

Artículo 24. Apoyo al empleo de energías renovables para autoconsumo.

Estas medidas fomentan la implantación de pequeñas instalaciones productoras de energías renovables para uso doméstico, sustituyendo de este modo el consumo de energía convencional en los hogares.

- Efectos negativos:

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000: estos efectos deberán minimizarse mediante una adecuada ubicación de las instalaciones, pudiendo incluso llegar a prohibirse siempre y cuando generen un efecto negativo apreciable sobre estos aspectos ambientales, todo ello en función de la sensibilidad del medio receptor.

- Efectos nulos o no significativos sobre:

Patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo: los efectos positivos que estas medidas a nivel de cada instalación pueden suponer pueden resultar inapreciables, si bien, los efectos realmente positivos de estas medidas se apreciarían al observar de modo global el ahorro energético y de emisiones que suponen en su conjunto todas estas actuaciones.

Población y salud humana: cualquier reducción en las emisiones de sustancias y gases contaminantes al medio contribuyen sin duda a mejorar la calidad de vida la población, no olvidando que también resulta una actividad capaz de generar empleo para aquella población rural que se forme y especialice de forma adecuada.

Artículo 24.f. y Artículo 25.b. Impulso y mejora de la eficiencia energética en el medio rural.

Lo que trata estas medidas es de optimizar el consumo energético dentro de los sectores agrario y pesquero regionales, para ello se promocionaran y realizaran acciones formativas sobre técnicas uso eficiente de la energía, o se incentivará la realización de auditorías energéticas entre otras medidas.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Agua, tierra y suelo, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima: los efectos positivos para estos factores viene derivados de la reducción que se produce en cuanto a la emisión de GEIs.

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000: como consecuencia de la disminución de emisiones de a la atmósfera, se producirán también efectos positivos sobre estos factores ambientales.

Población y salud humana: cualquier reducción en las emisiones de sustancias y gases contaminantes al medio contribuyen a mejorar de forma sustancial la calidad de vida y el bienestar de la población

Artículo 25. Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso del agua por los municipios.

Todas las actuaciones relacionadas con el uso eficaz y eficiente del agua y la energía, implican, como es lógico, además de una reducción de la cantidad de agua y la energía empleada en las diferentes actividades, una disminución de los retornos evitando así posibles episodios de contaminación. No obstante, estas actuaciones carecerán del efecto deseado si no se realizan actividades de formación y capacitación dirigidas a los usuarios.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales..

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Agua: se producirá una reducción de los consumos innecesarios, así como una mejora de su estado ecológico.

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, Red Natura 2000 y, población y salud humana: considerando el agua como un factor determinante para la vida, es lógico pensar que su adecuada gestión beneficia sin duda tanto a los distintos factores naturales y humanos presentes en el Principado de Asturias.

Artículo 26. Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas.

Artículo 26. Establecimiento de servicios de telecomunicaciones en áreas remotas.

Artículo 26.a. Programas de ayudas públicas para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones en el medio rural.

Artículo 26. Construcción de emplazamientos para mejorar la cobertura de comunicaciones en zonas con dificultades específicas.

Este paquete de medidas se encuentra enfocado a dotar de cobertura de telefonía móvil e internet de banda ancha a las zonas rurales asturianas, además de facilitar la compra e instalación de equipos informáticos.

- Efectos negativos:

Tierra y suelos: los principales efectos serán debidos al cambio de uso del suelo, así como el consumo del mismo realizado por las instalaciones necesarias para dotar al medio rural de estos servicios

Paisaje: este factor ambiental puede verse perjudicado debido a la pérdida de naturalidad del paisaje consecuencia de una falta de integración paisajística de las construcciones.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: la población rural se verá especialmente beneficiada de las mejoras en este campo debido a que estas zonas rurales suelen presentar un aislamiento que gracias a esta tecnología puede en cierto modo paliarse. Además, estas nuevas tecnologías, principalmente internet, es sin duda una inmejorable oportunidad negocio para impulsar y dar a conocer la variada oferta de productos existentes en el medio rural

asturiano (turísticos, gastronómicos, etnográficos, alojamientos, etc) lo cual ampliará de modo considerable su mercado, con el consiguiente beneficio laboral y económico que eso conlleva.

Artículo 26.c. Ayudas a la innovación tecnológica en el medio rural.

La actuación se encuentra fundamentada en concesión de ayudas para la implantación de las nuevas tecnologías de información y comunicación en el medio rural asturiano.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: estos efectos se basan en el logro de la diversificación y mejora de la rentabilidad y eficiencia de las actividades económicas, la prestación en el medio rural de servicios privados basados en la innovación tecnológica y, en consecuencia, a la generación de empleo y a la fijación de la población.

Artículo 26. Formación sobre nuevas tecnologías en zonas rurales.

Esta medida se basa en la organización de cursos sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación, siendo los receptores de dichas acciones la población rural.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: estas medidas contribuirán a la formación de los habitantes del medio rural, ampliando por un lado sus opciones de comunicación e información, y por otro las de acceso al mercado laboral.

Eje 3: Servicios y bienestar social

Artículo 27. Mejora del equipamiento y formación de la policía local.

El objetivo de la presente medida no es otro sino permitir la creación, dotación y formación de cuerpos de policía local en los municipios rurales del Principado de Asturias. Estas ayudas contribuirán a la creación de las dependencias necesarias, adquisición de vehículos policiales, y demás equipamientos y material necesario para el desarrollo de sus funciones, así como la formación de los agentes de los respectivos cuerpos.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, biodiversidad, geodiversidad y espacios naturales protegidos, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: esa medida aportará una mejora en las condiciones laborales de los agentes de la policía local en estos municipios rurales, además del consiguiente incremento de la seguridad, calidad de vida y bienestar de la población rural.

Artículo 27. Planes de emergencia en zonas rurales sujetas a riesgos.

Medida consistente en la elaboración de planes de emergencia en aquellas zonas rurales del Principado donde sean necesarios debido su vulnerabilidad ante determinados riesgos naturales, como pueden ser las inundaciones o los incendios.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales..

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, biodiversidad, geodiversidad y espacios naturales protegidos, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: el principal aspecto favorecedor es contar con los protocolos de actuación adecuados de cara a poder afrontar aquellas situaciones de riesgo que se puedan producir, lo cual servirá para minimizar en la medida de lo posible las consecuencias de dichos episodios, tanto personales como económicas.

Artículo 27. Servicios de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 27. Integración en el mercado laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Estas actuaciones se orientan a prestar el apoyo necesario a las mujeres víctimas de violencia de género existentes en el medio rural, para ello presentan dos líneas diferentes de acción. Por un lado, todas aquellas acciones necesarias desde un punto de vista puramente institucional, mediante la creación de todas las infraestructuras y servicios necesarios para la atención a las mujeres víctimas de estas acciones, servicios e infraestructuras como oficinas de igualdad o de centros de atención inmediata de mujeres víctimas de violencia de género, la creación de puntos de atención psicológica para mujeres víctimas de violencia de género, la realización de talleres de formación de agentes de prevención de violencia de género, la realización de jornadas, seminarios y campañas de sensibilización e información y la cesión temporal del uso de viviendas a mujeres víctimas de violencia de género. Por otro lado se encontrarían el otro tipo de medidas, donde la administración destinaría un presupuesto para subvencionar a aquellas empresas privadas que contratasen o realizasen acciones formativas destinadas a este colectivo.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: el principal efecto lo suponen las mejoras en seguridad para las mujeres maltratadas dentro del ámbito rural.

Art.27.b. Incentivo a los destinos de la Guardia Civil en zonas rurales remotas.

Mediante la mejora de los correspondientes incentivos, se tratará de lograr que este tipo de destinos rurales remotos y de mayor aislamiento existentes en el Principado de Asturias resulten atractivos de cara a elegidos como destino por los efectivos de la Guardia Civil.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, paisaje y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Aguas, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000: este aumento de guardias civiles en el medio contribuirá a un mayor control y protección sobre estos factores, con la consiguiente disminución de episodios de contaminación, incendios, furtivismo, etc.

Población y salud humana: el incremento de la presencia y permanencia de efectivos de la Guardia Civil en el medio rural aumentará sin duda la seguridad de la población, calidad de vida y el bienestar de la misma.

Art.27c. Acondicionamiento y mejora de las casas cuartel e instalaciones de la Guardia Civil en zonas rurales

Art.27.d. Mejora de los medios de las dotaciones de la Guardia Civil en el medio rural.

Esta medida se encuentra encaminada a todas las acciones necesarias para la construcción de instalaciones de nueva planta, el acondicionamiento y mejora de las ya existentes, así como la adquisición de vehículos u otros equipamientos y material necesarios que permita al cuerpo poder desempeñar sus funciones en unas condiciones óptimas.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Atmósfera y clima, aguas, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 y, paisaje: estas mejoras sustanciales para la Guardia Civil supondrá facilitar su labor, siendo beneficioso a la hora de poder ejercer una mayor protección sobre los elementos naturales, con la consiguiente disminución de episodios de contaminación, incendios, furtivismo, etc.

Población y salud humana: mediante esta medida mejoraran las condiciones de acción de la Guardia Civil, así como sus tiempos de reacción dentro del medio rural, hecho

este que aumentará la seguridad de la población, así como la calidad de vida y bienestar de la misma.

Art.28. Cooperación con las corporaciones locales en materia de educación y deporte.

Art.28. Cooperación con las federaciones deportivas en materia de deportes vinculados al desarrollo rural.

De la sinergia resultante entre administraciones locales y federaciones deportivas, estas medidas tratan de contribuir al desarrollo en el medio rural regional de todas aquellas actividades o servicios relacionadas tanto con la educación como con el deporte. El enfoque de estas medidas se orienta hacia acciones como la formación de personal de centros de educación infantil (0 a 3 años) y guarderías, obras de mejora de centros educativos, la realización de actividades educativas para personas adultas, construcción y mejora de centros polideportivos u otras instalaciones, además de cualquier otra actuación que vaya en la misma línea.

- Efectos negativos:

Biodiversidad y geodiversidad: estos efectos, en el caso de que existieran, podrían derivarse de la realización de determinadas actividades muy concretas como la espeleología, escalada o descenso de cañones, y afectarían de forma puntual a determinadas especies, tanto vegetales como animales, que existieran en la zona de acción de dichos deportes activos.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, espacios protegidos, Red Natura 2000, paisaje, y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: mediante estas medidas se mejorará la calidad de vida de la población de estos ámbitos rurales debido a aspectos tan importantes como el acceso a la práctica de actividades deportivas, la conciliación de la vida laboral y familiar, creación de puestos de trabajo, la posibilidad de realizar actividades educativas para adultos, etc, y otras acciones relacionados con el ocio y la práctica deportiva.

Art.28. Apoyo a la dotación de guarderías de iniciativa privada en el medio rural.

Esta medida promueve la concesión de ayudas para la construcción, mejora, equipamiento y formación del personal de guarderías infantiles en las zonas rurales.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje, y patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: mediante esta medida se mejorara la calidad de vida de la población debido a aspectos tan importantes como la conciliación de la vida laboral y familiar, a la vez puede también suponer una oportunidad para la integración laboral de la mujer.

Art.28. Mejora de los centros escolares públicos en zonas rurales prioritarias.

Esta medida contempla la concesión de ayudas, tanto para la ampliación y mejora de los centros escolares públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias existentes en el medio rural, como para la compra equipamientos y material necesarios en dichos centros.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: esta medida facilitará que en el medio rural se imparta una educación que garantice una formación académica al mismo nivel que la que se pueda recibir en el medio urbano, hecho este que repercutirá sin duda en que se produzca una menor salida de población rural hacia la ciudad en búsqueda de una educación de mayor calidad.

Art.28. Formación de personas con necesidades educativas especiales.

Mediante esta acción se destinarán fondos para la formación de aquellos colectivos con unas necesidad educativas especiales (discapacitados, inmigrantes, colectivo gitano etc.), cubriendo de forma satisfactoria aquellas carencias o necesidades educativas que se les puedan plantear.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: en la igualdad de oportunidades que esta medida trata de fomentar reside su principal efecto positivo, buscando fundamentalmente la integración tanto social como laboral de aquellos colectivos más desfavorecidos presentes en el medio rural.

Art.28.d. Red Nacional de Itinerarios no Motorizados.

Medida consistente en la adecuación de todos aquellos caminos públicos, trazados abandonados de ferrocarril, vías pecuarias, etc. que discurren por la región para su utilización con fines recreativos, deportivos, de esparcimiento o turísticos.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: esta medida repercutirá en el fomento de la actividad turística en aquellas zonas que presenten este tipo de itinerarios, pudiendo constituir por lo tanto una oportunidad para la creación de empleo vinculado a dicha actividad. Además, también supondrá para la propia población rural la posibilidad de disfrutar de una opción que le permita el esparcimiento y ocio cercano a su residencia.

Art.29. Recuperación y promoción del patrimonio cultural y difusión de la cultura.

Art.29. Apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal.

Art.29. Apoyo a iniciativas culturales de asociaciones y particulares.

Art.29.b. Ayuda para la mejora de las infraestructuras culturales.

Mediante este paquete de medidas se trata potenciar todas aquellas acciones encaminadas a investigar, conservar, recuperar, promocionar y poner en valor el patrimonio cultural asturiano presente en el medio rural. Para ello se diseñan una serie de actuaciones concretas como pueden ser: la construcción, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento de edificios para su utilización con fines culturales o lúdicos, la adquisición y equipamiento para bibliotecas móviles, la adquisición de fondos documentales para bibliotecas, material para museos y bienes de interés cultural, la dotación de infraestructuras para la celebración de eventos y actividades culturales, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, paisaje.

- Efectos positivos:

Patrimonio cultural: resulta obvio decir que todas las actuaciones recogidas en este articulado suponen un claro beneficio para este tipo de patrimonio, ya que se encuentran orientadas en exclusiva hacia su conservación, mantenimiento y promoción.

Población y salud humana: todas aquellas medidas destinadas a conservar y revalorizar el patrimonio cultural suponen intrínsecamente una oportunidad de desarrollo económico vinculado al turismo. Por otro lado, todas estas medidas, en conjunto, apuestan por el fomento y la creación de espacios de ocio y culturales, lo cual contribuye mejorar tanto el bienestar, como la calidad de vida de la población.

Artículo 29.c. Ayudas para incentivar la lectura en las bibliotecas rurales municipales en municipios de menos de 50.000 habitantes.

Artículo 29.c. Organización de los Encuentros Biblioteca y Municipio.

Estas acciones se encuentran orientadas a fomentar el hábito de la lectura en todos aquellos municipios rurales menores de 50.000 habitantes, lo cual resulta de aplicación en la totalidad de los municipios que son objeto de los Planes de Zona de Principado de Asturias incluidos dentro del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el periodo 2010 - 2014. En cuanto a las herramientas encargadas de alcanzar dicho objetivo son entre otras: la organización de jornadas, seminarios y concursos, así como la dotación de partidas para el incremento y la renovación de los fondos bibliográficos, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000 y, paisaje.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: Esta medida contribuirá a un aumento de la calidad de vida en el medio rural, promoviendo la existencia y permanencia de espacios culturales en los que la población residente en el medio rural pueda acceder a información, lectura, y demás recursos presentes en este tipo de espacios.

Artículos 29.d. y 33.c. Recuperación y potenciación de itinerarios históricos culturales en el medio rural.

Su objetivo es conservar, mantener, promocionar y dar a conocer los itinerarios históricos culturales existentes en el medio rural, así como proteger el patrimonio cultural asociado a dichas rutas. Un claro ejemplo de estos itinerarios en el Principado de Asturias lo representa el Camino de Santiago, con sus dos itinerarios: el de la costa, y el del interior.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, paisaje.

- Efectos positivos:

Patrimonio cultural: sin duda, todas las actuaciones recogidas en estos artículos suponen un claro beneficio para este tipo de itinerarios históricos, ya que se encuentran orientadas en exclusiva hacia su conservación, mantenimiento y puesta en valor.

Población y salud humana: estos itinerarios históricos representan una excelente ocasión de cara impulsar el turismo en aquellas áreas rurales que cuenten con este tipo de rutas, lo cual se presenta como una oportunidad de desarrollo económico y por lo tanto una actividad generadora de empleo.

Artículo 30. Mejora de la sanidad rural.

Acción que promueve todas aquellas actuaciones que contribuyan a la mejora de las infraestructuras y servicios médicos primarios en el medio rural dependientes de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias. Dentro de esas actuaciones se incluyen algunas como construcción, ampliación y acondicionamiento de centros de atención primaria y consultorios locales, la dotación de equipamiento y material apropiado, la adquisición y el equipamiento de ambulancias, la formación continua del personal sanitario, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: estas mejoras en los servicios sanitarios redundaran en una mejora de la calidad de vida y bienestar de la población residente en el medio rural, pudiendo incluso ser un factor determinante a la hora de fijar población.

Artículo 30. Mejora de las estructuras para la protección social en el medio rural.

Artículo 32.a. Mejora de los Servicios de Autonomía y Atención a la Dependencia en zonas rurales.

Artículo 32.d. Desarrollo de servicios sociales de atención primaria en el medio rural.

Se trata de una serie de medidas articuladas mediante un conjunto de actuaciones concretas tales como la construcción, ampliación, mejora o equipamiento de centros de protección social, adquisición y equipamiento de ambulancias, eliminación de barreras arquitectónicas, formación de personal, campañas de sensibilización e información de la población, etc., cuyo objetivo es el desarrollo de unas prestaciones básicas de servicios sociales en el medio rural.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: estas mejoras en los servicios sociales redundaran en un incremento de la calidad de vida y bienestar de la población asentada en el medio rural, pudiendo incluso ser un factor determinante a la hora de evitar el éxodo de población.

Artículo 32.d. Subvenciones a ONG para programas de cooperación y voluntariado sociales en el medio rural con cargo al IRPF.

Es una medida dirigida a la atención de las situaciones de necesidad y marginación que se puedan producir dentro del ámbito rural, que puede incluir actuaciones integrales contra la exclusión social y para la erradicación de la pobreza. Contempla aspectos económicos, sociales, educativos, de formación, de empleo, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: esta medida conllevará una mejora en la calidad de vida y el bienestar de estos colectivos menos favorecidos existentes en el medio rural, proporcionándoles el apoyo necesario de cara a lograr una plena inserción en la sociedad.

Artículo 33. Apoyo a la elaboración de planes de urbanismo y ordenación del territorio.

Esta medida supone la concesión de subvenciones destinadas tanto a la elaboración, como a la modificación de las diferentes herramientas de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio en el Principado de Asturias, documentos que deberán mantener tanto los criterios de esenciales de la sostenibilidad, como el respeto hacia la conservación de las especies, los espacios naturales protegidos, el paisaje rural, la calidad ambiental y el patrimonio cultural.

- Efectos negativos:

El apoyo de esta medida puede causar estos efectos siempre y cuando se realice una desafortunada planificación no adaptada a los criterios de sostenibilidad, pudiendo emanar de esa desacertada planificación una serie de consecuencias que resulten negativas para los diferentes factores ambientales presentes en el medio rural.

- Efectos nulos o no significativos:

La redacción y aplicación de cualquier plan urbanístico o de ordenación del territorio conllevará una serie de actuaciones que siempre habrán de generar una serie de efectos favorables o desfavorables sobre los aspectos ambientales y sociales presentes en su ámbito su aplicación, y que por lo tanto, rara vez resultan neutras para los mismos.

- Efectos positivos:

Así mismo, una correcta y coherente elaboración de los documentos urbanísticos basados en los principios de sostenibilidad, puede resultar beneficiosa para todos los factores ambientales existentes en el medio rural.

Artículo 33. Apoyo a la rehabilitación de viviendas rurales.

Mediante esta medida se destinarán una serie de fondos destinados a todas aquellas actuaciones de rehabilitación que se realicen sobre viviendas en el medio rural regional, con el requisito indispensable de que han de ser ocupadas como primera residencia o bien ofertadas en régimen de alquiler. Dentro de estas acciones, se priorizarán aquellas en las que primen accesibilidad, seguridad, mejora de la habitabilidad o, el ahorro energético.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000.

- Efectos positivos:

Paisaje: una adecuada rehabilitación de las viviendas rurales contribuirá sin duda al mantenimiento del paisaje tradicional presente en el medio rural del Principado de Asturias, si bien la no rehabilitación y uso de estas viviendas conllevará un aumento de las edificaciones de nueva planta levantadas fuera de los núcleos rurales tradicionales, lo cual alteraría sensiblemente el paisaje tradicional.

Patrimonio cultural: mediante la rehabilitación de muchas de las viviendas se produce un apuesta en valor y revalorización de ese patrimonio arquitectónico regional existente en el medio rural asturiano.

Población y salud humana: medida positiva debido a que facilita el acceso a una vivienda, lo cual sin duda contribuye a la fijación de población sobre el territorio rural.

Artículo 33.c. Actuaciones destinadas a la conservación y enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural,

financiadas a través del denominado 1% cultural, en aplicación de la Ley 15/1995, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

La medida consiste en destinar el 1% del presupuesto de las obras públicas a la financiación de trabajos de enriquecimiento o conservación del Patrimonio Histórico Español.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, paisaje.

- Efectos positivos:

Patrimonio cultural: será el principal beneficiado de esta medida, ya que a él se destinará de ese 1%, mediante el cual se tratará de conservar, recuperar y ponerlo en valor.

Población y salud humana: la otra vertiente positiva de esta medida es el reclamo turístico que un patrimonio cultural atractivo y en un buen estado de conservación supone, reclamo del cual será posible llevar a cabo un aprovechamiento turístico que contribuya a la diversificación de la economía de la zona, así como a la creación de puestos de empleo en la provincia.

Artículo 33.c. Apoyo de actuaciones sobre áreas de rehabilitación integral en municipios rurales.

La finalidad de esta medida se fundamenta en lograr la recuperación de aquellos conjuntos históricos y municipios rurales del Principado de Asturias que precisen de ello. Para lo cual se financiarán las actuaciones cuyo propósito sea conseguir una mejora de la habitabilidad, la seguridad, la accesibilidad y la eficiencia energética de edificios, así como también las obras de urbanización, accesibilidad y establecimiento de redes de climatización y agua caliente alimentadas con energías renovables en espacios públicos.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos, paisaje.

- Efectos positivos:

Patrimonio cultural: mediante la aplicación de esta medida se fomenta su recuperación, conservación y puesta en valor.

Población y salud humana: la otra consecuencia positiva de esta medida es el reclamo turístico que un tanto un conjunto histórico, como un municipio rural atractivo y en buen estado de conservación puede suponer, pudiendo contribuir todo ello al desarrollo del sector turístico de la zona y, con ello, a la diversificación económica y a la generación de empleo en la zona.

Artículo 32. Actuaciones de igualdad en el medio rural.

Artículo 32. Programa de microcréditos.

Artículo 32. Ayudas a organizaciones sin fines de lucro para fomentar la participación social y política de la mujer.

Artículo 32.c. Promoción de las mujeres en el medio rural.

Las medidas consisten en el desarrollo de proyectos y en la creación de las condiciones necesarias para contribuir a la promoción de las mujeres en el medio rural asturiano, fundamentalmente en relación con el asesoramiento para la creación de empresas, los estudios con enfoque de género, etc., con el objetivo de lograr la integración plena de la mujer en las políticas y medidas de desarrollo rural.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, suelo y tierra, biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: esta medida contribuye a la mejora del bienestar y la calidad de vida de las mujeres del medio rural.

Eje 4: Medio ambiente y agua.

Artículo 19. Elaboración de los Planes de Gestión para los espacios de la Red Natura 2000.

De la aplicación de esta medida se buscará que todos los espacios que integran la Red Natura 2000 presentes en la región (49 LICs y 13 ZEPAs) e incluidos en los respectivos Planes de Zona del Principado de Asturias encuadrados dentro del PDRS periodo 2010-2014 dispongan de su propio Plan de Gestión o equivalente.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Patrimonio cultural y, población y salud humana .

- Efectos positivos:

Los aspectos físicos y naturales saldrán beneficiados de esta medida debido a que estos Planes de Gestión basan su filosofía en criterios de sostenibilidad ambiental, buscando siempre gestionar adecuadamente los recursos naturales existentes dentro de cada ámbito de gestión. Una vez implantadas dichas figuras de gestión, resultará más viable mantener en un buen estado tanto los hábitats, como las especies que son objeto de conservación en el espacio, además de aportar medidas para combatir la pérdida de biodiversidad y patrimonio natural.

Artículo 21.a. Medidas de interés general de especies en peligro de extinción y hábitat emblemáticos en situación de mal estado de las zonas rurales.

Artículo 21. Conservación de los espacios naturales protegidos, de la diversidad biológica y de los Hábitats.

El objeto de estas medidas es mantener, o recuperar las condiciones conservación favorables de las especies, los hábitats y espacios naturales protegidos presentes en el medio rural del Principado de Asturias. Para ello, se contemplan una serie de actuaciones como son la recuperación de especies protegidas o amenazadas, la restauración de la diversidad biológica y geológica, la conservación de recursos naturales y sistemas ecológicos, la mejora de la naturalidad y del carácter tradicional del paisaje, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Patrimonio cultural y, población y salud humana .

- Efectos positivos:

La aplicación de este paquete de medidas únicamente puede suponer efectos positivos para los aspectos físicos y naturales.

Artículo 21.a. Red de información y asesoramiento con nuevas tecnologías para la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural.

Estas medidas están orientadas a la gestión de espacios Red Natura 2000, bien sea mediante la creación de una red de puntos de información y asesoramiento dirigidos a visitantes, agricultores, ganaderos o gestores forestales, bien sea mediante la ejecución de actuaciones de conservación y gestión en dichos espacios.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Patrimonio cultural y, población y salud humana .

- Efectos positivos:

Esta actuación supondrá una serie de efectos favorables sobre la atmósfera y el clima, el agua, la tierra y el suelo, la biodiversidad, la geodiversidad, los ENP y la Red Natura 2000 y, el paisaje.

Artículo 21.a. Apoyo al desarrollo sostenible en fincas propiedad del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

El Organismo Autónomo de Parques Nacionales es el organismo público administrativo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente que se encarga de desarrollar y coordinar la planificación y gestión de la Red de Parques Nacionales. Además, este organismo tiene a su cargo la gestión de los montes, fincas y bienes patrimoniales de propiedad estatal.

En el Principado de Asturias, el único espacio bajo la catalogación de Parque Nacional es el de los Picos de Europa, y por lo tanto el único espacio que podría beneficiarse de la aplicación de esta medida, la cual trata de posibilitar la contribución de determinadas fincas del parque y pertenecientes al Organismo Autónomo Parques Nacionales al desarrollo sostenible de las zonas rurales donde éstas se ubican.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, patrimonio cultural y, población y salud humana.

- Efectos positivos:

Esta actuación supondrá una serie de efectos favorables sobre el agua, la tierra y el suelo, la biodiversidad, la geodiversidad, los ENP y la Red Natura 2000, y el paisaje.

Artículo 21. Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas.

Mediante esta medida se llevan a cabo una serie de estudios previos que desembocarán en la posterior redacción de diversos Planes de ordenación sostenible y multifuncional de los recursos forestales, Planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos cinegéticos de la zona rural y Planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos de pesca fluvial de la zona rural.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Patrimonio cultural y, la población y salud humana.

- Efectos positivos:

Esta actuación contribuirá a la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (especies, hábitat, paisaje, caza, pesca), la prevención de incendios forestales, la conservación del suelo, etc. a escala de toda la zona rural, de ahí que pueda considerarse que genera una serie de efectos favorables para los todos los aspectos físicos y naturales.

Artículo 21. Elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje.

En la búsqueda de una conservación de los paisajes tradicionales rurales está fundamentada esta medida, para lo cual, lo que se fomenta es la realización de estudios que identifiquen, analicen y diagnostiquen los esos paisajes presentes en las áreas rurales de la región, para en función a ello, llevar a cabo el diseño de unas acciones que contribuyan a su protección, gestión y ordenación.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Patrimonio cultural y, la población y salud humana .

- Efectos positivos:

Esta actuación contribuirá de modo positivo sobre todos los factores ambientales, incluido el patrimonio cultural presente dentro del medio rural, y, especialmente sobre el paisaje, contribuyendo además a una aplicación efectiva de los compromisos establecidos tras la ratificación del Convenio Europeo del Paisaje.

Artículo 21. Adaptación de la zona rural al cambio climático.

Medida consistente en el estudio de los efectos que el cambio climático puede producir sobre los ecosistemas y el resto de recursos naturales presentes en la zona rural, tratando además de buscar posibles acciones que contribuyan a minimizar estos efectos sobre el medio rural.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Tierra y suelo, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Esta medida generará efectos positivos a medio-largo plazo para conjunto de elementos ambientales, así como para la población presente en la zona rural asturiana, especialmente sobre los recursos naturales renovables.

Artículo 21. Educación, interpretación y sensibilización ambiental.

Esta medida se orienta hacia el apoyo de todas acciones enfocadas a inculcar en la población unas ideas y pautas de comportamiento respetuosas con el medio ambiente. Para ello, se subvencionaran diversas acciones, que irán desde la construcción y equipamiento de instalaciones destinadas a la interpretación, educación o sensibilización ambiental, al desarrollo de acciones formativas, conferencias, seminarios o campañas para la sensibilización ambiental de la sociedad.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

No constan.

- Efectos positivos:

Esta medida revertirá en una serie de efectos positivos para todos y cada uno de los aspectos ambientales analizados en el estudio de impactos significativos, siendo una consecuencia directa de ese evidente beneficio para todos esos factores físicos y naturales la mejora en la calidad de vida y el bienestar de población presente en estas zonas rurales.

Artículo 21. Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente.

Mediante esta medida se subvencionarán todas aquellas iniciativas y acciones que fomenten la conservación de la naturaleza y el medio ambiente regional mediante realización de actuaciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

No constan.

- Efectos positivos:

Esta medida revertirá en una serie de efectos positivos para todos y cada uno de los aspectos ambientales analizados en el estudio de impactos significativos, siendo una consecuencia directa de ese evidente beneficio para todos esos factores físicos y naturales la mejora en la calidad de vida y el bienestar de población presente en estas zonas rurales.

Artículo 25.g. Restauración hidrológica-forestal.

Mediante esta medida se fomentaran todas aquellas acciones que favorezcan la progresión de la vegetación preexistente, aplicando siempre y cuando sea posible cuidados culturales y reduciendo los usos limitantes; medidas que, en el caso de no ser viable su puesta en funcionamiento, serán sustituidas por otras actuaciones más directas como la repoblación con especies autóctonas, así como la corrección de los efectos erosivos.

- Efectos negativos:

Biodiversidad y paisaje: en el caso de que las medidas a tomar resulten desafortunadas, como por ejemplo las producidas por las reforestaciones con especies alóctonas, empleo de técnicas agresivas de preparación del terreno y tratamiento de la vegetación preexistente, etc, puede entrañar una serie de efectos negativos sobre estos factores naturales.

- Efectos nulos o no significativos:

Patrimonio cultural

- Efectos positivos:

Por el contrario, unas actuaciones sostenibles y acertadas generaran efectos positivos para todos y cada uno de los aspectos ambientales analizados en el estudio de impactos significativos, beneficiándose también directamente el factor concerniente a la población ya la salud humana, debido a la mejora que se producirá en su calidad de vida.

Artículo 20.g. Mejora del medio ambiente, en relación con las actividades mineras no energéticas.

El objetivo de esta medida es paliar los efectos negativos que la actividad minera ha provocado sobre el medio ambiente de la región, impactos que han dejado huella dejándose notar sobremedida en la zona de la cuenca central hullera, y en menor medida en otros puntos del occidente del Principado. Para ello, esta medida subvenciona diferentes acciones como puede ser la construcción de infraestructuras, acondicionamiento de escombreras, tratamiento y depuración de vertidos y residuos, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Agua: mediante la reducción de vertidos que puedan contaminar dicho elemento.

Tierra y Suelo: gracias al acondicionamiento de las escombreras y la restauración de los vertederos

Biodiversidad, geodiversidad, espacios protegidos y Red Natura 2000 y, paisaje: el aumento sobre la protección del patrimonio natural, así como el especial énfasis puesto

en el logro de una recuperación y restauración del mismo frente a las actividades extractivas, así como la consecución de una mejora en la integración de este tipo de actividades en el entorno, son acciones que provocaran esos efectos beneficiosos sobre estos factores ambientales.

Población y salud humana: además de los beneficios propios para la salud humana y la mejora del bienestar producido por la integración de estas actividades en el entorno, también se producirá un efecto positivo desde el punto de vista económico, al considerar dichas acciones como una oportunidad de diversificación económica para esta zona debido a la creación de puestos de trabajo mediante el aprovechamiento no consuntivo de las minas abandonadas.

Eje 5: Medidas horizontales

Asistencia técnica para apoyo a la aplicación del Plan de Zona.

La medida tiene como objetivo apoyar a las Comunidades Autónomas como el Principado de Asturias a la elaboración de los Planes de Zona, en términos de financiar los gastos de asistencia técnica para la ejecución de dichos planes, incluyendo los gastos de elaboración de proyectos, de información, asesoramiento y dinamización de la población, etc.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

No constan.

Efectos positivos: este apoyo técnico contribuirá sin duda al logro de un beneficio integral todos los factores ambientales, tanto físicos como naturales, sociales o económicos, y siempre bajo un criterio en el que prime el desarrollo, sin que ello suponga una merma sobre los recursos naturales existentes en el medio rural.

Artículo 29.d. Elaboración del Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental Español en el medio rural.

El objetivo de la medida es la protección del Patrimonio Histórico-Artístico del medio rural, fomentando su difusión y mantenimiento.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad y espacios protegidos y, paisaje.

- Efectos positivos:

Patrimonio cultural: como resulta lógico este factor es el principal beneficiado de esta medida, más aún si se tiene en consideración que el patrimonio presente en el medio rural resulta muy vulnerable a sufrir un deterioro natural o antrópico así como ante posibles expolios.

Población y salud humana: se trataría del otro aspecto social beneficiado, debido a que un patrimonio Histórico-Artístico siempre supone una atracción para los visitantes, lo

cual contribuye al desarrollo del sector turístico, generándose así una cierta diversidad económica en el medio rural que repercutirá en la creación de nuevos puestos de trabajo que a su vez sirvan como factor determinante de cara a fijar población en el medio rural.

Artículo 32. Iniciativas contra la violencia de género dentro del marco de colaboración MIG/FEMP

Artículo 32. Actuaciones de igualdad en el medio rural.

Artículo 32. Programa de microcréditos.

Artículo 32. Ayudas a organizaciones sin fines de lucro para fomentar la participación social y política de la mujer.

Artículo 32.c. Promoción de las mujeres en el medio rural.

Este paquete de medidas se orienta al apoyo de las mujeres que habitan en el medio rural asturiano, fundamentalmente de cara al desarrollo de proyectos empresariales, u otras acciones que contribuyan a una integración total de la mujer dentro de las distintas políticas y medidas de desarrollo rural.

- Efectos negativos:

A priori no se considera que esta medida vaya a producir ningún efecto negativo sobre ninguno de los aspectos ambientales.

- Efectos nulos o no significativos:

Atmósfera y clima, agua, tierra y suelo, biodiversidad, geodiversidad y espacios protegidos, paisaje y, patrimonio cultural.

- Efectos positivos:

Población y salud humana: esta medida supondrá un aumento de la calidad de vida y una mejora en el bienestar de las mujeres presentes en el medio rural.

EFFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DEL PDRS 2010-2014. PLANES DE ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS

| Eje | Artículo | Actuaciones para el desarrollo sostenible | ASPECTOS AMBIENTALES | | | | | | | ASPECTOS SOCIALES | | | |
|-----|------------|--|-----------------------------|------|--------------|---|---------|--|--|---------------------|--------------------------|--|--|
| | | | ASPECTO FISICOS Y NATURALES | | | ASPECTO AMBIENTALES | | | | Patrimonio Cultural | Población y Salud Humana | | |
| | | | Aire/Clima | Agua | Tierra/Suelo | Biodiversidad Geodiversidad, RRENP, Red Natura 2000 | Paisaje | | | | | | |
| | Art. 16 | Apoyo a la suscripción de contratos territoriales de zona. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 17.1 | Incentivos Económicos Regionales. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 a) | Fomento de la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 a) | Plan de acción integral para los sectores ovino y caprino. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 b) | Fomento de la integración cooperativa en entidades asociativas agrarias que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, para mejorar la dimensión empresarial, la eficiencia y la rentabilidad de las mismas. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 b) | Subvenciones estatales dedicadas al sector equino. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 b) | Subvenciones estatales destinadas a la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 | Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 | Ayudas para la implantación en las empresas de sistemas integrados de gestión. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 | Apoyo al comercio en zonas rurales. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 | Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 | Promoción del turismo rural. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 | Ayudas a empresas turísticas en el medio rural. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 d) | Mejora de la productividad y competitividad del comercio en el medio rural. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 e) | Planes de competitividad turística y convocatorias de acciones complementarias a los anteriores. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 e) | Clubes de producto en denominaciones de origen de productos agroalimentarios. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 e) | Apoyo a la modernización de infraestructuras de destinos turísticos maduros. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 e) | Programa Anfitriones. | | | | | | | | | | | |
| | Art. 20 e) | Fortalecimiento y extensión en destinos del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED) y Productos Turespaña. | | | | | | | | | | | |

EJE 1. ACTIVIDAD ECONOMICA Y EMPLEO

IMPACTO INDETERMINADO

EFFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DEL PDRS 2010-2014. PLANES DE ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS

| Eje | Artículo | Actuaciones para el desarrollo sostenible | ASPECTOS AMBIENTALES | | | | | | | ASPECTOS SOCIALES | |
|-----|------------|---|-----------------------------|------|--------------|---|---------|---------------------|--------------------------|-------------------|--|
| | | | ASPECTO FISICOS Y NATURALES | | | | Paisaje | Patrimonio Cultural | Población y Salud Humana | | |
| | | | Aire/Clima | Agua | Tierra/Suelo | Biodiversidad Geodiversidad. RRENPNatura 2000 | | | | | |
| | Art. 20 e) | Fortalecimiento y extensión en destinos del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED) y Productos Turespaña. | | | | | | | | | |
| | Art. 20 f) | Ayudas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional. | | | | | | | | | |
| | Art. 20 f) | Ayudas a la realización de proyectos piloto. | | | | | | | | | |
| | Art. 20 | Fomento de la agricultura ecológica. | | | | | | | | | |
| | Art. 20 e) | Fortalecimiento y extensión en destinos del Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos (SICTED) y Productos Turespaña. | | | | | | | | | |
| | Art. 20 e) | Clubes de producto turístico en espacios naturales. | | | | | | | | | |
| | Art. 20 f) | Ayudas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional. | | | | | | | | | |
| | Art. 20 f) | Ayudas a la realización de proyectos piloto. | | | | | | | | | |
| | Art. 21 a) | Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. | | | | | | | | | |
| | Art. 21 a) | Fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos. | | | | | | | | | |
| | Art. 22 | Asesoramiento y tutela a jóvenes iniciativas empresariales y a empresas de economía social. | | | | | | | | | |
| | Art. 22 | Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos. | | | | | | | | | |
| | Art. 22 | Información y formación profesional ocupacional y continua de los trabajadores. | | | | | | | | | |
| | Art. 22 a) | Mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural, creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de empresas. | | | | | | | | | |
| | Art. 22 a) | Programa específico de formación e inserción laboral a favor de mujeres desempleadas del medio rural, con necesidades formativas especiales y con dificultades para su inserción o recualificación profesional. | | | | | | | | | |
| | Art. 22 a) | Concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social, de la responsabilidad social de las empresas y del autoempleo. | | | | | | | | | |

EJE 1. ACTIVIDAD ECONOMICA Y EMPLEO

| EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DEL PDRS 2010-2014. PLANES DE ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS | | | | | | | | | | | |
|--|------------|---|------------------------------|------|--------------|--|---------|----------------------|--|--|--------------------------|
| Eje | Artículo | Actuaciones para el desarrollo sostenible | ASPECTOS FISICOS Y NATURALES | | | | | ASPECTOS AMBIENTALES | | | Población y Salud Humana |
| | | | Aire/Clima | Agua | Tierra/Suelo | Biodiversidad Geodiversidad. RRENPN. Red Natura 2000 | Paisaje | Patrimonio Cultural | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | Art. 27 | Mejora del equipamiento y formación de la policía local | | | | | | | | | |
| | Art. 27 | Planes de emergencia en zonas rurales sujetas a riesgos | | | | | | | | | |
| | Art. 27 | Servicios de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género | | | | | | | | | |
| | Art. 27 | Integración en el mercado laboral de mujeres víctimas de violencia de género | | | | | | | | | |
| | Art. 27 b) | Incentivo a los destinos de la Guardia Civil en zonas rurales remotas | | | | | | | | | |
| | Art. 27 c) | Acondicionamiento y mejora de las casas cuartel e instalaciones de la Guardia Civil en zonas rurales | | | | | | | | | |
| | Art. 27 d) | Mejora de los medios de las dotaciones de la Guardia Civil en el medio rural | | | | | | | | | |
| | Art. 28 | Cooperación con las corporaciones locales en materia de educación y deporte | | | | | | | | | |
| | Art. 28 | Cooperación con las federaciones deportivas en materia de deportes vinculados al desarrollo rural | | | | | | | | | |
| | Art. 28 | Apoyo a la dotación de guarderías de iniciativa privada en el medio rural | | | | | | | | | |
| | Art. 28 | Mejora de los centros escolares públicos en zonas rurales prioritarias | | | | | | | | | |
| | Art. 28 | Formación de personas con necesidades educativas especiales | | | | | | | | | |
| | Art. 28 d) | Red Nacional de Itinerarios no Motorizados | | | | | | | | | |
| | Art. 29 | Recuperación y promoción del patrimonio cultural y difusión de la cultura | | | | | | | | | |
| | Art. 29 | Apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal | | | | | | | | | |
| | Art. 29 | Apoyo a iniciativas culturales de asociaciones y particulares | | | | | | | | | |
| | Art. 29 b) | Ayuda para la mejora de las infraestructuras culturales | | | | | | | | | |
| | Art. 29 c) | Ayudas para incentivar la lectura en las bibliotecas rurales municipales en municipios de menos de 50.000 habitantes. | | | | | | | | | |
| | Art. 29 c) | Organización de los Encuentros Biblioteca y Municipio | | | | | | | | | |

EJE 3. SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

EFFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DEL PDRS 2010-2014. PLANES DE ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS

| Eje | Artículo | Actuaciones para el desarrollo sostenible | ASPECTOS AMBIENTALES | | | | | ASPECTOS SOCIALES | | | | |
|-----|--------------------|--|-----------------------------|------|---------------|---|--|-------------------|---------------------|--------------------------|--|--|
| | | | ASPECTO FISICOS Y NATURALES | | | | | Paisaje | Patrimonio Cultural | Población y Salud Humana | | |
| | | | Aire/Clima | Agua | Tierral/Suelo | Biodiversidad Geodiversida. RRENPF. Red Natura 2000 | | | | | | |
| | Art. 29 d) y 33 c) | Recuperación y potenciación de itinerarios históricos culturales en el medio rural | | | | | | | | | | |
| | Art. 30 | Mejora de la sanidad rural | | | | | | | | | | |
| | Art. 30 | Mejora de las estructuras para la protección social en el medio rural | | | | | | | | | | |
| | Art. 32 | Actuaciones de igualdad en el medio rural | | | | | | | | | | |
| | Art. 32 | Programa de microcréditos | | | | | | | | | | |
| | Art. 32 | Ayudas a organizaciones sin fines de lucro para fomentar la participación social y política de la mujer | | | | | | | | | | |
| | Art. 32 c) | Promoción de las mujeres en el medio rural | | | | | | | | | | |
| | Art. 32 a) | Mejora de los Servicios de Autonomía y Atención a la Dependencia en zonas rurales | | | | | | | | | | |
| | Art. 32 d) | Desarrollo de servicios sociales de atención primaria en el medio rural | | | | | | | | | | |
| | Art. 32 d) | Subvenciones a ONG para programas de cooperación y voluntariado sociales en el medio rural con cargo al IRPF | | | | | | | | | | |
| | Art. 33 | Apoyo a la elaboración de planes de urbanismo y ordenación del territorio | | | | | | | | | | |
| | Art. 33 | Apoyo a la rehabilitación de viviendas rurales | | | | | | | | | | |
| | Art. 33 c) | Actuaciones destinadas a la conservación y enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural, financiadas a través del denominado 1% cultural, en aplicación de la Ley 15/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español | | | | | | | | | | |
| | Art. 33 c) | Apoyo de actuaciones sobre áreas de rehabilitación integral en municipios rurales | | | | | | | | | | |

EJE 3. SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

EFFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DEL PDRS 2010-2014. PLANES DE ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL. PRINCIPADO DE ASTURIAS

| Eje | Artículo | Actuaciones para el desarrollo sostenible | ASPECTOS AMBIENTALES | | | | | | ASPECTOS SOCIALES | | |
|-----------------------------|--|---|-----------------------------|------|---------------|---------|---------------------|--------------------------|---|--|--|
| | | | ASPECTO FISICOS Y NATURALES | | | Paisaje | Patrimonio Cultural | Población y Salud Humana | | | |
| | | | Aire/Clima | Agua | Tierral/Suelo | | | | Biodiversidad Geodiversida, RRENIP, Red Natura 2000 | | |
| EJE 5: MEDIDAS HORIZONTALES | Art. 32 | Asistencia técnica para apoyo a la aplicación del Plan de Zona | | | | | | | | | |
| | | Iniciativas contra la violencia de género dentro del marco de colaboración MIG/FEMP | | | | | | | | | |
| | Art. 29 d) | Elaboración del Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental Español en el medio rural | | | | | | | | | |
| | Art. 32 | Actuaciones de igualdad en el medio rural | | | | | | | | | |
| | Art. 32 | Programa de microcréditos | | | | | | | | | |
| | Art. 32 | Ayudas a organizaciones sin fines de lucro para fomentar la participación social y política de la mujer | | | | | | | | | |
| Art. 32 c) | Promoción de las mujeres en el medio rural | | | | | | | | | | |



Efectos positivos

Efectos negativos

Efectos que dependiendo del tipo de actuación, pueden resultar positivos o negativos

6. Análisis de alternativas

6. Análisis de alternativas.

6.1 Introducción

En base a lo establecido tanto en la Ley 9/2006, como en el documento de referencia emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, a continuación se procederá a realizar un análisis detallado de las diferentes alternativas contempladas en este Informe de Sostenibilidad Ambiental, incluida la cero o no realización del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Periodo 2010-2014 para los Planes de Zona de Asturias, análisis mediante el cual se llevará a cabo una evaluación, y posterior justificación ambiental de la alternativa escogida.

En el caso de este PDRS, las alternativas barajadas se reducen exclusivamente a dos, por un lado la alternativa 0 o no realización del Programa, y por otro la contraria, es decir, la denominada alternativa 1, que se identifica con la ejecución de PDRS.

Como punto de partida a la hora de realizar dicho proceso de análisis, evaluación, y justificación, se hace necesario reseñar una serie de objetivos principales y secundarios que contempla este PDRS, y cuya consecución se realiza a través de los diferentes Ejes Estratégicos de acción que en él se recogen, para posteriormente realizar un exhaustivo análisis que pueda determinar que efectos produce cada una de las alternativas sobre ellos, y por consiguiente, ver cual de ellas es la más adecuada para el medio rural del Principado de Asturias.

Por último, y en base a esos los objetivos establecidos, y tras llevar a cabo ese análisis de las posibles alternativas para el PDRS, se realiza una comparativa entre ellas con la finalidad de dilucidar y justificar adecuadamente cual resulta la más adecuada.

| OBJETIVOS PRINCIPALES Y ESPECIFICOS DEL PDRS. 2010-2014. PLANES DE ZONA DE ASTURIAS | | | | |
|--|--------|--|--------|--|
| Eje | Código | Objetivo Principal | Código | Objetivo específico |
| 1. Actividad económica y empleo | 1 | Fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias. | | |
| 2. Infraestructuras y equipamientos básicos | 2 | Dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones. | 2.1 | Dotar de acceso por carretera asfaltada a todos los núcleos tradicionales y actualmente habitados con más de 50 habitantes. |
| | | | 2.2 | Asegurar el abastecimiento energético con un nivel de garantía adecuado en todos los núcleos habitados. |
| 3. Servicios y bienestar social | 3 | Potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana. | 3.1 | Disponer de rutas de transporte escolar para facilitar el traslado de todos los alumnos que lo precisen, en particular de núcleos aislados y de zonas de montaña. |
| | | | 3.2 | Disponer de al menos una biblioteca de referencia para la zona, con catálogo de publicaciones virtual o accesible en todos los ayuntamientos de la zona, y distribución de préstamos itinerante con apoyo en los consistorios. |
| | | | 3.3 | Asegurar un estado de conservación adecuado en todos los bienes de interés cultural de la zona. |

**OBJETIVOS PRINCIPALES Y ESPECIFICOS DEL PDRS. 2010-2014.
PLANES DE ZONA DE ASTURIAS**

| Eje | Código | Objetivo Principal | Código | Objetivo específico |
|---------------------------------|--------|---|--------|---|
| | | | 3.4 | Contar en todos los centros de salud rurales con un equipamiento sanitario básico estándar. |
| | | | 3.5 | Disponer un servicio de atención a urgencias médicas que permita reducir el tiempo de espera de los potenciales pacientes de todos los núcleos de la zona rural hasta la llegada del medio de transporte (ambulancia UVI o helicóptero) a un máximo de 30 minutos. |
| | 4 | Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y las personas mayores. | 4.1 | Disponer de un servicio de asistencia a la dependencia, basado en un teléfono de ayuda y de equipos de asistentes a domicilio. |
| | 5 | Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio. | 5.1 | Disponer en todas las zonas rurales de un servicio de atención a la infancia en edad preescolar accesible a la totalidad de familias con hijos en estas circunstancias |
| | | | 5.2 | Disponer de un servicio de información y orientación preferentemente dirigido a colectivos con necesidades específicas, sobre aspectos básicos: formación, empleo, vivienda, hábitos de vida saludables, prevención de drogodependencias, voluntariado y acción social, integración social, violencia de género, igualdad, ocio, cultura y deporte. |
| | 6 | Facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural, y favorecer una ordenación territorial y un urbanismo adaptados a sus condiciones específicas, que garantice las condiciones básicas de accesibilidad, que atiendan a la conservación y rehabilitación del patrimonio construido, persigan un desarrollo sostenible y respeten el medio ambiente. | 6.1 | Garantizar el acceso a la vivienda para todos los habitantes del medio rural, promoviendo una política de vivienda que permita cubrir las necesidades previsibles de las familias y de los jóvenes. |
| 4. Medio Ambiente | 7 | Lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales. | 7.1 | Disponer de Planes de Gestión u otros instrumentos de planificación para todos los lugares Natura 2000 incluidos en las zonas del Programa. |
| | | | 7.2 | Clausurar y restaurar todos los vertederos ilegales de residuos. |
| | | | 7.3 | Implantar la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos (no peligrosos) en todos los municipios rurales de más de 5000 habitantes. |
| | | | 7.4 | Conseguir que dispongan de puntos limpios todos los municipios de más de 2000 habitantes. |
| | | | 7.5 | Asegurar la aptitud para el consumo del agua, así como la garantía del abastecimiento, en todos los núcleos habitados de cada zona rural del Programa. |
| | | | 7.6 | Tratar todos los vertidos de aguas residuales urbanas que afectan a lugares de la Red Natura 2000 y a Parques Nacionales, mediante sistemas de depuración adecuados a los objetivos de conservación en cada caso establecidos. |
| 5. Actuaciones no territoriales | 8 | Apoyo de aquellas iniciativas no territoriales que contribuyan al desarrollo en el medio rural asturiano. | | |

6.2. Alternativa 0.

La elección de esta alternativa supondría cortar de forma radical una importante oportunidad de lograr un desarrollo ambientalmente sostenible del medio rural del Principado de Asturias. Por lo tanto, la opción que representa esta Alternativa 0 supondría un freno al medio rural en todos los aspectos (empleo, infraestructuras, económico etc), lo cual contribuiría sin lugar a dudas a una aceleración aún mayor del proceso de abandono de la población rural hacia las áreas urbanas.

A tenor de lo ya comentado, todo parece indicar que a priori, y sin profundizar en pormenores, esta Alternativa 0 debería ser desechada, si bien a continuación se procederá a analizar dicha opción con el fin de entrar en un mayor detalle sobre las repercusiones que supondría la aplicación de esta denominada alternativa cero.

A continuación se detallan algunas de las deficiencias que se podrían derivar de la no realización del Programa:

En el Eje 1. Actividad económica y empleo.

- Un estancamiento de la economía del medio rural del Principado de Asturias, la cual se encuentra sometida al tradicional dominio ejercido por las actividades agropecuarias, y que de no aplicarse el Programa podría no avanzar de modo firme hacia una mayor diversificación económica, produciéndose así un deterioro todavía más profundo de la economía en el medio rural de la región.
- Siendo las actividades económicas más representativas en el medio rural asturiano las agrícolas y ganaderas, la no aplicación de las medidas contempladas en este eje, implicaría una progresiva obsolescencia de las explotaciones dedicadas a dichas actividades, derivando todo ello en una pérdida de productividad y por lo tanto de competitividad, ante lo cual terminarían desapareciendo, aumentando de este modo el desempleo y el abandono de la población de que habita en las áreas rurales del Principado de Asturias.
- También se podría ver afectada de forma negativa otra importante vertiente como es la del empleo, debido tanto a la no generación de nuevos puestos de trabajo, como a alimentar una cierta inestabilidad sobre los ya existentes, al impedir esta alternativa 0 el desarrollo de las acciones contempladas en este PDRS a través del artículo 22 en sus apartados a y b, los cuales se enfocarían hacia la mejora de los procesos productivos de las empresas ya existentes, así como a la implantación de nuevas empresas, o el apoyo al establecimiento de trabajadores autónomos en el medio rural.
- Se generaría igualmente escenario deficitario en cuanto a la formación de la población activa. Produciéndose un vacío en este aspecto, hecho este que sin duda dificultará el acceso al mercado laboral de aquella población rural en situación de desempleo, reduciéndose también la productividad de la que se encuentra ya empleada.
- Se produciría una nula creación de puestos de trabajo en el medio rural, así como el posible debilitamiento de muchos de los ya existentes, ante lo cual se daría, con bastante seguridad una trasvase de efectivos demográficos desde el medio rural hacia el urbano en busca de empleo.
- Sin la contribución de las medidas específicas que este PDRS considera de cara a lograr una mejora sustancial tanto en la calidad como en la diversidad de la oferta turística existente en el medio rural asturiano, esta podría verse superada por otros destinos de la franja norte del país con los que compite directamente. Las consecuencias de dicho atraso respecto a estos otros destinos sería el debilitamiento de un sector económico de gran importancia y que además emplea a un importante número de personas en el medio rural.

Además, es necesario apuntar que todas estas consecuencias negativas para este eje económico y laboral afectarían de forma directa a otros ejes estratégicos como por ejemplo el al del medio ambiente, produciéndose situaciones como las siguientes:

- La desaparición de algunas de las actividades económicas tradicionales presenten en el medio rural asturiano debido a la falta de apoyos e incentivos, terminaría por perjudicar la conservación de muchos ecosistemas, que encuentran en estas actividades un aliado fundamental para mantener su equilibrio.
- Por su parte, la falta de apoyo a las explotaciones más reducidas aceleraría su progresiva desaparición, hecho este que sin duda contribuirá también, como es lógico, a que se produjera un descuido en el mantenimiento y conservación de determinadas áreas rurales, generándose muy posiblemente una merma en la biodiversidad, pudiendo incluso llegar a aumentar la probabilidad de sufrir determinados riesgos, como por ejemplo los incendios.

En el Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos.

- Es lógico pensar que podría producirse un déficit tanto en aquellas infraestructuras como equipamientos básicos necesarios para que la población que habita en el medio rural asturiano disfrute de una calidad de vida similar a la de la población urbana.
- Un deterioro y obsolescencia de todas aquellas infraestructuras existentes, especialmente en materia de gestión del agua y la energía, y que debido a la no ejecución del programa no podrán ser adaptadas a las nuevas necesidades requeridas ni ser su mantenimiento el adecuado, y por lo tanto lograr una gestión óptima de dichos recursos.
- Se generaría una más que segura ralentización o estancamiento en cuanto al impulso de las energías renovables en el medio rural.
- Podría producirse también un escenario en el que se diera una deficiente y mala gestión de los residuos (tanto los generados por las actividades agrícolas y ganaderas, como los procedentes del consumo domésticos, pequeñas industrias, etc), lo cual afectará negativamente al medio ambiente y la sostenibilidad.
- Por último, queda por reseñar los efectos que unos vetustos y deficientes sistemas de comunicación, tanto de transporte de personas, como en lo referente a las nuevas tecnologías, implicarían para el medio rural, y que contribuirían a mantener, e incluso aumentar el aislamiento del medio rural asturiano respecto a las principales áreas demográficas y económicas de la región.

En el Eje 3. Servicios y bienestar social.

- Podría producirse una insuficiente presencia en el número de efectivos y medios tanto de la policía local como de Guardia Civil en determinados municipios rurales. Situación que repercutiría de forma negativa en un descenso en la seguridad de la población rural, el incremento en sus tiempos de reacción, así como también en una menor vigilancia sobre aquellos elementos, espacios y especies que ostenten algún tipo de interés o protección existentes en las áreas rurales del Principado de Asturias.
- Una menor calidad de vida y bienestar social derivados de la ausencia total o lo limitado de unos servicios sanitarios de garantías, hecho este que vendría emanado de la no aplicación del Programa, con la consiguiente escasez en cuanto a recursos destinados a mejorar todos los aspectos sanitarios (formación de personal, dotación de equipamientos y material, construcción, ampliación y mejoras de centros de atención, etc), situación que se terminaría por traducirse en una deficiente atención a los pacientes, aumento de los tiempos de espera, etc.

- Al igual que sucede en el sector sanitario, en el educativo, la no aplicación del Programa conllevaría también una insuficiencia de recursos que derivaría en una merma del nivel educativo al existir mayores dificultades a la hora de equipar a los centros con el material adecuado, ampliar y mejorar los centros educativos en caso de ser necesario, formación de personal docente, etc. Necesidades educativas que de no aplicarse el Programa también afectarían no solo a la población en edad escolar, sino también a aquellos otros colectivos con unas necesidades educativas especiales (discapacitados, inmigrantes, etc) aumentando así el riesgo de exclusión de los mismos.
- Se producirá una importante regresión e insuficiente valorización del patrimonio cultural existente en los espacios rurales de la región, situación esta que será inevitable sin el desarrollo del Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
- Esa falta de apoyos, extendida también a todas aquellas iniciativas deportivas y culturales que se puedan llevar a cabo en el medio rural, terminarían por derivar en una escasez en la ofertas para el esparcimiento de la población, produciéndose una oferta vinculada al ocio muy limitada, que acabaría por traducirse en el consiguiente descenso de la calidad de vida para la población.
- Los programas de atención social podrían verse muy seriamente afectados, lo cual supondría un importante atraso en determinados aspectos sociales tales como la prestación de apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, integración en la sociedad de aquellos colectivos más desfavorecidos, etc.
- La no aplicación de las medidas destinadas a facilitar el acceso a una vivienda por parte de la población joven, así como del apoyo que el Programa contempla de cara a la rehabilitación de viviendas rurales son dos aspectos bastante relevantes, ya que de no llegar a desarrollarse el Programa supondrían una dificultad añadida a la hora de fijar población en el medio rural.

En el Eje 4. Medio ambiente.

- La falta de apoyos y medidas pueden influir de modo determinante en algunos aspectos como la regresión de las actividades tradicionales agropecuarias, o la desaparición de muchas explotaciones agrícolas y ganaderas debido a una falta de productividad, hechos estos que desencadenarían un claro perjuicio para la conservación y mantenimiento de los espacios naturales protegidos, los incluidos dentro de la Red Natura 2000, los paisajes rurales tradicionales, así como cualquier otro espacio de elevado valor ecológico y natural presente en el medio rural asturiano.
- La no aplicación del Programa también podría suponer desde el punto de vista ambiental una considerable merma en la biodiversidad natural existente en región, así como de los recursos genéticos ganaderos de uso tradicional, como pueden ser las razas autóctonas existentes en el Principado de Asturias (vacas Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña, Poni Asturcón, Cabra Bermeya, Oveja Xalda, Gochu Asturcelta y Pita pinta).
- Una inadecuada gestión, así como la no redacción de proyectos para una gestión sostenible de los recursos forestales, o la restricción de los procesos de repoblación derivados de la no aplicación del Programa también incidirá de forma sustancial en la aceleración de los procesos de erosión y pérdida de suelo en el Principado de Asturias.
- La redacción de planes y proyectos de gestión, protección, ordenación, restauración, educación, o demás herramientas cuya finalidad sea proteger y evitar el deterioro del medio ambiente en el Principado de Asturias no llegaran a realizarse en el caso ser la Alternativa 0 la que se decidiera ejecutar.

Tras estas apreciaciones realizadas para cada uno de los diferentes ejes estratégicos incluidos en el PDRS. Planes de Zona del Principado de Asturias para el periodo 2010-2014, resulta más que evidente que la elección de la Alternativa 0 resulta totalmente desaconsejable.

6.3. Alternativa 1.

Por su parte, esta Alternativa 1 favorable a la ejecución del PDRS, implicaría el desarrollo en el Principado de Asturias de determinadas medidas sectoriales que, a través de una programación transversal contribuya a llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias para la mejora y conservación de los valores tanto naturales, como sociales, económicos y culturales en el medio rural incluido dentro de los ámbitos de aplicación del Programa (Planes de Zona del Oriente y el Occidente), y siempre bajo los principios fundamentales de la sostenibilidad ambiental.

Por lo tanto, se plantea como opción más conveniente llevar a cabo la ejecución del Programa, teniendo para ello en cuenta, y como base esencial a la hora de desarrollarlo evitar cualquier acción que vaya en contra de los ya anteriormente mencionados principios básicos de sostenibilidad.

Una de las principales pretensiones del PDRS es el mantenimiento de las actividades tradicionales, así como el logro de una diversificación económica del medio rural, todo ello orientado hacia un objetivo fundamental como es el tratar de fijar la población en el campo asturiano.

Valorándose de igual modo la preservación y fortalecimiento de los elevados valores ambientales presentes en el medio rural, elaborando para ello una serie de medidas encaminadas a lograr su puesta en valor como recurso económico; todo ello, y como se acaba de comentar, sin dejar caer en el olvido la importancia del mantenimiento de los usos tradicionales, en cultivos, actividad ganadera, explotación forestal, zonas de pradería y pasto, etc, que no solo servirá para la obtención de recursos, sino que contribuirán al mantenimiento de la población y el paisaje.

Todas estas consideraciones se reflejan en la Alternativa 1 en función de los diferentes ejes estratégicos del siguiente modo:

En el Eje 1. Actividad económica y empleo:

- Gracias a esta alternativa se facilitará el mantenimiento y consolidación de las actividades tradicionales del medio rural de la región, lo cual, además de resultar un aspecto muy positivo de cara a la conservación de determinados ecosistemas, paisajes y valores naturales sobre los que estas actividades tradicionales agropecuarias se desarrollan, tienen un importante peso específico en cuanto a su aportación al mantenimiento de la actividad económica en el medio rural, con lo cual se producirá un mayor aliciente a la hora de fijar población.
- Los apoyos de este Programa también servirían para evitar el cierre de aquellas explotaciones más modestas en cuanto a volumen de actividad. con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. Además, con su mantenimiento, estas explotaciones también ayudan a la conservación de los espacios naturales, al mantenimiento de los paisajes rurales, a evitar posibles pérdidas de biodiversidad, o prevenir que se puedan producir ciertos riesgos naturales como puede ser el caso de los incendios.
- Los paquetes de ayudas económicas y medidas que el Programa contempla para tratar de mejorar la productividad y modernización de las actividades agropecuarias presentes en el medio rural del Principado de Asturias, como ya se comentó, servirán sin duda como aliciente para evitar el éxodo de población hacia las áreas urbanas.
- De todas las connotaciones favorables descritas hasta este punto se desprende un escenario también positivo desde el punto de vista del empleo, y donde no solo se logrará la conservación de una importante parte del ya existente, sino también la

creación de nuevos puestos de trabajo vinculados tanto a las actividades agrícolas y ganaderas, como a otras que permiten una diversificación de la economía en el medio rural (turísticas, deportivas, culturales, etc).

- Ya por último, otro argumento que refuerza aún más si cabe la ejecución de este PDRS, al menos desde el punto de vista de este eje referente a la actividad económica y del empleo, es la contribución del mismo a reforzar todas aquellas iniciativas vinculadas a la formación de los trabajadores, al apoyo de nuevos emprendedores o, a la creación de empleo autónomo, etc.

En el Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos.

- Gracias a las medidas contempladas en este Eje 2, se producirá una mejora en la calidad de vida y bienestar de la población residente en el medio rural, ya que permitirá el acceso a unos equipamientos e infraestructuras básicas que le cubran a este segmento de población, y de forma satisfactoria, las necesidades primordiales actuales ,así como las que se puedan producir en un futuro a medio plazo.
- Así mismo, aquella población que ya disfrute de estas infraestructuras y servicios podrá verse también beneficiada de una modernización y perfeccionamiento de los mismos, lo cual permitirá lograr una mejora del servicio preexistente. Produciéndose además un mejor aprovechamiento de determinados recursos, destacando principalmente el del agua y la energía.
- Dentro de este Eje estratégico también se englobarían todas aquellas acciones encaminadas a fomentar el uso de las energías renovables, con lo cual, de desarrollarse el Programa, se produciría un importante impulso en cuanto al uso de las mismas dentro del espacio rural de la región, acción esta que contribuiría tanto a moderar la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, como a reducir el consumo de recursos no renovables destinados la producción de energía.
- Otro efecto positivo derivado de la elección de esta denominada Alternativa 1 sería el aspecto encargado de fomentar una mejor gestión de los residuos generados por las diferentes actividades presentes en el medio rural (agrícolas, ganaderas, domésticas, etc.), y que con la elección de esta alternativa se podría llevar a cabo una mejora sustancial en cuanto a su gestión y tratamiento. Este modo de actuar se impulsará a través lo contemplado entre otros, en los artículos 19.3, 21.d., y 23.d., hecho este que redundara a medio y largo plazo en un notable beneficio para el medio ambiente, prorrogando además la vida útil de los vertederos, reduciendo también los costes que implican los distintos servicios de gestión de residuos, etc.
- Mediante la aplicación de las medidas recogidas en este Eje, también se trabajaría, en la medida de lo posible, en lograr una reducción del aislamiento que el medio rural presenta respecto a los espacios urbanos de la región. Para ello se consideran una serie de acciones enfocadas tanto a facilitar el acceso como a llevar a cabo las mejoras necesarias en el campo las nuevas tecnologías de comunicación (internet o telefonía móvil). Del mismo modo, también se trabajaría en la línea de mejorar los medios de comunicación tradicionales como son los ferroviarios, por carretera, etc, así como todas las infraestructuras vinculadas ellos (carreteras, estaciones, paradas, etc), todo ello con el objetivo de minimizar, en la medida de lo posible, ese aislamiento que principalmente sufre la población asentada en las zonas rurales más alejadas del área metropolitana del Principado de Asturias.

En el Eje 3. Servicios y bienestar social.

- Las dotaciones asignadas a los cuerpos de seguridad presentes en el medio rural que el Programa prevé, permitirá tanto el incremento de efectivos de las policías locales y de la Guardia Civil, como la mejora de sus equipamientos, vehículos, instalaciones, etc. Revirtiendo todo ello en una mejor atención para la población, una mayor vigilancia sobre los factores ambientales más sensibles (principalmente sobre aquellos más

amenazados). Así mismo, estas medidas también reducirían los tiempos de intervención, de lo cual saldrán beneficiados tanto los aspectos ambientales como los sociales.

- La ejecución del Programa también servirá para producir un beneficio importante dentro de los servicios sanitarios primarios y de bienestar social existentes en el medio rural mediante la realización de determinadas acciones como son la formación del personal, mejoras en los equipos e instalaciones sanitarias, adquisición de vehículos sanitarios, etc. De todo ello se derivará una mejora en la calidad de vida y bienestar para la población, evitando de este modo que parte de la población, para determinados casos, tenga que desplazarse a otros lugares en busca de una atención sanitaria de garantías o simplemente en busca de un servicio sanitario básico.
- Por su parte, el sistema de educativo rural se beneficiará igualmente debido las acciones enfocadas a la adquisición de material didáctico, mejoras en los centros educativos, formación continua del personal docente, etc. Redundando todo ello en un incremento del nivel educativo existente en el medio rural que acorte distancias respecto al existente en las áreas urbanas. De estas medidas no únicamente se beneficiarían los habitantes en edad escolar, sino también aquellos otros colectivos con necesidades educativas especiales, como pueden ser los discapacitados, o los inmigrantes, y que de no brindárseles esta posibilidad, deberían abandonar el ámbito rural hacia otros puntos donde poder acceder a una formación adecuada que cubra sus necesidades.
- El patrimonio cultural también saldrá ampliamente favorecido, ya que gracias a los fondos destinados para la materialización de actuaciones sobre el mismo, podrán realizarse acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, etc, encaminadas todas ellas su puesta en valor, lo cual será sin duda un aliciente de cara a la atracción de turismo de calidad al medio rural, pudiendo generarse así una interesante actividad económica vinculada a ese patrimonio cultural.
- Con la ejecución del Programa, las ayudas destinadas mejorar y diversificar tanto la oferta deportiva como la cultural, permitirán que la población pueda en su tiempo de ocio realizar actividades de esparcimiento y entretenimiento que sirvan para una mejora en su calidad de vida sin tener que desplazarse a otros espacios, generalmente urbanos, para ello.
- Aquellos colectivos presentes en el medio rural asturiano con mayores problemas de cara a su integración en la sociedad, así como las mujeres víctimas de la violencia de género resultarían muy beneficiados ante la ejecución del PDRS, debido a que ello implicaría la asignación de partidas económicas dsetinadas exclusivamente a facilitar la adopción de medidas cuyo objetivo sea la integración social de esos colectivos marginados, acciones de apoyo a mujeres maltratadas, etc.

En el Eje 4. Medio ambiente.

Desde un punto de vista puramente ambiental, mediante la realización del Programa serían muchos los aspectos positivos que repercutirían en el medio ambiente, ya que en líneas generales este impulsa un desarrollo sostenible del espacio rural, lo cual contribuye tanto a la conservación como a la revalorización del patrimonio natural, produciéndose entre otros, los siguientes beneficios:

- Ambientalmente, y como ya fue comentado en el eje estratégico correspondiente a la actividad económica y el empleo, volver a apuntar, pero en esta ocasión desde un aspecto estrictamente ambiental, que gracias a las medidas que se adopten en el desarrollo del PDRS se tratará de impedir la posible regresión de las actividades tradicionales presentes en el medio rural asturiano, y a las que es necesario considerar como esenciales de cara a la conservación de muchos ecosistemas, en los que este tipo de actividades agropecuarias ejercen una función primordial.

- En esta misma línea ambiental, y dejando a un lado las vertientes económicas y de creación de empleo, el mantenimiento de las explotaciones que con carácter marginal pueden existir en el medio rural del Principado de Asturias, implican por sí mismas un importante factor para la conservación de las áreas naturales y los paisajes rurales asturianos, pudiendo dar lugar a la conservación de la biodiversidad regional, así como también contribuyendo a minimizar determinadas amenazas como la que podría llegar a suponer el abandono de los pastos, pasando estos a ser cubiertos por monte bajo, con el consiguiente riesgo de incendios al encontrarse descuidados.
- Un mantenimiento de la riqueza que a la biodiversidad regional ostenta, tanto en las especies naturales, como en aquellas otras especies autóctonas de uso ganadero (oveja xalda, las asturiana de los valles y asturiana de la montaña, gochu asturcelta, poni asturcón, cabra bermeya, y la pita pinta).
- Un menor grado de erosión y pérdida de suelo gracias a los procesos de repoblación forestal y uso de tierras con destino agrícola, acciones que gracias a la aplicación del Programa pueden darse en las áreas rurales de la provincia, primando sobre todo, además, aquellas actuaciones de repoblación en los que se utilicen especies autóctonas.
- Elementos abióticos como la atmósfera, suelo y aguas también saldrán altamente beneficiados de la ejecución del Programa, ya que en el mismo se incluyen una serie de acciones encaminadas a proteger al máximo estos factores ante posibles riesgos de contaminación (minimización de emisiones y vertidos al medio, gestión óptima de residuos, etc) derivados bien de las actividades económicas existentes en el medio rural, bien de las actividades propias de la población.
- Además, el Programa también prevé el apoyo a toda aquella actuación que busque una mejor gestión de los recursos forestales, cinegéticos y piscícolas, lo cual puede resultar de vital importancia a la hora de mantener los ecosistemas de cada ámbito rural en equilibrio.
- Paisajes rurales, espacios naturales protegidos, así como los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 también resultaran beneficiados de la aplicación del Programa tanto en cuanto, el mismo recoge una serie de medidas destinadas a la redacción de planes y proyectos de gestión, conservación, restauración y, ordenación de estos espacios y paisajes.
- Para finalizar, y como aspecto en general, comentar que la concesión de muchas de las ayudas ofrecidas por el PDRS para el desarrollo de sus medidas, como por ejemplo sucede con aquellas orientadas a la modernización de las explotaciones, mejoras en las empresas, etc. se encuentran condicionadas, o implican la obligación por parte del beneficiario de aplicar una serie de criterios que resulten respetuosos con el medio ambiente, y que cumplan además con los principios de sostenibilidad.

De todo ello se desprende que la aplicación de esta Alternativa 1, la cual contempla la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible resulta altamente beneficiosa, y por lo tanto, aconsejable para el medio rural del Principado de Asturias, ya que sin duda alguna permitiría lograr un importante desarrollo económico y social para este territorio, que además no solo no perjudicaría al medio ambiente, sino que tendría efecto claramente positivo para el mismo.

6.4. Justificación de la alternativa adoptada.

En función a todo lo desarrollado en el presente capítulo, resulta evidente que la Alternativa 0 o no ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. Periodo 2010-2014. Planes de Zona del Principado de Asturias produciría unos efectos claramente perjudiciales, tanto desde el punto de vista ambiental, como del económico y social, lo cual acentuaría la despoblación sufrida por el medio rural en detrimento de los espacios urbanos, generándose así un todavía más profundo desequilibrio territorial en el Principado de Asturias.

Por el contrario, la elección de la Alternativa 1, la cual justifica el desarrollo del Programa, deja patente la vital importancia que para el medio rural de la región supone la realización del PDRS, ya que significaría un evidente impulso económico y social para el medio rural asturiano, todo ello sustentado en sobre el pilar del cumplimiento de los objetivos fundamentales de protección y respeto hacia el medio ambiente y los criterios básicos de sostenibilidad.

Factores como la escasez de trabajo en el medio rural (afectando de sobre manera a población femenina), déficits en aspectos como la educación o sanidad (largas distancias para acceder a estos servicios, escasez de medios y equipamientos, etc), carencias en determinados servicios (asistenciales, terciarios, culturales, etc.), así como una cada vez mayor actividad mecanizada (a la que muchas explotaciones no pueden acceder, o la sustitución que estos medios hacen de la necesidad de mano de obra), son factores, entre otros, que contribuyen de forma definitiva a que la población abandone el campo, de ahí que la ejecución de esta Alternativa 1, a través de sus cinco ejes estratégicos, trate de paliar en la medida de lo posible estas situaciones, contribuyendo a la fijar población mediante la creación de empleo y la dotación de servicios básicos al medio rural, y todo ello siempre velando por el cuidado, preservación y mantenimiento del medio ambiente.

Además, esta Alternativa 1, también se presenta realmente favorable de cara a fomentar una reducción del consumo no sostenible de recursos, tratando de estimular el aspecto económico principalmente de aquellas zonas que presenten algún tipo de protección, o algún grado de interés tanto ambiental, como paisajístico o cultural.

En definitiva, se ha optado considerar como alternativa más adecuada aquella que permite la aplicación de un PDRS que suponga un revulsivo dinamizador para el medio rural asturiano, el cual contribuya a favorecer el asentamiento y no abandono de población del mismo, evitando su desplazamiento hacia las principales áreas urbanas regionales o incluso de fuera de la región, produciéndose así un efecto de freno para un medio rural cada vez más envejecido, y que en las últimas décadas ha venido sufriendo una incesante sangría en el aspecto demográfico y una importante recesión en el económico.

7. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

7. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Tras identificar las posibles afecciones del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, a continuación, y tal como se estipula en la Ley 9/2006, se recogen aquellas medidas destinadas tanto a la prevención como a la minimización y corrección de los efectos derivados de las acciones propuestas en dicho Programa.

En este punto, es necesario resaltar, que los efectos ambientales que pueden darse a raíz de la ejecución de las actuaciones contempladas en el PDRS, pueden verse minimizadas de un modo sensible gracias a un adecuado diseño de las acciones a nivel de proyecto, así como al cumplimiento de las diversas determinaciones establecidas en los pertinentes Estudios y Declaraciones de Impacto, así como de las medidas protectoras y correctoras más adecuadas para cada fase de los proyectos.

De modo general, en este Informe de Sostenibilidad Ambiental, se propondrán una serie de medidas preventivas que reduzcan de un modo significativo las posibles afecciones negativas que puedan darse sobre los factores ambientales analizados, biodiversidad, Espacios Protegidos, Red Natura 2000, paisaje, patrimonio, etc.

Con el objeto de hacer compatible el desarrollo del medio rural con la protección del entorno, han sido determinadas una serie de medidas, tanto generales como específicas, que contribuyan a la prevención, minimización y, dentro de lo posible, anulación de aquellos posibles efectos ambientales perjudiciales para el medio ambiente que pudieran ocasionarse con motivo de la aplicación del PDRS.

A continuación, se establecen las siguientes medidas preventivas de carácter general:

En primer lugar, y como medida preventiva genérica, es necesario reseñar que el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental determina, como premisa fundamental, el descartar todas aquellas acciones que vulneren en modo alguno la legislación ambiental vigente, tanto a escala regional, como nacional o comunitaria. En definitiva, este hecho supondría que dichas acciones no pudieran resultar beneficiarias de la concertación y cofinanciación con cargo al PDRS 2010-2014, reseñando especialmente los casos que a continuación se exponen:

- Aquellas actuaciones propuestas, que siendo objeto, tanto de la aplicación de Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, como de la correspondiente normativa nacional, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable.
- Cualquier acción que no supere de forma favorable la tramitación ambiental relativa a la eventual afección de cualquier lugar contemplado tanto dentro de la Red Natura 2000, como de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.
- Todas aquellas actuaciones que no cumplan con lo determinado por los Anejos I y II del R.D. 1/2008.
- Todas aquellas actuaciones, que estando incluidas dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, no cumplan los requisitos y condiciones derivados de la aplicación del mismo.
- Cualquiera actuación que no disponga de las autorizaciones necesarias requeridas para la implantación y/o desarrollo de la misma.
- Toda actuación que suponga una ocupación ilegal tanto de bienes de dominio público como las que resulten perjudiciales para los bienes de interés cultural.
- Toda actuación que pueda ser origen de cualquier delito en contra del medio ambiente.

- Cualquier actuación que produzca una merma en la calidad ambiental que suponga rebasar los estándares de calidad establecidos.

Tras estas medidas de carácter más general, se procederá a realizar una descripción de aquellas otras medidas más específicas propuestas para reducir y minimizar los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014. Planes de Zona del Principado de Asturias, e identificados con anterioridad en el epígrafe 5 del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A continuación se detallan aquellas actuaciones ordenadas según los Ejes Estratégicos contempladas por el PDRS 2010-2014. Planes de Zona del Principado de Asturias que presenten efectos negativos para el medio ambiente junto con las medidas preventivas y correctoras específicas para cada actuación potencialmente impactante. En este punto, también se incluyen algunas otras actuaciones que, siempre y cuando su diseño obedezca a unos criterios ambientales determinados pueden repercutir en una serie de efectos potencialmente beneficiosos para el medio ambiente, pudiendo producirse también el efecto contrario, es decir, negativo para el medio ambiente en el caso de tratarse de unas actuaciones realizadas de una forma no adecuada.

Por ejes, es el Eje 1 correspondiente a las Actividades Económicas y el Empleo, y el Eje 2, que se ocupa de las Infraestructuras y Equipamientos Básicos, son los que concentran la mayor parte de las medidas específicas preventivas y correctoras, todo ello debido a que han sido identificadas por este Informe de Sostenibilidad Ambiental como las que un mayor potencial presentan a la hora de generar unos efectos ambientalmente negativos.

Eje 1. Actividad económica y empleo

Contratos territoriales. Artículo 16.

- Apoyo a la suscripción de contratos territoriales de zona.

Las medidas previstas para correctoras para esta actuación son las siguientes:

- En zonas rurales del Principado de Asturias con lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, los compromisos adoptados en el contrato deberán ser en todo momento coherentes con los correspondientes objetivos de conservación, y facilitar su cumplimiento.
- En todos los casos, los contratos territoriales han de incluir medidas apropiadas para la conservación del suelo, los recursos hídricos, la diversidad biológica y del paisaje rural tradicional.

Diversificación económica. Artículo 20.

- Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural.

Esta medida podría llegar a provocar determinados impactos negativos sobre el medio natural, mas concretamente sobre factores como el agua y el paisaje, quedando todo ello pendiente del tipo de actuación que se pretenda reforzar y las características de la zona donde se realicen.

Las medidas correctoras propuestas para esta actuación son las siguientes:

De carácter general

- Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación
- No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas,

correctoras y compensatorias establecidas. Fomentando por el contrario aquellos proyectos que mayor garantía ambiental presenten.

De protección del agua

- Todos los vertidos de aguas residuales urbanas e industriales deberán cumplir con las determinaciones recogidas en la legislación vigente.
- La detección de un índice de contaminación o vertido que incumpla lo determinado por la Ley, y suponga un riesgo tanto para el medio ambiente como para la salud humana, deberá ser comunicado por el responsable directo de tales actuaciones al Ayuntamiento correspondiente y al Órgano Ambiental competente del Principado de Asturias.
- Toda aquel proyecto o actuación que pueda afectar a cauce fluvial alguno deberá ir provisto del correspondiente estudio hidrológico, en el cual se recojan tanto los efectos que sobre la dinámica hídrica se producirán como las medidas más adecuadas para prevenir, minimizar y corregir los efectos que se hayan podido determinar previamente.
- Cualquier obra o actuación que se realice deberá evitar los vertidos al suelo, resultando de especial atención aquellos que de algún modo pudieran afectar al dominio público.
- Cualquier proyecto realizado en una franja longitudinal de 100 metros de anchura respecto al borde de cualquier cauce fluvial (zona de policía) deberá ser autorizado Confederación Hidrográfica del Cantábrico como organismo de cuenca para el Principado de Asturias. Esta autorización emitida por este organismo de cuenca será independiente del resto de autorizaciones que deban ser concedidas por cualquier otro órgano de cualquier administración pública, no exonerando de las pertinentes autorizaciones que deban ser otorgadas por los respectivos ayuntamientos.
- Las actuaciones en las zonas delimitadas como inundables, deberán ser autorizadas por el organismo de cuenca, quedando prohibida la edificación dentro de las zonas inundables de la región.

De Gestión de residuos

- Queda totalmente prohibida la quema de todo residuo que pueda producir cualquier tipo de contaminante derivado de dicho proceso de combustión.
- Todo proyecto de explotación ganadera deberá dotarse de los mecanismo pertinentes para lograr una efectiva eliminación de los residuos orgánicos que esta genere, quedando totalmente prohibido su vertido a cualquier camino o cauce público.

De conservación del Paisaje

- Toda aquella actuación que pueda suponer un impacto visual, deberá ir acompañada siempre y cuando sea posible de pantallas vegetales, los cuales servirán para lograr minimizar su impacto visual favoreciendo su integración paisajística.
- Los residuos deberán ser gestionados de modo que resulte compatible, tanto con la conservación del paisaje como con los lugares que resulten de especial interés.

Diversificación económica. Artículo 20.

- Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural.
- Promoción del turismo rural.
- Ayuda a empresas turísticas del medio rural
- Apoyo a la modernización de infraestructuras de destinos turísticos maduros

A estas medidas se vinculan una serie de impactos negativos de notable importancia, este hecho se produce fundamentalmente debido a que las actuaciones que se engloban dentro de

estas medidas buscan, como es lógico, el desarrollo de la actividad turística en determinadas zonas, con acciones como la construcción y mejora de infraestructuras, de equipamientos básicos, creación de empresas etc, actuaciones que por lo general son bastante susceptibles de generar importantes efectos perjudiciales para el medio ambiente.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas para este tipo de actuaciones concretas son las siguientes:

De carácter general

- Tendrán carácter prioritario las inversiones en actividades turísticas acordes con las tradiciones locales y con los requerimientos ambientales de la zona donde se vaya a desarrollar la acción.
- Así mismo se dará también prioridad a todas aquellas infraestructuras turísticas dotadas con un sistema de ahorro y un uso óptimo de la energía, así como también aquellas que presenten unas mejores características de cara a su integración en el paisaje.
- Se fomentará tanto la creación de nuevos centros de interpretación de la naturaleza en zonas consideradas como sensibles, así como también su ampliación y mejora, reduciendo al máximo los posibles efectos negativos que se pudieran llegar a producir durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias.
- Se tratará de controlar la fluencia masiva a las zonas más frágiles, limitando además la construcción de infraestructuras en este tipo de zonas.
- A la hora de mejorar la accesibilidad del turismo a estas zonas, se dará prioridad a todo proyecto que incida sobre las infraestructuras lineales que aprovechen los corredores humanos preexistentes, para evitar aumentar la fragmentación del paisaje y la intrusión en zonas naturales
- Se consideraran como prioritarios los proyectos que consideren la realización de acciones de sensibilización y mejoras en el medio ambiente.
- No se cofinanciarán dentro de espacios pertenecientes a la RRENPA o a la Red Natura 2000 instalaciones deportivas, balnearios, o cualquier otra instalación de este tipo fuera de los núcleos urbanos.

De protección del agua

- Deberán cumplirse aquellos criterios tanto cuantitativos como cualitativos que para el suministro de agua destinado a consumo humano se establecen en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero.
- Los proyectos que supongan la construcción de nuevas infraestructuras de captación, conducción, estaciones de tratamiento de aguas potables, redes de abastecimiento o distribución (cuya longitud supere los 500 metros), deposito de la red de distribución o remodelación de lo ya existente, la autoridad sanitaria deberá redactar un informe sanitario que resulte vinculante, por lo cual resultará necesaria la comunicación previa de dicho proyecto a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias o al organismo competente en su caso.
- Todos los vertidos de aguas residuales urbanas e industriales deberán cumplir con las determinaciones recogidas en la legislación vigente.
- Toda aquel proyecto o actuación que pueda afectar a cauce fluvial alguno deberá ir provisto del correspondiente estudio hidrológico, en el cual se recojan tanto los efectos que sobre la dinámica hídrica se producirán como las medidas mas adecuadas para prevenir, minimizar y corregir los efectos que se hayan podido determinar previamente.

- Los cambios del aceite de la maquinaria bajo ningún concepto deberán realizarse sobre el terreno, debiendo llevarse a cabo en los lugares habilitados para ello, adoptando en todo momento las precauciones necesarias para ello.
- Cualquier proyecto realizado en una franja longitudinal de 100 metros de anchura respecto al borde de cualquier cauce fluvial (zona de policía) deberá ser autorizado Confederación Hidrográfica del Cantábrico como organismo de cuenca para el Principado de Asturias. Esta autorización emitida por este organismo de cuenca será independiente del resto de autorizaciones que deban ser concedidas por cualquier otro órgano de cualquier administración pública, no exonerando de las pertinentes autorizaciones que deban ser otorgadas por los respectivos ayuntamientos.
- Las actuaciones en las zonas delimitadas como inundables, deberán ser autorizadas por el organismo de cuenca, quedando prohibida la edificación dentro de las zonas inundables de la región.
- Los usos en la zona de servidumbre de los cauces se limitaran a los determinados por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Cualquier proyecto que tenga incida sobre cualquier espacio incluido dentro de la Red Natura 2000 o la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos deberá ir provisto de las correspondientes medidas preventivas y correctoras necesarias para una óptima conservación de dichos espacios.

De conservación de la biodiversidad

- Las acciones que impliquen la construcción de e implantación de nuevas actividades e infraestructuras deberán tener en consideración la vegetación existente en el área de actuación y, de forma especial, aquella flora que se encuentre bajo algún grado de protección o sea singular.
- Cualquier infraestructura de carácter lineal que se recoja dentro de las actuaciones de este PDRS, deberá evitar, siempre que sea factible, aquellos puntos o enclaves donde exista presencia de especies vegetales protegidas, singulares o endemismos.
- Cualquier actuación cercana, y que pueda afectar cualquier elemento vegetal relevante deberá llevarse a cabo en la época mas adecuada para el ciclo vital del elemento, y siempre con las medidas necesarias que garanticen que no corra riesgo alguno.
- Cualquier proyecto desarrollado dentro del ámbito de un espacio protegido o de interés para la fauna, deberá contar con un Estudio de Impacto Ambiental en el cual se recoja de forma explícita las posibles afectaciones para la fauna, así como las medidas protectoras diseñadas para las especies que pudieran resultar afectadas.
- Al igual que sucede para las especies vegetales, para la fauna deberá tenerse en especial consideración las épocas más adecuadas (migración, reproducción, etc) para ejecutar los diferentes proyecto, para así causar el menor impacto y molestias a las especies faunísticas que pudieran verse afectadas.
- Cualquier actividad, actuación o proyecto que pueda resultar perjudicial para la fauna catalogada como de interés, deberá contener una serie de medidas concretas que garanticen la protección de las tanto de las especies afectadas como de sus hábitats.

De protección y conservación de los espacios incluidos tanto en la Red Natura 2000 como en el Red Regional de los espacios naturales protegidos.

- Los proyectos que puedan causar un impacto significativo dentro de estos espacios protegidos, deberán superar favorablemente la tramitación ambiental relativa a la eventual afección de cualquiera de estos espacios. Así mismo dichos proyectos deberán recoger

las medidas mas adecuadas para prevenir, minimizar y corregir los efectos negativos que se hayan podido detectar previamente.

- Se prohibirá la realización de proyectos sobre aquellos espacios que tengan la consideración de corredor ecológico.
- Resulta obligatorio evitar la destrucción de hábitats naturales de interés comunitario.

De conservación del paisaje

- Toda aquella actuación que pueda suponer un impacto visual, deberá ir acompañada siempre y cuando sea posible de pantallas vegetales, los cuales servirán para lograr minimizar su impacto visual favoreciendo su integración paisajística.
- Siempre que resulte posible, deberá soterrarse para así evitar el impacto visual aquellas infraestructuras eléctricas, de telefonía, gas, fibra óptica, etc.

Diversificación económica. Artículo 20.

- Apoyo a las corporaciones locales para la creación de nuevos espacios productivos
- Mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural, creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de empresas.

La primera medida se estaría encargada de proporcionar ayudas a aquellos municipios con una población inferior a los 5000 habitantes para la creación y ampliación de espacios generadores de actividad económica (polígonos industriales, parques empresariales, etc).

Por su parte, la segunda, en su aspecto relacionado con el apoyo a la creación de empresas es donde puede generar los efectos negativo sobre el medio ambiente que a continuación se resumen brevemente y para los cuales se sugieren las siguientes medidas protectoras.

Dependiendo de la ejecución de las obras, así como del emplazamiento donde se ubiquen estos espacios, los efectos negativos pueden afectar a un mayor o menor numero de factores ambientales, y dependiendo del tipo de proyectos, estos daños podrán ser mas o menos severos.

Las medidas correctoras previstas para estas actuación son las siguientes:

De carácter genérico

- Todas las actuaciones cofinanciadas previamente al otorgamiento se deben basar en una norma urbanística que otorgue al suelo la calificación necesaria, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda.
- Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.

De protección del agua

- Todos los vertidos de aguas residuales urbanas e industriales deberán cumplir con las determinaciones recogidas en la legislación vigente.
- La detección de un índice de contaminación o vertido que incumpla lo determinado por la Ley, y suponga un riesgo tanto para el medio ambiente como para la salud humana, deberá ser comunicado por el responsable directo de tales actuaciones al Ayuntamiento correspondiente y al Órgano Ambiental competente del Principado de Asturias.

- Toda aquel proyecto o actuación que pueda afectar a cauce fluvial alguno deberá ir provisto del correspondiente estudio hidrológico, en el cual se recojan tanto los efectos que sobre la dinámica hídrica se producirán como las medidas mas adecuadas para prevenir, minimizar y corregir los efectos que se hayan podido determinar previamente.
- Cualquier obra o actuación que se realice deberá evitar los vertidos al suelo, resultando de especial atención aquellos que de algún modo pudieran afectar al dominio público.
- Los cambios del aceite de la maquinaria bajo ningún concepto deberán realizarse sobre el terreno, debiendo llevarse a cabo en los lugares habilitados para ello, adoptando en todo momento las precauciones necesarias para ello.
- Las actuaciones en las zonas delimitadas como inundables, deberán ser autorizadas por el organismo de cuenca, quedando prohibida la edificación dentro de las zonas inundables de la región.
- Los usos en la zona de servidumbre de los cauces se limitaran a los determinados por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Cualquier proyecto que tenga incida sobre cualquier espacio incluido dentro de la Red Natura 2000 o la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos deberá ir provisto de las correspondientes medidas preventivas y correctoras necesarias para una optima conservación de dichos espacios.

De protección frente al ruido

- Todas aquellas instalaciones, actividades y servicios que produzcan un importante nivel sonoro deberán emplazarse a la suficiente distancia de aquellas zonas donde pueda habitar una fauna (tanto de forma permanente como estacional) que pueda resultar sensible a este factor. Así mismo, estas actuaciones también deberían emplazarse en lugares alejados de núcleos y áreas residenciales.

De protección de tierra y suelo

- La detección de indicios de contaminación del suelo durante la ejecución de una actuación, implicará la obligación por parte del responsable directo de tales actuaciones a informar de ello Ayuntamiento correspondiente, así como al Órgano Ambiental competente del Principado de Asturias.
- Los proyectos que supongan una amenaza para los suelos deberán incluir una serie de medidas concretas, tanto protectoras como correctoras, para el suelo sobre el que se llevara a cabo dicha actuación y que garanticen en la medida de lo posible que no se produzca una perdida o deterioro del mismo.
- En aquellos proyectos que sea posible y que suponga una eliminación de la cubierta vegetal de la zona, esta deberá ser conservada para una vez concluida la actuación volver a ser utilizada en la misma zona u otra donde pueda resultar conveniente.

De gestión de residuos

- Todas las explotaciones tanto agropecuarias como industriales deberán proveerse de las infraestructuras de depuración necesarias que permitan alcanzar la calidad necesaria para poder ser vertidos tanto a las redes de saneamiento existentes como a los cauces públicos sin que esto suponga un riesgo para la salud humana y para el medio ambiente.
- Resulta aplicable el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE 38, de 13 de febrero de 2008) y orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de

valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, de 19 de febrero de 2002).

Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos

Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Artículo 23.

- Infraestructuras rurales de interés general

Se trata de actuaciones dirigidas a la construcción y financiación de diferentes tipos de infraestructuras en el medio rural con el objetivo principal de mejorar los servicios públicos (abastecimiento de agua potable, gestión de residuos urbanos, etc.).

La mayor parte de las actuaciones recogidas se encuentran sometidas a evaluación de impacto ambiental. Si bien a continuación se determinaran una serie de medidas protectoras y correctoras, estas deberán ser especificadas de forma más concreta a través de la evaluación de impacto ambiental de cada proyecto.

Las medidas preventivas y correctivas propuestas son las siguientes:

De carácter genérico:

- Los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación.
- Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas.

De conservación de la atmósfera

- Durante la fase de ejecución de aquellos proyectos que puedan provocar la contaminación producida por partículas de polvo producidas por unos importantes movimientos de tierras, deberá regarse la zona objeto de obra y, en caso de ser conveniente, se dotará de los mecanismos necesarios para reducir la cantidad de polvo que pueda generarse.
- Aquellas actuaciones que pueden de algún modo afectar negativamente la calidad atmosférica de la zona, deberán incluir una serie de medidas protectoras y correctoras necesarias para poder mantener los umbrales de calidad establecidos por la ley. Por lo tanto, los niveles de emisión de la maquinaria empleada deberán encontrarse dentro de los estipulados por la normativa vigente.

De protección frente al ruido

- Ante la construcción de cualquier infraestructura u obra de urbanización, toda la maquinaria empleada a tal efecto deberá respetar todas aquellas indicaciones recogidas en la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.

De gestión de residuos

Toda aquella zona determinada para el vertido y el almacenamiento de residuos deberá previamente superar de forma favorable el proceso que evalúe los efectos que dicha actuación vaya a producir sobre el medio. En el caso de resultar favorable dicho proceso ambiental, deberá crearse una zona de protección con vegetación autóctona.

De protección de las aguas

- Los proyectos que supongan la construcción de nuevas infraestructuras de captación, conducción, estaciones de tratamiento de aguas potables, redes de abastecimiento o distribución (cuya longitud supere los 500 metros), depósito de la red de distribución o remodelación de lo ya existente, la autoridad sanitaria deberá redactar un informe sanitario que resulte vinculante, por lo cual resultará necesaria la comunicación previa de dicho proyecto a la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias o al organismo competente en su caso.
- La detección de un índice de contaminación o vertido que incumpla lo determinado por la Ley, y suponga un riesgo tanto para el medio ambiente como para la salud humana, deberá ser comunicado por el responsable directo de las obras al Ayuntamiento correspondiente y al Órgano Ambiental competente del Principado de Asturias.
- Toda aquel proyecto o actuación que pueda afectar a cauce fluvial alguno deberá ir provisto del correspondiente estudio hidrológico, en el cual se recojan tanto los efectos que sobre la dinámica hídrica se producirán como las medidas más adecuadas para prevenir, minimizar y corregir los efectos que se hayan podido determinar previamente.
- Cualquier obra o actuación que se realice deberá evitar los vertidos al suelo, resultando de especial atención aquellos que de algún modo pudieran afectar al dominio público.
- Los cambios del aceite de la maquinaria bajo ningún concepto deberán realizarse sobre el terreno, debiendo llevarse a cabo en los lugares habilitados para ello, adoptando en todo momento las precauciones necesarias para ello.
- Cualquier proyecto realizado en una franja longitudinal de 100 metros de anchura respecto al borde de cualquier cauce fluvial (zona de policía) deberá ser autorizado Confederación Hidrográfica del Cantábrico como organismo de cuenca para el Principado de Asturias. Esta autorización emitida por este organismo de cuenca será independiente del resto de autorizaciones que deban ser concedidas por cualquier otro órgano de cualquier administración pública, no exonerando de las pertinentes autorizaciones que deban ser otorgadas por los respectivos ayuntamientos.

De protección de tierra y suelo

- En aquellos proyectos que sea posible y que suponga una eliminación de la cubierta vegetal de la zona, esta deberá ser conservada para una vez concluida la actuación volver a ser utilizada en la misma zona u otra donde pueda resultar conveniente.
- Quedará prohibido el abandono de residuos en cualquier punto de la región no habilitada a tal efecto.
- Así mismo, también se prohibirá la quema de cualquier residuo capaz de suponer un riesgo de contaminación para el suelo.
- La detección de indicios de contaminación del suelo durante la ejecución de una actuación, implicará la obligación por parte del responsable de las obras de informar de ello Ayuntamiento correspondiente, así como al Órgano Ambiental competente del Principado de Asturias.
- Los proyectos que supongan una amenaza para los suelos deberán incluir una serie de medidas concretas, tanto protectoras como correctoras, para el suelo sobre el que se llevara a cabo dicha actuación y que garanticen en la medida de lo posible que no se produzca una pérdida o deterioro del mismo.

De protección y conservación de los espacios incluidos tanto en la Red Natura 2000 como en el Red Regional de los espacios naturales protegidos.

- Los proyectos que puedan causar un impacto significativo dentro de estos espacios protegidos, deberán superar favorablemente la tramitación ambiental relativa a la eventual

afección de cualquiera de estos espacios. Así mismo dichos proyectos deberán recoger las medidas mas adecuadas para prevenir, minimizar y corregir los efectos negativos que se hayan podido detectar previamente.

- La localización de las actuaciones previstas que puedan resultar más agresivas deberán realizarse, preferiblemente, en lugares en los que no exista ninguna afección sobre espacios pertenecientes a la RREN o espacios de la Red Natura 2000.
- Se prohibirá la realización de proyectos sobre aquellos espacios que tengan la consideración de corredor ecológico.
- Resulta obligatorio evitar la destrucción de hábitats naturales de interés comunitario.
- Deberá aprovecharse la cubierta vegetal que se haya sido extraída durante la fase de ejecución de las actuaciones para los posteriores procesos de restauración.

De conservación de la biodiversidad

- Las actuaciones que pudieran afectar a los elementos incluidos en los catálogos naturales de los diferentes ayuntamientos de la región deberán contar con la autorización expresa del organismo responsable, previo informe municipal.
- Las acciones que impliquen la construcción de e implantación de nuevas actividades e infraestructuras deberán tener en consideración la vegetación existente en el área de actuación y, de forma especial, aquella flora que se encuentre bajo algún grado de protección o sea singular.
- Aquellas zonas degradadas o que hayan sido despojadas de su cubierta vegetal deberán ser restauradas, utilizando para ello especies autóctonas.
- Deberá evitarse preferiblemente la eliminación de elementos protegidos o singulares. En el hipotético caso de que no esto no sea posible, será de obligado cumplimiento la siembra de tantos ejemplares como determine la legislación vigente o, en su defecto, lo que dictamine el órgano ambiental competente.
- Cualquier infraestructura de carácter lineal que se recoja dentro de las actuaciones de este PDRS, deberá evitar, siempre que sea factible, aquellos puntos o enclaves donde exista presencia de especies vegetales protegidas, singulares o endemismos.
- Las disposiciones establecidas por los diferentes Planes de Manejo para cada especie vigentes deberán ser de obligado cumplimiento.
- Cualquier actuación cercana, y que pueda afectar cualquier elemento vegetal relevante deberá llevarse a cabo en la época mas adecuada para el ciclo vital del elemento, y siempre con las medidas necesarias que garanticen que no corra riesgo alguno.
- Cualquier proyecto desarrollado dentro del ámbito de un espacio protegido o de interés para la fauna, deberá contar con un Estudio de Impacto Ambiental en el cual se recoja de forma explicita las posibles afectaciones para la fauna, así como las medidas protectoras diseñadas para las especies que pudieran resultar afectadas.
- Al igual que sucede para las especies vegetales, para la fauna deberá tenerse en especial consideración las épocas más adecuadas (migración, reproducción, etc) para ejecutar los diferentes proyectos, para de este modo causar el menor impacto y molestias a las especies faunísticas que pudieran verse afectadas.
- La implantación de un correcto protocolo de actuación ante la posibilidad de que algún ejemplar faunístico de interés pudiera verse afectado por las obras de ejecución de alguno de los proyectos recogidos en el PDRS, y que en dicho caso, será entregado al correspondiente Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

- Las instalaciones de nuevos tendidos eléctricos deberán, siempre que resulte factible, ser soterrados para reducir de este modo, y de forma sustancial los posibles daños a la avifauna.
- Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas.
- Ante la instalación de redes eléctricas aéreas, se atenderá lo señalado por el R.D 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con el objeto de proteger la avifauna y demás normativa vigente.
- Cualquier actividad, actuación o proyecto que pueda resultar perjudicial para la fauna catalogada como de interés, deberá contener una serie de medidas concretas que garanticen la protección de las tanto de las especies afectadas como de sus hábitats.

De conservación del paisaje

- Toda aquella actuación que pueda suponer un impacto visual, deberá ir acompañada siempre y cuando sea posible de pantallas vegetales, las cuales servirán para lograr minimizar su impacto visual favoreciendo su integración paisajística.
- Los residuos deberán ser gestionados de modo que resulte compatible, tanto con la conservación del paisaje como con los lugares que resulten de especial interés.
- Queda terminantemente prohibido el depósito no controlado de residuos en todo el ámbito de aplicación de los Planes de Zona, ya que su existencia sin duda supondría una importante merma en la calidad paisajística del entorno.
- Siempre que resulte posible, deberá soterrarse para así evitar el impacto visual aquellas infraestructuras eléctricas, de telefonía, gas, fibra óptica, etc.

Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Artículo 23.

- Mejora de la red viaria de transporte y comunicación

Esta medida va destinada a la concesión de ayudas para mejorar las redes de comunicación en las áreas rurales del Principado de Asturias, contribuyendo así a lograr una serie de mejoras sustanciales sobre el transporte, la movilidad, la accesibilidad a los servicios públicos básicos, etc.

En función del tipo de actuación que se desarrolle puede resultar necesario o no el diseño de medidas protectoras, en cuyo caso, estas deberán ser especificadas de forma mas concreta a través de la evaluación de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

Pese a ello a continuación se determinaran unas medidas correctoras generales:

- Estos proyectos de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán siempre haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación.
- Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas

Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Artículo 23.

- Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios

Medida consistente en la ejecución de obras o adquisición de material que permita mejorar las prestaciones de los servicios públicos básicos presentes en el medio rural (suministro de agua, saneamiento, electricidad, alumbrado público, etc.).

Algunas de estas actuaciones pueden provocar una serie de impactos ambientales relevantes sobre factores como la biodiversidad, paisaje y agua. Pudiendo ser el caso de los abastecimientos que pudieran mermar los caudales de la red fluvial, o la reducción de los acuíferos. Los tendidos eléctricos por su parte, pueden deteriorar el paisaje y aumentar la mortandad de la avifauna, etc. Pudiendo incluso el alumbrado público ser el responsable de causar una contaminación lumínica, resultando además un factor de amenaza debido a su poder de atracción sobre determinados animales, especialmente invertebrados, algunos de ellos protegidos.

Las medidas preventivas propuestas para dichas hipotéticas situaciones son las siguientes:

- No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.
- Cuando la actuación (abastecimientos, electrificación) afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, evaluación de impacto ambiental del proyecto, o en su defecto mediante una declaración del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.
- En el caso de actuaciones en materia de electrificación rural, en su diseño se seguirán las prescripciones del Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, y normativa autonómica concordante.
- En el caso de actuaciones relativas al alumbrado público, se emplearán exclusivamente luminarias que no generen contaminación lumínica ni actúen como atractoras de invertebrados.

Energías renovables. Artículo 24.

- Actuaciones relativas al aprovechamiento de la biomasa forestal residual.

El principal objetivo de esta actuación consiste en fomentar el desarrollo de infraestructuras que faciliten el aprovechamiento energético de la biomasa forestal.

Las principales medidas correctoras para este tipo de actuaciones son las siguientes:

- Quedan excluidos de esta actuación todos aquellos espacios incluidos tanto en el Red regional de Espacios Naturales Protegidos como los pertenecientes a la Red Natura 2000 en cuyos planes de gestión no se autorice y regule de forma expresa este tipo de actuaciones, determinando de forma concreta las condiciones necesarias para que no se perjudique sus objetivos de conservación.
- Así mismo, también se excluye la instalación de centrales de combustión de biomasa forestal susceptibles de producir contaminación térmica en ríos o humedales incluidos en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos existentes dentro del Principado de Asturias.
- Cuando ello sea legalmente exigible, el proyecto deberá haber superado favorablemente una evaluación de impacto ambiental, y haberse ejecutado cumplimiento las condiciones

establecidas por la correspondiente declaración de impacto. No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

- En el caso de centrales de combustión de biomasa forestal, el proyecto incluirá un estudio de viabilidad económica y de sostenibilidad ambiental, que concrete la naturaleza de la biomasa forestal residual a utilizar, el ámbito geográfico de captación, y qué condiciones se van a exigir a los productores de dichos residuos que vendan la materia prima a la planta para garantizar que con el aprovechamiento inducido en el entorno no se van a producir daños a la biodiversidad, a los espacios naturales protegidos o al paisaje, ni se va a alterar de forma significativa la composición, estructura y funcionamiento natural del ecosistema forestal, ni se va a contribuir al empobrecimiento a largo plazo el suelo forestal. En su caso, la ayuda se otorgará con las condiciones de sostenibilidad apropiadas a tales fines.
- Deberá justificarse convenientemente la conveniencia de extracción de estos residuos fuera del monte, así como especificar las medidas que van adoptarse para evitar daños a la biodiversidad y naturalidad del ecosistema forestal y prevenir el empobrecimiento del suelo forestal a largo plazo.

Energías renovables. Artículo 24.

- Fomento de las energías renovables en el medio rural

El principal objetivo de esta actuación consiste en fomentar el desarrollo de infraestructuras que permitan la producción de una energía que se obtenga de unas fuentes inagotables y que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos principalmente eólicos y solares.

Las principales medidas correctoras para este tipo de actuaciones vienen determinadas por dos aspectos fundamentales, como son: el cumplimiento de la legalidad vigente y, la búsqueda del emplazamiento óptimo.

Aspectos que a continuación se detallan en mayor medida:

- Cuando ello sea legalmente exigible, el proyecto deberá haber superado favorablemente una evaluación de impacto ambiental, y haberse ejecutado cumplimiento las condiciones establecidas por la correspondiente declaración de impacto. No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.
- Se excluye la instalación de parques eólicos sobre Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS), así como sobre otras zonas que el Principado de Asturias califique como "zonas de exclusión" para la implantación de este tipo de instalaciones en atención a sus efectos sobre espacios o recursos naturales protegidos o sobre el paisaje.

Energías renovables. Artículo 24.

- Fomento de la producción de cultivos agroenergéticos

Esta actuación busca potenciar la generación de energía a partir de la producción agropecuaria, integrándose en el conjunto de las energías renovables.

Al igual que en el resto de actuaciones donde tienen protagonismo las energías renovables, los impactos por lo general resultan favorables, si bien es necesario remarcar unas breves medidas correctoras que contribuyan a reducir o eliminar los posibles impactos negativos de este tipo de acciones.

- Cuando ello sea legalmente exigible, el proyecto deberá haber superado favorablemente una evaluación de impacto ambiental, y haberse ejecutado cumplimiento las condiciones establecidas por la correspondiente declaración de impacto. No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.
- En el caso de centrales de combustión, el proyecto incluirá un estudio de viabilidad económica y de sostenibilidad ambiental, que concrete la naturaleza de la biomasa a utilizar, el ámbito geográfico de captación, y qué condiciones se van a exigir a los productores de dichos residuos que vendan la materia prima a la planta para garantizar que con el aprovechamiento inducido en el entorno no se van a producir daños a la biodiversidad, a los espacios naturales protegidos o al paisaje, ni se va a alterar de forma significativa la composición, estructura y funcionamiento natural del ecosistema agrario, ni se va a contribuir al empobrecimiento a largo plazo el suelo agrícola. En su caso, la ayuda se otorgará con las condiciones de sostenibilidad apropiadas a tales fines.
- También se excluye la instalación de centrales de combustión de biomasa susceptibles de producir contaminación térmica en ríos o humedales incluidos en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.

Tecnologías de la información y la comunicación. Artículo 26.

- Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas.
- Establecimiento de servicio de comunicación en áreas remotas.
- Construcción de emplazamientos para mejorar la cobertura de las comunicaciones en zonas con dificultades específicas.
- Programas de ayudas públicas para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones en el medio rural (Avanza Infraestructuras)

Parte de estas actuaciones se encaminan a extender y mejorar tanto la cobertura móvil como la de internet de banda ancha en el medio rural.

Los principales impactos negativos de este tipo de medidas los sufren principalmente factores como el suelo y el paisaje. A continuación se detallan una serie de medidas correctoras enfocadas al logro de una minimización de dichos impactos negativos:

De carácter genérico:

- No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

De protección del suelo

- Los proyectos que supongan una amenaza para los suelos deberán incluir una serie de medidas concretas, tanto protectoras como correctoras, para el suelo sobre el que se llevara a cabo dicha actuación y que garanticen en la medida de lo posible que no se produzca una pérdida o deterioro del mismo.
- Del mismo modo, aquellos proyectos que supongan una amenaza para los suelos deberán incluir una serie de medidas concretas, tanto protectoras como correctoras, para el suelo sobre el que se llevara a cabo dicha actuación y que garanticen en la medida de lo posible que no se produzca una pérdida o deterioro del mismo.

De conservación del paisaje

- Toda aquella actuación que pueda suponer un impacto visual, deberá ir acompañada siempre y cuando sea posible de pantallas vegetales, los cuales servirán para lograr minimizar su impacto visual favoreciendo su integración paisajística.
- Siempre que resulte posible, deberá soterrarse para así evitar el impacto visual producido por infraestructuras de telefonía, fibra óptica, etc.

Eje 3. Servicios y bienestar social

Cultura. Artículo 29.

- Cooperación con las federaciones deportivas en materia de deportes vinculados al desarrollo rural.

Acción que trata de apoyar a las federaciones deportivas en su función de contribuir a fomentar el deporte en el medio rural mediante acciones como la construcción o el acondicionamiento de instalaciones deportivas, etc.

Así mismo, es necesario prestar una especial atención a determinadas actividades deportivas de las denominadas como activas (escalada, espeleología, descenso de barrancos, etc). Ya que pudieran afectar a determinadas especies de flora y fauna sensibles presentes en esos ámbitos.

Al igual que en otras medidas, los efectos negativos de estas acciones vendrán derivados del tipo de actuación que se pretenda desarrollar y así como del emplazamiento de las mismas.

Las principales medidas correctoras para este tipo de supuestos son las siguientes:

De carácter genérico

- En ningún caso las actividades deportivas realizadas en lugares de elevado valor ecológico y natural serán motorizadas.
- Las actuaciones deportivas sobre cavidades, escarpes, ríos y otros hábitat singulares habrán de ser autorizadas previamente por el órgano ambiental competente.

Vivienda. Artículo 33.

- Apoyo a la elaboración de planes de urbanismo y ordenación del territorio.

Mediante esta acción se pretende subvencionar los proyectos de redacción o modificación de las herramientas de planeamiento urbanístico y ordenación territorial que guarden coherencia con los principios de sostenibilidad, así como con la conservación tanto de especies como de espacios con alguna figura de protección, los paisajes rurales, la calidad ambiental o el patrimonio cultural.

Si bien la filosofía de esta medida pretende generar una serie de impactos positivos sobre todos los aspectos ambientales, es fundamental reseñar que una planificación urbanística y territorial que no cumpla con los criterios esenciales de sostenibilidad, podría desembocar en una serie de actuaciones que terminasen por resultar altamente nocivas para dichos aspectos físicos, naturales y por supuesto también sociales.

Ante la posibilidad de que esto pudiera suceder, se han considerado las siguientes medidas correctoras:

- Los instrumentos que se elaboren al amparo de esta medida deberán superar favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda.
- En ningún caso los planes responderán a previsiones de crecimiento poblacional desproporcionadas y por encima de la dinámica previsible para la zona, teniendo en cuenta las actuales tendencias poblacionales, las posibilidades de mantenimiento de la población con base en los recursos endógenos, y las posibilidades de abastecimiento, ni

incentivarán un crecimiento urbano desproporcionado, disperso, paisajísticamente discordante o especulativo.

Vivienda. Artículo 33.

- Apoyo a la rehabilitación de viviendas rurales.

Medida referida a la posibilidad de subvencionar aquellas iniciativas que busquen rehabilitar las viviendas en los núcleos rurales para destinarlas a residencia habitual, bien sea tanto en régimen de propiedad como de alquiler.

Esta medida no presenta efectos negativos, si bien se considera conveniente realizar las siguientes particularidades:

- Tendrá prioridad la restauración de edificios que tengan la catalogación de bienes de interés cultural, y en segundo lugar la de edificios con patrones arquitectónicos tradicionales representativos o bien conservados, especialmente si figuran incluidos en catálogos del patrimonio arquitectónico rural.
- En el caso de que el edificio esté declarado bien de interés cultural, para el otorgamiento de la ayuda se deberá acreditar la previa autorización para la realización de la rehabilitación por parte del órgano autonómico competente en patrimonio cultural.

Eje 4. Medio ambiente

Medio ambiente y agua. Artículo 21.

- Apoyo a la conservación de los espacios naturales protegidos, de la diversidad biológica y los hábitats.

Medida que no genera impacto negativo alguno, siendo su principal objetivo tanto el mantenimiento como la conservación de los recursos naturales y sistemas ecológicos, la recuperación de especies protegidas amenazadas, protección de los suelos frente a la erosión, etc.

Ante esta falta de impactos negativos generados por esta actuación, las medidas en este caso en vez de resultar correctoras, deberán serlo preventivas, para lograr de este modo el mantenimiento y la conservación de estos espacios de alto valor ecológico y natural.

A continuación se describen las medidas adoptadas para lograr el mantenimiento estos espacios:

- Las especies y los hábitats a que se refieren estas actuaciones han de ser siempre autóctonos en el contexto biogeográfico local.
- Siempre que se trate de espacios de la Red Natura 2000 o de otros espacios protegidos, las acciones han de ser coherentes con los instrumentos de gestión aplicables.
- La restauración de espacios afectados o degradados por causas antrópicas en el pasado deben diseñarse con enfoque ecosistémico y estar orientadas a restablecer su naturalidad e integridad ecológica, así como su futura funcionalidad.

Medio ambiente y agua. Artículo 21.

- Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas.

Medida consistente en la realización de estudios cuya finalidad sea la redacción de Planes de ordenación sostenible y multifuncional de los recursos forestales, Planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos cinegéticos de la zona rural y Planes de ámbito zonal orientadores del uso sostenible de los recursos de pesca fluvial de la zona rural.

Su aplicación únicamente reporta efectos beneficiosos para todos los aspectos ambientales que fueron analizados en el capítulo 5 de este Ilsa, el correspondiente a los efectos significativos sobre el medio ambiente.

- Los planes de ordenación de los recursos forestales han de incluir determinaciones expresas para:

La recuperación proactiva de:

Las etapas seriales más evolucionadas de la vegetación autóctona (a escala biogeográfica local), en lo que se refiere a su composición florística característica, su estructura y su funcionamiento ecológico.

La vegetación azonal.

Las especies protegidas.

La naturalidad del paisaje.

La prevención de incendios forestales.

La conservación del suelo.

- Las actuaciones en materia de caza o de pesca deben fundamentarse en un aprovechamiento sostenible de especies cinegéticas o pescables autóctonas, excluyendo las prácticas de caza o pesca intensivas.
- En el caso de planes de gestión sostenible de recursos de pesca, se promoverán escenarios de pesca sin muerte.
- Todos los planes anteriores serán conformes con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables.

Medio ambiente y agua. Artículo 21.

- Elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje.

La medida consiste en la elaboración de estudios con objeto de identificar, analizar y diagnosticar los paisajes de las zonas rurales, así como diseñar actuaciones de protección, gestión y ordenación de los mismos. En base a estos objetivos, esta medida únicamente puede reportar beneficios y ningún aspecto negativo para los diversos factores ambientales.

La principal medida preventiva sugerida ante esta actuación es que el diseño de las actuaciones deberá ser coherente con las disposiciones recogidas en el Convenio Europeo del Paisaje. En todos los casos se priorizará la conservación y recuperación, según proceda, de la naturalidad o del carácter cultural y tradicional de los paisajes rurales.

Medio ambiente y agua. Artículo 21.

- Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente

La medida tiene como objetivo la conservación de la naturaleza y la mejora del medio ambiente, por medio de la realización de actuaciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales.

Esta medida al igual que las anteriores no consta de efecto perjudicial alguno.

La necesidad de realizar las actuaciones se encuentra especificado en los Planes de Zona del Principado de Asturias.

Medio ambiente y agua. Artículo 21.

- Restauración hidrológica-forestal

Mediante esta medida se fomentaran todas aquellas acciones que favorezcan la progresión de la vegetación preexistente, aplicando siempre y cuando sea posible cuidados culturales y reduciendo los usos limitantes; medidas que en el caso de no ser viable su puesta en funcionamiento serán sustituidas por otras actuaciones más directas como la repoblación con especies autóctonas, así como la corrección de efectos erosivos.

Por lo general, esta medida acarreará consecuencias positivas, si bien es necesario prevenir que una serie de medidas que puedan tomarse y resulten desafortunadas, como la utilización de especies alóctonas, o el empleo de técnicas agresivas de preparación del terreno y tratamiento de la vegetación preexistente pueden provocar efectos negativos para los diferentes factores ambientales.

Las medidas a considerar para este tipo de actuación son las siguientes:

- Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, ni suponer introducción de especies vegetales no autóctonas a escala de la zona, ni afectar negativamente a la continuidad ecológica de los cauces, ni dañar o desnaturalizar paisajes geológicos erosivos notables.
- Para los episodios de repoblaciones contemplados, además de ser obligado cumplimiento también es conveniente evitar, tanto las formas geométricas como los cortes bruscos en los bordes de las repoblaciones.

8. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

8. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Según establece el artículo 15 de la Ley 9/2006, de 29 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente: "Los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos".

De este modo, todas aquellas actuaciones que hubieran sido sometidas a Análisis de Efectos Ambientales, deberán contar con un Plan de Vigilancia Ambiental, cuya finalidad será la de garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras durante las diversas fases de desarrollo, ejecución y funcionamiento. Siendo su propósito controlar que tales medidas logren de una forma eficaz su objetivo, a la vez que se comprueba el grado de ajuste del impacto real al previsto en el nivel de evaluación.

Por lo tanto, se hace necesario contar con un Plan de Vigilancia Ambiental que permita seguir a lo largo de la vida del PDRS los efectos derivados de la aplicación de las medidas que en él se recogen, manteniendo o potenciando los que tengan un carácter positivo, y por el contrario, eliminando o minimizando los que supongan unos efectos negativos para el medio ambiente.

A continuación, y de se detallan las diferentes fases de seguimiento de la ejecución del PDRS 2010-2014, Planes de Zona del Principado de Asturias.

- Seguimiento de la ejecución de las actuaciones de cada Plan de Zona:

Tiene carácter anual y se refiere a las actuaciones previstas para cada zona rural en su correspondiente Plan de Zona. La toma de datos sobre las acciones corresponderá al Gobierno del Principado de Asturias o a la Administración General del Estado, según cuál sea la Administración encargada de la ejecución de cada actuación. La compilación de los datos de la ejecución de las actuaciones correspondientes al ejercicio presupuestario inmediatamente anterior debe realizarse antes de finalizar el mes de febrero del siguiente año.

En lo que se refiere al seguimiento ambiental, en esta tarea interesa la recogida de datos sobre la ejecución de las medidas de finalidad principalmente ambiental incluidas en el Eje 4 de Medio Ambiente, así como el seguimiento de las condiciones ambientales generales establecidas con carácter preventivo en el Programa para los tipos de actuaciones identificados como potencialmente impactantes.

- Seguimiento conjunto de la ejecución de los Planes de Zona del Principado de Asturias

Se realizará con periodicidad anual a partir de la compilación de los informes de seguimiento anual de la ejecución de los dos Planes de Zona redactados para el Principado de Asturias. Su objetivo es comprobar el ritmo general de ejecución de las acciones del Programa en el conjunto de las zonas rurales de la región, detectar dificultades o retrasos en la ejecución de actuaciones en determinados ámbitos sectoriales o en zonas concretas, proponer medidas correctoras, y realizar ajustes entre ambos Planes de Zona en relación a los presupuestos.

Como ocurre en el caso anterior, a efectos ambientales es de interés el seguimiento de la ejecución de las actuaciones contenidas en el Eje 4, así como el seguimiento de las condiciones ambientales generales establecidas con carácter preventivo en el Programa.

- Seguimiento de la ejecución de las actuaciones del PDRS

Este seguimiento se realizará con carácter anual a partir de los resultados de los seguimientos anteriores, con el objetivo de comprobar el ritmo general de ejecución del Programa en el conjunto de las Comunidades Autónomas, detectar posibles disfunciones, dificultades o retrasos y proponer posibles modificaciones en el PDRS.

- Informes bienales de ejecución del Programa para el Senado

Se elaborarán por parte del MARM a partir de los informes de ejecución de los correspondientes ejercicios presupuestarios, una vez hayan sido informados por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural.

El Plan de seguimiento ambiental se configura a partir de la selección de indicadores específicos del estado del medio ambiente.

En este sentido, es necesario explicar que los indicadores seleccionados para desarrollar las medidas de seguimiento de las acciones que se articulan en cada zona rural mediante su correspondiente Plan de Zona, y que han de repercutir de manera favorable en el territorio sobre los tres pilares de la sostenibilidad: económico, social y ambiental, han sido divididos en dos grupos. En el primero de estos grupo se englobarían los denominados indicadores sintéticos de impacto ambiental, los cuales se fundamentan en los efectos previsibles o constatados de las actuaciones sobre aquellos ámbitos que constituyen los cuatro ejes operativos del PDRS; aplicándose a las actuaciones que producen unos impactos claros e importantes. Mientras que el otro grupo sería el constituido por un sistema formado por unos indicadores del estado de la sostenibilidad en la zona rural, que permite constatar la evolución de la zona en el tiempo en relación a los principales aspectos de la sostenibilidad; la comparación de los indicadores de estado de la sostenibilidad entre diferentes años permitirá medir las tendencias experimentadas en la zona y evaluar los efectos del conjunto de actuaciones sectoriales del Plan de Zona sobre cada zona rural.

A continuación se detalla de forma somera los principales propósitos a lograr por este PVA:

- Seguimiento de las evoluciones de aquellos impactos que hayan sido detectados, bien estuvieran previstos de inicio o surgieran posteriormente.
- Eliminación o reducción de los mismos.
- Velar por el cumplimiento de aquellas medidas tanto protectoras como correctoras diseñadas.
- Corroborar la efectividad de las acciones correctoras diseñadas.
- En el caso de que las medidas protectoras resulten ineficaces, rediseño de las mismas u otras nuevas que permitan la consecución del objetivo final.
- Toma de datos, almacenamiento y organización de la información recogida.
- También prestara una especial atención a:
 - a) Aquellas actuaciones contenidas en los Planes de Zona que se puedan desarrollar en zonas incluidas dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 y sus proximidades.
 - b) Aquellas actuaciones que puedan que por sus características deban someterse a una previa evaluación de impacto ambiental, o a una decisión reglada sobre dicha evaluación (Anexos I y II del R.D Legislativo 1/2008)
 - c) Aquellas actuaciones que puedan afectar a especies amenazadas y de especial singularidad.

La consecución de estos objetivos depende totalmente de que los indicadores diseñados sean los adecuados, en base a esto, el número de indicadores podrá verse ampliado o modificado si los definidos de forma inicial se consideran insuficientes o de escasa fiabilidad, entendiendo que este Plan debe funcionar como un sistema de retroalimentación en el que los resultados obtenidos puedan ser utilizados para replantear los objetivos fijados en un inicio, en caso de ser necesario, y en base a su revisión periódica. De este modo, se podrán detectar también aquellos efectos negativos que pudieran surgir y que no fueron previstos en una primer momento.

Los Indicadores Sintéticos de Impacto Ambiental de las actuaciones identificadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental propuestos son:

| EJE 1. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y EL EMPLEO | |
|---|---|
| Indicador de sostenibilidad para la zona | Indicador de impacto de la actuación relacionado |
| Aportación de la zona al PIB | Valor añadido bruto (€ / año) de la nueva actividad empresarial creada, o de la actividad empresarial establecida en la zona. |
| Nº de empresas por sector y tipo de empresa (autónomos, cooperativas, PYME) | Nº de empresas creadas en la zona, o de nuevo establecimiento en la zona inducido por la actuación, por sector |

| EJE 1. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y EL EMPLEO | |
|---|---|
| Indicador de sostenibilidad para la zona | Indicador de impacto de la actuación relacionado |
| | y por tipo de empresa. |
| Tasa de actividad en el sector primario, secundario y terciario | Nº de nuevos puestos de trabajo fijos creados en cada sector. Nº medio de nuevos puestos de trabajo eventualmente creados en cada sector |
| Igualdad de sexos en dirección empresarial | Nº de nuevas empresas lideradas por hombres y por mujeres. |
| Implantación de sistemas de gestión | Nº de empresas certificadas como consecuencia de la actuación en los ámbitos de calidad, medio ambiente o seguridad y salud. |
| Igualdad de sexos en el trabajo | Nº de nuevos empleados y empleadas, fijos y eventuales por sector. |
| Productos y servicios estratégicos para la zona rural | Tipo de producto o servicio estratégico sobre el que repercute directamente la actuación. |
| Implantación del contrato territorial | Nº, superficie y % de la SAU total cubierta por cada explotación subvencionada para la suscripción de un contrato territorial. |
| Superficie dedicada a la agricultura ecológica | Nueva SAU o UGM establecidas de agricultura o ganadería ecológica |
| Turismo rural | Nº de nuevas plazas creadas (aumento capacidad) |
| Comercio rural | Nº de nuevos establecimientos comerciales, fijos o ambulantes, creados o inducidos por la actuación |

| EJE 2. AMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS | |
|---|---|
| Indicador de sostenibilidad para la zona | Indicador de impacto de la actuación relacionado |
| Desarrollo de la red de carreteras asfaltadas | Km de nueva construcción o de acondicionamiento |
| Transporte público por carretera | Nº de concesiones de transporte regular y nº de autorizaciones de transporte discrecional mejoradas |
| Abastecimientos de agua potable | Nº de municipios, nº de núcleos y nº de habitantes que pasan a tener acceso a un suministro de agua potable de calidad. |
| Servicio de recogida selectiva de residuos | Nº y % de municipios y de población que pasan a disponer de un sistema de recogida selectiva de residuos por la actuación. |
| Suministro eléctrico | Nº de municipios y núcleos y población que pasan a disponer de un suministro eléctrico adecuado. Nº de municipios y población que pasan a implantar un sistema de iluminación de las vías públicas de bajo consumo y no contaminante. |
| Implantación de TIC | Nº municipios y población que pasa a tener acceso potencial a Internet en banda ancha como consecuencia de la actuación. Nº municipios y población que pasa a tener acceso a telefonía móvil. |
| Implantación de las energías renovables | Nº de plantas construidas, diferenciando por tipos, conectadas a la red o de autoabastecimiento. Potencia instalada (MW) de las plantas construidas, tanto las conectadas a la red como las no conectadas, diferenciando por tipos. Población autoabastecida por la actuación |

| EJE 3. AMBITO DE LOS SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL | |
|---|--|
| Indicador de sostenibilidad para la zona | Indicador de impacto de la actuación relacionado |
| Guardia Civil | Nº de cuarteles construidos o mejorados. Nº de efectivos con equipamiento mejorado. |
| Policía local y bomberos | Nº de ayuntamientos beneficiados. Nº de vehículos de policía local adquiridos. Nº de efectivos formados. Nº de parques bomberos construidos. Nº de vehículos autobomba adquiridos. |
| Atención a mujeres maltratadas | Nº de centros de atención inmediata acondicionados. Nº de casas municipales dispuestas para la acogida. |
| Guarderías 0-3 años | Nuevos municipios beneficiados. Nº de guarderías creadas o mejoradas. Capacidad creada o incremento de la capacidad Resultante. |
| Centros de enseñanza primaria y secundaria | Nuevos municipios beneficiados. Nº de centros creados o mejorados. Capacidad creada o incremento de la capacidad resultante. |

| EJE 3. AMBITO DE LOS SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL | |
|--|--|
| Indicador de sostenibilidad para la zona | Indicador de impacto de la actuación relacionado |
| Centros polideportivos | Nº de ordenadores adquiridos para los alumnos. Nº de nuevos municipios y población beneficiada. |
| Bibliotecas y casas culturales | Nº de nuevos municipios y población beneficiada por instalaciones fijas. Nº de municipios y población beneficiada por bibliotecas móviles. |
| Bienes de interés cultural | Nº de bienes de interés cultural restaurados o conservados. |
| Centros de salud (asistencia primaria) | Nº de centros de salud nuevos o ampliados. |
| Tratamiento de las urgencias médicas | Nº de centros de atención de urgencias habituales 24 horas nuevos o ampliados. Nº de nuevas ambulancias de soporte vital básico o Avanzado. Nº de nuevos helicópteros polivalentes adaptados al transporte de urgencias. |
| Centros de atención médica especializada | Nº de centros de atención médica especializada nuevos o ampliados |
| Servicios de asistencia social | Nº de centros nuevos o ampliados. Nº de vehículos adquiridos. Dotación de servicio telefónico de información. Nº de centros de información y atención presencial creados. |
| Centros de día / noche y residencias | Nº de centros de cada tipo creados o ampliados. Nº de plazas nuevas resultantes. |
| Planes municipales de urbanismo | Nº de municipios dotados de plan de ordenación Urbana. |
| Viviendas | Nº de edificios municipales y particulares rehabilitados para su uso como vivienda. |
| Patrimonio arquitectónico | Nº de edificios declarados Bien de Interés Cultural restaurados. Nº de otros edificios catalogados por su valor como patrimonio arquitectónico restaurados. |

| EJE 4. AMBITO DEL MEDIO AMBIENTE | |
|--|--|
| Indicador de sostenibilidad para la zona | Indicador de impacto de la actuación relacionado |
| Red Natura 2000 | Nº y superficie de lugares dotados de Plan de Gestión. Nº de lugares beneficiados por actuaciones específicas de conservación. Nº de centros de interpretación y educación ambiental nuevos o ampliados. |
| Especies y hábitat indicadores de la sostenibilidad ambiental de la zona | Nº de actuaciones de conservación de especies y de hábitat fuera de Natura 2000. |
| Superficie forestal con plan de gestión. | Nueva superficie forestal dotada de PORF o de plan de gestión forestal |
| Superficie afectada por grandes incendios forestales. | Superficie afectada por grandes incendios restaurada. |
| Protección del paisaje rural | Superficie con asignación de objetivos de calidad. Superficie objeto de trabajos de gestión del paisaje. |
| Proyectos experimentales de custodia del territorio. | Nº de convenios y superficies obtenidas con corporaciones locales y con particulares |
| Producción y gestión de residuos. | Nº de municipios y % de población de la zona rural en que se implanta la recogida y gestión selectiva de residuos. Nº de municipios y % de población de la zona en que se crean nuevos puntos limpios. Nº de vertederos ilegales clausurados. |
| Depuración de vertidos de aguas residuales. | Nº y % de municipios y de habitantes equivalentes que vierten a la Red Natura 2000 que pasan a tener el vertido depurado. Nº y % de municipios y de habitantes equivalentes que no vierten a la Red Natura 2000 que pasan a tener el vertido depurado. |
| Consumo de aguas superficiales y subterráneas en la zona. | Ahorro neto de agua logrado por las actuaciones, expresado en hm ³ /año, que por efecto de las actuaciones dejan de extraerse de la masa de agua superficial o subterránea afectada, y en % respecto de las aportaciones anuales de dicha masa de agua. Nº de lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos beneficiados |

En los siguientes cuadros se apuntan una serie de Indicadores del Estado de la Sostenibilidad en la zona rural para los diferentes Ejes Estratégicos.

EJE 1. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y EL EMPLEO

| Indicadores de Sostenibilidad | |
|--|---|
| Aportación de la zona al PIB | % del PIB español del que es responsable la zona en cuestión. |
| Renta | Renta bruta disponible de los hogares (por habitante). |
| Desarrollo empresarial | Nº de empresas en cada uno de los sectores, tanto a nivel general, como diferenciando: autónomos, cooperativas y PYME. |
| Igualdad de sexos en la dirección empresarial | % de empresas con sede en la zona cuyo titular es mujer. |
| Implantación de sistemas integrados de gestión en la empresa | Nº de empresas radicadas en la zona certificadas en los ámbitos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo. |
| Tasa de actividad en el sector primario | % de personas activas que están empleadas en el sector primario. |
| Tasa de actividad en el sector secundario | % de personas activas que están empleadas en el sector secundario. |
| Tasa de actividad en el sector terciario | % de personas activas que están empleadas en el sector terciario. |
| Trabajadores por sector y régimen de la Seguridad Social | Este indicador debe presentar los datos tanto generales como desagregados por sexo, edad y nacionalidad (española / extranjera). |
| Empleados públicos | Nº de empleados públicos con puesto de trabajo en la zona, de la AGE y de la CA. |
| Paro | Este indicador debe presentar los datos tanto generales como desagregados por sexo, clase de edad y nacionalidad (española / extranjera), con referencia de cierre en diciembre. |
| Productos y servicios estratégicos para la zona rural | Nº y tipo de los bienes o servicios producidos en la zona considerados estratégicos para el desarrollo rural por el Plan de Zona. |
| Explotaciones agrarias | Nº de explotaciones agrarias. |
| Empresas agrarias por subsector productivo | Cantidad de empresas en cada uno de los subsectores, tanto a nivel general, como diferenciando: autónomos, cooperativas y PYME. |
| Agricultores profesionales | Según la definición del Art.2.5 de la ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias, modificado en la disposición final primera de la ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural. |
| Explotaciones con titularidad compartida | Según Registro de titularidad compartida de las explotaciones. |
| Denominaciones de calidad diferenciada | Nº de Denominaciones de Origen Protegidas (DOPs), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGPs) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETGs), de la zona rural. |
| Implantación del contrato territorial | Nº, superficie y % de la SAU total cubierta por explotaciones que han suscrito contratos territoriales. |
| Agricultura ecológica | % de la SAU dedicada a agricultura o ganadería ecológica. |
| Ganadería extensiva | UGM en extensivo en la zona. |
| Empresas forestales | Nº de empresas y de trabajadores en el sector forestal. |
| Turismo rural | Nº de alojamientos, de plazas y de pernoctaciones y % de ocupación en establecimientos de turismo rural. |
| Número de establecimientos turísticos certificados con Q Calidad Turística | Nº de establecimientos de la zona que estén adheridos al Sistema de Calidad Turística de España. |
| Comercio rural | Nº y nº por cada 1.000 habitantes de establecimientos comerciales y de empresarios autónomos de comercio ambulante en la zona. |
| Número de oficinas bancarias | Nº de oficinas bancarias por cada 10.000 habitantes. |

EJE 2. AMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BASICOS

| Indicadores de Sostenibilidad | |
|--|---|
| Tiempo de acceso por carretera al núcleo urbano mayor de 30.000 habitantes más próximo | En minutos. |
| Desarrollo de la red de carreteras asfaltadas | Nº de kilómetros que están asfaltados en las carreteras de la zona. |
| Comunicación entre poblaciones | % de las poblaciones con más de 50 habitantes con acceso asfaltado. |
| Transporte público por carretera | Nº de concesiones de transporte regular con servicio en la zona. Nº de rutas escolares. % de la población que tiene acceso en su propio municipio a alguna línea regular de transporte público. Nº y % de autobuses adaptados para su uso por personas de movilidad reducida. % de la población en edad escolar que reside fuera de municipios con centros de enseñanza, y % de ese grupo que tiene acceso a alguna ruta escolar en su municipio. |
| Taxis rurales | Número de taxis rurales por cada 1000 habitantes. |
| Transporte de viajeros por ferrocarril | Número de estaciones de tren en la zona. |
| Caminos naturales y vías verdes | Número de billetes de tren expedidos dentro de la zona. |
| Abastecimientos de agua potable | Kilómetros de caminos naturales y vías verdes en la zona. Nº y % de la población abastecida con agua apta para el |

| | |
|--|--|
| | consumo. |
| Servicio de recogida selectiva de residuos | Nº y % de población y de municipios con un sistema de recogida selectiva de residuos. |
| Suministro eléctrico | Nº de núcleos y de población con un suministro eléctrico adecuado, y % respecto al total de núcleos y de población. Nº de municipios que disponen de iluminación de las vías públicas de bajo consumo y no contaminante. |
| Implantación de TIC | Población con acceso potencial a Internet en banda ancha. Población con acceso a telefonía móvil. |
| Ayuntamientos que prestan servicios a través de Internet | % de la población de la zona con cobertura de algún servicio público a través de Internet. |
| Número de certificados digitales | Nº de personas en la zona a las que se les ha expedido un certificado digital. |
| Implantación de las energías renovables | Nº de plantas productoras de energías renovables diferenciando por tipos, conectadas a la red o de autoabastecimiento. Potencia instalada (MW) de las plantas productoras de energía renovable, tanto las conectadas a la red como las no conectadas. % de energía renovable producida en la zona sobre el total de energía consumida en la zona. % de población que dispone de un sistema de generación de energía renovable para autoconsumo. |

EJE 3. AMBITO DE LOS SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL

Indicadores de Sostenibilidad

| | |
|---|--|
| Población | Nº de habitantes. |
| Densidad de población | Nº de habitantes por km ² . |
| Variación de población | Variación de la población en periodo de 50 y de 10 años anterior, en porcentaje. |
| Estructura de la población | % de la población por clase de edad (<16, 16-64, >=65 y total) y sexo. Tasa de masculinidad por clases de edad. |
| Tasa de dependencia y coeficiente de sustitución | Tasa de dependencia: población que no trabaja (población < 16 años + población >=65 años) / población que trabaja (entre 16 y 64 años). Coeficiente de sustitución: población 10-14 años / población 60-64 años. |
| Población inmigrante | Población por sexo y clase de edad (<16, 16-64, >=65 y total). |
| Personas con discapacidad o dependencia | Nº de personas. |
| Guardia Civil | Nº de cuarteles. Nº de efectivos. Nº de vehículos. |
| Policia Local y bomberos | Nº de ayuntamientos con servicio de policía local. Nº de efectivos de policía local. Nº de vehículos de policía local. Nº de parques de bomberos. Nº de efectivos de bomberos. Nº de vehículos autobomba. |
| Atención a mujeres maltratadas | Nº de centros de atención inmediata acondicionados. Nº de casas municipales dispuestas para la acogida. |
| Guarderías 0-3 años | Nº de municipios con guardería. Nº de guarderías. Capacidad y % de ocupación. |
| Centros de enseñanza primaria y secundaria | Nº, capacidad y ocupación de los mismos. |
| Dotación de los centros de enseñanza primaria y secundaria | Nº de ordenadores por alumno. |
| Alumnos con necesidad de desplazarse al colegio | % de alumnos que residen en núcleos diferentes a aquel en el que está el centro, respecto del total de alumnos del mismo. |
| Accesibilidad de los centros de enseñanza primaria y secundaria | Tiempo de recorrido del alumno más distantes. |
| Abandono educativo temprano y fracaso escolar | Porcentaje de jóvenes que abandonan los estudios en la zona rural. |

| | |
|---|---|
| | Porcentaje de jóvenes que tienen fracaso escolar. |
| Formación de la población rural | % de población analfabeta, sin escolarizar, con estudios primarios, con estudios secundarios y con estudios superiores. |
| Centros polideportivos | Nº de municipios y nº habitantes con centro polideportivo. |
| Bibliotecas y casas culturales | Nº de municipios y nº de habitantes con bibliotecas y casas culturales en su municipio. Nº habitantes con acceso a servicio de biblioteca móvil. |
| Bienes de interés cultural | Nº de bienes de interés cultural declarados. |
| Ferias agroalimentarias y de artesanía tradicional | Nº de ferias. |
| Instalaciones para otras actividades culturales programadas | Nº de instalaciones para actividades culturales Programadas. |
| Centros de salud (asistencia primaria) | Nº de centros. Nº de personal sanitario (médicos, enfermeros, auxiliares de clínica). |
| Consultorios locales (asistencia primaria) | Nº de centros. |
| Acceso al centro de salud para asistencia primaria | Tiempos medio y extremo de acceso desde los núcleos de la zona al centro de salud. |
| Tratamiento de las urgencias médicas | Nº de centros dentro de la zona y, en su caso, fuera de la zona. Nº de ambulancias de soporte vital básico y Avanzado. Nº de helicópteros para emergencias y transporte eventual de urgencias. Tiempos medio y extremo de llegada de la ambulancia a los núcleos de la zona. |
| Centros de atención médica especializada | Número de centros dentro de la zona y, en su caso, fuera de la zona. Nº de especialidades cubiertas por SS atendidas dentro de la zona. Tiempos medio y extremo de acceso desde los núcleos de la zona al centro de salud. |
| Servicios de asistencia social | Nº de centros. Nº de personal. Nº de vehículos. Existencia de servicio telefónico de información. Nº de centros de información y atención presencial en materia de política social. |
| Centros de día / noche y residencias | Nº de centros de cada tipo. Nº de plazas. % de ocupación. |
| Planes municipales de urbanismo | Nº de municipios con planes de urbanismo. |
| Uso del suelo urbano | Superficie ocupada por el suelo urbano. |
| Viviendas | % de viviendas que son primera residencia, segunda y que están vacías. |
| Patrimonio arquitectónico | Nº de edificios declarados Bien de Interés Cultural. Nº de otros edificios catalogados por su valor como patrimonio arquitectónico. |

EJE 4. AMBITO DEL MEDIO AMBIENTE

Indicadores de Sostenibilidad

| | |
|--|--|
| Red Natura 2000 | Nº y superficie de lugares de la Red Natura 2000 en la zona rural. Nº y superficie de lugares de la Red Natura 2000 con Plan de Gestión aprobado. Nº de centros de interpretación y educación ambiental en la Red. |
| Especies y hábitat indicadores de la sostenibilidad ambiental de la zona | Nombre de las especies elegidas y censos. Nombre de los hábitat elegidos y superficie. Índice de aves comunes. |
| Uso del suelo | Según la tipología CORINE. |
| Superficie afectada por grandes incendios forestales | La superficie afectada por grandes incendios forestales durante los 5 años anteriores. |
| Superficie forestal con plan de gestión | Superficie y % de terreno forestal con PORF o plan de gestión. |
| Protección del paisaje rural | Superficie rural con objetivos asignados de calidad del paisaje. |
| Proyectos experimentales de custodia del territorio | Nº y superficie de fincas incluidas en proyectos experimentales de custodia del territorio. |
| Producción y gestión de residuos | Producción de residuos por habitante. |

| | |
|--|--|
| | <p>Nº de municipios y % de la población de la zona rural con recogida selectiva de residuos.</p> <p>Nº de municipios y % población de la zona dotada de puntos limpios.</p> <p>Nº de vertederos ilegales % RSU destinados a vertedero, a reciclaje o a compostaje.</p> |
| Depuración de vertidos de aguas residuales | <p>Nº municipios y nº habitantes equivalentes que producen vertidos sobre lugares de la Red Natura 2000.</p> <p>Nº y % de los municipios y de la población equivalente que vierte a la Red Natura 2000 con vertido depurado.</p> <p>Nº y % de los municipios y de habitantes equivalentes que no vierten a la Red Natura 2000 de la zona con vertido depurado.</p> |
| Consumo de aguas superficiales y subterráneas en la zona | <p>Hm³/ año de agua consumida para todos los usos, de aguas superficiales y de aguas subterráneas.</p> <p>Hm³ / año de agua consumida para riego de aguas superficiales y de aguas subterráneas.</p> |

Tras haber definido los indicadores se procederá, en primer lugar, a la recogida de los datos necesarios para calcular los indicadores. Esta recopilación se realizará lo antes posible, y posteriormente, con la periodicidad que se estime para cada indicador.

Tras esta primera fase de acopio de datos, se realizará un análisis de los mismos con el objeto de determinar su calidad y fiabilidad. Es en esta segunda fase donde se determinará además, si los indicadores presentan realmente unas características mínimas que permitan su utilización en el ámbito que nos ocupa, es decir, el del desarrollo rural: validez científica, representatividad, fiabilidad, etc.

En el seguimiento se contemplarán al menos los resultados obtenidos para cada uno de los indicadores, así como la adecuación de las medidas propuestas y, en su caso, los problemas detectados, considerando especialmente los impactos no previstos.

Es necesario reseñar también que, pese a que una de las condiciones para elegir un indicador ambiental es la disponibilidad de la información para poder calcularlo, en gran número de ocasiones la información no resulta accesible o corto o medio plazo, ni se cuenta con registros históricos de ellos. En estos casos se optará por incluir el parámetro en el sistema para potenciar su desarrollo y su elaboración en el futuro.

Además, se elaborarán tablas resumen donde se reflejen los resultados obtenidos, su adecuación a los valores establecidos en la legislación vigente y su grado de cumplimiento.

Por último, se deberá estudiar si los valores analizados siguen la tendencia deseada para una correcta aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible. En caso contrario se procederá a aplicar medidas correctoras específicas en cada caso para subsanar la afección negativa detectada.

Para llevar a cabo el Plan de Vigilancia, se deberá contar con personal especializado en medio ambiente que se encargará del seguimiento de la ejecución del PDRS así como de la elaboración de los informes necesarios (donde se contemplarán los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas propuestas, valores de los indicadores y, en su caso, los problemas detectados, los impactos no previstos, la eficacia y evaluación de las medidas propuestas, diseño de medidas para nuevos impactos y corrección de las que resulten ineficaces, etc) así como del resto de documentación que sea requerida, como por ejemplo informes especiales, u otros que se consideren urgentes debido a los impactos negativos que puedan resultar superiores a los previstos.

Además, resultaría muy conveniente, la integración de los datos arrojados por estos indicadores en un sistema de información geográfica, hecho este que significaría un gran avance en el tratamiento, análisis y gestión de todos los datos arrojados por los indicadores.

9. INFORME NO TÉCNICO

9. INFORME NO TÉCNICO

Históricamente el Principado de Asturias ha sido un territorio eminentemente rural, donde las actividades agroganaderas suponían la base sobre la que se asentaba su economía. Ese escenario económico y social heredado ha sufrido importantes transformaciones con el paso del tiempo, pudiendo incluso diferenciarse entre un medio rural tradicional y un medio rural actual.

Si actualmente los sectores agrícola, ganadero y forestal presentes en el Principado de Asturias todavía continúan jugando un papel de cierta relevancia, estos han ido perdiendo, tanto a lo largo tanto del s.XX, como en lo que va del actual parte del peso específico que antaño tuvieron.

Un dato bastante significativo, y que contribuye a comprender estas profundas transformaciones que ha venido sufriendo el campo asturiano, es el de la población activa agraria en el Principado de Asturias, la cual ha sufrido una importante regresión en los últimos siglos, pasando aproximadamente del 90 % en el s. XVIII, al 50 % en la primera mitad del s.XX, y situándose en torno a un 20 % en la década de los 80 del pasado siglo, para en la actualidad, y continuando con esa tendencia de abandono progresivo, situarse aproximadamente en el 5 %. Sin embargo, el espacio agrario continua ocupando una elevada superficie, con lo cual no existe una correspondencia equilibrada entre población activa y espacio agrario.

Esta merma poblacional ha supuesto dos consecuencias destacables para el campo asturiano, por un lado su gran masculinización y por otro, un importante envejecimiento, situación esta que requiere que con carácter urgente urgentemente se lleven a cabo actuaciones que combatan esta situación.

De este modo el Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el periodo 2010-2014 se trata del principal instrumento para la planificación de la acción de la Administración General del Estado en relación con el medio rural para su desarrollo sostenible, y concreta tanto las zonas rurales, como los objetivos y actuaciones multisectoriales a desarrollar por dicha Administración y los que sean concertados con las Administraciones Regionales, así como los procedimientos de concertación y de cofinanciación aplicables.

En cuanto a las acciones generales y medidas para el desarrollo rural sostenible recogidas en el Programa, estas han sido agrupadas en 5 Ejes Estratégicos: actividad económica y empleo, infraestructuras y equipamientos básicos, servicios y bienestar social, medio ambiente y agua y un último eje temático de actuaciones no territoriales. Como puede apreciarse, las medidas incluidas en el PDRS 2010-2014 tienen un carácter muy amplio y con un tratamiento adecuado de los aspectos económicos, sociales y ambientales.

| EJES ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DEL PDRS. PERIODO 2010-2014. | |
|--|--|
| Eje 1. Actividad económica y empleo | |
| Artículo 16 | Apoyo a la agricultura territorial |
| Artículo 17 | Fomento a la actividad económica en el medio rural (incentivos regionales) |
| Artículo 20 | Diversificación económica |
| Artículo 22 | Creación y mantenimiento del empleo |
| Artículo 31 | Empleo público |
| Eje 2.- Infraestructuras y equipamientos básicos | |
| Artículo 18 | Infraestructuras de interés general |
| Artículo 23 | Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos |
| Artículo 24 | Energías Renovables |
| Artículo 25 | Agua |
| Artículo 26 | Tecnologías de la información y la comunicación |
| Eje 3.- Servicios y bienestar asociado | |
| Artículo 27 | Seguridad ciudadana |
| Artículo 28 | Educación |
| Artículo 29 | Cultura |
| Artículo 30 | Sanidad |
| Artículo 32 | Protección social |
| Artículo 33 | Urbanismo y vivienda |
| Eje 4.- Medio ambiente y agua | |
| Artículo 19 | Planificación ambiental |
| Artículo 21 | Conservación de la Naturaleza y gestión de los recursos naturales |
| Artículo 25 | Agua |

| EJES ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DEL PDRS. PERIODO 2010-2014. | |
|--|------------------------------------|
| Eje 5.- Eje temático: Actuaciones no territoriales | |
| Artículo 8 | Cooperación, innovación e igualdad |

Para el desarrollo de esas acciones recogidas en PDRS, se elaboran los determinados Planes de Zona, los cuales son los encargados de la planificación a escala de zona rural de las medidas y acciones contempladas de forma genérica en el Programa Desarrollo Rural. Siendo las propias CC.AA las encargadas de su elaboración, contando con la previa participación tanto de las administraciones locales, como de la ciudadanía y demás de agentes implicados (económicos, sociales y medio ambientales) para cada ámbito territorial.

En el caso del Principado de Asturias, se han elaborado dos Planes de Zona, que dividen la provincia en Zona Occidental y Zona Oriental, distribuyéndose en ambas todos los municipios con la consideración de rurales del la región.

Todas las acciones y medidas determinadas por el PDRS cumplen rigurosamente toda normativa vigente de ámbito internacional, comunitario, nacional o regional, además los objetivos perseguidos por el Programa también resultan compatibles aquellos otros perseguidos tanto a nivel regional como supraregional en materia ambiental y desarrollo sostenible.

| Objetivos generales del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014. Planes de Zona del Principado de Asturias |
|---|
| Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con un desarrollo sostenible. |
| Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, asegurando unos servicios públicos básicos adecuados y suficientes que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, especialmente de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión. |
| Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible. |

| Principales objetivos ambientales del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014. Planes de Zona del Principado de Asturias |
|---|
| Contribuir en la medida de lo posible a una reducción de los efectos del cambio climático. |
| Proteger, conservar, restaurar y desarrollar el funcionamiento de los sistemas naturales, hábitats, flora y fauna silvestre, con el fin de detener la desertización y la pérdida de biodiversidad. |
| Contribuir a un alto nivel de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos sobre la salud humana y el medio ambiente y fomentando un desarrollo sostenible. |
| Mayor eficiencia en los recursos y una gestión de los mismos y de los residuos para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para poder garantizar que el consumo de los recursos, tanto renovables como no renovables, no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente. |

Para todo ello se realiza un análisis de modo conjunto de todos los factores bióticos y abióticos, estudiando y analizando las relaciones que se producen entre ellos y que configuran el paisaje. Se estudian los diversos factores del medio físico como son relieve, clima, hidrogeología, edafología, etc y, por otro lado, los factores humanos, vegetales y animales.

El desarrollo de las diversas acciones y medidas, agrupadas en estos cinco Ejes Estratégicos implican una serie de consecuencias favorables desde el punto de vista económico y social, mientras que pueden resultar positivas o negativas para medio ambiente (atmósfera, agua, suelos, biodiversidad, flora, fauna, patrimonio cultural, salud humana, etc), de ahí que sea necesario realizar un detallado análisis donde se puedan conocer en detalle los efectos significativos ambientales del PDRS 2010-2014. Planes de Zona del Principado de Asturias.

En este punto sobre los efectos ambientales del PDRS, los Ejes Estratégicos 1 y 2, correspondientes con la actividad económica y empleo e infraestructuras y servicios son los que sin duda un mayor de impactos negativos provocaran, tanto cuantitativa, como cualitativamente. De la corrección de estos impactos negativos dependerá la consecución del objetivo de desarrollo sostenible del medio rural que gobierna el PDRS 2010-2014: la conjunción entre crecimiento/progreso económico (necesario de forma especialmente intensa en el medio rural) y conservación del medio ambiente (sin el cual tampoco es posible el enfoque de la sostenibilidad).

Este estudio pormenorizado permite la elección entre las diversas alternativas barajadas, las cuales debido a la naturaleza del PDRS 2010-2014 son bastante limitadas, limitándose únicamente a dos: la ejecución del Programa y su no ejecución.

Tras el estudio de los posibles efectos que el PDRS podría tener sobre el medio ambiente y la elección de la alternativa a ejecutar, el siguiente capítulo sería el dedicado al diseño de las medidas correctoras y protectoras encaminadas a atenuar los esos posibles efectos negativos detectados y descritos con anterioridad, y que estén derivados de la aplicación de los Planes de Zona. Pudiendo estas acciones correctoras tratarse tanto de medidas o actuaciones puntuales y específicas para cada actuación, como en cambio ser criterios o directrices generales encaminadas a mitigar dichos efectos negativos.

Ya por último, y según se recoge en el artículo 24 de la Ley 9/2006 sobre evaluación de determinaos planes y programas en el medio ambiente, se establece que: “Los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas” .

Este Plan de Vigilancia consistirá por lo tanto en controlar la eficacia de las medidas determinadas por el Programa, a la vez que se comprueba el grado de ajuste del impacto real al previsto a nivel de la evaluación.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá asegurar los siguientes objetivos:

| Principales objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental |
|--|
| Evaluar la correcta aplicación de las determinaciones del PDRS y del grado de cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. |
| Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por el PDRS. |
| Seguir los efectos ambientales del plan |
| Identificar la existencia de efectos adversos no previstos para permitir el órgano promotor adoptar las nuevas medidas correctoras apropiadas. |

Para asegurar el logro de estos objetivos se han diseñado una serie de indicadores, entendiéndose como tales, todas aquellas variables que por si mismas o en conjunto con otras proporcionen una información sintética sobre un fenómeno ambiental complejo, y permitan conocer y evaluar el estado y la variación de la calidad ambiental.

A tal fin, los indicadores diseñados han sido de dos tipos:

Indicadores sintéticos de impacto ambiental, fundamentados en los efectos previsibles o constatados de las actuaciones sobre aquellos ámbitos que constituyen los cuatro ejes operativos del PDRS; aplicándose sobre aquellas actuaciones que supongan unos impactos claros e importantes.

Indicadores del estado de la sostenibilidad en la zona rural, los cuales permiten constatar la evolución de la zona en el tiempo en relación a los principales aspectos de la sostenibilidad. La comparación de estos indicadores en diferentes años permitirá medir las tendencias experimentadas en la zona y evaluar los efectos del conjunto de actuaciones sectoriales del Plan de Zona sobre cada zona rural.

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el punto k) del Anexo I de la Ley 9/2008, en este apartado se debería realizar una valoración básica de la viabilidad económica de las propuestas y también de las medidas protectoras y correctoras que ayudasen a minimizar o eliminar los efectos negativos del PDRS 2010-2014. Planes de Zona del Principado de Asturias. Entendiendo que estas medidas deberían generales y que deberían ser realizadas con mayor detalle en los proyectos específicos siempre y cuando fueran susceptibles de valoración.

Si bien, en el actual momento de redacción del presente documento aún no se ha llegado a un nivel lo suficientemente detallado de concreción y desglose de la financiación, así como del presupuesto correspondiente a cada uno de los eje y sus medidas, motivo este por el cual se ha dejado este apartado sin completar a la espera de una información más específica.